



Segundo Tribunal Distrital con sede en Torreón

En Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintisiete de octubre del año dos mil quince al veinticinco de abril del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Luis Martín Granados Salinas**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente en los primeros días de marzo.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, María Dolores Medina Esquivel, Samuel Navarro del Río, Socorro Cardiel Ramírez. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámburo, Claudia Verónica Cansino Escalante, Guadalupe Gabriela García Martínez, Elizabeth Macías Tovar, Lucina Delgado Rivera, Zaira Míryam Manzanera Vela, Mónica Estrella Jiménez Calderón y Elías Ortega López, Eduardo Francisco García Hernández.

También se encuentra presente Arturo Esquivel Martínez, de quien manifiesta el titular se encuentra asignado provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal y Edwin

Daniel Trujillo Villa, quien esta asignado provisionalmente para cubrir a José Humberto Castillo Saldaña, en virtud de este fue asignado a la Central de Actuarios a cubrir una Licencia Medica.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia Penales Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

En uso de la voz el titular del Tribunal manifestó que en atención a que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción por parte de la licenciada Karla Mayela Bustos Rodríguez, quien fuera titular del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo, no obran físicamente en este Tribunal los libros oficiales de ese juzgado, sin embargo, en acatamiento a los acuerdos C-318/2015 y C-345/2015, de fechas veintisiete de noviembre y 8 de diciembre de dos mil quince, del Consejo de la Judicatura, en atención a que personal de ese Juzgado continuó adscrito a este Tribunal, a partir del primero de diciembre de dos mil quince, fue la razón por la que se continuó haciendo registros en aquellos libros más como no se remitieron, se tomó la determinación de que a partir de que este Tribunal recibiera asuntos de narcomenudeo, se efectuaran registros en la forma y términos en que las labores de este órgano jurisdiccional lo permitiera: sin omitir que en repetidas ocasiones se efectuó el requerimiento de la entrega de aquellos libros. En virtud de lo cual se ponen a la vista los registros de los asuntos efectuados a partir del primero de diciembre de dos mil quince, por personal de este Tribunal.

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer		01
De la visita anterior:	00	
De esta visita:	01	
		01
Audiencias Desahogadas:		
Audiencias Diferidas		00
Audiencias a celebrarse posteriormente:		00

La audiencia que se tuvo programada fue para las doce horas del veintitrés de noviembre del dos mil quince, dentro de los autos del toca civil 300/2015, para el desahogo de una audiencia de informe en estrados. Manifiesta el Secretario de Acuerdo y Trámite, que con motivo de la interposición de un Amparo, los autos originales fueron remitidos a la autoridad federal, por lo que no es posible constatar su verificación, por no obrar copia en el cuaderno de amparo correspondiente.

b) materia Penal

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer:		86
De la visita anterior:	11	
De esta visita:	75	
		82
Audiencias Desahogadas:		
Audiencias Diferidas:		04
Audiencias a celebrarse posteriormente:		05

La ultima audiencia que se tiene programada en materia penal, es para las once horas del cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del toca penal 36/2016, relativo a la Averiguación Previa penal número SG2-S2-662/2012 que se sigue en contra de Quien o quienes resulten responsables. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el Ofendido, en contra de la determinación definitiva de fecha dos de Febrero del año en curso, emitida por el Director General de Control de Constitucionalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el delito de Robo simple, que constata de 104 fojas y en la última obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso en el que se señalan el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia penal, es para las once horas del once de noviembre del año dos mil quince, dentro de los autos del toca penal 197/2015, relativo al proceso penal 228/2015, que se sigue en contra de (*****). No fue posible verificar el dato porque se informa por personal del tribunal que el expediente fue remitido al archivo en fecha nueve de marzo del presente año, según consta en el oficio número 519/2016 remitido al encargado al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

La primera audiencia en materia penal de este tribunal, se programa a partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se señala dos audiencias diarias por lo que hace a la materia penal.

c) .- Narcomenudeo

No se ha habilitado una agenda para el registro de las audiencias de la materia por no haberse desahogado ninguna en las instalaciones de este Tribunal sino que la agenda en la que se registren las audiencias en materia de narcomenudeo se lleva por el personal del tribunal que se encuentra en las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de las audiencias a realizar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se verificó que aparece eléctricamente la publicación de las audiencias a realizar únicamente por lo que hace a los Tocas Penales, **más no de las audiencias de narcomenudeo, manifestando el secretario de acuerdo y trámite que no se cuenta con la aplicación para esta materia.**

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

01 Magistrado
04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
09 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos y por lo que respecta al personal sindicalizado registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las quince horas.

El último registro del veintiséis de Febrero del año en curso, corresponde a Arturo Esquivel, quién registra como hora de entrada las nueve horas con treinta minutos, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 189).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 106 fojas.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregada licencia médica de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, por dos días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 132 fojas.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas once de Noviembre de dos mil quince y dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis; una constancia médica de nueve de Febrero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 46 fojas.

Elizabeth Macías Tovar. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 32 fojas.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregados dos permisos para ausentarse de sus labores del día dieciocho de diciembre del año próximo pasado y del día veintidós de enero del presente año, por uno y dos días, expedidos por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 21 fojas.

Eduardo Francisco García Hernández. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

Zaira Miryam Manzanera Vela. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregada certificado médico de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregados dos permisos para ausentarse de sus labores de fechas

dieciocho de agosto y veintitrés de noviembre respectivamente del año próximo pasado, expedidos por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 09 fojas.

Elías Ortega López. Taquimecanógrafo.

No cuenta con expediente personal.

Arturo Esquivel Martínez y Edwin Daniel Trujillo Villa. Auxiliares Administrativos.

Los expedientes personales se encuentran en los archivos de la Dirección Administrativa.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, pero respecto al Internet, el mismo presenta fallas.

De nueva cuenta los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal administrativo, solicitan nuevos equipos de computo toda vez que con los que se están trabajando son obsoletos y fallan continuamente, dando cuenta al H. Consejo de la Judicatura para que por conducto de la Dirección de Informática, se actualicen los equipos que tienen o bien se les asignen nuevos equipos para el mejor desempeño de las labores de este tribunal, particularmente se requiere con urgencia una impresora para apoyo del área de narcomenudeo.

Asimismo es muy frecuente que el aparato de refrigeración se descompone y se tardan en arreglarlo, por lo que solicitan que a través de la Visitaduría se pudiera agilizar el envío de los ventiladores que el departamento de Recursos Humanos nos ha manifestado que se encuentran autorizados cinco ventiladores de pedestal para este Tribunal dado que la tardanza en que se da para el arreglo del aparato de refrigeración es excesivo y el calor es extremo en esta región; y atento a ello anexamos copia de la requisición que ha sido enviada al departamento antes mencionado.

6. Orden de Tocas.

Se continúa con el orden del archivo y manejo de los expedientes señalado en visitas anteriores, y, respecto a los Tocas concluidos, inmediatamente se ordena su remisión para su resguardo al Archivo Regional.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de intranet del Poder Judicial, se encuentren publicados la ubicación de los tocas del tribunal, **mas no así de los asuntos de narcomenudeo, manifestando el secretario de acuerdo y trámite que no se cuenta con la aplicación para esta materia.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que se revisa se habilitó un libro en fecha tres de noviembre de dos mil quince, se contabilizaron los asuntos y resultó un total de **ciento cuarenta y ocho asuntos recibidos.**

El último asunto registrado, corresponde al Toca 91/2016, relativo a una recusación presentada por (*****), relacionada con el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 104/2013 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial (página 22). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 331, obra el auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el Incidente de Recusación y se ordena formar el cuaderno correspondiente para el trámite de referencia. El toca consta de 332 fojas.

b) Materia Penal.

c) Narcomenudeo.

Durante el período que comprende la visita, aparecen **ochenta y seis tocas registrados.**

El último registro corresponde al toca penal 36/2016, relativo a la Averiguación Previa Penal número SG2-S2-662/2012, que sigue en contra de Quien o quienes resulten responsables, por el delito de Robo simple, relativo al Recurso de Inconformidad pronunciada el dos de Abril del año en curso, radicado el veinticinco de Abril del presente año, (foja 106). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el Ofendido, en contra de la Determinación Definitiva de Fecha dos de Abril del año en curso, pronunciado por el Director General de Control y Constitucionalidad y se constató que a foja 104 última, obra el auto de radicación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que se llevó en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo, obra certificación secretarial del nueve de octubre de dos mil quince, en que en esa fecha se iniciaron registros.

El último asiento que aparece corresponde al expediente 311/2015, que por el delito de Contra Salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio se le instruye a (*****), radicado el treinta de noviembre de dos mil quince (página 09). **No obra certificación secretarial del porqué se dejó de registrar.**

En el libro que se puso a la vista en el período del dos de diciembre de dos mil quince al uno de abril del año en curso se recibieron **un total de ciento setenta y dos asuntos.**

El último corresponde al expediente 152/2016, que se instruye a (*****), por el delito de contra la salud en su modalidad de comercio iniciado con detenido el uno de abril de dos mil dieciséis (página 37). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 79, obra el auto de radicación en la fecha anteriormente citada.

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un registro, corresponde al número interno 01, relacionado con el toca civil 341/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos en el que **(*****)** consignó un certificado de depósito con folio X07000006-2, por la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m. n.), (página 04).

Se trajo el toca a la vista, que refiere a la apelación interpuesta por la consignante en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de julio de dos mil quince, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, dentro de los autos del Incidente de Cesación y terminación de Pensión alimenticia, deducido del Juicio Especial de Alimentos, expediente 950/2012, promovido por **(*****)**, y se constató que a foja 170 obra auto de fecha tres de marzo del año en curso en la que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia. El toca consta de 301 fojas.

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: **Que el certificado de depósito se encontró debidamente resguardado advirtiéndose que en la parte superior derecha se asentó el folio que se le asignó en el libro de valores.**

b) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticinco de abril del año en curso, se puso a la vista un libro en el que aparece una certificación de inicio en fecha uno de diciembre del año dos mil quince, en la primera página sin folio **y sin que obre más registro.**

El titular del Tribunal informó que, no obra registro alguno en virtud de que el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad de apersonarse a las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, a solicitar al personal de apoyo los libros oficiales, por lo que en éste momento ordena al personal se inicie con el registro de los asuntos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales; para lo cual informó el Titular que durante el período se ha recibido veintiún depósitos en efectivo de diversas causas penales de la materia de narcomenudeo, mismas que **no ha sido posible el canje por los certificados de depósito, porque se instaló el programa pero se requiere darlo de baja del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, para estar en posibilidades de activarlo en éste Tribunal**

Para el efecto, el Secretario de la mesa penal del Tribunal, exhibe dos hojas con los datos de los veintiún procesos en que se recibió caución en efectivo, mismo que se anexa al acta de visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Se lleva un libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial, independientemente de la materia.

En el período que se revisa aparecen registrados **veintitrés medios de auxilio judicial**, correspondiendo diecinueve despachos y cuatro a exhortos.

El último registro corresponde al número interno 11, relacionado con expediente de origen E-07/2016, relativo a un despacho que fue recibido el día dieciocho de Abril del año en curso, de la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, con objeto de notificar personalmente a la parte quejosa (página 05). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 04 obra el acuerdo de fecha veinte de los corrientes en el que se tiene por recibido el despacho y de ordena notificar al quejoso de la improcedencia de la queja. El expedientillo consta de 05 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron dieciocho medios de auxilio judicial, diligenciados y dos sin diligenciar.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticinco de abril del año en curso, se informa que, no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial por lo que, en su momento se habilitará el libro.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita anterior, obra **siete medios de auxilio judicial librado**, correspondiendo a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 05, relativo al exhorto ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso, deducido del expedientillo de amparo directo del toca civil número 14/16 y sus acumulados 15/2016 y 16/2016, dirigido al Primer Tribunal Distrital de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en el cual se ordena que se notifique al tercero interesado la ampliación de la demanda de garantía, diligenciado y devuelto el once de abril del presente año (página 09). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del amparo directo interpuesto por (*****), en contra de la sentencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictada por este tribunal, dentro del toca anteriormente citado, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por la Procuraduría para los Niños, las niñas y la familia de la región lagunera del estado de Coahuila a través del Subprocurador José Julián Vázquez Favela así como (*****), todos en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de Octubre del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta Ciudad, dentro de los autos del Procedimiento no contencioso expediente número 1252/2015, promovido por Procuraduría para los Niños, las Niñas y la Familia de la Región Lagunera del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se constató que a foja 90, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se ordena girar el exhorto para los efectos que se menciona. El expedientillo consta de 152 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han devuelto cuatro exhortos diligenciados siendo el último el que ha quedado descrito anteriormente.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticinco de abril del año en curso, se informa que, no se ha librado ningún medio de auxilio judicial por lo que, en su momento se habilitará el libro.

4. Libro de Negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen ciento dieciséis tocas registrados, sin embargo el toca 317/2015 (foja 216) y el 91/2016 (foja 219) ostentan sendas constancias secretariales de que fueron registrados por error, por lo que en el periodo **se citaron ciento catorce tocas para sentencia definitiva.**

El último asiento, corresponde al toca 91/2016, derivado del expediente 104/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón (foja 219), informando el Secretario de Acuerdo y Tramite que ello obedecido a un error en atención a que pertenece a una recusación que se resuelven de plano, por lo que no se asientan en este libro.

Por lo tanto, el último registro, corresponde al toca 286/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 131/2015, relativo al Juicio de divorcio, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, promovido por **(*****)**, en que la resolución impugnada es la sentencia interlocutoria de fecha uno de Octubre del año próximo pasado; citado el veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, y con resolución de veinticinco de Abril del presente año (foja 219). Se trajo a la vista el toca que consta de 220 fojas, y en la 212 y de la 214 a la última aparecen la resolución que cita para sentencia y la definitiva,

respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparecen dos asuntos en que la citación se dejó sin efecto, siendo los siguientes:

	Toca	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo
1.-	297/2015	Ordinario Mercantil	09/11/15	30/11/15	Faltó tramitar incompetencia por declinatoria
2.-	29/2016	Ejecutivo Mercantil	02/02/16	19/02/16	Se tramitó como apelación ordinaria siendo mercantil

Considerando los asuntos que a la visita anterior se encontraban pendientes de dictar, **en el período que abarca esta visita se han pronunciado ciento veintisiete sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno 80/2016 y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 63/2016, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 623/2015, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, Promovido por **(*****)**, en que la resolución impugnada es la sentencia interlocutoria de fecha quince de Diciembre de dos mil quince, habiéndose citado el veintinueve de marzo del año en curso y con resolución de veinticinco de Abril de dos mil dieciséis (foja 218). Se trajo a la vista el toca, que consta de 59 fojas y en la 47 y de la 48 a la última, obran, respectivamente el auto que cita para sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se pronunciaron fuera de los plazos legales cuarenta y tres tocas, siendo los siguientes:

	TOCA	JUICIO	CITACION	DICTADO
1.-	239/2015	Ejecutivo Mercantil	10/09/2015	29/10/2015
2.-	268/2015	Intestamentario	13/10/2015	27/10/2015

3.-	251/2015	No Contencioso	24/09/2015	05/11/2015
4.-	253/2015	Ordinario Civil	28/09/2015	23/10/2015
5.-	254/2015	Ordinario Civil	01/10/2015	05/11/2015
6.-	255/2015	Ordinario Civil	01/10/2015	04/11/2015
7.-	262/2015	Divorcio Mutuo Consentimiento	x 06/10/2015	04/11/2015
8.-	265/2015	Ordinario Civil	08/10/2015	09/11/2015
9.-	282/2015	Especial Hipotecario	22/10/2015	06/11/2015
10.-	283/2015	Divorcio necesario	22/10/2015	11/11/2015
11.-	306/2015	Ordinario Civil	04/11/2015	02/12/2015
12.-	315/2015	Ordinario Civil	11/11/2015	04/12/2015
13.-	284/2015	Ordinario Civil	27/10/2015	13/01/2016
14.-	291/2015	Especial Hipotecario	27/10/2015	13/01/2016
15.-	299/2015	Especial Hipotecario	03/11/2015	20/01/2016
16.-	304/2015	Especial Hipotecario	03/10/2015	20/01/2016
17.-	306/2015	Ordinario Civil	04/11/2015	02/12/2015
18.-	341/2015	Especial Alimentos	09/12/2015	27/01/2016
19.-	342/2016	Especial Hipotecario	09/12/2015	12/01/2016
20.-	345/2015	Ordinario Civil	11/12/2015	20/01/2016
21.-	320/2015	Ordinario Civil	12/11/2015	03/02/2016
22.-	325/2015	Libertad en la Forma	20/11/2015	10/02/2016
23.-	328/2015	Especial Hipotecario	26/11/2015	12/02/2016
24.-	348/2015	Ordinario Civil	16/12/2015	24/02/2016
25.-	02/2016	Ordinario Civil	07/01/2016	24/02/2016
26.-	27/2016	Ordinario Civil	28/01/2016	25/02/2016
27.-	30/2016	Intestamentario	02/02/2016	18/02/2016
28.-	23/2016	Divorcio	27/01/2016	11/03/2016
29.-	28/2016	Intestamentario	28/01/2016	01/03/2016
30.-	31/2016	Ordinario Civil	02/02/2016	28/03/2016
31.-	32/2016	Especial Hipotecario	04/02/2016	11/03/2016
32.-	35/2016	Ordinario Civil	12/02/2015	11/03/2016
33.-	43/2016	Ordinario Civil	18/02/2016	09/03/2016
34.-	58/2016	Ordinario Civil	08/03/2016	30/03/2016
35.-	63/2016	Ordinario Civil	29/03/2016	25/04/2016
36.-	57/2016	Especial Hipotecario	08/03/2016	11/04/2016
37.-	53/2016	Divorcio	01/03/2016	18/04/2016
38.-	52/2016	Especial Alimentos	01/03/2016	07/04/2016
39.-	49/2016	Especial Hipotecario	24/02/2016	15/04/2016
40.-	44/2016	Divorcio	18/02/2016	14/04/2016
41.-	39/2016	Reconocimiento Paternidad	15/02/2016	07/04/2016
42.-	37/2016	Especial Hipotecario	12/02/2016	07/04/2016
43.-	36/2016	Especial	12/02/2016	01/04/2016

Hipotecario

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen ocho tocas pendientes de resolver, y son:

	TOCA	JUICIO	FECHA CITACION
1.-	72/2016	Ejecutivo Mercantil	07/04/2016
2.-	73/2016	Divorcio	08/04/2016
3.-	78/2016	Ejecutivo Mercantil	12/04/2016
4.-	80/2016	Ordinario Civil	13/04/2016
5.-	81/2016	Divorcio	13/04/2016
6.-	84/2016	Ordinario Mercantil	15/04/2016
7.-	85/2016	Especial Hipotecario	15/04/2016
8.-	89/2016	Especial Desahucio	de 20/04/2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	114
Pendientes a la visita anterior:	23
Regresan a tramite	02
Sentencias pronunciadas: (43 fuera del plazo legal)	127
Pendientes a esta visita:	08

b) Materia Penal.

En el período se asentaron **noventa y tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al toca penal 29/2016, con relación al expediente 05/2016, que por el delito de Equiparado a la violación, se instruye a (*****), citado el veintiuno de Abril del año en

curso, pendiente de dictar sentencia (foja 088). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Inculpado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal número 05/2016, que se instruye en contra de (*****), por la comisión del delito de Equiparado a la violación con persona sin capacidad menor de quince años y abuso sexual impropio; que consta de 12 fojas y en ésta, obra el auto de la fecha indicada en que se cita para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparecen dos asuntos en que la citación se dejo sin efecto por quedar sin materia el recurso, siendo los siguientes:

	Toca	Delito	Fecha de Citación	Fecha de declaración sin materia	Motivo
1.-	198/2015	Contra salud	la 12/11/2015	19/011/2015	Desistimiento
2.-	208/2015	Robo especialmente agravante	20/11/2015	25/11/2015	Desechó

En el periodo, aparecen nueve asuntos en que la citación se dejo sin efecto, por remitirse los autos al Primer Tribunal Distrital, en virtud de que, al asumir competencia éste Tribunal como órgano de primer grado en materia de narcomenudeo se declaró incompetente para continuar conociendo de todos aquellos asuntos remitidos por el entonces Juzgado Tercero Penal de éste Distrito Judicial siendo los siguientes:

	Toca	Delito	Fecha de Citación	Fecha de resolución
1.-	194/2015	Contra salud	la 09/11/2015	15/12/2015
2.-	201/2015	Contra salud	la 13/11/2015	15/12/2015
3.-	209/2015	Contra salud	la 20/11/2015	15/12/2015
4.-	212/2015	Contra salud	la 24/11/2015	15/12/2015
5.-	213/2015	Contra salud	la 24/11/2015	11/12/2015
6.-	218/2015	Contra salud	la 30/11/2015	15/12/2015
7.-	226/2015	Contra salud	la 07/12/2015	10/12/2015
8.-	227/2015	Contra salud	la 08/12/2015	10/12/2015
9.-	228/2015	Contra salud	la 08/12/2015	10/12/2015

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, **en el período que se revisa se pronunciaron setenta y cinco sentencias definitivas.**

La ultima sentencia pronunciada, conforme a su fecha y numero, corresponde al toca penal 10/2016, en relación al expediente 178/2015 que por el delito de daños dolosos, que se instruye en contra de (*****), citado el doce de Febrero y pronunciada el veinticinco de Abril del año en curso (foja 87). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra de la Negativa Orden de comparecencia de fecha diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal número 178/2015, que se instruye en contra de (*****), por la comisión del delito de daños dolosos; que consta de 19 fojas y en la 16 y de la 17 a la última, obran el auto de citación y la resolución, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En consideración a que se omite registrar en el libro el número de fojas de que consta el expediente de apelación, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales.

Al día de hoy, conforme los asientos de este libro se encuentran veinte resoluciones pendientes por pronunciar correspondiendo a las siguientes:

Toca	Fecha de citación
1. 241/2015	18-12-2015
2. 245/2015	14-01-2016
3. 01/2016	20-01-2016
4. 05/2016	02-02-2016
5. 08/2016	11-02-2016
6. 11/2016	15-02-2016
7. 09/2016	17-02-2016
8. 13/2016	22-02-2016
9. 18/2016	04-03-2016
10. 19/2016	04-03-2016
11. 20/2016	16-03-2016
12. 22/2016	18-03-2016
13. 23/2016	18-03-2016
14. 24/2016	31-03-2016

15. 25/2016	04-04-2016
16. 27/2016	08-04-2016
17. 173/2015	11-04-2016
18. 26/2016	18-04-2016
19. 28/2016	20-04-2016
20. 29/2016	21-04-2016

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	93
Pendientes a la visita anterior:	13
Se declaró sin materia:	02
Se remitieron al Primer Tribunal Distrital:	09
Sentencias pronunciadas:	75
Pendientes a esta visita:	20

c) Narcomenudeo

Se puso a la vista un legajo que contiene copia de las sentencias de narcomenudeo que han sido pronunciadas desde que este Tribunal asumió competencia en esa materia y que son las siguientes:

EXP.	DELITO	NOMBRE DEL SENTENCIADO	FECHA DE CITACIÓN PARA SENTENCIA	FECHA EN QUE SE DICTA LA SENTENCIA
1	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	16/02/2016	25/04/2016
2	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE POSESIÓN	(*****)	15/02/2016	25/04/2016
3	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	19/02/2016	25/04/2016
4	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	29/02/2016	22/04/2016
5	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	15/03/2016	22/04/2016
6	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	11/03/2016	22/04/2016
7	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	03/11/2015	24/04/2016
8	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	01/04/2016	20/04/2016
9	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	30/03/2016	20/04/2016
10	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	15/03/2016	19/04/2016
11	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	15/03/2016	19/04/2016
12	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE POSESIÓN	(*****)	11/03/2016	19/04/2016
13	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	31/03/2016	20/04/2016
14	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	15/02/2016	15/04/2016
15	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	19/02/2016	13/04/2016
16	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE POSESIÓN	(*****)	11/03/2016	12/04/2016
17	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE POSESIÓN	(*****)	15/03/2016	12/04/2016
No. - DE EXPEDIEN TE	DELITO		FECHA DE CITACIÓN PARA SENTENCIA	FECHA EN QUE SE DICTA LA SENTENCIA
18	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	26/02/2016	11/04/2016
19	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	23/02/2016	11/04/2016
20	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	26/02/2016	07/04/2016
21	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	26/02/2016	07/04/2016
22	CONTRA LA SALUD EN SU MOD. DE COMERCIO	(*****)	14/03/2016	04/04/2016

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a verificar en la página de Internet del poder judicial el cumplimiento de subir las sentencias que ha causado ejecutoria en la versión pública electrónica, sin embargo, se constato que no se han efectuado, informando el titular que ello obedece por no tener el sistema para realizarlo electrónicamente.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende la presente visita, se registran **diez asuntos citados para interlocutoria**.

El último registro corresponde al toca 49/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 10/2006, referente al Juicio Ejecutivo Mercantil, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, Promovido por (*****), en que el auto impugnado es la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, citado el dieciocho de Marzo y con resolución de veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis (foja 53). Se trajo a la vista el toca, que consta de 176 fojas y en la 146 y de la 148 a la 154, obran, respectivamente el auto que cita para sentencia interlocutoria y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca esta visita se han pronunciado **diez sentencias interlocutorias**.

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 49/2015, anteriormente descrita y analizada (foja 53).

En consideración a que se omite registrar el tipo de incidente que se tramita, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, ni aún en aquellos casos de que se hizo uso del plazo de tolerancia, pues ello tampoco se asienta en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha, no se encuentra ninguna sentencia interlocutoria pendiente de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	10
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas:	10
Pendientes a esta visita:	00

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita no hubo expedientes citados para sentencia interlocutoria, por lo que no se ha generado el libro correspondiente.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, se recibieron dos teclados en color nefro marca true basix, sin número de serie y con etiquetas de resguardo 37224 y 37227, recibido el ocho de febrero de dos mil dieciséis.

6. Libro de medios de impugnación.

El titular del Tribunal informó que no se cuenta con el libro a revisar, en virtud de que el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad se apersonarse a las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, a solicitar al personal de

apoyo los libros oficiales y sobre este libro a manifestaron que no se localizó, por lo que se decidió elaborar un legajo con los datos correspondientes de las resoluciones impugnadas que exhibe a los Visitadores Judiciales y solicita se anexe a la presente acta de inspección.

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita se habilitó un libro, del análisis de los registros aparecen **cincuenta y cuatro amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al amparo 612/2016, con fecha once de abril de dos mil dieciséis, relacionado con el toca 25/2016, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****) (página 07). Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 516, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene por recibida la demanda de garantías de la autoridad federal y se ordena rendir los informes previos y justificado, a fojas 519 obra agregada la constancia del informe previo y se encuentra pendiente de rendir el justificado dentro del plazo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El toca consta de 532 fojas.

En el período que se revisa, se recibieron treinta y cuatro resoluciones de la Autoridad Federal de las cuales cinco se concedieron, veintiuno se negaron, ocho se sobreseyeron.

b). Materia penal

En el libro aparecen registros tanto de amparos directos e indirectos.

c) Narcomenudeo

En el libro aparecen registros tanto de amparos directos e indirectos.

II. Amparos directos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita se habilitó un libro, del análisis de los registros aparecen **treinta y dos amparos directos**.

El último asiento corresponde al amparo 10/2016, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, tramitado ante el Tribunal Colegiado, en el que aparece como quejoso (*********)rendido el informe justificado el veinticinco de abril (foja 141). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 67 fojas y en esta, obra el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b). Materia penal

En el período que comprende la presente visita, aparecen registros en el libro de **amparos directos e indirectos** por instrucción del Magistrado titular, del análisis de los registros aparecen **catorce amparos registrados**.

El ultimo asiento corresponde al amparo directo visible a (página 016) relacionado con el toca penal 72/2014, del proceso penal 186/2013, tramitado ante el Tribunal Colegiado por el quejoso (*********), estando pendiente de rendir el informe justificado. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado y el defensor particular, en contra del auto de formal prisión de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de éste Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 186/2013, y se verificó que se encuentra foliadas las hojas hasta el 139, **el resto de las actuaciones se encuentra sin foliar**, advirtiéndose que en la última hoja aparece un auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en que se tiene por admitido el amparo directo, **siendo lo correcto indirecto**, en el que se ordena rendir el informe justificado, encontrándose pendiente el mismo.

Al revisar los registros se advierte que se recibieron ocho resoluciones de amparos indirectos, las cuales en las dos se concedió el amparo de la justicia federal, tres negados y tres sobreseídos.

c) Narcomenudeo

Por lo que respecta a los amparos en materia de narcomenudeo, se tuvo a la vista un libro que fuera remitido por el juzgado suprimido, en la primera hoja aparece una certificación secretarial de inicio del libro con fecha uno de diciembre de dos mil quince y en la primera página otra certificación de inicio de fecha dieciocho de diciembre del referido año, de su análisis resultó que de los registros no se hace la distinción de amparo indirecto o directo, con veintinueve asientos; el último obra a (página 03) y corresponde al amparo 595/2016 relacionado con el auxiliar 45 en el que aparece como quejoso (*****)y el acto reclamado se refiere a una orden de aprehensión, sin precisar más datos.

El titular del Tribunal informó que, no obra más registro porque el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad de apersonarse a las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, a solicitar al personal de apoyo los libros oficiales, por lo que en éste momento ordena se inicie con el registro de los asuntos.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita aparecen **sesenta y dos expedientillos registrados**, de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

Por lo que hace al último expedientillo registrado corresponde a la materia de narcomenudeo, visible a (foja 052 frente), es el que aparece con el número 45/2016, con fecha de acuerdo del veinticinco de abril del año dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo de los Oficios remitidos por la autoridad federal a la extinta Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo y a ésta autoridad, se constató **que se encuentra sin foliar**, en la última hoja obra un auto de fecha veinticinco de los corrientes en el que se tiene por recibidos los oficios y el traslado de la demanda de amparo y se ordena rendir el informe previo y justificado.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, mercantil y familiar

Para la revisión de este libro, se recurrió al ultimo registro del libro de gobierno que corresponde al toca 91/2016, en el que aparece como promovente licenciado (*****), por lo que se buscó en el libro en la letra "C", y a foja 17, frente, aparece el número de toca, el juicio y el nombre del recurrente, con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal

Auxiliados del libro de gobierno se selecciona el último registro, corresponde al toca penal 36/2016, en el que aparece como inculpado (*****), por lo que se busca en el libro en la letra "Q", y **no aparece registro alguno**, con lo anterior se advierte que el libro no se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

Auxiliados del libro de gobierno se selecciona el último corresponde al expediente 152/2016, que se instruye a (*****), por el delito de contra la salud en su modalidad de comercio iniciado con detenido el uno de abril de dos mil dieciséis, por lo que se buscó en el libro en la letra "R", y a foja 229, frente, aparece el número de expediente, el juicio y el nombre del inculpado, con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuó **una remisión de Tocas Penales** al Archivo Regional, siendo la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
519/2016	09-03-2016	202
Total		202

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en materia civil, mercantil, familiar y narcomenudeo.

Con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, esta Visitaduría Judicial General informa al titular del Tribunal y demás personal que, dará cumplimiento permanente en la remisión de los tomas y expedientes, al archivo regional, asimismo informará de las remisiones al propio Consejo de la Judicatura del Estado, en forma particular para que acuerde lo conducente.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, **no se ha solicitado** ninguna orden por lo que, en su caso, se habilitará el libro correspondiente.

12. Libro de Presentación de Procesados

El titular del Tribunal informó que, el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad se apersonarse a las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, a solicitar al personal de apoyo los libros oficiales, sin que se le hayan proporcionado este libro, por lo que no fue posible verificar los datos.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticinco de abril de dos mil dieciséis, **en el libro proporcionado por el personal de apoyo del juzgado suprimido en fecha veintidós de los corrientes, aparece una certificación de conclusión del año dos mil quince sin la firma del secretario, a (foja 04).**

Del análisis del libro se advirtió que en los registros del año dos mil dieciséis en lo que corresponde a los procesos penales 28/2016, 32/2016, 34/2016, 38/2016, 45/2016, 48/2016, 51/2016, 56/2016 y 74/2016, se encuentra en blanco la columna de nombre del inculpado, delito, nombre del ofendido y objetos consignados.

El último registro es la causa penal 80/2016, instaurada en contra de (*****), por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, en que aparece como objetos consignados una bolsa de plástico con muestra de polvo blanco; una bolsa de plástico con muestra de marihuana; sobre amarillo con bolsas de plástico vacía (foja 17 frente). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 67, obra auto de radicación con detenido de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en el cual se decreta el aseguramiento de los mismos; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 90 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

1.- Expediente 77/16, en contra de (***), que se le instruye por el delito de posesión de narcótico con fines de comercio.** Los objetos consignados consisten en una bolsa de plástico transparente con piedra blanca y una bolsa de plástico vacía (foja 16 vuelta).

2.- Expediente 75/2016, instruido a (***), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio.** Los objetos consignados consisten en una bolsa de plástico con muestra de marihuana; una sobre amarillo con bolsa de plástico negro con bolsas vacías (foja 16 frente).

3.- Expediente 43/2016, instruido a (***), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio.** Los objetos consignados consisten en bolsa transparente con una muestra de marihuana; bolsa de plástico con una bolsa de plástico negra; bolsa de plástico con bolsas de plástico vacías y \$200.00 (doscientos pesos m.n.) foja 10 vuelta).

Se trajeron a la vista los expedientes y se constató que en cada uno obra agregado el auto en que el Tribunal Distrital en que se declara competente para conocer de la materia de Narcomenudeo, recibe la causa y se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando coincidente con los datos asentados en libro.

En seguida, se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal, todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

El titular del Tribunal informó que, el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad se apersonarse a las instalaciones del Juzgado Tercero Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, a solicitar al personal de apoyo los libros oficiales de los cuales no se proporcionó éste libro y a la fecha no se ha solicitado ninguna medida cautelar, por lo que aún no existe registro, en su oportunidad, se habilitará el libro correspondiente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se puso a la vista el libro en donde se registran las diligencias tanto en materia civil, mercantil, familiar y materia penal.

En el período que se revisa se encuentran registradas **doscientas treinta y un diligencias actuariales fuera del tribunal.**

El último asiento visible a (foja 133), de la Actuaría **Licenciada Socorro Cardiel Ramírez**, corresponde al Toca 31/2015, recibido el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, siendo el auto a notificar de fecha catorce de Abril de dos mil dieciséis, en (*****)en esta Ciudad, practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación,

interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de formal prisión del dieciséis de abril del año en curso, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del proceso penal 23/2016, que se instruye en contra de (*****), por su presunta responsabilidad en la comisión del delito Homicidio Calificado por Circunstancias Calificativas de Alevosía y Ventaja, y se constató que de las fojas 03 a la 04, obran las diligencias actuariales antes indicadas, coincidiendo con los datos asentados. El expediente consta de 23 fojas.

De la revisión de este libro, se advierte que la mayoría de las fojas se encuentran deshojadas.

Durante el período que comprende la visita se han practicado **trescientas veintisiete diligencias dentro del Tribunal.**

En materia de narcomenudeo el titular del Tribunal informó que, no se cuenta con el libro de actuarios porque el juzgado suprimido no lo proporcionó, por ello, el día veintidós de los corrientes hubo la necesidad de apersonarse a las instalaciones y al solicitarlo al personal de apoyo, no fue entregado por lo que no fue posible verificar el dato de cuántas diligencias fueron practicadas en el período que se revisa.

17. Libro de promociones recibidas.

Del análisis del libro aparece que durante el período que se revisa se recibieron **mil ciento cuarenta y dos** promociones de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

El registro más reciente corresponde al toca civil 294/2015, recibido el oficio del amparo número 868/2015, a las once horas con treinta y un minutos del día veintidós de abril del año en curso, presentado por (*****) (página 91). Se trajo a la vista el toca civil relativo al recurso de queja interpuesto por el abogado patrono de la persona moral (*****) y a foja 262, obra el auto de fecha veinticinco de los corrientes mediante el cual se tiene por recibido el oficio con acuse de recibo el día señalado y en el que

se ordena dictar una nueva resolución, que fue pronunciada en la misma fecha en cumplimiento a la ejecutoria. El expediente consta de 269 fojas.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que se revisa se encuentran registrados **doscientos veintitrés expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento efectuado el día de ayer fue el correspondiente al expediente 14/2016, facilitado a (*****), quien se identificó con su cedula profesional (*****) (foja 64). Se trajo a la vista el expediente que se instruye en contra de (*****) por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, y en la foja 66 aparece la constancia de declaración preparatoria del inculpado y en la misma aparece que designa como su defensora a (*****). El expediente consta de 90 fojas.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Se llevan dos listas de acuerdo una exclusivamente para la materia civil y otra para la penal y narcomenudeo.

a) Materia Civil, familiar y Mercantil.

En la lista publicada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, en la referente a tocas civiles se publicaron ocho acuerdos, entre ellos el Toca Civil 294/2015, relativo al Juicio de Ordinario Familiar, promovido por (*****). Se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja 263, obra la sentencia

definitiva de la fecha indicada. El toca consta de 269 fojas.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre (27 al 30)	45
Noviembre	166
Diciembre	103
Enero	139
Febrero	144
Marzo	157
Abril (01 al 25)	184
Total	938

b) Materia Penal

En la lista publicada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, en la referente a tocas penales se publicaron ocho acuerdos, entre ellos el Toca Penal 56/2012, que se le instruye a **(*****)**. Se trajo a la vista el Toca que consta de 366 fojas y en esta última, obra un auto de la fecha indicada.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre (27 - 30)	35
Noviembre	114
Diciembre	96
Enero	83
Febrero	81
Marzo	42
Abril (01 al 25)	101
Total	552

c) Narcomenudeo

En la lista publicada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, en la referente a expedientes de penales se publicaron veinte acuerdos, entre ellos el Expediente 269/2015, que se le instruye a **(*****)**. Se trajo a la vista el Expediente que consta de 152 fojas y en la 143, obra un auto de la fecha indicada.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Diciembre	65
Enero	120
Febrero	221
Marzo	279
Abril (1-25)	220
Total	1125

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por las razones que quedaron asentadas en el apartado correspondiente no se cuenta con el sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito.

Asimismo se constató que no se ha implementado el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar tocas y expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca Civil 54/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materias Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 2030/2015, relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) en contra del recurrente.**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el veintiséis de febrero del

dos mil dieciséis y por auto de uno de marzo siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, tuvo a la parte apelante formulando sus agravios y a la contraparte por no contestándolos, citó a las partes para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronunció el quince de marzo del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la resolución impugnada, enviar testimonio al Juez de Primera grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de dieciséis de marzo en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 928/2016 de fecha catorce de abril por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2. Toca Civil 43/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materias Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 303/2014, relativo al juicio de ordinario civil promovido por el recurrente en contra (*****).**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el dieciséis de febrero del dos mil dieciséis y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió tener por presentado el recurso y lo calificó como bien admitido, tuvo a la parte apelante formulando sus agravios y a la contraparte por contestándolos, citó a las partes para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de marzo del dos mil dieciséis en la que se resolvió revocar la resolución impugnada, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de once de marzo en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 825/2016 de fecha cinco de abril por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

3. Toca Civil 30/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del**

expediente 376/2015, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (***))**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y por auto de dos de febrero siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió tener por presentado el recurso y lo calificó como bien admitido, tuvo a la parte apelante formulando sus agravios y a la contraparte por contestándolos, citó a las partes para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronunció el dieciocho de febrero del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la resolución impugnada, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de veinticuatro de febrero en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 785/2016 de fecha uno de abril por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

b) Materia Penal

4. Toca Penal 12/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la negativa de orden aprehensión de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 65/2012, que se instruye en contra de (***))por el delito de robo agravado.** El oficio de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el dieciocho de enero del dos mil dieciséis y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar expediente auxiliar para requerir al Juez de Primer grado para que en el termino de veinticuatro horas contados a partir de que reciba el oficio aclare su diverso oficio numero 2620/2015 ya que no cuenta con su firma. Cumplido el requerimiento por auto de nueve de febrero siguiente, con lo recibido se ordenó formar el toca correspondiente, ordenado substanciar el recurso de apelación. Fijo hora y día para e desahogo de la audiencia de vista y que se notificara personalmente. Obra constancia actuarial de fecha once de febrero en que se notifica al Agente del Ministerio Público. la audiencia de vista se llevó acabo el diecinueve de febrero en que se declaró vistos los autos, cerrado el debate y citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la resolución

impugnada, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de cuatro de marzo en que se notifica al representante social. Obra agregado oficio 493/2016 de fecha ocho de marzo por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

5. Toca Penal 03/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la negativa de orden aprehensión de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 148/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de lesiones leves.** El oficio de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el veinte de enero del dos mil dieciséis y por auto de veinte siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, sin lugar a substanciar el recurso en atención a que el Agente del Ministerio Publico lo hizo en forma extemporánea ya que si con lo conforme a lo establecido por el articulo 551 del Código de Procedimientos Penales para el Estado la negativa de orden de aprehensión es apelable en tres días que le fue notificada al fiscal el siete de diciembre de dos mil quince y recurrida hasta el seis de enero del año en curso por lo que pasaron más de tres días para interponer el recurso por lo que se declara mal admitida la apelación por parte del Juez de primer grado de todo lo cual se ordena notificar al Agente de Ministerio Público, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de veintiuno de enero en que se notifica al representante social. Por auto de cuatro de febrero se tuvo al Juez de Primer grado remitiendo copia certificadas del auto de sujeción a proceso en la misma causa penal por lo que se ordena estarse a lo ordenado por el proveído que antecede. Obra agregado oficio 319/2016 de fecha veintinueve de febrero por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

6. Toca Penal 02/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular, en contra del auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 14/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de feminicidio.** El oficio

de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el once de enero del dos mil dieciséis y por auto de doce siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, ordenado substanciar el recurso de apelación. Fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de vista y que se notificara personalmente. Obra constancia actuaría de fecha catorce de enero en que se notifica al Agente del Ministerio Público. la audiencia de vista se llevó a cabo el veintidós de enero en que se declaró vistos los autos, cerrado el debate y citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda. Obra auto de cuatro de febrero en que tomando en cuenta que la causa penal excede de 200 fojas por lo que con fundamento en el artículo 173 del Código de Procedimientos Penales se prorroga el plazo para dictar la sentencia aumentando un día por cada cincuenta de exceso que arrojan seis días por lo que vence el doce de febrero. La sentencia definitiva se pronunció el quince de febrero del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la resolución impugnada, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de dieciocho de febrero en que se notifica al representante social. Obra agregado oficio 807/2016 de fecha cuatro de abril por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

c) Narcomenudeo

7. Expediente Penal 291/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo el doce de noviembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El dieciocho de noviembre se resolvió la situación jurídica dictando auto de formal prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El dieciocho de diciembre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis de señala hora y día para

la audiencia final. La audiencia final se desahogo el diecinueve de enero en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de abril del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. **La anterior es la primera actuación del Magistrado Luis Martín Granados Salinas y es la última agregada a los autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado, ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 135 fojas.**

8. Expediente Penal 296/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo el dieciséis de noviembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El veinte de noviembre se resolvió la situación jurídica dictando auto de formal prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis se señala hora y día para la audiencia final. La audiencia final se desahogo el quince de febrero en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de abril del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. **La anterior es la primera actuación del Magistrado Luis Martín Granados Salinas y es la última agregada a los autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado,**

ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 110 fojas.

9. Expediente Penal 186/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo el dieciocho de julio de dos mil quince y por auto de veinte siguiente con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El veinticuatro de julio se resolvió la situación jurídica dictando auto de formal prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis se señala hora y día para la audiencia final. El auto dice que lo acordó y firmo la licenciada María Luisa Valencia García sin que las rubricas corresponde pues para la fecha ya no era titular del juzgado. La audiencia final se desahogo el dieciséis de febrero en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de abril del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. **La anterior es la primera actuación del Magistrado Luis Martín Granados Salinas y es la última agregada a los autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado, ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 118 fojas.**

10. Expediente Penal 14/2015, que se instruye en contra de (***) por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos en el Tribunal el veintiuno de diciembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular ordeno formar

y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El veintiséis de diciembre se resolvió la situación jurídica dictando auto de formal prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El cinco de febrero de dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se señala hora y día para la audiencia final. La audiencia final se desahogó el quince de marzo en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de abril del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. Obran constancias de notificación y oficios dirigidos al Director del Centro Penitenciario. Obra auto de veinticinco de abril en que se tiene al Agente del Ministerio Público interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. La anterior es la última actuación. **El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado, ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 121 fojas.**

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la

Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	06-11-2015	10-11-2015
Noviembre	14-12-2015	14-12-2015
Diciembre	13-01-2016	No aparece
Enero	26-02-2016	26-02-2016
Febrero	14-03-2016	14-03-2016
Marzo	14-04-2016	14-04-2016

Conforme a lo anterior, las estadísticas en su mayoría, se encuentran ingresadas fuera del plazo legal.

Al respecto la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifiesta que: fueron ingresadas con toda oportunidad salvo que, se advirtieron errores en los datos contenidos y se volvieron a subir ya corregidos, autorizándose dicho cambio por la Visitaduría Judicial General.

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Diciembre	21/01/2016	21/01/2016
Enero	08/03/2016	08/03/2016
Febrero	No aparece	No aparece
Marzo	No aparece	No aparece

Se hace constar que para la verificación de esta estadística corresponde a la que aparece el portal de Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo sin que hasta la fecha aparezcan publicadas en que corresponde a éste Tribunal.

En el acto, el Titular del Tribunal instruyó para que fuera ingresada a la brevedad posible.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los asientos que existen en los Libros de Sentencias Definitivas con los legajos respectivos, y resultó:

**Sentencias definitivas
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Fam.	Mer.
Octubre	A visita anterior: 20 A esta visita: 07	A visita anterior: 20 A esta visita: 07	13	05	09
Noviembre	22	22	12	09	01
Diciembre	18	18	09	03	06
Enero	21	21	12	05	04
Febrero	17	17	12	04	01
Marzo	17	17	08	04	05
Abril	25	25	16	08	01
total período	127	127			

**Sentencias definitivas
Materia Penal**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 12 A esta visita: 05	A visita anterior: 12 A esta visita: 05	17
Noviembre	28	28	28
Diciembre	10	10	10
Enero	09	09	09
Febrero	10	10	10
Marzo	01	01	01
Abril	12	12	--
total período	75	75	

**Sentencias interlocutorias
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	
Noviembre	3	3	
Diciembre	1	1	
Enero	2	2	
Febrero	2	2	
Marzo	2	2	
Abril	0	0	
total período	10	10	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	148	86	172
Sentencias Pronunciadas	127	75	22
Concluidos	127	75	22
Pendientes de resolución Definitiva	8	20	00
Asuntos en trámite	477	54	146
Asuntos recurridos	--	--	00

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron y los correspondientes a asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del órgano visitado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicitado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se hace constar que se presentó a solicitar audiencia:

A las once horas compareció Francisco Silva Flores quien efectuó diversas manifestaciones sobre un procedimiento del orden penal, exhortándolo a que exponga su asunto ante la Defensoría de Oficio.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al respecto señalaron: que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en el contenido del acta.

Se hace constar que durante el desarrollo de visitas anteriores se ponían a la vista y eran verificados un libro que se denominaba de Excusas, Impedimentos y Recusaciones y otro en que se registran los oficios remitidos por los órganos Jurisdiccionales con los testimonios de apelación y los duplicados de los expedientes los que en lo sucesivo ya no serán analizados por haberse redefinido las funciones de los secretarios de acuerdo y trámite y por no ser de los que estén contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Luis Martín Granados Salinas
Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al año judicial dos mil dieciséis, la cual comprende del día diez de noviembre del año dos mil quince al diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada Laura María Urdaibay García, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José Santos García Galván y José de Jesús Flores Corona; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Rosa Hilda Saldívar Martínez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

No se encuentra presente Bertha Patricia García Saldaña, toda vez que con fecha uno de mayo del año en curso, inició su trámite prejubilatorio, a partir de la cual ya no se presentó a trabajar, dicho trámite concluye el treinta de junio del presente año.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día	
Diecisiete de mayo de dos mil dieciséis:	443
De esta visita: 361	
Visita anterior: 82	
Total de audiencias desahogadas:	260
Total de audiencias diferidas:	183
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	108

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las doce horas del día catorce de julio del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 656/2014, relativa a una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (******) y se da fe que a foja 142, obra un auto de fecha seis de mayo del año en curso, en el que se señala la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de remate, El expediente consta de 142 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 501/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: (*****), para que tuviera verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 19, obra constancia de que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada, en razón de que no fue preparada. El expediente consta de 99 fojas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del Juzgado obra un listado diario de las audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la mencionada ley, a fin de verificar que se encuentre publicada electrónicamente la agenda de audiencias en la página web del Poder Judicial del Estado, se ingresó a la página de Intranet, advirtiéndose que se da cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 04 Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar Archivista
 01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que quedaron especificadas en el acta de la primera visita del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, corresponde a Patricia Jara Rodríguez, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y cinco minutos y de salida las quince horas con quince minutos; en total se registraron once personas, (página 147).

4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Laura María Urdaibay García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado en autos, oficio de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual le comunica que se concede licencia con goce de sueldo los días uno y dos de junio del dos mil quince; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores del día uno al quince de marzo del año dos

mil dieciséis, para atender múltiples tramites tendientes a la obtención de la pensión de familiar directo enfermo, así como sus acuses de recibos correspondientes; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días doce y trece de mayo del año dos mil dieciséis, para asistir a consulta médica en la ciudad de México, así como sus acuses de recibos correspondientes; oficio numero 1023/2016 de fecha dieciséis de mayo del año en curso, suscrito por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede el permiso solicitado para ausentarse de sus labores los días doce y trece de mayo del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 135 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio de fecha primero de abril del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el cuatro de abril del año dos mil dieciséis, así como el acuse de recibo correspondiente, para atender asuntos de carácter personal. El expediente consta de 183 fojas.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado en autos oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día dieciséis de noviembre del año dos mil quince, para presentar examen de meritos en Saltillo, Coahuila; los acuses de recibo correspondientes; curriculum vitae; oficio remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede el permiso solicitado de fecha seis de noviembre del año dos mil quince. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Bertha Patricia García Saldaña. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata obra agregada solicitud de periodo pre-jubilatorio a partir del uno de mayo al

treinta de junio del presente año. El expediente consta de 17 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CSR02/074/2016 de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que se tiene que ausentar de sus labores el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 60 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/002/2016 de fecha seis de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que se tiene que ausentar de sus labores el día seis de enero del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 36 fojas.

Rosa Hilda Saldivar Martinez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/050/2016 de fecha veinte de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que se tiene que ausentar de sus labores los días veinte y veintiuno de enero del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 4 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud de permiso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para ausentarse de sus labores el día siete de diciembre de dos mil quince; acuse de recibo, de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro; solicitud de permiso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para ausentarse de sus labores el día cinco de mayo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 43 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S/154/2015, de fecha cinco de octubre de dos

mil quince, mediante el cual el Oficial Mayor del Poder Judicial del estado, concede licencia con goce de sueldo por el término de dos días, el veintiuno y veintidós de octubre de dos mil quince; actas de recibo de la Unidad Administrativa Torreón San Pedro; escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores del día uno al treinta y uno de enero del presente año; acta de recibo; oficio L.S.G.S039/2015, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo del uno al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis; solicitud de permiso para ausentarse los días 16, 17 y 18 de marzo del año dos mil dieciséis; oficio L.C.G.S032/2016 de fecha once de marzo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede el permiso solicitado. El expediente consta de 39 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/083/2016 de fecha dos de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que se tiene que ausentar de sus labores el día dos de febrero del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 41 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles metálicos por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentran publicados o no, la ubicación de los expedientes del Juzgado, se

constató al ingresar a la página de Intranet antes mencionada, se encuentran publicados la ubicación de los expedientes tanto en el Juzgado como en el archivo, dando cumplimiento con dicha disposición legal.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cuatrocientos catorce asuntos**.

Se informa que al día diecisiete de mayo del año en curso, se recibieron cuatro demandas de Oficialía de Partes y corresponden a los números de 308/2016, 309/2016, 310/2016 y 311/2016, que se encuentran pendientes de registrar y radicar, ya contabilizados.

El último asiento corresponde al recibido el dieciséis de mayo del año en curso, expediente 307/2016, radicado el diecisiete de mayo del presente año, que corresponde a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), (foja 0037). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 303 fojas y en la última foja, obra un auto en el que se ordena formar el expediente y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, concediéndose a la promovente un término de cinco días, para que precise el tipo de juicio que pretende instaurar, así como las prestaciones que pretende reclamar, por el apercibimiento legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El último expediente recibido no radicado ni registrado en el libro, corresponde al expediente 311/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

En este Juzgado manifiesta el Secretario de Acuerdo y Trámite que en el libro de registro se registran todos los expedientes, incluyendo aquellos en los que se hace prevención por alguna irregularidad, es decir los tienen todos como radicados y a los que se les hace prevención a la vez se registran en el libro de expedientillos.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados cuarenta y siete valores, treinta y nueve corresponden a certificados de depósito, cinco a billetes de depósito y tres a cheques.

El último asiento, corresponde al folio 34 interno, derivado del expediente 16/2014, correspondiente a juicio Especial Hipotecario, con el folio 608861 por la cantidad de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), expedido según el rubro de observaciones el diecisiete de mayo del año en curso, (página 174). Se trajo a la vista el expediente que consta de 134 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se tuvo por recibido el billete de depósito con el número, la cantidad, y a favor de quien se consigna, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, en el libro que al efecto se lleva, **se registraron ciento tres medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El más reciente, corresponde al 73/2016 con número de origen 148/2013, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, que remite el Juez Segundo del Juicio Oral de Primera Instancia de Monterrey, Nuevo León, para girar oficio (página 159). Se trajo a la vista el exhorto, derivado del expediente que se indica, relativo al Juicio Oral de Arrendamiento promovido por (*****), el cual consta de tres fojas y en la primera aparece el oficio

621/2016 que remite el Juez exhortante, y en la última, obra un auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación, ordenando girar el oficio al Director General del Organismo de Cuencas Central del Norte, en Torreón, Coahuila, para el efecto que se indica, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen setenta y un exhortos devueltos, de los cuales cuarenta y nueve fueron diligenciados y veintidós sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, **se registraron cuarenta y nueve medios de auxilio judicial**, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 37 derivado del expediente 273/2016, ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, al Juez Competente en Materia Civil en Lerdo, Durango con el objeto de emplazar a la parte demandada (página 127). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****)y se constató que a foja 9, obra un auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto a la autoridad competente señalada para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la parte demandada, el expediente consta de 10 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen trece asuntos devueltos, de ellos, ocho debidamente diligenciados, cuatro sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

4.- Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron ciento treinta y ocho asuntos, de los cuales el que corresponde al expediente 1376/2009 (página 211) ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error,

por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia definitiva corresponde a ciento treinta y siete.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 158/2016, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****)citado con fecha dieciséis de mayo del año en curso y pronunciada el mismo día (página 213). Se trajo a la vista el expediente, y se constata que, **a foja identificada con número 50, pero que por la numeración progresiva de las fojas debe ser 40,** obra agregada la constancia de la audiencia de pruebas y citación para sentencia y enseguida aparece la definitiva, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 53 fojas. **Aunque por el error detectado aparece con número 63.**

En el acto de la visita el Secretario de Acuerdo y Trámite procedió a efectuar el folio correspondiente.

En el período, **ocho asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite,** correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Devolución	Motivo
1.	519/1992	Sucesorio	12-11-15	26-11-15	Se ordenaron oficios
2.	37/2014	Ordinario	11-12-15	14-01-16	Apelación pendiente
3.	415/2012	Sucesorio	08-01-16	29-01-16	Reconsideración pendiente
4.	503/2014	Sucesorio	11-01-16	02-02-16	Falta oficio Registro Público
5.	298/2015	Sucesorio	13-01-16	03-02-16	Aclarar nombre
6.	615/2013	Especial Hipotecario	25-02-16	02-03-16	Nulidad emplazamiento
7.	408/2014	Sucesorio	09-03-16	13-04-16	Certificación inválida
8.	135/2016	Especial Hipotecario	01-04-16	18-04-16	Nulidad emplazamiento

En el período, **siete asuntos aparecen con la anotación de cancelación de la citación para sentencia,** correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Devolución	Motivo
--	------------	--------	-------------------	---------------------	--------

1.	443/2015	Ordinario	17-11-15	25-11-15	Convenio
2.	343/2014	Ordinario	16-12-15	16-12-15	Acumulado al 92/2014
3.	713/2015	Desahucio	05-02-16	16-02-16	Convenio
4.	511/2014	Ordinario	17-02-16	08-03-16	Allanamiento
5.	377/2015	Ordinario	24-02-16	16-03-16	Acumulado al 330/2014
6.	607/2015	Desahucio	03-03-16	07-04-16	Impedimento
7.	240/2014	Especial Hipotecario	11-05-16	11-05-16	Acumulado al 570/2014

Posterior a la visita inmediata anterior y considerando los pendientes de la visita anterior, **se pronunciaron ciento veintidós sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 470/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), citado con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis y pronunciada el diecisiete de mayo del año en curso (página 211).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 437 fojas y en la 432 y de la 434 a la última, obran respectivamente la resolución de citación para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **once se pronunciaron fuera del plazo legal, siendo:**

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha pronunciación
1.	967/2008	Sucesorio	20-11-2015	15-12-2015
2.	673/2015	Especial Hipotecario	11-12-2015	07-01-2016
3.	153/2015	Ordinario	07-01-2016	29-01-2016
4.	433/2014	Ordinario	11-01-2016	03-02-2016
5.	635/2014	Especial Hipotecario	21-01-2016	24-02-2016
6.	516/2015	Ordinario	18-02-2016	04-04-2016

7.	518/2014	Ordinario	29-02-2016	08-04-2016
8.	382/2015	Ordinario	01-03-2016	08-04-2016
9.	106/2013	Sucesorio	04-03-2016	15-04-2016
10.	26/2016	Sucesorio	04-03-2016	21-04-2016
11.	387/2015	Ordinario	12-04-2016	04-05-2016

A la fecha, aparecen **doce asuntos pendientes de resolución**, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha Citación	de
1.	607/2014	O. Civil	20-04-2016	
2.	700/2015	E. Hip.	25-04-2016	
3.	145/2010	O. Civil	26-04-2016	
4.	606/2015	O. Civil	04-05-2016	
5.	555/2014	O. Civil	06-05-2016	
6.	172/2010	O. Civil	11-05-2016	
7.	240/2014	E. Hip.	11-05-2016	
8.	548/2014	S. Intest.	11-05-2016	
9.	78/2016	S. Intest.	12-05-2016	
10.	203/2016	E. Hip.	13-05-2016	
11.	206/2016	E. Hip.	16-05-2016	
12.	408/2014	S. Intest.	16-05-2016	

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	137
Pendientes a la visita anterior:	12
Devueltos al Trámite:	08
Baja de citación:	07
Sentencias pronunciadas en el periodo:	122
(fuera del plazo legal: 11)	
Pendientes de pronunciar:	12

Se hace constar que en el legajo de sentencias del mes de noviembre si bien obra agregada copia certificada de la sentencia número 166/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, en realidad corresponde al juicio Especial Hipotecario 628/2012, promovido por (*****) y no al 465/2014 promovido por (*****) cuyo registro aparece en la página 201 del libro que se revisa; pues tal expediente se encuentra registrado en la página 202 con los datos que realmente corresponden, esto es 465/2014 promovido por

(*****), citado el diez de noviembre de dos mil quince y con resolución de doce del mismo mes y año, a la que se le asignó el número de sentencia 168/2015.

Asimismo se hace constar que el registro del expediente 101/2015 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) citado el tres de noviembre de dos mil quince aparece con fecha de sentencia de nueve de noviembre de dos mil quince debiendo ser de diciembre de esa anualidad (página 202), según se constató en el legajo en que aparece esa fecha de sentencia y con número de sentencia 191/2015.

En el acto de la visita la titular del juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que asentara constancia de dichos errores y enmendara los registros conforme a la ley.

Lo anterior igualmente fue verificado en el Sistema Electrónico Integral de Impartición de Justicia.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información Pública y Protección d Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó si electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, para lo cual una vez que se allegó a dicha página se corrobora que en el período que comprende la presente visita, **se publicaron cuarenta y dos sentencias definitivas.**

b) Sentencias interlocutorias

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento diecinueve asuntos citados para sentencia.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1013/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), citado el día trece de mayo del año en curso y con resolución interlocutoria de diecisiete del mismo mes y año (página 362). Se trajo el expediente a la vista que consta de 67 fojas y en la 65 y de la 66 a la última, obra un auto en el que se cita y la interlocutoria respectiva; ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **siete** asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
431/2015	S. Intest.	19-11-15	02-12-15
119/2015	S. Intest.	25-01-16	04-02-16
504/2015	S. Intest.	15-02-16	22-02-16
267/2015	O. Civil	17-03-16	15-04-16
1224/2007	E. Hip.	11-04-16	25-04-16
710/2015	S. Instest.	15-04-16	04-05-16
134/2013	E. Hip.	26-04-16	16-05-16

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento doce sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 1013/2007, anteriormente descrita y analizada.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **quince se pronunciaron fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
510/2015	O. Civil	08-12-2015	08-01-2016
1110/2009	E. Hip.	21-01-2016	27-01-2016
965/2009	O. Civil	12-02-2016	18-02-2016
267/2015	O. Civil	26-01-2016	29-02-2016
112/2012	E. Hip.	29-02-2016	09-03-2016
458/2015	P. N.C.	29-02-2015	28-03-2016
1038/2009	E. Hip.	16-03-2016	18-04-2016
268/2008	O. Civil	10-03-2016	20-04-2016
500/2015	S. Intest.	17-03-2016	20-04-2016
824/2008	S. Intest.	29-03-2016	22-04-2016
121/2013	E. Hip.	13-04-2016	26-04-2016
463/2013	E. Hip.	11-04-2016	27-04-2016
122/2008	O. Civil	30-03-2016	28-04-2016
1376/2009	O. Civil	15-03-2016	03-05-2016
183/1996	E. Hip.	29-02-2016	06-05-2016

A la fecha, aparecen **cuatro** asuntos pendientes de resolución, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
822/2010	S. Intest.	04-05-2016
930/2008	E. Hip.	04-05-2016
579/2013	S. Intest.	05-05-2016
258/2016	O. Civil	05-05-2016

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	119
Pendientes a la visita anterior:	04
Devueltos al Trámite:	07
Sentencias pronunciadas en el periodo: (fuera del plazo legal: 15)	112
Pendientes de pronunciar:	04

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluyen las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, no se recibió ningún bien.

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **interpusieron veinte recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 349/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del cuatro de diciembre del año dos mil quince, el cual se admitió el veintinueve de abril del año en curso, (foja 0004). Se trajo el duplicado del cuaderno de apelación a la vista y se constató que a foja 6, obra el auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene interpuesto el recurso de

apelación en contra de la sentencia definitiva y se ordena se remite a la H. Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso, los cuales fueron remitidos con fecha diecisiete de mayo del presente año. El duplicado del cuaderno consta de 13 fojas.

De los asuntos resueltos por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se recibieron diecisiete resoluciones, de las cuales diez confirmaron la de primer grado, tres la revocaron y cuatro la modificaron.

En el periodo que abarca la presente visita, se encuentra pendiente remitir el expediente 205/2014, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido (*****)

b) Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se **interpusieron catorce recursos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1335/2009 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de abril del año en curso, el cual se admitió el seis de mayo del presente año. (foja 52). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 541, obra el auto de fecha seis de mayo del presente año, mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de abril del año en curso, y se ordena remitirse el testimonio de apelación y el cuaderno auxiliar al Segundo Tribunal Distrital, para la substanciación del recurso. El expediente consta de 541 fojas.

De los asuntos resueltos del Tribunal Distrital, se han devuelto doce resoluciones, diez confirman, una se modifica y una se revoca.

En el periodo que abarca la presente visita se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada cuatro asuntos, que corresponden al expediente 15/2016, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****) el cual no se ha enviado en virtud de que aún no se han notificado a las partes el contenido de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril del año

en curso. Expediente número 43/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), el cual no se ha envidado en virtud de que no se han llevado a cabo las notificaciones mediante las cuales se cita a las partes para comparecer ante el tribunal de Alzada. Expediente número 134/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) el cual no se ha enviado en virtud de que no ha precluido el término concedido a la parte actora para desahogar la vista en relación a los agravios hechos valer por el apelante. Expediente número 1335/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), el cual no se ha enviado en virtud de que no ha precluido el término concedido a la parte actora para desahogar la vista en relación a los agravios hechos valer por el apelante.

c). Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se **interpusieron once recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 241/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, el cual se admitió el veintisiete de abril del presente año, (foja 61). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 17, obra el auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene interpuesto el recurso de queja en contra del auto que se indica, ordenando remitirse al Segundo Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, tanto en cuaderno auxiliar como el principal y a foja 19, obra la remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso. El expediente consta de 19 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se devolvió una resolución por parte del Segundo Tribunal Distrital, mediante la cual se desechó el recurso por resultar improcedente, confirmándose el auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, pronunciado dentro de los autos del expediente número 284/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), (foja 139), el expediente consta de 393 fojas.

En el periodo que abarca la presente visita, no se encuentra pendiente remitir ningún asunto al Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos aparecen anotados **veintiséis**.

El último registro, corresponde al Amparo 758/2016, en relación con el expediente 603/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de Verónica Peña Gallegos, (foja 78). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 310 obra el auto de fecha doce de mayo del año en curso, en el que se ordena rendir el informe justificado al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, sin que se haya tramitado incidente de suspensión por no haberse solicitado, sin que a la fecha se haya rendido dicho informe justificado por estar dentro del término concedido. Se trajo a la vista el expediente se constató que el expediente consta de 315 fojas.

En el periodo que comprende la visita, han causado ejecutoria catorce juicios, de los cuales; en tres se negó y once terminaron por sobreseimiento.

b). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparecen anotados **cuatro**.

El último corresponde al relacionado con el expediente número 930/2008, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 88). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 751, obra el auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al ocursoante promoviendo demanda de amparo ordenando firmarse cuadernillo de garantías y correrle traslado a los terceros interesados para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito en Turno a defender sus derechos, debiendo rendirse el informe justificado y a foja 975 se remiten los autos originales juntamente con el cuaderno de garantías a dicho Tribunal para la substanciación de la demanda de amparo. A foja 1025, obra el auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual se recibe el oficio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Octavo Circuito, en la cual se señala que se recibió la demanda de amparo y en su momento manifiesta que resulta legalmente incompetente y declina la competencia legal para ello a favor del Juzgado de Distrito en turno, el expediente consta de 1094 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

Durante el periodo que comprende la visita, se ha recibido una resolución en la cual se declaró la incompetencia.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita se formaron **doscientos veinticuatro** expedientes auxiliares.

El de fecha más reciente corresponde al 172/2016, relativo al expediente 307/2016, y que corresponde a un juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) habiéndose acordado en fecha diecisiete de mayo del año en curso, (página 285). Se trajo a la vista el expediente, que constató que a foja 303 última, obra un auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el cual se ordena formar el expediente y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, concediéndosele cinco días al promovente para que precise el tipo de juicio que pretende instaurar así como las prestaciones que pretende reclamar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 307/2016, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "N" y a página 100 vuelta, aparece como último registro el número de expediente, juicio y el nombre del actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

En el periodo que comprende la presente visita, mediante oficio número 711/2016 de fecha cinco de mayo del año en curso, fueron remitidos al Archivo Regional **cuatrocientos veintiún** expedientes de diversos años.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica a la titular del Juzgado y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Cada actuario cuenta con un libro de registro de diligencias practicadas fuera del local del Juzgado, en el período que comprende la presente visita aparecen un total de **mil cincuenta y nueve** diligencias actuariales, correspondiendo quinientas setenta y nueve al Licenciado José Santos García Galván y cuatrocientas ochenta al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

En el libro que corresponde al Licenciado José Santos García Galván, aparece como último asiento el recibido en fecha veintidós de abril del año en curso, relacionado con el expediente 158/2016, a notificar la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo del presente año, en Avenida Corregidora número 181 oriente centro y Avenida Matamoros número setecientos diecisiete poniente, practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 103). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (*****)se constató que de la foja 54 a la 63, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro que corresponde al Licenciado José de Jesús Flores Corona, aparece como último asiento el recibido en fecha dieciséis de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 183/2015 a notificar el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en Calle Juan Pablos número ciento cincuenta sur Colonia Centro practicada el dieciséis de mayo del presente año y devuelto el diecisiete de mayo del año en curso (página 102). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil promovido por (*****)y se

constató que a foja 607 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del juzgado, en el período que se revisa informaron los actuarios que fueron setecientas treinta y cinco notificaciones, correspondiendo trescientas ochenta y tres al Licenciado José Santos García Galván, y trescientas cincuenta y dos al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han registrado en el libro de promociones recibidas dos mil setecientos setenta y un promociones, únicamente por lo que respecta a los expedientes anteriores al inicio del nuevo sistema de gestión judicial, que entró en vigor el veinte de abril de dos mil quince; y por lo que respecta al nuevo sistema de gestión, se han recibido mil ochocientas sesenta y siete, de las cuales se lleva un registro interno, en total se han recibido **cuatro mil seiscientos treinta y ocho promociones.**

El último registro corresponde al expediente 132/2014 en el que aparece que presentó promoción el albacea de la sucesión (*****), de fecha diecisiete de mayo del año en curso, a las trece horas con veinte minutos a página 178.

Se trajo a la vista el expediente, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de (*****)y se constató que dentro del mismo obra la promoción presentada por (*****)

, la cual se encuentra pendiente de acordar. El expediente consta de 83 fojas.

En promedio, se reciben **cuarenta y un promociones diarias.**

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita se han **registrado dos mil doscientos sesenta y ocho** expedientes facilitados para consulta.

El último asiento, visible a foja 206, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, corresponde al expediente 965/2009, facilitado a (*****). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 38, aparece la persona registrada como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora, el expediente consta de 335 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado en la lista correspondiente al diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se publicaron treinta y seis acuerdos. En esta lista aparece el expediente 34/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el Expediente el cual consta de 48 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en la que se recibe avalúo y cédula profesional y una vez que dicha persona acredite su carácter de perito valuador, se acordará lo que en derecho proceda.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Noviembre del (10 al 30)	546
Diciembre	537
Enero	711
Febrero	842
Marzo	785
Abril	1008
Mayo del (1 al 17)	464
Total	4893

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cuatro mil ochocientos noventa y tres acuerdos**.

En promedio se publican cuarenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema de gestión y para su verificación se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 170/2016, relativo a la Sucesión Especial Intestamentaria a bienes de (*****), en el que obra el escrito inicial de denuncia, auto de fecha catorce de marzo del año en curso, escrito de fecha diecisiete de marzo del presente año, auto de fecha dieciocho de marzo, constancia de ratificación; auto de fecha cinco de abril del año en curso, oficios dirigidos al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, Director de Notarias del Estado, constancia de publicación del edicto y edicto.

Expediente 250/2016, relativo al Juicio Civil ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), escrito de demanda, auto de fecha veintiuno de abril, diligencia actuarial de fecha seis de mayo del año en curso.

Expediente 300/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de (*****), en el que obra escrito inicial de denuncia, auto de fecha once de mayo del presente año.

Se ingresó al sistema y se verificó que tanto los escritos como los acuerdos respectivos y diligencias, aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las

notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 135/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis y por auto del veintinueve del mismo mes y año, se proveyó, ordenándose formar expedientillo, y ordenado subsanar las prevenciones con los apercibimientos de ley. En fecha nueve de marzo, se dio cumplimiento y se ordenó su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Especial Hipotecaria, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de cinco días contestara. La diligencia de emplazamiento se realizó el quince de marzo del presente año. Por auto de fecha primero de abril, se declaró la nulidad de la diligencia de emplazamiento por defectos en el mismo. En fecha veinte de abril se emplaza a la parte demandada, y el cuatro de los corrientes, se declara rebelde a la demandada, así mismo se procedió a admitir las pruebas ofrecidas por las partes, sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la resolución. Con fecha dieciséis de los corrientes, se dictó sentencia definitiva, condenándose a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Las anteriores son todas las actuaciones; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 47 fojas.

2.- Expediente 516/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) y Director Registrador del Registro Público de esta ciudad**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día treinta y uno de agosto de dos mil quince y por auto del primero de septiembre del mismo año se ordenó formar expedientillo, ordenando subsanar prevenciones, con los apercibimientos de ley. El nueve de se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la actora por presentado en la vía Ordinaria Civil demandando las prestaciones reclamadas, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando se emplazara a la demandada para que dentro del término de nueve días contestara la demanda en su contra. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de septiembre. Por auto del trece de octubre, se declaró

rebelde a la demandada, señalándose además día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, haciéndose del conocimiento de las partes de que en caso de no comparecer sin justa causa para ello se le sancionará con una multa hasta por ciento cincuenta días del salario mínimo, debiendo las partes comparecer el día señalado asistidos de un abogado vocero o procurador que acredite los extremos del artículo 123 del Código Procesal Civil. El veintisiete de octubre se llevó a cabo la audiencia previa y en su oportunidad se apertura a periodo probatorio por diez días. El once de noviembre se tuvo a la actora ofreciendo las de su intención. El veintitrés de noviembre se admitieron las pruebas, señalando día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación a las partes. El veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad, se pusieron los autos para conclusiones. El tres de febrero, la actora formuló las de su intención y en auto de fecha dieciocho de febrero se citó para sentencia definitiva. El diez de marzo, se amplió el plazo para el dictado de la sentencia. El cuatro de abril se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El diecisiete de los corrientes, se tuvo por notificado a la demandada de la sentencia pronunciada. lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 50 fojas.

3.- Expediente 280/2015, relativo a Procedimiento no contencioso promovido por (***)**

.
La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha veintinueve de abril de dos mil quince, y el treinta del mismo mes y año, se procedió a dictar auto admisorio de solicitud, formándose expediente y ordenando su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva y tuvo a la promovente por presentada y se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se señaló fecha para el desahogo de la información testimonial, se señaló profesionista y domicilio para oír y recibir notificaciones. El doce de mayo de dos mil quince, obra una constancia de no desahogo de la audiencia programada. El dieciocho de junio, se señaló nueva fecha para el desahogo de la información Testimonial. Obran agregados los edictos y ejemplares de publicaciones en el periódico de mayor circulación. El catorce de agosto de dos mil quince obra constancia de inasistencia a la audiencia programada. Obran agregadas diligencias actuariales de las notificaciones practicadas en autos. El cinco de octubre de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial. El dos de diciembre de dos mil quince, se citó para sentencia definitiva, y el ocho de enero se pronunció la sentencia definitiva, en la que

declaró improcedente la solicitud planteada. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, parcialmente foliado hasta la foja 48 y rubricado.

4. Expediente 87/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día cinco de marzo de dos mil catorce y por auto del siete del mismo mes y año se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la actora por presentado en la vía Ordinaria Civil demandando las prestaciones reclamadas, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando se emplazara a la demandada para que dentro del término de nueve días contestara la demanda en su contra. El diez de octubre, la actora señaló diverso domicilio para emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de mayo. Por auto del dos de junio se declaró rebelde a la demandada, señalándose además día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, haciéndose del conocimiento de las partes de que en caso de no comparecer sin justa causa para ello se le sancionará con una multa hasta por ciento cincuenta días del salario mínimo, debiendo las partes comparecer el día señalado asistidos de un abogado vocero o procurador que acredite los extremos del artículo 123 del Código Procesal Civil. El quince de junio se llevó a cabo la audiencia previa y en su oportunidad se apertura a periodo probatorio por diez días. El diecisiete de julio se admitieron las pruebas, señalando día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación a las partes. El veintiuno de agosto, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad, se pusieron los autos para conclusiones. El diecisiete de diciembre se citó para sentencia definitiva. El veinticinco de enero del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas. El ocho de abril se declaró ejecutoriada la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 86 fojas.

5. Expediente 604/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día siete de octubre de dos mil quince y por auto del nueve del mismo mes y año, se proveyó y se ordenó su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora

por presentado en la vía Especial Hipotecaria, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de cinco días contestara. La diligencia de emplazamiento se realizó el quince de diciembre. En fecha veintiséis de enero se declara rebelde a la demandada, así mismo se procedió a admitir las pruebas ofrecidas por las partes, sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la resolución. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva, condenándose a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Las anteriores son todas las actuaciones; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 40 fojas.

6. Expediente 152/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día veinte de marzo del año dos mil quince y por auto del veinticuatro del mismo mes y año, se proveyó y se ordenó su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Especial Hipotecaria, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de cinco días contestara, ordenando girar exhorto. Se ordenó girar de nueva cuenta el exhorto. Se apersonó la demandada a contestar en fecha veinte de noviembre, proveyendo que, una vez obrara el exhorto diligenciado se proveya lo conducente. Obra el exhorto debidamente diligenciado. El cuatro de febrero del año en curso, se agregó el exhorto diligenciado y se tuvo a los demandados por contestando, se proveyó sobre las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas. El cuatro de abril del año en curso, se desahogaron las pruebas admitidas y se citó a las partes para oír la resolución. Con fecha dos de los corrientes, se dictó sentencia definitiva, condenándose a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Las anteriores son todas las actuaciones; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 163 fojas.

7. Expediente 69/2016, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día tres de

febrero de dos mil dieciséis y por auto del cuatro del mismo mes y año, se proveyó y se ordenó su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Ejecutiva Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de cinco días contestara. La diligencia de emplazamiento se realizó el diecisiete de febrero. En fecha dieciocho de marzo se declara rebelde a la demandada, así mismo se procedió a admitir las pruebas ofrecidas por las partes, sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la resolución. Con fecha dieciocho de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva, condenándose a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Las anteriores son todas las actuaciones; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, **foliado hasta la 24 y** rubricado.

8.- Expediente 77/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día trece de febrero del año dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, ordenándose formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Ordinaria Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días contestara. Se tuvo por autorizando a profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se realizó el dieciocho de enero de dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintiuno de enero, se tuvo a la parte demandada allanándose de la demanda instaurada en su contra, el cual previamente ratificó ante la presencia judicial, por lo que visto el estado procesal de los autos, se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de febrero, siendo condenatoria. Por auto de fecha tres de marzo por las razones que se indican se procedió a incluir la sentencia definitiva en la lista de acuerdos de la fecha del auto. Por auto de fecha ocho de abril, téngase a la parte actora por dándose por notificada de la sentencia definitiva. Obra constancia actuarial de la notificación a la parte demandada con fecha tres de mayo del presente año. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 48 fojas.

9.- Expediente 503/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticinco de agosto del año dos mil quince, y por auto de fecha veintiséis de agosto, ordenándose formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Ordinaria Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días contestara, se tuvo por autorizados profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se realizó el veintinueve de septiembre. Por auto de fecha dieciséis de octubre, se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, ordenándose que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se practicaran por medio de cédula de notificación que se fijaría en la tabla de avisos del juzgado, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación, la cual tuvo lugar hasta el día treinta de noviembre, en la cual dada la inasistencia de la parte demandada, no fue posible la conciliación, llevándose a cabo un extracto de los puntos cuestionados, abriéndose el procedimiento a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes. Por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se dictó auto admisorio de pruebas, teniéndose por desahogadas las que así lo permite su propia naturaleza preconstituída y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos con preparación de las pruebas. El doce de febrero día y hora señalados para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 433 del Código Procesal Civil, se llevó a cabo la misma, y no existiendo más pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular los mismos, en consecuencia, se ordena se dejen los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha tres de marzo, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha treinta y uno de marzo se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 74 fojas.

10.- Expediente 673/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día once de noviembre del año dos mil quince, y por auto de fecha doce de noviembre, ordenándose formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la

parte actora por presentado en la vía Ordinaria Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días contestara, se tuvo por autorizados profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se realizó el uno de diciembre. Por auto de fecha once de diciembre, se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la demandada, y toda vez que las documentales que aportó a su demanda, se tienen por desahogadas dada su naturaleza, por lo que se citó a las partes para oír sentencia, la que se pronunció el siete de enero del dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha diecisiete de febrero, en razón de que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia definitiva, se declaró que la misma ha causado ejecutoria. Por auto de fecha diecinueve de febrero se autorizó la devolución de los documentos a la parte actora, previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 50 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensuales y de transparencia a la página de Internet del Poder Judicial, resultó que:

Mes	Mensual Ordinaria	Transparencia
Noviembre	07-12-2015	07-12-2015
Diciembre	12-01-2016	12-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	08-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016
Abril	06-05-2016	06-05-2016

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron ingresadas con toda oportunidad.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Anterior a la visita: 02 Posterior a la visita 13	Anterior a la visita: 02 Posterior a la visita 13	15
Diciembre	18	18	18
Enero	22	22	22
Febrero	18	18	18
Marzo	14	14	14
Abril	21	21	21
Mayo	16	16	--
Total	122	122	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Anterior a la visita: 09 Posterior a la visita 09	Anterior a la visita: 09 Posterior a la visita 09	18
Diciembre	16	16	16
Enero	15	15	15
Febrero	18	18	18
Marzo	14	14	14
Abril	23	23	23
Mayo	17	17	--
Total	112	112	--

3.Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	414
Asuntos concluidos	65
Pendientes de resolución	12
Asuntos en trámite	1065
Recurridos en Apelación (definitivas):	20

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que con motivo de la presente visita comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia con el Visitador Judicial:

A las doce horas con cincuenta minutos del día de hoy, se presentó (*****)dentro de los autos del Expediente 607/2015, relativo al Juicio ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), haciendo diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, sobre todo que se han pronunciado acuerdos fuera de plazo, señalando que en su oportunidad presentará la queja formal ante el Consejo de la Judicatura del Estado, sin embargo, lo que ha manifestado es sin llegar a queja.

A las trece horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó (*****)dentro de los autos del Expediente 267/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****)y en el Expediente 3/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****)presentando queja por escrito en contra de la Licenciada Laura María Urdaibay García, titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del

Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, ratificando el contenido y firma del escrito de fecha dieciocho de mayo del año en curso, relativo a dicha queja, la cual fue ratificada por separado, de lo cual se dará cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del personal

Con fundamento en el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, manifestando la titular del juzgado lo siguiente:

Que reitera lo manifestado en las visitas anteriores en relación a que se requieren en forma URGENTE tres equipos de cómputo para la elaboración de los certificados y para la estadística, para el acuerdo y para la encargada de apelaciones y lista de acuerdos, por lo anterior de la manera más atenta se solicitan tres equipos de cómputo nuevos en forma muy urgente así como una impresora.

Que respecto del Sistema de Gestión, solicita se optimice su funcionamiento, ya que, simplemente para generar un acuerdo se tienen que realizar diez pasos, lo que genera retardo en el dictado de los acuerdos, su revisión y en el caso de que tenga que realizarse alguna corrección, igualmente se requiere de múltiples pasos para realizar la misma, lo que conlleva a que en lugar de que sea un sistema que simplifique el trabajo, ha generado la dilación del mismo, o bien se capacite al personal por conducto de la Dirección de Informática, para optimizar los recursos con los que cuenta dicho sistema, ya que únicamente recibimos una capacitación de un par de horas, lo cual resultó insuficiente para el manejo del mismo.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

A las catorce horas con treinta minutos, del día de hoy, se incorporó a la visita el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciada Laura María Urdaibay García
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día diez de noviembre de dos mil quince al diecisiete de mayo del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Diana Irasema Escobedo Speakman, Efrén Vázquez Huerta, Raymundo de la Paz González y David García Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Verónica Godínez Salazar, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Brendanery García García y Enrique Riquelme Díaz.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:	530
De la visita anterior:	133
Durante la visita:	397
Audiencias desahogadas	325
Audiencias diferidas	205
Audiencias a celebrarse	130

posteriormente

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 270/2016, a efecto de llevar a cabo una audiencia de declaratoria de herederos y designación de albacea. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio sucesorio intestamentario ***** y se constató que a foja 12, obra un auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se fija el día y hora para el desahogo de la audiencia de junta de herederos, coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo. El expediente consta de 12 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las trece horas del día doce de enero de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 238/2008, a efecto de llevar a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ordinario civil, ***** y se constató que a foja 647, obra constancia de la fecha indicada, en la cual se indica que no fue posible llevar a cabo el desahogo de dicha audiencia por no estar debidamente preparada. El expediente consta de 783 fojas.

Se hace constar que se programan cuatro audiencias diarias, la primera de ellas por lo general para las nueve horas con treinta minutos y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la mencionada Ley, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que las audiencias sean publicadas electrónicamente, por lo que se ingresó a la página del Poder Judicial y se constató que efectivamente se publican electrónicamente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 06 Secretarias Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce, con los cambios de personal a la fecha.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el anterior libro, se apertura uno nuevo, y de la revisión de ambos, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso de las ocho horas con treinta minutos, con excepción de una de las auxiliares administrativas que registra como hora de entrada a las ocho horas con diez minutos; mientras que la salida es a las dieciséis horas con treinta minutos esto, para el personal de confianza; y del personal sindicalizado su ingreso comprende de las nueve horas a las quince horas.

El último registro del día diecisiete de mayo del presente año, corresponde al Licenciado David García, quien asentó como hora de entrada las ocho horas con treinta y tres minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, en la fecha mencionada aparecen doce registros de asistencias (página 37).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Gallegos Márquez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada constancia de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, curriculum vitae. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciado David García Rodríguez. Actuario

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada copias de nombramiento en el que se determina el cambio de adscripción de fecha diecisiete de agosto y veinte de octubre de dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente de 01 foja.

Brendanery García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la vista anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando correctamente.

El Titular solicita se provean dos equipos de cómputo con impresora, para efecto de abatir las cargas de trabajo.

El personal del juzgado solicita que, se regularice o se independice el aire acondicionado, porque el juzgado Tercero Mercantil, cuenta con el control para regular el aire, sin tener en cuenta las necesidades de este juzgado y se fumiguen las instalaciones porque en estas épocas de calor es frecuente las plagas de animales.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, haciendo constar que en dicha área, se encuentran animales rastreros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que la ubicación de los expedientes sea publicada electrónicamente, lo que fue verificado al ingresar a la página del Poder Judicial para constatar que son publicados, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron trescientos noventa y cinco asuntos.**

Para el registro de este libro, se considera lo siguiente: los exhortos se registran en el libro asignado para ello, y los expedientillos auxiliares en el libro de promociones irregulares, llevando un número consecutivo de asuntos registrados.

El último registro, corresponde al expediente recibido el dieciséis de mayo y radicado diecisiete de los corrientes, número 271/2016, relativo al Procedimiento no contencioso, ***** (foja 49). Se trajo a la vista el expediente que consta de 04 fojas, y en la primera, aparece un sello de la Oficialía de Partes con la fecha de su recepción y en la última, obra un auto de radicación, en el que se tiene por recibido el mismo y se ordena formar expediente y registro en el libro de Gobierno. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro, con el expediente que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **treinta y nueve certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 29/2016, relacionado con el expediente 183/2014,

referente al Juicio Sucesorio Testamentario ***** en que se exhibe el certificado X074001281-0 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), ***** Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 283, obra proveído de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince, mediante el cual se tiene por recibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 285 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cinco medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 71/2016, con fecha de acuerdo del diecisiete de mayo del año en curso, habiéndose recibido el dieciséis de mismo mes y año, deducido del expediente 606/2015, remitido por el Juez Primero de primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo (foja 81). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 05 fojas, y en la última, obra un auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena al Actuario de la adscripción a notificar el auto ordenado. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen cuarenta y tres exhortos devueltos, de los cuales treinta dos fueron diligenciados y once sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y un medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 43/2016, ordenado por acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, enviado el trece de abril del año en curso,

relacionado con el expediente 266/2015, dirigido al Juez Competente en Toluca, Estado de México, con el objeto llevar a cabo el emplazamiento (página 145). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al Procedimiento no contencioso ***** y a foja 80, obra un auto en el que se ordena el exhorto a fin de llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada y a foja 81, obra el oficio mediante el cual se remitió el medio de auxilio judicial; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 83 fojas,

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta y dos exhortos, de ellos dieciocho debidamente diligenciados y catorce sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ciento sesenta y nueve expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 161/2016, relativo al juicio Ejecutivo de Desahucio, *****, el cual fue citado el dieciséis de mayo del año en curso y pendiente de pronunciar la sentencia definitiva (foja 109). Se trajo a la vista el expediente que consta de 11 fojas, y en dicha foja, obra un auto en el que ordena citar para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, tres asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
258/2014	Ordinario Civil	21-01-16	08-02-16	Litisconsorcio
710/2015	Sucesorio	09-03-16	18-03-16	pasivo
	Intestamentario			Falta aprobar avalúo
352/2007	Sucesorio	18-03-16	05-04-16	Falta informe de
	Intestamentario			Notarías

De los registros de este libro, el expediente 161/2013, fue dado de baja por presentación de convenio, mismo que fue citado el ocho de enero de del año en curso, y el tres de febrero del mismo año, se presentó el convenio mencionado.

Se advierte que en los siguientes asuntos, el registro de la fecha de citación no se realizó en orden cronológico conforme a la citación, correspondiendo a los siguientes expedientes: 682/2015, 98/2014, 659/2015 y 740/2015, resaltando que, aún y cuando se asienta que fueron

registrados posterior a la citación, la constancia carece de firma por quien corresponde hacerlo.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento setenta y cinco sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue en el expediente número 1019/2009, relativa al juicio Ordinario Civil,***** citado el seis de mayo del año en curso, con resolución del diecisiete de mayo del año en curso (foja 88); se trajo a la vista el expediente que consta de 94 fojas y de la 87 a la 88, a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Considerando los asientos del libro y según las constancias secretariales de los términos extraordinarios para el pronunciamiento de las sentencias, no aparecen pronunciadas fuera del plazo legal.

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **pendientes de resolver cinco expedientes** que son:

	Expediente	Juicio	Citación
1	376/2015	Ordinario Civil	26 de Abril
2	692/2014	Ordinario Civil	11 de Mayo
3	522/2014	Ordinario Civil	11 de Mayo
4	232/2016	Ordinario Civil	13 de Mayo
5	161/2016	Desahucio	16 de Mayo

De lo anterior resulta:

Citados en el período	169
Pendientes a la visita anterior	15
Devueltos a trámite	03
Dado de baja	01
Sentencias pronunciadas	175
Pendientes de resolución	05

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que abarca la visita, se asentaron **ciento cinco asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 597/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, citado el día trece de mayo del año en curso, encontrándose pendiente dicha resolución (foja 358). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 174 fojas, y en esta última, obra un auto de fecha trece de los corrientes en el que se cita para resolución, coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, dos asuntos causaron baja, en virtud de recusación formulada y el expediente 577/2013, fue devuelto a trámite correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha deja sin efecto
320/2014	Especial Hipotecario	12-11-2015	06-01-2016
577/2013	Sucesorio Intestamentario a bienes de Magdalena Pérez Lopez	20-11-2015	2-12-2015
320/2014	Especial Hipotecario	03-12-2015	06-01-2016

Al día de hoy, se encuentran pendientes de pronunciar dos asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1	430/2014	Ordinario Civil	02-05-16
2	597/2012	Especial hipotecario	13-05-16

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento cuatro sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente número 250/2008, relativa a Ordinario Civil, *****, citado el veintiocho de abril de dos mil dieciséis y dictada el dieciséis de los corrientes (página 358). se trajo a la vista el expediente que consta de 415 fojas y en la 411 y de la 413 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Según los asientos de este libro, todas las resoluciones fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	105
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite	01
Causaron baja	02
Sentencias pronunciadas	104
Pendientes de resolución	02

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó mobiliario alguno (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar**, se registraron **veinticuatro asuntos**.

El último corresponde al expediente 470/2015 relativo al Juicio especial hipotecario, *****, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis y con fecha de admisión del diecisiete de los corrientes, estando pendiente de enviarse al Tribunal de Alzada (foja 123). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de apelación que constan de 208 y de 8 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 165 aparece la resolución impugnada y en el segundo en la última, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas trece resoluciones de segunda instancia, fueron confirmadas, una revocada y tres modificadas.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran cuatro asuntos pendientes de remitir a la alzada, correspondiendo a los expedientes 405/2015, 272/2015, 527/2015, y 470/2015 con fechas de admisión de veintisiete de abril, seis de mayo, trece de mayo y diecisiete de mayo respectivamente.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al **Segundo Tribunal Distrital**, aparecen **diecisiete registros**.

El último corresponde al expediente 635/2008 relativo al juicio Ordinario Civil *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 092). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de apelación que constan de 494 y de 13 fojas, respectivamente, y en el primero de la foja 486 a la 489, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última foja, obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas once resoluciones de segunda instancia, todas confirmado.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes 999/2009, 384/2014, 88/2012, 499/2009, 640/2013 y 635/2008, admitidas por auto de fecha cinco de abril, once de abril, tres de mayo, cinco de mayo y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis respectivamente.

En uso de la voz la Secretaria de acuerdo y trámite manifestó que la omisión en el envío del primero de los asuntos, obedece al número de copias que deben integrar el testimonio de apelación y que actualmente se están obteniendo.

c) Queja.

En el apartado en que se registran las quejas, aparecen **tres registros**.

El último corresponde al expediente 417/2008 relativo al juicio Especial Hipotecario *****, en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha catorce de octubre del presente año y con fecha de admisión del veintisiete del mismo mes, mismo que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 125). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de queja que constan de 193 y de 06 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 193 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 04, obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, no han sido recibidas resoluciones de segunda instancia.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, en el apartado correspondiente se registraron **dieciséis asuntos**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 385/2014, *****(foja 173). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo de Desahucio***** que consta de 341 fojas y el cuaderno de amparo en 08 fojas, y en éste obra el auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso en el que se tiene por presentado el amparo y se ordena notificar al tercero perjudicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido once resoluciones de amparo en las que la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

b) Amparos indirectos.

En este apartado, se registraron **cuarenta y seis amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 776/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 437/2015, ***** (foja 78).

Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 68 fojas en ésta última, obra un auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, pendiente de rendir los informes previo y justificado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido dieciséis ejecutorias de amparo, de las cuales once se sobreseen, cuatro se conceden y uno se niega.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda, las demandas que no cumplieron con los requisitos legales o sea cuando son desechadas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ochenta y siete registros**, de los cuales setenta y seis son promociones irregulares y once demandas fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 65/2016, por acuerdo de fecha diecisiete de Mayo del año en curso, con motivo de que el ocurso no tiene personalidad reconocida en el juicio en el que comparece (página 191). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, actualmente se manejan tres tomos, ello en atención a que en el primero, habilitado desde el año dos mil seis, se agotó el espacio para las letras C, D, G, H, I, L, P, R, S, V, habilitándose el segundo tomo con estas letras, y en este segundo tomo se agotó el espacio para la letra C y por ello se habilitó el tercer tomo donde sólo aparecen por el momento registros de esta letra.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último expediente radicado, corresponde al 271/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso****se consultó el libro índice en la letra "G" y en la foja 58, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se ha realizado cuatro remisiones:

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
341/2016	24-02-16	253
581/2016	30-03-16	21
791/2016	27-04-16	371
926/2016	16-05-16	174

De lo anterior se obtiene que se fueron remitido **un total de ochocientos diecinueve expedientes** al archivo judicial.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica al titular y al personal del juzgado que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la judicatura para que determine lo conducente,

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, efectuaron **seiscientos ochenta y ocho diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro que corresponde al **Licenciado Raymundo González De la Paz**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron cuatrocientos dieciocho notificaciones la más reciente, corresponde a la recibida el diecisiete de mayo del año en curso, relativa al expediente 557/2013 con la finalidad de notificar el auto de dieciocho de abril del presente año, en Avenida Presidente Carranza 460 poniente zona centro, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 113). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación relativo al juicio Especial Hipotecario, ***** y se constató que a foja 57 última, obra el razonamiento actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al Licenciado **David Alberto García Rodríguez**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron doscientas sesenta y seis diligencias, siendo la última la recibida el diecisiete de mayo del año en curso, que corresponde al expediente 121/2016, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en la Calle Sierra Mojada 1121 del Fraccionamiento Ciudad Nazas de esta ciudad, la cual fue practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 107). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio Ordinario Civil, ***** el cual consta de 27 fojas y en esa última obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientas cuarenta y ocho.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **cuatro mil ochocientos ochenta y seis promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción recibida a las quince horas, del día diecisiete de mayo, relacionada con el expediente 273/2015, presentada por la Licenciada Iga (página 268). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario, *****en el interior aparece una promoción con acuse de recibo de la

fecha y hora indicada, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la presente visita se habilitó un libro en total se facilitaron **cuatro mil ciento seis expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 92/2015, facilitado al Licenciado ***** el día diecisiete de los corrientes (página 035). Se trajo a la vista el expediente se refiere a un juicio Ordinario Civil, ***** se constató que en la foja 03, se advierte que la parte actora le designó al referido profesionista como abogado patrono. El expediente cual consta de 208 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista del día diecisiete de mayo del año en curso, aparecen publicados sesenta y dos acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 161/2015 relativo a un juicio ordinario civil ***** se trajo a la vista el expediente el cual consta de 52 fojas y en esta última, obra un proveído de fecha dieciséis de los corrientes, mediante el cual se le autoriza como abogado patrono a diverso profesionista.

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **seis mil ciento noventa acuerdos:**

Mes	Acuerdos
Noviembre (10 al 30)	767
Diciembre	756
Enero	929
Febrero	1124
Marzo	1003
Abril	1090
Mayo (2-17)	521

Total 6190

En promedio, son listados **sesenta acuerdos diarios**, del período que abarca la presente visita.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace al sistema integral de impartición de justicia solamente se usa para consulta de acuerdos de los expedientes que no ingresaron con el nuevo sistema.

Con el sistema de gestión implementado se analizó el expediente 256/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario *****, en el que aparece el auto de radicación en fecha once de mayo del año en curso, se verificó en el sistema y obra electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 514/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el once de agosto de dos mil quince y por auto de fecha trece de agosto del mismo año, se ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenándose citar a los presuntos herederos, así como al Ministerio Público de la

adscripción, a fin de que comparecieran al desahogo de la audiencia que para la Junta de Herederos fue señalada; obra el auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, en el cual, se tuvo a la promovente con la personalidad que tiene reconocida en autos, por exhibiendo el oficio de la Dirección de Notarias del Estado, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, dos publicaciones de edictos realizados en el Periódico oficial del Estado y dos más en el periódico de mayor circulación. La junta de herederos se llevo a cabo el día seis de octubre de dos mil quince, en la cual, se dicto sentencia interlocutoria declaratoria de herederos; por autos de fechas once de febrero del año en curso fueron aprobados el inventario y avalúo de los bienes que forman parte del acervo hereditario; la sentencia definitiva se pronunció el trece de mayo de dos mil dieciséis; la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

2. Expediente 1019/2009, Juicio Ordinario Civil, *****

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el ocho de septiembre de dos mil nueve y por auto de fecha nueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el seis de enero de dos mil doce; la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el diez de diciembre de dos mil quince. La audiencia prueba y alegatos se celebró el trece de abril del año en curso; por auto del seis de los corrientes, se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

3.- Expediente 99/2015, Juicio Ordinario Civil *****

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el trece de febrero de dos mil quince y por auto de fecha diecisiete del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que

sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de marzo de dos mil quince. Obra escrito signado por la parte demandada de fecha uno de diciembre de dos mil quince, en el cual se allana en forma expresa a las prestaciones que contiene la demanda y reconoce como ciertos y verdaderos los hechos formulados en ella, el cual fue ratificado ante la autoridad judicial el uno de diciembre de dos mil quince; el veintiocho de enero del año en curso, se citó para sentencia definitiva, la cual se dicto el quince de febrero de dos mil dieciséis, siendo condenatoria; el once de marzo del año en curso, se declaro que la sentencia definitiva causo ejecutoria, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

4. Expediente 158/2013, Juicio Ordinario Civil*****

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el cinco de marzo de dos mil trece y por auto de fecha siete del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones, la diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de octubre de dos mil quince; la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el ocho de enero del año en curso; la audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el nueve de marzo de dos mil dieciséis; por auto del diecinueve de abril dos mil dieciséis, se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el once de mayo de dos mil dieciséis, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

5.- Expediente 327/2015, Juicio Ordinario Civil, ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en la Oficialía Común de Partes de la ciudad de Matamoros, Coahuila, el dieciséis de febrero de dos mil quince y por auto de fecha veinticuatro del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias

legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veintiuno y veintidós de abril de dos mil quince; la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el día veintiocho de septiembre de dos mil quince. La audiencia pruebas y alegatos se llevo a cabo el cuatro de diciembre de dos mil quince, se cito para sentencia el seis de enero de dos mil dieciséis y la sentencia se dicto el veintinueve de enero del mismo mes y año, siendo condenatoria, causando ejecutoria el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

6.- Expediente 733/2015, Juicio Especial Hipotecario, ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el trece de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevo a cabo por medio de publicaciones de edictos. El once de abril de dos mil dieciséis, se declaro la rebeldía a la parte demandada y se cito para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el quince abril de dos mil dieciséis; el trece de mayo del año en curso se tuvo al representante legal de la parte actora por exhibiendo publicación en el periódico oficial, con la cual se notifico a la parte demandada la sentencia definitiva, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

7.- Expediente 124/2016, Juicio Especial Hipotecario, ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad

objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones; el emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. El cinco de abril de dos mil dieciséis, se declaro la rebeldía procesal a la parte demandada y se cito para sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, siendo condenatoria; sentencia que se notifico a la parte actora y demandada mediante diligencias actuariales de fecha veintiocho de abril del año en curso, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

8. Expediente 748/2015, Juicio Especial Hipotecario, ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintitrés de noviembre de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones; el emplazamiento se llevo a cabo el veintiséis de enero de dos mil dieciséis. El dieciséis de febrero del año en curso, se declaro la rebeldía procesal a la parte demandada y se cito para sentencia definitiva el veinticuatro de febrero del presente año. La sentencia definitiva se pronunció el primero de marzo de dos mil dieciséis; sentencia que se notifico a la parte actora el tres de marzo del año en curso y a la parte demandada el cinco de abril de dos mil dieciséis, sentencia que causo ejecutoria el cinco de mayo del presente año, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

9.- Expediente 272/2015, Juicio Especial Hipotecario, ***.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el siete de mayo de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordeno emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación y se

pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones; los emplazamientos se llevaron a cabo el cinco de junio de dos mil quince. Por auto de diecisiete de junio de dos mil quince, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demandada instaurada, en la cual, opusieron entre otras la excepción de falta de personalidad en contra del representa legal de la parte actora, la cual fue resuelta en sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de junio de dos mil quince; la audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el ocho de octubre de dos mil quince; el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se cito para sentencia definitiva y la cual se pronunció el cuatro de abril del presente año; sentencia que se notifico a la parte demandada el doce de abril del presente año. Obran copias certificadas de apelación interpuesta en contra de la sentencia definitiva, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 196 fojas.

10.- Expediente 150/2016 relativo al Procedimiento no Contencioso*****

La solicitud y sus anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el siete de marzo del año en curso, con lo recibido el titular del juzgado, ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones.- Se señalo día y hora para llevar a cabo la prueba testimonial ofrecida, la que se celebro el diecisiete de marzo del año en curso, desahogándose la misma, en su oportunidad se pusieron los autos a la vista del juzgador para resolver la definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete de marzo del año en curso, justificando los extremos del procedimiento no contencioso tramitado, la anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente, glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, se destaca que todas las estadísticas mensuales y de intranet fueron publicadas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta visita: 08 A esta visita:27	Antes de esta visita: 08 A esta visita:27	35
Diciembre	16	16	16
Enero	23	23	23
Febrero	42	42	42
Marzo	21	21	21
Abril	27	27	27
Mayo	19	19	--
Total período	175	175	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta Visita: 11 A esta Visita: 17	Antes de esta Visita: 11 A esta Visita: 17	28
Diciembre	11	11	11
Enero	15	15	15
Febrero	14	14	14
Marzo	11	11	11
Abril	27	27	27
Mayo	09	09	--
Total período	104		--

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	395
Asuntos concluidos	38
Sentencias definitivas	175
Pendientes de resolución (definitiva)	05
Asuntos recurridos (definitiva)	24
Asuntos en trámite	1328

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se presentó a las doce horas *****a realizar diversas manifestaciones, y en caso de considerarlo, en el transcurso del día de mañana presentará queja en contra del Titular.

A las trece horas se presentó ***** a realizar diversas manifestaciones.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y aparecen publicadas en su versión pública las sentencias pronunciadas que han causado ejecutoria.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día diez de noviembre de dos mil quince al dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el quince de marzo de dos mil dieciséis.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular de juzgado, los Licenciados Eduardo López Pérez, Adriana Carlos Jara, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Saúl Ortiz Rivera y Martín Quezada Murguía.

Se encuentran presentes Deisy Moraima Mercado Ramírez y Ana Lilia Rodríguez Guerrero, quienes fueron asignadas a este juzgado, por la Jefa de la Unidad Administrativa.

No se encuentra presente Celia Ibarra Guzmán, por encontrarse gozando de sus vacaciones adicionales.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	395
De la visita anterior:	162
De esta visita:	233
Audiencias desahogadas:	231
Audiencias diferidas:	164
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	209

La última audiencia señalada es a las once horas del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 236/2016, relativo al juicio Intestamentario. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sucesorio a bienes de (*****) que consta de 16 fojas y en esta última obra agregado auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el cual se señaló la hora y el día, para que tenga verificativo la audiencia de Declaración de herederos y designación de albacea; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para trece horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 523/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (****); se trajo a la vista el expediente que consta de 304 fojas y en **la identificada con el numero 285, debiendo ser 295 según el propio folio que se altera a partir de la foja 289**, obra constancia en la que se asienta que no asistieron las partes y que no fueron presentados los edictos ordenados en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, difiriéndose la audiencia hasta en tanto lo solicite cualquiera de las partes. **En el acto de la visita la Secretaria de Acuerdo y Trámite ordeno se enmendara el folio correspondiente.**

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la ley en cita, fue verificada la página de internet del Poder Judicial en donde consta que se encuentran

publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
04 Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria llevada a cabo el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en su caso considerando los cambios del personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, el primer registro de entrada de la persona de limpieza, a las siete horas con treinta minutos, el resto del personal de confianza registran su ingreso a las ocho horas con treinta minutos, y la salida a las dieciséis treinta horas; el personal sindicalizado registra su ingreso a las nueve horas y su salida a las quince horas.

El último asiento efectuado el dieciocho de mayo del año en curso, corresponde a Martin Quezada Murguía, quien registra como hora de entrada las nueve horas con un minuto y de salida a las diecisiete horas (Página 0282).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1805/2015, recibido el trece de noviembre, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se comunica que se autoriza a ausentarse de sus labores los días 19, 20 y 21 de octubre de dos mil quince y copia de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, por tres días. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, y copia certificada de acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en el cual en cumplimiento al oficio numero CJ-0427/2016, se le requiere para que en lo sucesivo se avoque a un conocimiento minucioso de los expedientes, específicamente cuando se cite para sentencia, y con ello evitar que los procedimientos sean devueltos a trámite. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Adriana Carlos Jara. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comprobante de recibido el oficio 1649/2015, por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro; oficio 1649/2015, de fecha diecisiete de noviembre del mismo año dirigido al Licenciado Ramiro Valdez Chayeb; promoción dirigida a la titular del Juzgado donde se solicita licencia para ausentarse del cargo, acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil quince, donde se le autoriza ausentarse de su labores el día dieciocho de noviembre del mismo año y se ordena girar el oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial; oficio L.C.G.S153/2015, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial; oficio L.C.G.S153/2015, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en los que se le autoriza separarse de sus labores los días 15 y 16 de octubre y 18 de noviembre todos del año dos mil quince; copia de acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, y copia certificada de acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en el cual en cumplimiento al oficio numero CJ-0427/2016, se le requiere para que en lo sucesivo se avoque a un conocimiento minucioso de los expedientes, específicamente cuando se cite para sentencia, y con ello evitar que los procedimientos sean devueltos a trámite. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia certificada del auto de fecha cuatro de abril del año en curso en el cual en cumplimiento al oficio numero CJ-0427/2016, se le previno para que en lo sucesivo al elaborar las actas encomendadas lo haga con la debida observancia y no incurrir en errores como el que motivo que el expediente 365/2015 se volviera a trámite estado citado para sentencia definitiva. El expediente consta de 26 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 17 fojas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado licencia médica serie numero 005LM0240735 otorgándole los días diecisiete y dieciocho del mes de marzo del dos mil dieciséis, oficio signado por la Secretaria Sección Regional 2 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual hace del conocimiento de nuevas vacaciones adicionales comprendidas del treinta de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil quince y copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las sindicalizadas. El expediente consta de 35 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 09 fojas.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 09 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 12 fojas.

Martín Quezada Murguía. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas nueve de diciembre de dos mil quince, ocho de febrero y once y veintinueve de abril dos mil dieciséis. **Acta Administrativa levantada por el Secretario de Acuerdo y Trámite en que se da cuenta a la titular de los expedientes cuyos números se describen en la misma los cuales fueron encontrados sin glosar por el archivista. Acuerdo de fecha dos de mayo en curso en el cual se ordena requerir al archivista para que en lo sucesivo no deje expedientes sin glosar y cédula de notificación practicada el dos de mayo del año en curso por la Actuaría de la adscripción.** El expediente consta de 19 fojas útiles.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la publicación de los expedientes en el Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos cuarenta y ocho asuntos.**

El último registro, corresponde al folio 383 recibido el día dieciocho de los corrientes (página 80). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la primera hoja obra sello de la Oficialía Común de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las once horas con trece minutos veinte segundos, con seis anexos y once copias simples, pendiente de acordar.

Se hace constar que conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado en el libro continúa registrándose el número de folio y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y en caso de que se radique se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la comuna de observaciones.

Por otra parte cuando se hace prevención o se desecha se registra para contabilizar en el de expedientillos auxiliares.

Se hace constar que en las fojas 79 y 81 del libro obran certificaciones secretariales de que por error no se asentaron registros de expedientes verificándose que en la primera hoja así sucedió pero que en la última además un error en la referida constancia pues ni siquiera se había

utilizado por consiguiente los próximos registros empezaran a partir de la foja 82.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **treinta y nueve valores**, de los cuales treinta y cinco certificados de depósito, una fianza, dos billetes de depósito y un cheque de caja.

El último registro corresponde al número interno 33/2016, expediente 30/2013, relativo al procedimiento de preliminares de consignación, en el que aparece el certificado de depósito X078000574-2, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), consignado por **(*****)**, mismo que no ha sido entregado (foja 26). Se trajo a la vista el expediente, promovido **(*****)**, que consta de 278 fojas y en esta última, aparece un auto de fecha dieciséis de mayo en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado y se ordena guardar en el secreto; coincidiendo los datos con el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento un medios de auxilio judicial**, correspondiendo a ochenta y dos exhortos y veinte despachos.

El último registro, corresponde al 74/2016 (folio 381) relativo al expediente de origen 104/2012, recibido el exhorto el día dieciocho de mayo del año en curso, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con el objeto de desahogar una prueba testimonial (foja 29 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 3 fojas y un sobre con

acuse de recibo y corresponde al folio señalado, recibido por conducto de la Oficialía de partes en fecha indicada, pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento seis medios de auxilio judicial, cuarenta y cuatro diligenciados y cuarenta y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial librados.**

El último asiento corresponde al exhorto 35/2016, acordado el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, enviado el día dieciocho de mayo del presente año, relacionado con el expediente 193/2016, y apareciendo como autoridad requerida al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar a juicio al demandado (foja 18 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(******)**, el cual consta de 37 fojas, y en la 35, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 36 y 37 obra el oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y dos medios de auxilio judicial, de ellos dieciocho diligenciados y catorce sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cuarenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva, observándose que el expediente 634/2011, se anotó por error, ya que se trataba de una sentencia interlocutoria y no definitiva (foja 66), por lo que **son ciento cuarenta y dos asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 465/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, Promovido por **(******)**, citado el día diecisiete de mayo del año en curso, estando pendiente de pronunciar la resolución (foja

69, vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 230 fojas, y en las fojas de la 229 a la última, obra la audiencia en la que se cita para sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior, cuatro asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los que a continuación se describen:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo
1	213/2015	Sucesorio Testamentario	25-11-15	18-12-15	No se convocó a juicio a los hijos.
2	453/2014	Procedimiento no contencioso	08-12-15	13-01-16	Contenía copias certificadas del expediente 1067/2015, Juzgado Tercero Familiar.
3	656/2013	Ordinario Civil	17-12-15	25-01-16	No se llamó a juicio al Director del registro público.
4	365/2015	Especial Hipotecario	11-03-16	28-03-16	Por estar mal practicada la notificación

También aparece el expediente 568/2015, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario Promovido por **(*****)** con fecha de citación el veintinueve de marzo del año en curso, citación que ese dejó sin efecto por convenio de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Considerando ocho resoluciones de la visita anterior, se pronunciaron **ciento cuarenta sentencias definitivas**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 105/2016, dentro de los autos del expediente 573/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(*****)**, con fecha de citación cinco de mayo de dos mil dieciséis, y pronunciada el día diecisiete de los corrientes (foja 069). Se trajo a la vista el expediente y a foja 125, obra la citación para sentencia, y de las fojas 126 a la 131, obra la sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro.

De los registros del libro, en la columna de observaciones, se asienta cuando se amplía el término para el dictado de la resolución, por lo que se advierte que ninguna sentencia **se pronunció fuera del plazo legal**.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran cinco asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, **todos ellos dentro del plazo legal:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 119/2014	Ordinario Civil	03-05-16
2. 501/2015	Sucesorio Intestamentario	12-05-16
3. 423/2014	Ordinario civil	13-05-16
4. 334/2015	sucesorio Intestamentario	16-15-16
5. 465/2015		17-05-16

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	143
Anotado por error	01
Baja por convenio	01
Pendientes a la visita anterior	08
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolver	05

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que hubieren causado ejecutoria en su versión pública, lo que efectivamente se cumplió, al ingresar a la página de internet.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y cinco citados para sentencia interlocutoria**, de ellos, el expediente 549/2015, fue anotado por error.

El último asiento corresponde al expediente 140/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha de citación trece de mayo de dos mil dieciséis y pronunciada el día diecisiete de mayo del año en curso (foja 030). Se trajo a la vista el expediente principal y en el mismo obra la resolución en cita de la pagina 75 a la 77; resultando coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 77 fojas.

Considerando el pendiente de resolución en la visita anterior **se pronunciaron noventa y cinco sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 74/2016, pronunciada en los autos del expediente 140/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha de citación trece de mayo dos mil dieciséis, y dictada el diecisiete de mayo (foja 030). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 77 fojas y en la foja 74, obra auto en el que se cito para pronunciar sentencia, y en fojas de la 75 a la 77 obra resolución interlocutoria, resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	95
Anotada por error	01
Pendientes de la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	95
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido dos mouses, un teclado genérico y dos kit de tarjeta madre, dos fuentes de poder, dos discos duros, dos memorias y dos procesadores, estos kits fueron instalados a las computadora (foja 05 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En cuanto a los asuntos que son competencia **de la Sala Auxiliar**, en el período de la visita, obran **veinticuatro recursos interpuestos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 369/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por **(*****)** en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, admitido el seis de mayo del año en curso y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 96). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, que constan de 79 y 8 fojas, respectivamente, y en el primero en la 61 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido catorce resoluciones de Segunda Instancia las cuales diez han sido confirmados, dos modificadas, una revocada y una en donde se declaro insubsistente la sentencia dictada por este juzgado.

Según los registros del libro, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el medio de impugnación, anteriormente descrito y analizado.

En el registro de los expedientes 289/2014 (foja 94) y 190/2014 (foja 96) aparecen sendas constancias secretariales de que sus asientos fueron extemporáneos, pues el primero habiéndose admitido en septiembre fue registrado en noviembre de dos mil quince y el segundo habiéndose admitido en octubre fue registrado en mayo de dos mil dieciséis.

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos que son competencia **del Tribunal Distrital** en el período se admitieron **trece recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 1533/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **(*****)** en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, el cual se admitió el día seis de los corrientes, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal Distrital (foja 026). Se trajo a la vista el expediente que consta en dos tomos y los cuadernos de apelación, el segundo tomo en 176 y 12 fojas, respectivamente, y en el primero en la 164 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido nueve resoluciones de Segunda Instancia, cuatro confirmadas, una revocada, una modificada y tres por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran dos medios de impugnación pendientes de enviar al Segundo Tribunal Distrital, el anteriormente descrito y el expediente 191/2011, por auto de admisión de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis.

En el registro del expediente 492/2012 (foja 26) aparece constancia secretarial de que su asiento se efectuó extemporáneo, pues habiéndose admitido en noviembre fue registrado en enero de dos mil dieciséis.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **nueve asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 542/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **(*****)** en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, el cual se admitió el día trece de los corrientes, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 145). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de queja, que constan de 174 y 5 fojas, respectivamente, y en el primero en la 143 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y del cuaderno, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se ha recibido una resolución de Segunda Instancia, revocando el auto recurrido.

Según los registros del libro, se encuentra un medio de impugnación pendiente de enviar que corresponde al anteriormente descrito y analizado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados once amparos directos.**

El último de los registrados es el Amparo 294/2016, ante Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, relacionado con el expediente 18/2013, en el que aparece como quejoso el R. Ayuntamiento de Torreón, y como

actor principal (*********), admitido el veintinueve de abril del año en curso (foja 228). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 17 fojas, y en la 9 aparece copia certificada del auto de la fecha indicada en que se da trámite al amparo, y en la 12 la remisión a la autoridad federal y en la última la recepción del oficio por el que se hace del conocimiento de la responsable que se declina la competencia a favor del juez de distrito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido diez ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados veintiún amparos indirectos**.

El registro más reciente corresponde al Amparo 663/2016-VI, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 39/2013, en el que aparece como quejoso (*********), habiéndose rendido el informe previo el día doce de mayo del año en curso (foja 20). Se trajo a la vista el expediente y a foja 448, obra el auto de fecha dos de los corrientes, mediante el cual se recibieron los oficios del Juzgado de Distrito, mediante los cuales informan que se admitió la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, y se ordena rendir el informe previo y justificado, y a foja 449 última, obra agregado el informe previo.

En el período que comprende la visita, se han recibido cinco ejecutorias de amparo, de las cuales en cuatro se sobresee y en uno se niega el amparo y protección de la justicia federal.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos veinticuatro expedientillos**.

De las anteriores ochenta y cuatro corresponden a promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al 81/2016, con fecha de acuerdo del día dieciocho de mayo del año en curso, por escrito de (*****), y en el rubro de observaciones aparece que el compareciente no es parte en el expediente que pretende actuar (foja 54 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se ordena formar expedientillo con la promoción.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento diecinueve folios de expedientillos**.

El registro más reciente, corresponde al folio 369, con fecha de acuerdo del día dieciocho de mayo del año en curso, por demanda de (*****) (foja 109 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 28 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se ordena formar expedientillo con el apercibimiento al actor de que señale con precisión nombre y domicilio de todos y cada uno de los demandados con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta la denuncia (sic).

9. Libro de Índice Alfabético.

A fin de verificar los asientos de este Libro, se recurrió al último registrado en el libro de gobierno que corresponde a la demanda promovida por (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "L", y en la página 109, aparece el registro del expediente, juicio y autor de la sucesión, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista un legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el período que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
225/2016	17-02-2016	63
302/2016	26-02-2016	56
513/2016	12-04-2016	49
458/2016	31-03-2016	35
654/2016	29-04-2016	144
726/2016	17-05-2016	195
Total		542

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **quinientos cuarenta y dos**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **novecientos un diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó cuatrocientos veintitrés notificaciones, la última es la recibida el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, expediente número 28/2015, a fin de llevar a cabo notificación de fecha veintidós de abril del año en curso, en Jiménez numero 262 Norte, de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el diecisiete del mes y año en curso (página 0081). Se trajo a la vista el expediente relativo al Interdicto de Recuperar la posesión, promovido por **(*****)**, y a foja 71, ultima obra agregada la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se hace constar que se notifico al demandado de la sentencia definitiva de fecha indicada.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas cuatrocientos setenta y ocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el diecisiete de mayo expediente 1608/2011, con la finalidad de notificar auto de fecha dos de mayo del año en curso, en Rellano Granate, Calle Grava numero 44-b fraccionamiento Residencial Senderos, de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el dieciocho de mayo del mismo mes y año (página 109). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial hipotecario promovido por **(*****)**, y a foja 161 ultima, obra constancia actuarial practicada el día diecisiete de mayo del año en curso, en la cual, no se practico la diligencia en virtud de que la persona buscada llega después de las diecinueve horas y sale antes de las siete de la mañana.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado seiscientos cuarenta y cinco diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarias, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

12. Libro de Promociones recibidas.

A partir del veinte de abril de dos mil dieciséis se habilito un nuevo libro para los registros.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **cuatro mil cuatrocientos setenta y seis promociones.**

El último registro corresponde al de la promoción recibida el día dieciocho de mayo del año en curso, a las trece horas con cuarenta y seis minutos, relacionada con el expediente 454/2015, presentada por **(*****)** (página 0026). Se trajo a la vista la promoción, la cual obra agregada dentro del expediente 454/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **(*****)** en la cual, aparece un sello de recibido, con los datos de la fecha y hora y de la persona que presentó la promoción, con los datos que aparecen asentados en el libro, la cual se encuentra pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio **treinta y ocho promociones diarias.**

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **dos mil ochocientos treinta y siete**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro, es el del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que corresponde al expediente 35/2011, facilitado **(*****)**, quien se identificó con credencial para votar con fotografía (página 0154). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 42 fojas, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **(*****)**, a foja 114 obra un auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, en el que se tiene al actor designando al profesionista de referencia como su abogado patrono.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día dieciocho de mayo del año en curso, aparecen cuarenta y siete acuerdos generados más tres audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 562/2014, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de **(*****)**. Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas, y en esta última obra el acuerdo de la fecha indicada en la cual se tiene al promovente por hechas las manifestaciones.

En el periodo que comprende la visita se ha pronunciado lo siguiente:

Mes		Acuerdos
Noviembre	(10-30)	626
Diciembre		622
Enero		746
Febrero		943
Marzo		845
Abril		979
Mayo	(2-18)	519
Total		5280

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento quince días hábiles se obtiene que son listados **cuarenta y cinco acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar y el Sistema Integral de Impartición de Justicia, a través del sistema de gestión judicial civil se recurre al libro de gobierno y se selecciona lo siguiente:

Expediente 63/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), aparece audiencia de fecha dieciocho de mayo del año en curso; se verificó en el sistema de gestión y parece el auto de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.-Expediente 99/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****)

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el once de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido, se formó expedientillo, previniendo a la actora para efecto de cumplir prevenciones, con los apercibimientos de ley. En fecha veinticinco de febrero, se dio cumplimiento a la prevención ordenada, se formó y se ordenó registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito; tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días compareciera a contestar; en primero de marzo del año en curso, se practicó la diligencia de emplazamiento. El diez de marzo, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, la demandada se allanó a las prestaciones solicitadas, en su oportunidad, se citó para sentencia definitiva, la cual se dictó en fecha diecinueve de abril del año en curso, resolviéndose precedente la vía y habiendo acreditado la actora los elementos constitutivos de su acción; se realizó la notificación de la sentencia a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 31 fojas.

2.- Expediente 575/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en treinta de octubre de dos mil quince y por auto del tres de noviembre del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; la juzgadora declaró contar con capacidad subjetiva y objetiva; tuvo por promoviendo el juicio y reclamando las prestaciones referidas en el escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó requerir a la demandada para que justifique el pago de las rentas y de no hacerlo para que en treinta días desocupe el inmueble, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, autorizando que en el mismo acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; asimismo, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarla para que en cinco días produjera su contestación; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para ese efecto; la diligencia de emplazamiento se practicó el dieciséis de junio del año dos mil quince. Por auto de fecha catorce de diciembre del mismo año, se tuvo a la actora por presentada; se declaró la rebeldía de la demandada y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la Sentencia definitiva, la que fue pronunciada el siete de enero del año en curso, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; probando la parte actora los elementos constitutivos de su acción,; condenándose a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio. La anterior es la última actuación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

3.- Expediente 595/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****)

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el once de noviembre de dos mil quince y por auto de doce siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contestar; por auto de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de los demandado; se

admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas, se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis se le tiene a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha once de abril del año en curso, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 66 fojas.

4.- Expediente 458/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintisiete de agosto de de dos mil quince y por auto de primero de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día ocho de enero del año en curso, y al haberse allanado la parte demandada en fecha once del mismo mes y año, se acordó favorable la petición del demandado y se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva, la cual se dictó el día cuatro de febrero del año en curso, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor y únicamente se le absolvió del pago de gastos y costas en atención a su allanamiento y a lo dispuesto por el artículo 130 Párrafo IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El quince de marzo, se declaro la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. Por auto de fecha veinte de abril, se tuvo al actor presentando incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la contraria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 81 fojas.

5.-Expediente 87/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el siete de marzo de dos mil catorce y por auto de once de marzo del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y

autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día cuatro de noviembre, y en fecha diez del mismo mes y año, se tuvo a la demandada allanándose a la instaurada en su contra se acordó favorable la petición del demandado y se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual se dictó el día veintisiete de noviembre del año en curso, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor y únicamente se le absolvió del pago de gastos y costas en atención a su allanamiento y a lo dispuesto por el artículo 130 Párrafo IV del Código Procesal Civil vigente en el Estad. Lo anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 110 fojas.

6.- Expediente 365/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de junio de dos mil quince y por auto de dos de julio, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha dieciséis de enero y quince de febrero del dos mil dieciséis; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contesta. El once de marzo se declaró rebelde a los demandados; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha once de abril del año en curso, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; el veintiocho de marzo se decretó la nulidad de emplazamiento en virtud de un error en la fecha de las mismas, emplazando el siete y ocho de abril a las demandadas. Por auto de fecha veinticinco de abril se decretó la rebeldía y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintinueve de abril del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 91 fojas.

7.- Expediente 573/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de octubre de de dos mil trece y por auto de diecisiete siguiente, con lo

recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día veinticinco de octubre del año dos mil trece. En fecha veinticuatro de octubre a petición del actor se declaró la rebeldía señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración, la que se llevó acabo el día siete de abril del año dos mil quince. Por auto de fecha siete de septiembre, se procedió a la admisión de las pruebas, en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha veintitrés de febrero del año en curso, se llevó acabo la audiencia; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha cinco de los corrientes a petición del autor se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete de mayo habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor;. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 131 fojas.

8.- Expediente 426/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de julio de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente, se previno a la actora para que subsanara las omisiones, con los apercibimientos de ley, el catorce de agosto se le tuvo por dando cumplimiento y con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha cuatro de diciembre del dos mil quince; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contesta. El diecisiete de diciembre se declaró rebelde a los demandados; se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha cuatro de abril se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha ocho de abril del año en curso se pronunció la misma, siendo condenatoria. El diecisiete de los corrientes se agregaron a los autos los oficios signados por autoridad Federal, en el

que se concede la suspensión definitiva a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 121 fojas.

9.-Expediente 56/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el cinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestaran si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago a la demandada, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial, en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis. El veinticinco del mismo mes y año, se decretó la rebeldía a la demandada y se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. Por auto de fecha siete de marzo se tuvo al actor desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y solicitó se citara para escuchar sentencia definitiva, por auto de esa misma fecha se dictó la definitiva siendo condenatoria. El doce de abril se tuvo al actor exhibiendo convenio debidamente ratificado, elevándose a la categoría de cosa jugada y por auto de fecha veintiuno de abril se solicitaron copias certificadas proveyéndose las mismas. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 198 fojas.

10.- Expediente 399/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido **(*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el trece de julio de dos mil quince y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día doce de agosto del mismo año. En fecha catorce de agosto a petición del actor se declaró la rebeldía señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el día veintiséis de octubre del año dos mil quince. Por auto de fecha diecinueve de noviembre, se procedió a la admisión de las pruebas, en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha

cuatro de diciembre de dos mil quince, se llevó acabo la audiencia, en su oportunidad se pasaron los autos para alegatos y en fecha siete de enero del año en curso, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho del mismo mes y año, siendo condenatoria, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El diecisiete de marzo se tuvo al actor por presentad y se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. Por auto de fecha once de los corrientes se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad para la inscripción correspondiente, siendo la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 146 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de acceso de información pública se ingreso por Internet en la página del Poder Judicial del Estado, y se obtuvo que las estadísticas son rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	8/16	25	25
Diciembre	19	19	19
Enero	22	22	22
Febrero	22	22	22
Marzo	25	25	25

Abril	27	27	27
Mayo	09	09	--
Total periodo	140	140	

En la estadística del mes de noviembre, la discrepancia entre libro y legajo y estadística, obedece a que fue reportada en el mes de octubre, pero se agregó en estadística y legajo.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	03/07	03/07	03/07
Diciembre	14	14	14
Enero	17	17	17
Febrero	17	17	17
Marzo	13	13	13
Abril	12	12	12
Mayo	15	15	15
Total periodo	95	95	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	448
Asuntos Concluidos	78
Resoluciones definitivas	140
Pendientes de Resolución (definitiva)	05
Asuntos en trámite	1592
Recurridos en Apelación (definitivas)	24

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, se presento a las trece horas con treinta minutos **(*****)**a manifestar lo siguiente:

Del expediente 2025/2015, radicado en el juzgado Segundo de Primera Instancia del ramo familiar de este Distrito Judicial se han venido presentando anomalías dentro del expediente en virtud de que no se está observando las normas del procedimiento del divorcio encausado conforme a lo dispuesto por el artículo 582 fracción IV y V, del Código Procesal vigente en el Estado en relación a los artículos 366 y 369 del Código Civil, toda vez que en dicho expediente se dictó sentencia definitiva omitiendo resolver lo conducente relativo a los alimentos guarda y custodia y convivencia de los hijos de la parte actora circunstancia que es muy diferente a como se resolvió en el expediente 2069/2015 en donde se observaron las fases procesales que se ventilan en el mismo juzgado y de igual manera en el expediente 1610/2015, igual de dicho juzgado en donde se resuelve en la sentencia alimentos provisionales sin mayor motivación en el resolutive de la misma y por ultimo en el expediente 215/2016 ventilado en el mismo juzgado del cual a pesar de haber solicitado en varias ocasiones que se decretara el divorcio y se acordara lo necesario respecto a la pensión alimenticia para la menor hija de la actora hasta la fecha no hay pronunciamiento del juzgador impidiendo que se continuara promoviendo en el expediente toda vez que cito para sentencia el mismo sin haber desahogado las fases procesales a que aluden los dispositivos legales en comento lo que existe incongruencia en todos los expedientes antes mencionados debiendo haber uniformidad conforme lo dispone la ley de la materia. **Asimismo, es frecuente que en los incausados no se resuelvan sobre las demás prestaciones, dejando a salvo los derechos de las partes para que en diverso juicio se ventile y en contadas ocasiones, se pronuncia sobre los alimentos pero en carácter provisional, anexando copia simple de las sentencias pronunciadas, solicitando que, de considerarlo, se le de cuenta al Consejo y determine lo conducente para una real y mejor aplicación de la justicia.**

VI. Manifestación del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando lo siguiente:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: que de ser posible se asigne un Secretario de Acuerdo y Tramite mas, ello para efecto de solventar la carga de trabajo que se tiene y con ello dejar de incurrir en errores que se tienen en atención al cumulo de trabajo.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio numero CJ-0427/2016, mediante el cual el Consejo de la Judicatura comunico las observaciones que estimo relevantes con motivo de la visita anterior, se advirtió que se giraron las instrucciones necesarias para corregirlas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera detectado lo contrario.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves diecinueve del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela
Juez.**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial.**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día diez de noviembre del dos mil quince al día dieciocho de mayo presente año; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8° fracciones II y IV, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Guillermo Martínez Galarza**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ricardo García Moreno, Jaime Arturo Miramontes Perales, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores; del personal administrativo se encuentran: Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Nancy Liliana Rosales Cárdenas, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Ixchel Goretti Escobedo Huerta, Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos.

No se encuentra presente Gerardo Díaz Luna quien funge como actuario, porque fue readscrito a la central de actuarios.

Del personal administrativo Roberto Carlos Basurto Rocha, se le concedió un permiso por cinco meses sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores,

siendo sustituido provisionalmente por Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El Secretario de acuerdo y trámite informó que, se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	424
De esta visita:	305
De la visita anterior:	119
Total de audiencias desahogadas	271
Total de audiencias diferidas	153
Audiencias a celebrarse posteriormente	125

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día ocho de julio de dos mil dieciséis, a celebrar una audiencia de remate, dentro de los autos del expediente 534/2009. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** ***** , y se constató que, a fojas 497 a 498 última, obra diligencia de fecha seis de mayo del año en curso en el que se desahoga la diligencia de remate y es donde se señala nueva fecha para celebrar audiencia para la tercera almoneda; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 503 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en la que se tenía como última audiencia la programada a las doce horas del día quince de enero del año en curso, dentro de los autos

del expediente 164/2013, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de remate.

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y se constató que, a foja 367, obra constancia de que no se llevo a cabo por no reunir los requisitos ordenados en autos. El expediente consta de 380 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que no se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

El titular del juzgado manifestó que: gira instrucciones al personal encargado para que de inmediato se publiquen en la página de internet del Poder Judicial las audiencias a realizar en el juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 03 Taquimecanógrafas
- 01 taquimecanógrafo
- 01 archivista
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios adscritos al Juzgado que se visita, son

las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha tres de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observó que el horario de labores para el personal de confianza es de ocho horas con treinta minutos la entrada y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, el personal sindicalizado cubre un horario de entrada a las nueve horas y de salida a las quince horas.

El último registro que aparece en el segundo de los libros habilitado es el de fecha dieciocho de mayo del año en curso, corresponde a Gustavo Gómez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veinticuatro minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 57 y 58).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud de licencia para separarse de su cargo los días ocho, nueve, diez, once y doce de febrero del año en curso, por motivos personales; oficio numero 238/2016 de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual le informa que se le concede la licencia solicitada para separarse de su cargo. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas solicitud de licencia para separarse de su cargo el día diecinueve de noviembre del dos mil quince, para sustentar examen de méritos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; oficio número 239/2016 de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual le informa que deberá de fungir como Juez por Ministerio de Ley los días concedidos al titular, dada la licencia concedida para separarse de su cargo

los días ocho, nueve, diez, once y doce de febrero del año en curso. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de oficio CJ-443/2015 de fecha doce de mayo del presente año, donde se le notifica que su nombramiento interino y que ocupa provisionalmente concluiría a partir del día dieciséis de mayo de dos mil quince. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Gerardo Díaz Luna. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Ixchel Gorette Escobedo Huerta. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecnógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de oficio LCGS-164/2015 de fecha tres de noviembre del dos mil quince, donde se le notifica que se le concedió su solicitud de licencia con goce de sueldo por el término de quince días, del día diecisiete de noviembre al siete de diciembre del año próximo pasado. El expediente consta de 27 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado solicitud de permiso para separarse de su cargo los días doce y trece de abril del año en

curso, a fin de realizar trámite de visa; constancia de envío de solicitud. El expediente consta de 32 fojas.

Nancy Liliana Rosales Cárdenas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado constancia de envío de solicitud. El expediente consta de 14 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado constancia de envío de solicitud de permiso para separarse de su cargo por seis meses sin goce de sueldo a partir del dieciséis de marzo del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos. Auxiliar Administrativo.

El expediente personal se integra con propuesta del titular para su designación con número de oficio 492/2016 de fecha uno de abril del presente año; copia de su acta de nacimiento; copia de constancia de terminación de estudios; copia de comprobante de domicilio. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de trabajo, se aprecia en buen estado.

El titular del juzgado solicita una impresora, un teclado, equipo de cómputo completo, sillas secretariales y para público en general, pintura para el local, reguladores y extractores de aire y ambiente, toda vez que el edificio se encuentra totalmente sellado y falta ventilación en el mismo.

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados electrónicamente la ubicación de expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

El Secretario de acuerdo y trámite informó que: en el libro se registra con forme al sistema de gestión implementado el número de folio de las demandas o escritos iniciales recibidos, los medios de auxilio judicial y los expedientillos auxiliares para el caso de que se ordene prevención o desechamiento; cuando la demanda cumple los requisitos legales se anota el número de expediente que arroja el sistema y la fecha de radicación.

Se informa que fueron remitidos de Oficialía de Partes tres folios del día de ayer y corresponden al 437/2016, 438/2016 y 439/2016.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados seiscientos diez folios y tres que no se encuentran registrados, en total se recibieron **seiscientos trece demandas o escritos iniciales**.

Durante el período que se revisa y de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveerse sobre su admisión, se obtiene que, se admitieron **cuatrocientos veintiocho expedientes** que van desde el 729/2015 radicado el diez de noviembre de dos mil quince, al 843/2015, último de ese año y del 01/2016 al 314/2016.

El último asiento registrado y radicado corresponde al expediente 314/2016 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de

*****, recibido el día diecisiete de mayo del presente año y radicado el día dieciocho de los corrientes, (página 14). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 145 última, obra un auto de radicación de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis; coincidiendo los datos del libro con los que se contienen en el expediente.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y dos certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número de control interno 37, relacionado al expediente 76/2015, de diligencias preliminares de pago, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000583-1, por la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) consignado por *****a favor de ***** y pendiente de entregar (página 064). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento de diligencias preliminares de pago promovido por ***** a favor de ***** , y a foja 54 última, obra un auto de fecha cinco de mayo del presente año, en el que se tiene por recibido el referido certificado de depósito, en concepto de pago de renta a favor de *****; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continua anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento seis medios de auxilio Judicial**, de los cuales noventa y dos son exhortos y trece despachos.

El último registro corresponde al exhorto 75/2016, relacionado con el expediente de origen 1736/2008, que envía el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el que aparece como ***** en contra de ***** , para efecto de emplazar a la parte demandada, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso y pendiente de diligenciar (foja 30). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 02, obra el oficio 191/2016 de fecha dieciocho de febrero del año en curso, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual envía el exhorto que ha quedado descrito, y a foja 16 última, aparece auto de fecha dieciocho de los corrientes, en el que se ordena diligenciar en los términos solicitados.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta y ocho a su lugar de origen, de los cuales cincuenta y seis son diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, fueron ordenados **setenta y seis medios de auxilio Judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 63 deducido del expediente 300/2016, ordenado por auto de fecha doce de mayo del año en curso y, enviado el día dieciocho de mayo del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México, para efecto de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento (página 051). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** , y se constató que a foja 55, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena librar y remitir el exhorto de referencia, asimismo, a fojas 56 a la 57, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 59 fojas.

De los anteriores, han sido devueltos catorce de los cuales, siete han sido debidamente diligenciados, siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se registraron y citaron doscientos dos asuntos, de los cuales, cuatro fueron anotados por error siendo los expedientes 323/2015 y 371/2015 (página 248), 515/2015 (página 250) y 583/2002, (página 251), por tanto el número de asuntos citados corresponde a **ciento noventa y ocho asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *****, citado el día dieciocho de mayo del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día dieciocho de mayo del presente año, (página 256). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 67 fojas y a fojas de la 64 a la 67, obra la citación dentro de la audiencia relativa a la junta de herederos y la resolución de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos antes mencionados con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se dejó sin efecto la citación de un asunto, por desistimiento de la demanda, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Observaciones
196/2015	Ord. Civil	18-11-15	Se dejó sin efecto, por desistimiento de la demanda.

En el acta de la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver y, en el periodo, **se pronunciaron ciento noventa y siete definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *****,

(página 256). Ya descrito y analizado en líneas anteriores, siendo coincidentes los datos antes mencionados con el libro que se revisa.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales.

A la fecha, y según los datos del libro, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	202
Anotados por error	04
Sin efecto la citación (desistimiento)	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	197
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita se registraron y citaron ciento veinte asuntos, de los cuales, uno fue anotado por error siendo el expediente 1785/2009 (página 176), por tanto el

número de asuntos citados corresponde a **ciento diecinueve asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 190/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, citado el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y resuelto el día diecisiete de mayo del año en curso (página 182). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 1179 fojas, y a foja 1170, obra un auto de citación de fecha dieciséis de mayo del año en curso, y de la foja 1177 a la 1179, obra sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de mayo del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se dejó sin efecto la citación para resolución en un asunto, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Observaciones
379/2015	Ord. Civil	08-03-16	Se dejó sin efecto la citación por amparo directo.

En el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento dieciocho sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada corresponde al expediente 190/2005, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de ***** ya descrito y analizado en líneas anteriores (página 174).

De las anteriores, y conforme los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de los plazos legales y, y según los datos del libro, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	120
Anotado por error	01
Sin efecto de citación (amparo directo)	01

Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	118
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno, según consta en el legajo, el cual se integra por 68 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen **veinte registros**.

El de fecha más reciente corresponde al juicio Ordinario Civil, expediente 318/2015, promovido por *****. en contra de *****. en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, admitido por auto de trece de mayo del año en curso, encontrándose transcurriendo el plazo para contestar los agravios del apelante (foja 106). Se trajo a la vista los cuadernos de apelación original y duplicado formados en los autos del expediente 318/2015 y se constató que a foja 18, obra un auto de ésta última fecha, mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de abril del año en curso, encontrándose transcurriendo el término a la parte contraria para contestar la vista ordenada.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos seis recursos, de los cuales, cuatro se confirman, uno se revoca y uno por otros motivos.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación interpuestos ante el Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **quince medios de impugnación**.

El registro más reciente, es el relativo al número interno 14, expediente 76/2016, Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****, en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de abril del presente año, admitido mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 024). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que a foja 12, obra acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de abril del año en curso, pendiente de remitir; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno de apelación consta de 20 fojas.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos tres recursos, de los cuales uno revocada y dos desechadas.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen **cuatro registros**.

El último registro, corresponde al expedientillo con número de folio 661/2015 al juicio Ordinario Civil promovido por *****, que se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince, admitiéndose mediante auto de fecha veinte de abril del presente año, y remitiéndose en fecha veintinueve de abril del año en curso (foja 136). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, a foja 82, obra el acuse de recibo del envío del citado recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 83 fojas.

En el período que comprende esta visita, aparece que se devolvió dos, uno desechado y uno se declaró infundado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **amparos indirectos**, se registraron **cuarenta y siete asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 793/2016-I, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejosa *****, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, derivado del expediente 280/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario en el que aparece como actor ***** (página 16).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 206, obra un acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se tienen por recibidos oficios remitidos por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, mediante los cuales notifican el amparo promovido por *****, se ordena rendir el informe previo y justificado solicitados en términos de ley, a foja 207 última, obra constancia del informe previo rendido con acuse de recibo de fecha dieciocho de los corrientes.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron veintiún asuntos de ellos, diecisiete sobreseídos, dos amparados y dos negados.

b) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **doce asuntos**.

El último corresponde al expediente 744/2011, recibido el cuatro de abril del año en curso, en que aparece como quejosa ***** de López, **sin que aparezca la fecha en que se rindió el informe**, más sin embargo obra la anotación de la fecha de once de abril del año en curso, en que se recibió el informe

ante el Tribunal Colegiado, con número de amparo 247/2016 1TC en la columna de observaciones aparece que se declaró incompetente en fecha tres de mayo del año en curso (foja 19).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****., ***** *****., en contra de *****., y se constató que a foja 743, obra un auto de fecha cuatro de abril del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo, en la foja 766, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita, a fojas 767 y 768, obra la resolución de fecha trece de abril del dos mil dieciséis pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, mediante la cual declinó la competencia a favor del Juzgado de Distrito en turno. El expediente consta de 784 fojas.

8. Libro Auxiliar.

El personal del juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado en este libro se registran únicamente las promociones irregulares y por lo que respecta a las demandas o escritos iniciales recibidos mediante este sistema quedan registrados en el libro de gobierno y en caso de que se deseche se hacen las anotaciones respectivas en aquel libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y siete promociones irregulares.**

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 67/2016 formado por acuerdo de fecha dieciocho de mayo dos mil dieciséis, referente a un escrito presentado por *****., en virtud de que no existe el número del folio en que pretende actuar (página 223). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 02 última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, por los motivos expuestos; coincidiendo los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que el último expediente registrado, corresponde al expediente 314/2016 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***** por lo que, se consultó la letra "H" a página 0097, se encuentra registrado el número del expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

Es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo que se va formando por cada remisión al archivo, sin que guarden relación entre cada envío.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional los expedientes siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1755/2015	10-12-15	57
80/2016	21-01-16	133
301/2016	25-02-16	202
440/2016	17-03-16	36
663/2016	27-04-16	30
720/2016	05-05-16	36
	Total	494

Por lo tanto se obtiene que un total de **cuatrocientos noventa y cuatro expedientes** fueron

enviados para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis la Visitaduría General comunica al Titular del juzgado y demás personal que dará cumplimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándole cuenta particular de lo anterior, al propio consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **seiscientos diez diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro de Actuaría Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores aparece un total de doscientas noventa y uno diligencias actuariales. El registro más reciente del libro de citada funcionaria, corresponde al relacionado con el expediente 804/2015, practicada la diligencia de notificación en fecha dieciséis de mayo del año en curso en la Calle Paseo de la Lluvia número 506 en la colonia Ampliación Rosita, y devuelto el expediente con fecha dieciocho de los corrientes (foja 106).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el ***** en contra de ***** y se constató a foja 207 última, obra una constancia actuarial del día dieciséis de mayo del año en curso, en la cual se hace constar que no se pudo llevar a cabo el emplazamiento porque en ese domicilio no vive la persona buscada.

En el libro de registro del Actuario **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de ciento ochenta y dos diligencias actuariales. El más reciente relacionado con el expediente 341/2013, con la finalidad de notificar la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de mayo del año en curso, practicada la diligencia el dieciocho de mayo del año en curso, en la Vía Nazionale número 968 del Fraccionamiento Roma y devuelto el expediente el dieciocho del mismo mes y año (foja 066 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil que promueve ***** en contra de *****, y se constató que, a foja 154 última, obra la constancia de la fecha indicada, en la que se llevo a cabo la notificación ordenada.

En el libro del Actuario **Licenciado Gerardo Díaz Luna**, aparece un total de ciento treinta y siete diligencias actuariales. El último registro practicado antes del cambio de adscripción a la Central de Actuarios, corresponde al relacionado con el expediente 211/2015, con la finalidad de emplazar, practicada la diligencia en fecha cuatro de febrero del año en curso en la Avenida Abasolo número 617 oriente de la Zona Centro y devuelto el expediente en fecha cinco de febrero del presente año, (foja 103 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere al juicio Especial de Desahucio, promovido ***** en contra de *****el cual consta de 63 fojas, y en la foja 61 obra la constancia actuarial de la fecha indicada, en la que se llevo a cabo la diligencia ordenada en autos.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **trescientos treinta y nueve**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un nuevo libro del total se recibieron **cinco mil cuatrocientos diez promociones**.

El último registro corresponde al día dieciocho de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 413/2014, presentada por *****, a las trece horas con cincuenta y tres minutos (página 53). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Procedimiento No Contencioso sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por ***** y se constató que, en el interior obra la promoción con sello de recibido de la hora y fecha indicada, en la que se solicita copias certificadas, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En este juzgado se reciben en promedio treinta y siete promociones diarias, durante el período que comprende la presente visita.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **dos mil doscientos treinta y cinco expedientes.**

El último asiento corresponde al de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que aparece se facilitó el expediente 533/2015 al licenciado ***** quien se identificó con credencial de elector (foja 192). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** , y se constató que a foja 1 de la demanda aparece la persona como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 177 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, en la lista del día dieciocho de mayo del año en curso, se publicaron cincuenta y un acuerdos en la que aparece publicado el expediente 1268/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 622 última, obra un auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se le comunica al promovente que no tiene personalidad reconocida

dentro de los presentes autos, porque fue revocado por la parte actora.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil doscientos setenta y dos** acuerdos, lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Noviembre (del 10 al 30)	666
Diciembre	794
Enero	911
Febrero	1126
Marzo	959
Abril	1192
Mayo (del 1 al 18)	624

Total **6,272**

Considerando que entre la visita anterior y esta han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cincuenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con relación al sistema de impartición de Justicia, es de mencionar que en la actualidad solo se usa para consulta de acuerdos que obran electrónicamente de expedientes anteriores.

Con relación al sistema de gestión implementado a fin de verificar que los acuerdos pronunciados en los expedientes se encuentren electrónicamente se solicitaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 3/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** promovido por *****; se analizó el expediente en el que

aparece el auto de radicación de fecha seis de enero de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente en la fecha señalada.

2.- Expediente 243/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****; se analizó el expediente en el que aparece el auto de radicación de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente de la fecha señalada.

3.- Expediente 281/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de *****; se analizó el expediente en el que aparece el auto de radicación de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 137/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de *******La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de febrero de dos mil quince y por auto del dos de marzo, se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta; se ordenó emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Por auto de fecha ocho de mayo, a solicitud de la parte actora y previamente haberse realizado

localización del demandado en el domicilio y girándose los oficios correspondientes para su localización a las dependencias mencionadas, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá presentarse en el término de cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Obra constancia de la expedición del edicto y de las publicaciones del mismo. Por auto de fecha doce de agosto, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para hacerlo, se tuvo por precluido el derecho para contestar la demanda instaurada en su contra y por acusada la correspondiente rebeldía, señalándose día y hora para la audiencia previa y de conciliación. El veintinueve de septiembre, se llevo a cabo la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se concedió a las partes un término de diez días para que ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha veintiséis de octubre, se dictó auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las que requieran preparación especial, con el apercibimiento legal. Con fecha dieciséis de diciembre, día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos, se llevo a cabo la misma y en razón de que no existen pruebas que requieran desahogo especial, se declaró cerrado el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos, con alegatos de la parte actora, vertidos en forma oral y sin alegatos de la parte demandada, se concede a las partes el término de cinco días para que formule sus conclusiones. Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora formulando las conclusiones de su intención. Por auto de fecha dos de febrero, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha cinco de febrero, se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra diligencia actuarial de notificación a la parte actora y de la expedición del edicto para notificar a la parte demandada. Por auto de fecha quince de marzo, se tienen por recibidas las publicaciones del edicto para la notificación a la parte demandada de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**2.- Expediente 35/2016, relativo al Procedimiento
No Contencioso promovido por *******

La promoción y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el

diecinueve de enero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinte de enero, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno, declarando el juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, teniéndose al promovente por promoviendo procedimiento no contencioso, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y en razón de que ofrece el testimonio de las personas que se indica se señalo día y hora para la recepción de dicha información testimonial. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la información testimonial se llevó a cabo la misma. Por auto de fecha veintidós de febrero, a solicitud del promovente se citó para dictar sentencia. Con fecha veintitrés de febrero se dictó la resolución definitiva, la cual fue declarativa ya que el promovente justificó plenamente los hechos de su solicitud. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha veintidós de abril, a solicitud del promovente se declaró que la sentencia definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

3.- Expediente 53/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por *** en contra de *******La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y por auto del día veintiocho de enero, se tuvo al actor por demandando en la vía Especial Hipotecario por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a fin de inscribir la demanda, y se le requiera a la parte demandada para que manifieste si acepte o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada con el apercibimiento legal, requerirla del pago y en su caso llevar a cabo el emplazamiento para que conteste dentro del término de cinco días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos de febrero. Por auto de fecha quince de febrero a solicitud de la parte actora y en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, citándose a las partes para oír sentencia definitiva,

dictándose la misma el diecisiete de febrero, en la cual la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción decretándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria. Obra constancia de notificación a las partes, por auto de fecha veinticinco de abril, a solicitud de la parte actora y en razón de que no se interpuso recurso legal se declaró que la resolución definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 152 fojas.

4.- Expediente 725/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de noviembre de dos mil quince, y por auto de fecha nueve de noviembre se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y formas propuestas; se ordenó emplazar al demandado para que en el término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para ese efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el dieciocho de noviembre. Por auto de fecha a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por precluido el derecho y por acusada la correspondiente rebeldía, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación en su oportunidad se abrió un periodo probatorio por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha dos de marzo, a solicitud de la parte actora, se dicta auto admisorio de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando la preparación de la confesional admitida a la parte actora con cargo a la demandada con el apercibimiento legal. Con fecha diecinueve de abril, día y hora señalados, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se cerró el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos y con alegatos de la parte actora, vertidos en forma oral y sin alegatos de la parte demandada, se concede a las partes un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha veintinueve de abril, se tuvo a la parte actora formulando sus conclusiones. Por auto de fecha seis de mayo, a

solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha doce de mayo, se dictó la sentencia definitiva en la cual la parte actora justificó los hechos de su acción y se decretó el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción y condenando a la parte demandada al pago de la cantidad reclamada. Obra constancia de notificación a la parte actora. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

5.- Expediente 234/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***en contra de**

*********La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de abril de dos mil quince, y por auto de fecha dieciséis de abril se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y formas propuestas; se ordenó emplazar al demandado para que en el término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para ese efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el dieciocho de junio. Por auto de fecha seis de julio, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por precluido el derecho y por acusada la correspondiente rebeldía, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. Con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación en su oportunidad se abrió un periodo probatorio por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre, a solicitud de la parte actora, se dicta auto admisorio de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando la preparación de la confesional admitida a la parte actora con cargo a la demandada con el apercibimiento legal. Con fecha veinticuatro de septiembre, día y hora señalados, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se cerró el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos, misma que se omite dada la inasistencia de las partes, en consecuencia, se concede a las partes un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha veintitrés de noviembre, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha veinticinco de noviembre, se dictó la sentencia definitiva en la cual la parte

actora justificó los hechos de su acción y se declaró el vencimiento anticipado del crédito, condenándose a la parte demandada al pago de la cantidad reclamada. Obra constancia de notificación a la parte demandada y por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se tiene a la parte actora, dándose por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos. Por auto de fecha cuatro de abril, a solicitud de la parte actora y en razón de que no se interpuso recurso alguno dentro del término concedido en contra de la sentencia definitiva, se tiene por precluido el derecho y se declara que la citada resolución definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

6.- Expediente 195/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha veinticinco de marzo, se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta; se ordenó emplazar a los demandados para que en el término de nueve días comparecieran a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para ese efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el uno de julio. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por precluido el derecho y por acusada la correspondiente rebeldía, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. Con fecha ocho de octubre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación en su oportunidad se abrió un periodo probatorio por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha diecisiete de noviembre, a solicitud de la parte actora, se dicta auto admisorio de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando la preparación de la confesional admitida a la parte actora con cargo a la demandada con el apercibimiento legal. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, día y hora señalados, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se cerró el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos, misma que se omite dada la inasistencia de las partes, en consecuencia, se concede a las partes un

término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha veinte de abril, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha veintiséis de abril, se dictó la sentencia definitiva en la cual la parte actora justificó los hechos de su acción y se declaró el vencimiento anticipado del crédito, condenándose a la parte demandada al pago de la cantidad reclamada. Obra constancia de notificación a la parte actora no así a la parte demandada. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

7.- Expediente 191/2016, relativo al Procedimiento

No Contencioso promovido por *****La promoción y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno, declarando el juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, teniéndose al promovente por promoviendo procedimiento no contencioso, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y en razón de que ofrece el testimonio de las personas que se indica se señalo día y hora para la recepción de dicha información testimonial. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la información testimonial, con asistencia de la C. Agente del Ministerio Público, se llevó a cabo la misma, y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que se pronunció en la misma fecha, declarando que el promovente cumplió con el requisito establecido por el artículo 76 de la Ley de Notariado, quedando notificados en esa misma fecha el promovente y ordenando expedir copia por cuadruplicado de todo lo actuado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

8.- Expediente 118/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto del día veintidós de febrero, se tuvo al actor por demandando en la vía Especial Hipotecario por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a fin de inscribir la demanda, y se le requiera a la parte demandada para que manifieste si

acepte o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada con el apercibimiento legal, requerirla del pago y en su caso llevar a cabo el emplazamiento para que conteste dentro del término de cinco días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el tres de marzo. Por auto de fecha veintiocho de marzo, a solicitud de la parte actora y en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía. Por auto de fecha dieciocho de abril, a solicitud de la parte actora, se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, dictándose la misma el veintiuno de abril, en la cual la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción decretándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

9.- Expediente 528/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***en contra de *******La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de agosto de dos mil quince y por auto del día veintiuno de agosto, se tuvo al actor por demandando en la vía Especial Hipotecario por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a fin de inscribir la demanda, y se le requiera a la parte demandada para que manifieste si acepte o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada con el apercibimiento legal, requerirla del pago y en su caso llevar a cabo el emplazamiento para que conteste dentro del término de cinco días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el doce de enero de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecinueve de febrero, a solicitud de la parte actora y en razón de que la demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, dictándose la misma el veintitrés de febrero, en la cual la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción decretándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 161 fojas.

10.- Expediente 13/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***en contra de**

*********La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de enero de dos mil quince, y por auto de fecha quince de enero, se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y forma propuesta; se ordenó emplazar al demandado para que en el término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para ese efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el cinco de octubre. Por auto de fecha veintidós de octubre, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por precluido el derecho y por acusada la correspondiente rebeldía. Por auto de fecha diecisiete de noviembre, a solicitud de la parte actora, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. Con fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación en su oportunidad se abrió un periodo probatorio por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha cinco de febrero, a solicitud de la parte actora, se dicta auto admisorio de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando la preparación de la confesional admitida a la parte actora con cargo a la demandada con el apercibimiento legal. Con fecha uno de abril, día y hora señalados, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se cerró el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos, misma que se omite dada la inasistencia de las partes, en consecuencia, se concede a las partes un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha veintidós de abril, se dictó la sentencia definitiva en la cual la parte actora justificó los hechos de su acción y se declaró el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción y se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad reclamada. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 108 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe de estadística mensual, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, vía intranet y al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	07-12-2015	NO APARECE
Diciembre	15-01-2016	20-01-2016
Enero	23-02-2016	04-02-2016
Febrero	04-03-2016	04-03-2016
Marzo	05-04-2016	05-04-2016
Abril	04-05-2016	04-04-2016

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de noviembre no aparece publicada; en el mes de diciembre la de transparencia y la mensual del mes de enero del año en curso la fueron ingresadas fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Nov.	A la visita anterior:7 A esta visita: 43	A la visita anterior:7 A esta visita: 43	50
Diciembre	35	35	35
Enero	35	35	35
Febrero	26	26	26
Marzo	15	15	15
Abril	35	35	35
Mayo	08	08	--
Total período	197	197	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Nov.	A visita anterior: 02 A esta visita: 13	A visita anterior: 02 A esta visita: 13	15
Diciembre	13	13	13
Enero	12	12	12
Febrero	19	19	19
Marzo	25	25	25
Abril	19	19	19
Mayo	17	17	--
Total período	118	118	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	428
Asuntos concluidos	60
Sentencias Definitivas dictadas	197
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1,889
Recurridos en apelación	20

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, no compareció persona alguna ante los visitadores judiciales.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis se dio por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza
Juez

Licenciada María Angélica Girón García

Visitadora Judicial

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintinueve de octubre de dos mil quince al veintiséis de abril del año dos mil dieciséis. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Juez con el carácter de interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales, Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Mario Infante Contreras y Jorge Andrés Arámburo Ramírez; del personal administrativo se encuentran: Dora Irma Sánchez Manzanares, Diana Lizzeth Rodríguez González, Lucero Estrada Martínez, Karina Zulema González De La Cruz, Patricia Ramos Saucedo, María Esther Ortiz Valenciano, Astrid Estefanía Alba Alatorre y Alma Rosa Gutiérrez Rodelo.

También se encuentran Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Dueñez, quienes fueron

asignados para auxiliar las labores de este juzgado, por la Dirección Administrativa.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas a desahogarse		
Al día de ayer		659
De la visita anterior:	233	
Durante la visita:	426	
Total de audiencias desahogadas		288
Total de audiencias diferidas		371
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente		228

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas del día veintiuno de junio del dos mil dieciséis, en el expediente 1680/2015. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 46 fojas y en la última, obra auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía señalada, era para las trece horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil dieciséis, en el expediente 1910/2015, relativo al Juicio Especial de alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 68, obra constancias del desahogo

de la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 130 fojas.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas, se señala un promedio de siete audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se constató que en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar, conforme a los datos y en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad.

Es de mencionar que el personal de confianza cubre un horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos de y de salida las dieciséis horas con treinta

minutos, por lo que hace al personal sindicalizado la hora de entrada es a las nueve y de salida a las quince horas.

A partir del tres de marzo de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro; del análisis de los libros se advirtió que en el primero de los libros, **no obra con la certificación secretarial de conclusión respectiva.**

El último registro del día veinticinco de abril del año en curso, corresponde al licenciado Mario Infante Contreras, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, perteneciendo al personal de confianza; en total se registraron quince personas, en las que se incluyen los registros de asistencia de las dos personas de apoyo (foja 07 vuelta).

En el rubro de observaciones se asientan las causas por las cuales algún servidor público no acudió oportunamente a laborar, sea por incapacidad o vacaciones adicionales según corresponda.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, oficio número 1744/2015 de siete de octubre de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo al titular del juzgado para separarse de su cargo el día siete de octubre del año en curso; currículum vitae, de fecha de recibo por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; oficio 743/2016 de ocho de marzo de 2016, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia los días nueve y diez de marzo del presente año; y acuse de recibo de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus

funciones el dieciocho de noviembre del mismo año, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 169/2015 de once de noviembre de 2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo a la funcionaria ausentarse de sus labores el dieciocho de noviembre de dos mil quince; currículum vitae con fecha de recibo por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro del cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 228 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus funciones el dieciocho de noviembre del mismo año, y acuse de recibo de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 170/2015 de once de noviembre de 2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo a la funcionaria; currículum vitae, de fecha de recibo por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 94 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus funciones el dieciocho de noviembre del mismo año, acuse de recibo de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 171/2015 de once de noviembre de 2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo al funcionario. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, currículum vitae, con fecha de recibo por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, del cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 299 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado currículum vitae, con fecha de recibo por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro,

del cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 62 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado curriculum vitae, de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, cuatro de diciembre de dos mil quince, y Formato de Evaluación de Desempeño Concentrado de Evaluaciones Trimestrales. El expediente consta de 91 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 72 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado curriculum vitae de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 18 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, y formato de Evaluación de Desempeño Concentrado de Evaluaciones Trimestrales. El expediente consta de 112 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obran agregados oficios TSJ/OMPJE/0201/2015 y TSJ/OMPJE/0262/2015, de fechas diez de abril y catorce de mayo de dos mil quince, suscritos por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de los descuentos que serán aplicados a la trabajadora por faltar a sus labores sin justificar su inasistencia; oficio 18/2016 de ocho de enero de dos mil dieciséis, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora el día dieciocho de diciembre de dos mil quince y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; curriculum vitae de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, cuatro de diciembre de dos mil quince; oficio CSR02/117/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que

informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un familiar enfermo, juntamente con el acuerdo respectivo; oficio 389/2016 signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, así como acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de cinco de abril de dos mil dieciséis, así como acuerdo correspondiente, y formato de Evaluación de Desempeño Concentrado de Evaluaciones Trimestrales. El expediente consta de 430 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado curriculum vitae, de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro el cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 06 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado currículum vitae, de fecha de recibo en la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, cuatro de diciembre de dos mil quince, y Formato de Evaluación de Desempeño Concentrado de Evaluaciones Trimestrales. El expediente consta de 109 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, oficio CSR02/717/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener que atender asuntos particulares, juntamente con el acuerdo respectivo; oficio 3613/2015 signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, así como acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; licencias médicas de seis y doce de noviembre de dos mil quince, respectivamente, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los acuerdos respectivos; oficios 3659/2015 y 3707/2015 de diez y doce de noviembre de dos mil quince, signados por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio CSR02/015/2016, suscrito

por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un familiar enfermo, así como con el acuerdo respectivo; oficio 90/2016 signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; licencia médica de diez de marzo de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el acuerdo respectivo; oficio 787/2016 de once de marzo del año en curso, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; formato de Evaluación de Desempeño Concentrado de Evaluaciones Trimestrales, y curriculum vitae de la trabajadora. El expediente consta de 167 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Dueñez, no se han integrado porque no se ha definido su permanencia en la plantilla de este juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando correctamente.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se

encuentran publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El titular del Juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado, en el libro se registra únicamente el número de expediente que arroja el sistema de las demandas o escritos de inicio recibidos, el día en que se radica y en caso de prevención en el rubro de observaciones se hace la anotación, si no se da cumplimiento se ordena desechar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron novecientos cuarenta y siete asuntos, de ellos, veintisiete son demandas desechadas, por tanto, el número de **asuntos radicados corresponde a novecientos veinte.**

El último registrado corresponde al recibido el veintiséis de abril del presente año y pendiente de radicar, expediente 654/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 086). Se trajo a la vista la demanda, la que consta de 04, actas del registro civil y copias de traslado, y se constató que fue recibida en la fecha indicada; resultando coincidentes los datos del libro con la demanda que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores

Posterior a la visita inmediata anterior, al contabilizar el número de valores registrados aparecen **trescientos cuarenta y nueve valores**, de los

cuales trescientos veinticinco son certificados de depósito, un cheque de Banorte, veintiún cheques de BBVV Bancomer y dos cheque de HSBC.

El de fecha más reciente corresponde al número consecutivo 234, relacionado con el expediente 1558/2014, relativo al Juicio de Divorcio, en que se depositó el certificado con referencia X086010170-4, por la cantidad de \$328.68 (trescientos veintiocho pesos 68/100 m.n.), otorgado por (*****) a favor de (*****) (foja 074). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio de Divorcio, que consta de 33 fojas y en la última, obra un auto de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito descrito, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores organizados en atención al número consecutivo y se localizaron todos los certificados que se registran en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento cuarenta y siete exhortos.**

El último corresponde al exhorto 91/2016, relacionado con el expediente de origen 1288/2015, recibido el día veintiséis de abril del año en curso, por la oficialía de partes y pendiente de radicar, remitido por el Juez de Primera Instancia de la ciudad de San Pedro, Coahuila, a efecto de girar oficio y notificar (foja 109, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 23 fojas, y se encuentra pendiente

de radicar coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos, se han devuelto ciento cuarenta y siete, de los cuales, ciento veintiséis diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

b) Librados.

A partir del exhorto con número de registro 156, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **setecientos doce medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al número 454, relativo al expediente 135/2016, dirigido al Juez competente en Materia Familiar de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para girar oficio, acordado el siete de abril del año dos mil dieciséis y entregado el veinticinco de los corrientes a (foja 025).

Se trajo a la vista el expediente, y se refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), y se constató que a foja 23, obra proveído de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, donde se ordena se gire exhorto para las anotaciones marginales del divorcio y a fojas 27 y 28, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de ciento setenta y dos, de los cuales, ciento cuarenta y siete exhortos fueron diligenciados y veinticinco exhortos sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **para resolución definitiva ochenta y tres asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 280/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (*****), citado el día diecinueve de abril del año en curso y dictado el veintiséis de los corrientes (página 253). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas y de la 25 a la 28, obra un auto en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, el expediente 635/2014, citado el día diez de diciembre de dos mil quince y devuelto a trámite por auto de fecha quince de enero del año en curso (página 251). Se trajo el expediente a la vista, el cual refiere a Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 325, obra un auto de la fecha indicada en el que en virtud de no encontrarse los estudios de la PRONIF, ordenados en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil quince, se ordena su devolución a trámite. El expediente consta de 370 fojas.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 280/2016, anteriormente descrita y analizada (página 253).

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal, y en un asunto se amplió el plazo para el dictado de la misma.

A la fecha de esta visita, no se encuentran pendientes sentencias de pronunciar.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	83
Pendientes a la visita anterior	03
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	85
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, si se encuentran publicadas electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, se ingresó a la página constatando que son publicadas, en las que se asienta sentencia, expediente y archivo, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cuarenta y cinco asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 658/2000, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), en contra de (*****), (*****), (*****) y (*****), de apellidos (*****), con fecha de citación de veinticinco de abril del año en curso, pendiente de resolución (página 55). Se trajo a la vista el cuadernillo que consta de 71 fojas, y en ésta última, obra diligencia de la fecha antes mencionada en que se cita para dictar la resolución interlocutoria; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado cuarenta y cinco sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 1566/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el doce de abril del año en curso y con sentencia el veintidós de los corrientes (página 55). Se trajo a la vista el expediente que consta de 148 fojas, y en la 135, obra auto en que se cita y de la 141 a la 145, obra la sentencia interlocutoria, de fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de plazo legal y en dos asuntos, se amplió el plazo para el dictado de la misma.

A la fecha de esta visita se encuentran pendientes cuatro sentencias de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 370/1991	Sumario Civil	15-04-16
2. 121/1998	Sumario Civil	20-04-16
3. 1290/2014	Pérdida de Patria	22-04-16
4. 658/2000	Divorcio Necesario	25-04-16

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	45
Pendientes a la visita anterior	04
Sentencias pronunciadas	45
Pendientes de pronunciar	04

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, se han recibido dos reguladores, color negro, marca complet, con

número de etiqueta de resguardo respectivamente 36958 y 36959, con fecha de alta el quince enero del presente año (foja 03).

Se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, en el que igualmente obra el oficio con los bienes descritos en el párrafo anterior folios 31 y 32.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

En el primer apartado del libro, se han registrado **nueve asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 786/2015, relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del año en curso, admitido el veinte de abril del mismo año, pendiente de remitir (foja 79). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación que consta el primero de ellos 140 fojas y el segundo de 11 fojas y en la foja 7, aparece el proveído de la fecha indicada, en que se tuvo por interpuesto el recurso, y en las subsiguientes aparecen constancias de las notificaciones del proveído; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Se advirtió que, aparte del expediente descrito en líneas anteriores, el expediente 1270/2014, con fecha de admisión del recurso el dieciocho de los corrientes, se encuentra pendiente de remisión a la Sala Auxiliar (foja 79).

Durante el período se recibieron ocho resoluciones de segunda instancia, siendo confirmados cinco y una revocada y dos se deja insubsistente la sentencia.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, respecto a las apelaciones cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital, se han registrado **nueve asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 805/2006, referente al Procedimiento de Divorcio Por mutuo Consentimiento, promovido por (*****) y (*****), en el que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y pendiente de remitir a la alzada (foja 114). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 261 fojas y 57 fojas, respectivamente, aparece el auto impugnado de fecha doce de los corrientes y el proveído que lo admite, ordenando en su oportunidad remitirlo al Segundo Tribunal Distrital para la sustanciación del Recurso, estando pendiente de que se remita al tribunal de alzada, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

A la fecha, se encuentra un expediente pendiente de remitir al tribunal de alzada, siendo descrito en líneas anteriores.

Durante el período, se han recibido diez resoluciones del Tribunal Distrital, de las cuales todas han sido confirmadas.

c) Recurso de queja

En el tercer apartado, **aparecen dos recursos**.

El último registrado corresponde al expediente 1742/2015, relacionado con el Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpone la queja en contra del auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, admitido el treinta de marzo del año en curso, y remitido el siete de abril del presente año (foja 127). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 88 fojas y de la 62 y en la 71, aparecen el auto impugnado y el proveído en que se tuvo por interpuesto el recurso, concluyendo que los datos coinciden con los del libro. En un cuadernillo de

queja que consta de 14 fojas, en la última aparece el oficio 1028/2016, mediante el cual se remite a la alzada. El expediente principal consta de 88 fojas.

Durante el período se han recibido una resolución del Tribunal Distrital que confirma.

d) Revisiones de Oficio

En el cuarto apartado, se han registrado **dos expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 859/2015, referente al Juicio Ordinario Nulidad de Matrimonio, promovido (*****), en contra de (*****), Oficial Cuarto del Registro Civil y Agente del Ministerio Público (foja 146). Se trajo a la vista las constancias certificadas del expediente 859/2015 el cual consta de 59 fojas y de la 13 a 19, aparece la sentencia definitiva mencionada, en la que se ordena la revisión de oficio y a foja 57, obra el oficio 1119/2016 del cual se desprende que la misma fue remitida con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Al analizar el libro, se advirtió que no se encuentra medio de impugnación pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Durante el período se han recibido una resolución de segunda instancia, que declara la legalidad.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de los **amparos indirectos se registraron once**.

El último corresponde al amparo 553/2016, relacionado con el expediente 148/2000, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, promovido por (*****),

rindiéndose el informe justificado el dieciocho de abril del presente año, sin que se solicitara el previo (página 26).

Se trajo a la vista el expediente, consta de 107 fojas, y del mismo deriva del Incidente de Incumplimiento de Convenio el cual consta de 238 fojas, en la 235, aparece el auto de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, en que se ordena rendir el informe justificado, y de la foja 236 a la 238, obran el oficio número 1144/2016 con acuse de recibo de la autoridad federal en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron diez ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales seis se sobreseen, tres niegan y una ampara.

b) Amparos directos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de los **amparos directos se registraron cinco.**

El último corresponde al amparo directo, relacionado con el expediente 2113/2015, tramitado ante este juzgado, promovido por (*****), ordenándose emplazar al tercero interesado y remitiendo los autos originales y el informe justificado el diecinueve de abril del presente año, a la autoridad federal (página 106).

Se trajo a la vista las copias certificadas del expediente, el cual consta de 50 fojas, en la 43, aparece el auto de fecha catorce de abril del año en curso, en que se admite la demanda de amparo directo, se ordena formar el cuadernillo de amparo en cual consta de 17 fojas y en la 11, se desprende el auto en el que se ordena emplazar al tercero interesado y en la última, obra el oficio mediante el cual se rindió el informe justificado, remitiéndose los autos originales al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito; resultando los datos coincidentes con los del libro.

En el período se recibieron tres ejecutorias de amparo directo, dos en el que se declina la competencia al Juez de Distrito.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

El titular del juzgado manifestó que conforme al sistema de gestión implementado, se registra únicamente los escritos irregulares en los que no es parte el promovente, sin anotar los folios que arroja el sistema, sino un número interno consecutivo; además, que a partir del mes de marzo del presente año, ya no se registra en el libro auxiliar las demandas irregulares.

En el período que comprende ésta visita, se registran **ciento cuarenta y dos expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al número interno 72, con fecha de acuerdo el día uno de marzo del año dos mil dieciséis, con relación a la demanda del expediente 121/2016, promovida por (*****) (foja 021 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, el cual consta de 17 fojas y en la foja 15, obra un auto de la fecha indicada, en la que se ordena registrar en el libro de promociones irregulares, toda vez que el escrito fue dado de alta por Oficialía común de parte dentro de un expediente distinto al dirigido; los datos coinciden con los del libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió último radicado, conforme al Libro de Gobierno, lo que fue el expediente 631/2016, relativo al Procedimiento de Libertad en la Forma promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se buscó en el libro que se analiza, en la letra "S", a foja 126, aparece el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice y de gobierno; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se envió al Archivo Regional lo siguiente:

Número	Oficio	fecha	expediente
1.	587/2016	24-02-2016	09
2.	678/2016	25-02-2016	646
3.	931/2016	30-03-2016	495
4.	932/2016	31-03-2016	14
Total			1164

En total se remitieron **mil ciento sesenta y cuatro expedientes al Archivo Regional.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de dos mil cincuenta y siete, **diligencias actuariales efectuadas fuera del local del Juzgado.**

Se analizó el libro que corresponde al **Licenciado Mario Infante Contreras**, el que practicó novecientos ochenta y nueve diligencias. La última es la efectuada el día veintiséis de abril del dos mil dieciséis, referente al Exhorto número 86/2016 a diligenciar en (*****) número (*****), de esta ciudad, devuelto el exhorto en la misma fecha de la diligencia (página 085). Se trajo a la vista el Exhorto, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 05 última, obra agregada la constancia actuarial de la diligencia en la que se hace constar que no se localizó al Representante Legal de (*****) de (*****) con acuse de recibo de Oficialía de Partes en fecha veintiséis de los

corrientes.

Por lo que respecta al Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez, se habilitó un libro al contabilizar los registros aparece que practicó mil sesenta y ocho diligencias. El último asiento, corresponde a la notificación efectuada el veintiséis de abril del dos mil dieciséis, en el expediente 329/2016, referente a la notificación personal a (*****), parte actora, en el domicilio ubicado en (*****), de esta ciudad (página 025). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) y en las fojas 23, 24 y 25 obra la diligencia actuarial del día indicado en el domicilio señalado, con acuse de recibo de Oficialía de Partes en veintiséis de los corrientes.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se informa por los actuarios que se han realizado son **mil setecientos setenta y ocho.**

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del catorce de abril de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro, **sin que obre la certificación secretarial de conclusión del libro.**

De ambos libros, aparece que se recibieron **siete mil ciento ocho promociones.**

El registro más reciente, corresponde a la recibida en fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, relacionada al expediente 149/2015, presentada a las catorce horas con treinta minutos por (*****) (página 020). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere el un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior aparece la promoción presentada y recibida en este juzgado en el día, la hora, el mes y año correspondiente, estando pendiente por acordar, en la que la parte demandada solicita se habilite al actuario para supervisar el cumplimiento de la convivencia.

En promedio se reciben entre sesenta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la vista, aparece de la suma de los libros que se han facilitado **cuatro mil ochocientos treinta y seis expedientes.**

El último registro de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, corresponde al expediente 1513/2014, apareciendo que fue facilitado a (*****), habiendo presentando credencial de elector (página 0081). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), a foja 02, obra la demanda en que aparece (*****) como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 197 fojas

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los Secretarios y autorizan con su firma y sello de la dependencia.

En la lista correspondiente al día veintiséis de abril del año en curso, se publicaron setenta y seis acuerdos y cinco audiencias, entre éstos se encuentra el expediente 152/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso promovido por (*****); se trajo el expediente que consta de 22 fojas y en ésta última, obra la resolución definitiva de fecha veintiséis de los corrientes, verificando que el expediente, las partes y la resolución publicada, corresponden al expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Octubre (29-30)	196
Noviembre	1716
Diciembre	1276
Enero	1439
Febrero	1860
Marzo	1489
Abril (01-26)	1563
Total	9539

De lo anterior, se obtiene que, en promedio se **publican setenta y nueve acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Con la finalidad de verificar el sistema de gestión, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 600/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Acta promovido por (*****) en contra de Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público; obra auto de radicación de fecha veintiuno de abril del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

Expediente 604/2016, relativo al Procedimiento con libertad en la forma, promovido por (*****) frente a (*****), obra el acuerdo de radicación de fecha veintidós de abril del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

Expediente 610/2016, relativo al Procedimiento especial de Adopción, promovido por (*****) y (*****), obra auto de radicación y prevención de fecha veintidós de los corrientes. El expediente consta de 09 fojas.

Se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente en el sistema de gestión que se revisa.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 23/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de enero dos mil quince, y por auto de trece del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con la propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que la promovente ratificara su solicitud de divorcio; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de trece de febrero tuvo a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Obra constancia de notificación a la contra parte de veintitrés de febrero. Por auto de fecha once de marzo, se tuvo a la contraria desahogando la vista ordenada en autos, en su oportunidad se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios a las dependencias respectivas. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha doce de junio de dos mil quince, se tuvo a la contraria por desahogando la vista ordenada en autos y se aperturó el juicio a prueba por un plazo común de diez días. El primero de julio se tuvo a la actora ofreciendo las de su intención y por auto del diecisiete de septiembre de dos mil quince, se procede

a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El quince de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se dispuso de un plazo de cinco días para las conclusiones. Por auto del diez de febrero, a petición de la actora, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintidós de febrero del mismo año, siendo absolutoria. Por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, no se acordó de conformidad lo solicitado, toda vez que el ocurso no era parte en el procedimiento. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

2. Expediente 224/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el diez de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de doce siguiente, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de veintiocho de marzo, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de dieciocho de los corrientes, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el veintiséis de abril del presente año. Se notificó al Ministerio Público y al promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

3. Expediente 1748/2015, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el cinco de octubre de dos mil quince, y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido,

se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha veintiuno de octubre, y al demandado de fecha cinco de noviembre, respectivamente; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, se señaló día y hora para el desahogo de la confesional admitida. El veinticuatro de noviembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad en fecha quince de diciembre del mismo año, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el doce de enero del año en curso, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se tuvo a la actora por presentada y se ordenó girar oficio al Representante Legal del Pagador donde labora el demandado, para que informe el cumplimiento de diverso oficio enviado, con los apercibimientos de ley. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

4. Expediente 35/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el doce de enero del año en curso, y por auto del catorce del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de fecha siete de marzo del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de dieciocho de marzo, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada, y en fecha catorce de los corrientes, a petición de la promovente se ordenó citar los autos para sentencia, misma que se pronunció

el diecinueve de abril del año en curso. Se notificó al Ministerio Público y a la promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

5. Expediente 102/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco siguiente, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y se les tuvo por autorizando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha cinco de febrero, se tuvo a los promoventes ratificando ante la presencia judicial la solicitud planteada. El nueve de febrero, se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha quince de marzo del año en curso, se tuvo a los promoventes por exhibiendo las documentales requeridas en autos; en su oportunidad, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios a las autoridades correspondientes; se les hizo saber a las partes que el auto causó ejecutoria por ministerio de ley. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

6. Expediente 1779/2015, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de octubre de dos mil quince, y por auto de trece del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de ocho de diciembre, se rindió la información

testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de diez de febrero del año en curso, y en cuanto a lo solicitado por el promovente, se ordenó se diera cumplimiento al auto del trece de octubre de dos mil quince. Por auto de fecha diecisiete de febrero se tuvo por señalando domicilio de los hijos del promovente requerido en el auto inicial. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, a petición del promovente se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el treinta y uno de marzo del presente año. Se notificó al Ministerio Público. El ocho de los corrientes, se tuvo al promovente dándose por notificado con la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

7. Expediente 736/2015, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de mayo de dos mil quince, y por auto de fecha veintisiete del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga, mediante exhorto. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones; ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha veintitrés de junio, y al demandado en fecha ocho de julio de dos mil quince, respectivamente; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. El trece de agosto, a petición de la actora, se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la instaurada en su contra, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las personales se harán por medio de cédula fija en la tabla de avisos del juzgado; en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticuatro de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad en fecha seis de noviembre del mismo año, se procedió a la continuación de la misma, y se ordenó que una vez que el Sub Procurador para los Niños, Niñas y Familia, desahogara la vista ordenada en el auto de radicación, proveería lo conducente. Por auto de fecha cuatro de diciembre, se citó a las partes

para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el quince del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y del exhorto remitido al juzgado familiar de la ciudad de Saltillo para la notificación de la resolución pronunciada. Por auto de fecha treinta de marzo, a petición de la actora, se previno al demandado para efecto de que informe a esta autoridad a cuánto ascienden sus ingresos. El cinco de los corrientes, se tuvo a la actora señalando diverso domicilio del demandado para el requerimiento ordenado en autos, se giró exhorto al Juez Competente de Saltillo para lo anterior. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

8. Expediente 44/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de enero del año en curso, y por auto del dieciocho del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de ocho de marzo del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de treinta de marzo, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada, y en fecha cuatro de los corrientes, a petición del promovente se ordenó citar los autos para sentencia, misma que se pronunció el diecinueve de abril del año en curso. Se notificó al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

9. Expediente 117/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, y por auto de veintisiete del mismo mes

y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y se les tuvo por autorizando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha tres de febrero, se tuvo a los promoventes ratificando ante la presencia judicial la solicitud planteada. El veintitrés del mismo mes y año, se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha veinticinco de febrero a petición de los promoventes, se dictó auto en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios a las autoridades correspondientes; se les hizo saber a las partes que el auto causó ejecutoria por ministerio de ley. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y los oficios y exhorto enviados a las autoridades respectivas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

10. Expediente 33/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el doce de enero del año en curso, y por auto del catorce del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de siete de marzo del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de diecisiete del mismo mes y año, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada, y en fecha trece de los corrientes, a petición de la promovente se ordenó citar los autos para sentencia, misma que se pronunció el diecinueve de abril del año en curso. Se notificó al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
Octubre	09-11-15	10-11-15
Noviembre	07-12-15	07-12-15
Diciembre	12-01-16	13-01-16
Enero	17-02-16	08-02-16
Febrero	07-03-16	07-03-16
Marzo	07-04-16	07-04-16

Se observa que las estadísticas del período de la visita se rindieron todas, dentro del plazo legal, haciendo la aclaración de que como se modificaron algunos datos por conducto de Visitaduría Judicial, al subirla de nueva cuenta aparecen como fuera de plazo, pero en el legajo con el que cuenta el juzgado, aparece que fueron ingresadas en tiempo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes y de lo anterior se obtuvo lo siguiente:

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 22 Posterior a visita: 01	Anterior a visita: 22 Posterior a visita: 01	23
Noviembre	20	20	20
Diciembre	10	10	10
Enero	13	13	13
Febrero	14	14	14
Marzo	09	09	09
Abril	18	18	--
Total período	85	85	

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 09 Posterior a visita: 00	Anterior a visita: 09 Posterior a visita: 00	09
Noviembre	11	11	11
Diciembre	06	06	06
Enero	07	07	07
Febrero	10	10	10
Marzo	03	03	03
Abril	08	08	--
Total período	45	45	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	947
Asuntos concluidos	115
Sentencias pronunciadas (definitiva)	85
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	3393
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con las Visitadoras.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder

del Titular del Órgano visitado y uno más para la
Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, al veintiséis de abril del año en curso. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Martín García de León, Juana del Carmen Román Alonso, Martha Alicia Grijalva Carrera, Gloria Angélica Solís Castañeda y Martín Ricardo Ortega Espino; del personal administrativo se encuentran Violeta Macías Ávila, Sandra Elena Mancillas Medina, Marcela Morales Contreras, Maribel Díaz Garza, Claudia Elizabeth Hernández González, María Del Carmen Serna García, Margarita Huerta Guerrero y Diana Gabriela Lomas Pérez.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, la correspondiente al año dos mil quince y la correspondiente al año dos mil dieciséis y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	730
De la visita anterior:	321
De esta visita:	409
Audiencias desahogadas	303
Audiencias diferidas	427
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	352

La última audiencia que se tiene señalada es para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, dentro del expediente número 79/2002 relativa a la audiencia incidental dentro del Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia tramitado de manera separada del procedimiento en mención. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por los C.C. *****, y se constató que el expediente principal consta de 54 fojas; obra un Incidente de Incumplimiento de Convenio en 75 fojas; además, obra un Incidente de Reducción de Pago de la Pensión Alimenticia en 43 fojas y un Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, en 23 fojas, en el cual obra señalada la audiencia incidental, el día y hora señalados, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 1954/2015, relativo a la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que corresponde al Procedimiento de Pérdida de la patria Potestad, promovido por *****, en contra de *****, se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 17, obra constancia de la audiencia de la fecha indicada que se levantó sin la asistencia de las partes, coincidiendo los datos asentados con el expediente y la agenda que se tuvieron a la vista.

Se agenda un promedio de siete audiencias diarias. Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó que la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el cuatro de mayo del año dos mil doce.

3. Asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores puntualmente, del día veintiséis de abril del año en curso, aparece el registro de trece personas, el último registro corresponde al Licenciado Martín Ricardo Ortega, habiendo asentado como hora de entrada las ocho horas con veinte minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 0246).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1240/2016, signado por el Titular de este Juzgado mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días veintiuno y veintidós de abril del año en curso; oficio 807/2016 de fecha veinte de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria

General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se transcribe el acuerdo que autoriza la licencia anteriormente referida. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciado Martín García De León. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del oficio 808/2016 de fecha veinte de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, se le comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de ley durante la licencia que con goce de sueldo se le ha autorizado al C. Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, para separarse de sus labores los días veintiuno y veintidós de abril del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Juana Del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciado Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Martín Ortega Espino. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 68 fojas.

María Del Carmen Serna García. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Margarita Huerta Guerrero. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Sandra Elena Mancillas Medina. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra

agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Marcela Morales Contreras. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Diana Gabriela Lomas Pérez. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias simples de cédula profesional 9446526 registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, de fecha tres de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 13 fojas.

Maribel Díaz Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentra en orden y con limpieza.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página del internet del Poder Judicial, si se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes, **advirtiéndose que no se encuentra publicada la ubicación de ningún expediente electrónicamente.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Conforme al sistema de gestión implementado, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que se registran cronológicamente los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de la ley, se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que arroja el sistema, para el caso de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con un "Aux" en el apartado de observaciones y si se trata de medios de auxilio judicial, igual se hace la anotación solamente mencionando "Exhorto", sin señalar los datos como partes, autoridad y otros, los cuales se asientan en el libro respectivo.

En el periodo que comprende la visita, se registran novecientos veintinueve expedientes, de los cuales ciento cuatro corresponden a expedientillos auxiliares, ya que se han dictado autos de prevención y que no han cumplido las partes, por lo que, se han radicado **ochocientos veinticinco asuntos**, en la inteligencia que a los expedientillos auxiliares, se les ha dado número de expediente.

El último registro visible a foja 0039, corresponde al folio 737 relativo a un juicio Especial de Alimentos, promovido por *****, en contra de *****, recibido por Oficialía Común de Partes a las catorce hora con veintidós minutos del día veintiséis de febrero del año en curso, pendiente de determinar su admisión o no, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que comprende la presente visita, se registran doscientos treinta y cinco valores, de los cuales, se duplicó la anotación del expediente 1776/2015, relativo al certificado de depósito X087008163, registrado a foja 231 y se anotó por error el número interno 77 a foja 234, por lo que el total de registro de valores fueron **doscientos treinta y tres** de los cuales doscientos veintiséis corresponden a certificados de depósito y siete a cheques.

El último registro corresponde al número de control

interno 161, derivado del expediente 2069/2015, relativo al Divorcio Incausado, que corresponde a un certificado de depósito folio X087008387 por la cantidad de \$2,741.00 (dos mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) consignado por *****, y como beneficiario aparece *. (página 235 vuelta, haciéndose la aclaración que el libro está paginado sin embargo, tanto el reverso de la página 235, no está paginado, como el anverso de la página 236). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 474, obra el auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, y registrar en el libro correspondiente, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:

Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados **ciento cincuenta y dos exhortos.**

El último asiento, corresponde al folio 736 relativo al exhorto derivado del expediente 610/2016 relativo al juicio especial de divorcio necesario promovido por * en contra de *.

apareciendo como autoridad exhortante el Juez Segundo de lo Familiar de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el cual se recibió el día veintiséis de abril del año en curso (foja 145 vuelta). Se trajo a la vista el mencionado exhorto, el cual consta de 03 fojas, pendiente de acordar, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron ciento veinte exhortos, de los cuales, noventa y siete fueron debidamente diligenciados y

veintitrés sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **trescientos doce** exhortos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al número interno 211/2016, derivado del expediente 238/2016, ordenado por sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del año en curso, y con fecha de envío el día veintiséis de abril del presente año, apareciendo como autoridad requerida el Juez Competente Familiar El Paso Nacional Nazas, Durango, con la finalidad de girar oficio (foja 0051). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Divorcio Incausado, promovido por *****, y se constató que a fojas 15 y 16, obra sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del año en curso, donde se ordena se gire el exhorto correspondiente, el cual se encuentra pendiente de enviar. El expediente consta de 19 fojas.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y ocho exhortos, de ellos, treinta y cuatro debidamente diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron trescientos sesenta y nueve asuntos, de los cuales los correspondientes al 399/2015 (foja 70), 42/2016 (foja 71) y 1619/2014 (foja 72), se anotaron por error, por lo que en el periodo se citaron **trescientos sesenta y seis asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1424/2014 relativo al juicio de Ordinario de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por *****, en contra de *****, citado el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose pendiente de resolución (página 075). Se trajo a la vista el expediente que consta de 445 fojas y en la última, aparece una audiencia celebrada con esa fecha; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **cuatro asuntos fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1.1269/2013	Reconocimiento de Paternidad	13-10-15	4-11-15	Se omitió vista del Ministerio Público.
2. 1503/2015	Pérdida de Patria Potestad.	22-10-15	30-10-15	Desahogó de incidente tachas.
3. 1824/2015	Pérdida de Patria Potestad.	07-12-15	13-01-16	Por omisión de la vista del Ministerio Público.
4. 1369/2014	Libertad en Forma	11-04-16	25-04-16	No se ha declarado concluido el periodo probatorio y falta por resolver prueba superveniente.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar la definitiva en la visita anterior, durante el período **se pronunciaron trescientas cuarenta y cinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha, corresponde a la dictada en los autos del juicio Especial de Adopción, expediente 1949/2015, promovido por *****, en contra de ***** *****, citada el doce de abril del año en curso y con resolución de fecha veinticinco del mes y año en curso (foja 073). Se trajo a la vista el expediente que consta de 153 fojas y en la 147, y de la 148 a la última, aparecen el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas señaladas, respectivamente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron treinta y siete sentencias definitivas fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 612/2011	Ordinario Divorcio	03/11/2015	11/02/2016
2. 1538/2014	Especial de Alimentos	26/10/2015	09/11/2015
3. 1813/2015	Divorcio Incausado	28/10/2015	04/11/2015
4. 1512/2015	Divorcio Incausado	17/11/2015	23/11/2015
5. 1680/2015	No Contencioso	13/11/2015	19/11/2015
6. 1045/2015	Divorcio Incausado	26/11/2015	02/12/2015
7. 1247/2015	Divorcio Incausado	26/11/2015	02/12/2015
8. 1755/2015	Estado de Interdicción	26/11/2015	02/12/2015
9. 1106/2015	Rectificación de Acta	02/12/2015	17/12/2015
10. 286/2014	Divorcio Incausado	03/12/2015	09/12/2015
11. 1774/2015	Divorcio Incausado	07/12/2015	11/12/2015
	Divorcio Incausado	07/12/2015	11/12/2015

12.	1846/2015			
13.	1316/2015	Divorcio Incausado	07/12/2015	11/12/2015
14.	1893/2015	Especial de Alimentos	07/01/2016	21/01/2016
15.	158/2013	Libertad en la Forma	12/01/2016	03/01/2016
16.	2153/2015	Divorcio Incausado	19/01/2016	25/01/2016
17.	1777/2015	Divorcio Incausado	19/01/2016	26/01/2016
18.	1803/2015	Divorcio Incausado	19/01/2016	25/01/2016
19.	1413/2015	Divorcio Incausado	19/01/2016	25/01/2016
20.	1462/2015	Divorcio Incausado	21/01/2016	28/01/2016
21.	1714/2015	Divorcio Incausado	21/01/2016	27/01/2016
22.	1715/2015	Divorcio Incausado	21/01/2016	27/01/2016
23.	1839/2015	Divorcio Incausado	21/01/2016	27/01/2016
24.	696/2015	Especial de Alimentos	14/02/2016	18/02/2016
25.	1977/2015	No Contencioso	22/02/2016	26/02/2016
26.	1889/2015	Divorcio Incausado	23/02/2016	04/03/2016
27.	2158/2015	Divorcio Incausado	23/02/2016	01/03/2016
28.	900/2015	Divorcio Incausado	26/02/2016	08/03/2016
29.	2039/2015	Divorcio Incausado	26/02/2016	07/03/2016
30.	1958/2015	Divorcio Incausado	26/02/2016	07/03/2016
31.	219/2016	Divorcio Incausado	09/03/2016	16/03/2016
32.	91/2016	Divorcio Incausado	11/03/2016	17/03/2016
33.	179/2016	Divorcio Incausado	14/03/2016	18/03/2016
34.	2113/2015	Divorcio Incausado	14/03/2016	18/03/2016
35.	159/2016	Divorcio Incausado	08/04/2016	15/04/2016
36.	2207/2015	No Contencioso	13/04/2016	1/04/2016
37.	2241/2015	No Contencioso	15/04/2016	21/04/2016

De los registros de este libro, se advierte que los que corresponden a 1538/2014 y 1813/2015 (foja 061), 1680/2015 (foja 61), 1708/2015 (foja 63), 1674/2015 (foja 67) y 68/2016 (foja 72), **no guardan el orden cronológico correspondiente de citación.**

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran treinta y dos sentencias definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente

Juicio

Citado

	1109/2012	Divorcio	16-03-16
02.	109/2016	Pérdida Patria Potestad	01-04-16
03.	369/2014	Libertad en la Forma	11-04-16
04.	1503/2013	Pérdida Patria Potestad	12-04-16
05.	639/2014	Nulidad Matrimonio	13-04-16
06.	359/2016	Divorcio Incausado	19-04-16
07.	2097/2015	Rectificación de Acta	19-04-16
08.	257/2016	Divorcio Incausado	19-04-16
09.	1564/2015	Divorcio Incausado	20-04-16
10.	1162/2014	Divorcio Incausado	21-04-16
11.	195/2016	Rectificación de acta	21-04-16
12.	385/2016	Divorcio Incausado	21-04-16
13.	316/2016	Divorcio Incausado	21-04-16
14.	1447/2014	Divorcio Incausado	21-04-16
15.	367/2016	Divorcio Incausado	22-04-16
16.	407/2016	Divorcio Incausado	22-04-16
17.	1123/2015	Divorcio Incausado	22-04-16
18.	150/2016	No Contencioso	22-04-16
19.	331/2016	Divorcio Incausado	25-04-16
20.	1962/2015	No Contencioso	25-04-16
21.	461/2016	Divorcio Incausado	25-04-16
22.	92/2016	No Contencioso	25-04-16
23.	542/2014	Registro Extemporáneo	25-04-16
24.	333/2016	Divorcio Incausado	25-04-16
25.	1800/2015	No Contencioso	25-04-16
26.	480/2016	Divorcio Incausado	25-04-16
27.	498/2016	Divorcio Incausado	25-04-16
28.	1610/2014	No contencioso	26-04-16
29.	972/2014	Divorcio Incausado	26-04-16
30.	353/2016	Divorcio Incausado	26-04-16
31.	10/2016	Divorcio Incausado	26-04-16
32.	1424/2014	Pérdida de Patria	26-04-16

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda al Titular del juzgado que pronuncie a la brevedad posible las sentencias que se encuentran fuera de plazo legal.

*****De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	366
Pendientes a la visita anterior	15
Devuelto a trámite	04
Sentencias pronunciadas (fuera del término 37)	345
Pendientes de pronunciar	32

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen sesenta y tres registros de los cuales los que corresponden a los expedientes 1279/2012 y 2176/2015 (página 115) ostentan constancia secretarial de que fueron anotados por error, por lo que **en el periodo sesenta y un asuntos fueron citados para sentencia**

interlocutoria.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 455/2012, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el veintiséis de abril del año en curso, pendiente por dictarse la resolución interlocutoria correspondiente (página 115). Se trajo a la vista el Segundo Tomo del expediente que consta de 180 fojas, y en la 172 aparece el auto en que se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita el expediente 302/2013 que fue citado el seis de noviembre de dos mil quince ostenta una constancia secretarial de trece del mismo mes y año en que se ordenó devolver a trámite para requerir a las partes que exhibieran la sentencia de divorcio para mejor proveer (página 118).

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior, en el período **se dictaron cincuenta y nueve sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada según su fecha corresponde al expediente 2178/2015, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el siete de abril del año en curso y dictada el veinticinco del mismo mes y año (página 115). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas, y en la 43 y de la 44 a la última aparecen el auto en que se citó a las partes para oír la sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En virtud de que en el libro se omite asentar el tipo de incidente que se resuelve no fue posible contabilizar las resoluciones pronunciadas fuera de plazo legal.

Se advierte de los registros de este libro, que, en los expedientes, 1383/2014 (página 118) y 380/2013 (página 115) obra certificación secretarial de que se omitió realizar el registro de la citación en orden cronológico.

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran cuatro sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar las primeras dos, fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 302/2013	Especial de Alimentos	30/03/2016

2. 823/2013	Divorcio Incausado	18/03/2016
3. 1279/2012	Divorcio por Mutuo	22/04/2016
4. 455/2012	Ordinario Divorcio	26/04/2016

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	61
Pendientes a la visita anterior	03
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	59
Pendientes de pronunciar	04

5. Libro de inventario de bienes.

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que se advierte que posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió ningún bien mueble (folio 28).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se han registrado tres asuntos.**

El último registro corresponde al número 2 interno, derivado del expediente 1340/2013, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por *****, en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de abril del año dos mil quince, y admitido el dos de diciembre del año próximo pasado, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada, el once de febrero del año en curso, visible a (foja 56). Se trajo a la vista las constancias que obran en el archivo de este Tribunal y en su interior se encuentra cuaderno de apelación duplicado, el que se constató que a foja 19 de dicho cuadernillo, se dictó acuerdo del dos de diciembre del año dos mil quince, en el que se declaró fundado el recurso de queja interpuesto por *****, ordenándose reponer el auto de fecha ocho de julio de ese mismo año, y en cumplimiento a lo anterior, se admitió el recurso de

apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de abril del año dos mil quince, y se ordenó remitir los autos originales y cuaderno auxiliar de apelación a la Sala Auxiliar para la tramitación del recurso, dando cumplimiento a lo anterior mediante oficio 423/2016 de fecha once de febrero del dos mil dieciséis. El cuaderno de apelación consta de 24 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada ha dictado dos resoluciones de las cuales, una ha sido revocada y una modificada.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente 1669/2013, con fecha de admisión del recurso el tres de diciembre del año dos mil quince.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **diez recursos**.

El más reciente, visible a foja 96, corresponde al expediente 1185/2013 relativo al juicio de Divorcio promovido por *****, en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, que fue admitido por auto de fecha siete de abril del año en curso, el cual se encuentra pendiente por remitir al Tribunal de Alzada. Se trajo a la vista el expediente, encontrándose en su interior el cuaderno auxiliar y duplicado del cuaderno de apelación y se constató que a foja 15, de dicho cuaderno, obra el auto de fecha siete de abril del año en curso, en el cual se tiene por interpuesto en efecto suspensivo el citado recurso de apelación, y en su oportunidad remitirse el testimonio correspondiente y cuaderno de apelación al Segundo Tribunal Distrital para que resuelva lo conducente y por proveído de fecha veintidós de abril del año en curso, se tuvo a *****, por dando contestación a los agravios planteados, ordenándose citar a las partes para que comparezcan ante el Tribunal Distrital a hacer valer sus derechos, acuerdo en el que se regularizó el procedimiento, aclarándose que la apelación era admitida en el efecto devolutivo y no en el efecto suspensivo como se asentó en el acuerdo de admisión del recurso, encontrándose pendiente de remitirse al Tribunal de Alzada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto cuatro recursos de apelación, habiéndose confirmado dos y modificado dos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes 1573/2015, 687/1991, 197/1992, 1185/2013, con fecha de admisión de los recursos veinte de enero, veintidós de enero, tres de febrero y siete de abril todos del presente año.

c) Quejas

En el apartado correspondiente al de **quejas, se registraron dos recursos** (foja 138).

El último registro corresponde al expediente 1734/2015, relativo al Divorcio Incausado, promovido por *****, frente a *****; se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 6, obra un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que se admite el recurso interpuesto. El cuadernillo consta de 6 fojas.

d) Revisiones de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentra anotado **un asunto** (foja 014).

Dicho asiento, corresponde al interno 01/2016 relativo al expediente 1269/2013 del juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por *****, en contra de *****, ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de abril del año en curso, se encuentra pendiente por remitir a la Alzada. Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 207 a la 213, obra la resolución definitiva, en la que se ordena la remisión de las actuaciones a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, a fojas 221 a 260, obra constancia de la notificación practicada al tutor designado a las partes, al Oficial Séptimo del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público. El expediente consta de 260 fojas.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al Tribunal de alzada, correspondiente a los 878/2015 y 1269/2013 con fecha de admisión del recurso del diecinueve de octubre del dos mil quince y dieciocho de abril del año en curso, respectivamente.

En el período que comprende la presente visita y, en relación a este apartado, el Tribunal de alzada ha dictado tres resoluciones las cuales fueron confirmadas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado en que se registran los **amparos indirectos** aparecen **veinticuatro demandas de garantías**.

El último corresponde al amparo número 639/2016 relacionado con el cuaderno auxiliar 49/2016 que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso *****, recibido el día veintiséis de Abril del año en curso (foja 75). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al cuaderno auxiliar formado con motivo del amparo promovido por *****, en contra del *****, y se constató que a foja 27, obra auto de fecha veintiséis de abril del presente año, en el que se recibe el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir el informe solicitado. El expediente consta de 27 fojas.

En el mismo período, se han resuelto catorce asuntos, de los cuales, en dos se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, diez fueron sobreseídos y en dos no se concedió el amparo.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cinco amparos directos**.

El último registro corresponde al amparo directo relacionado con el expediente 950/2012 en el que aparece como quejosa *****, recibido el veintidós de febrero del año en curso (foja 91). Se trajo a la vista el expediente, correspondiente al juicio Especial de Alimentos, promovido por *****, en contra de *****, y a foja 30, del cuaderno duplicado de apelación, obra el auto de fecha seis de abril del año en curso, en el cual se tiene a la autoridad federal por haciendo del conocimiento a esta autoridad que se ha promovido por la *****, juicio de garantías, el cual se desechó en contra de esta autoridad, admitiéndose únicamente en contra del *****, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

8. Libro auxiliar.

En este libro no obran registrados expedientillos, ya que éstos se registran en el libro de registro y en el apartado de observaciones se identifica como "Aux", por lo que, en este libro, se han registrado solamente promociones irregulares.

En el periodo que comprende esta inspección, se han registrado **setenta y cuatro promociones irregulares.**

El más reciente, corresponde a la promoción irregular registrada bajo el número 49/2016, en la que aparece como promovente el ***** (página 311). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la promoción en la que aparece como promovente el *****, que corresponde a un amparo tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, por el *****, en contra de actos de esta autoridad dentro del expediente 2069/2012 y se constató que a foja 27, última, aparece un auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que se indica que el juicio de Divorcio número 2069/2012 que se señala en la demanda de garantías como el procedimiento que originó el acto reclamado, no se encuentra registrado en este Juzgado.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, se auxilió para su análisis del de gobierno en el que el último expediente radicado, corresponde al 641/2016, referente al Juicio de Divorcio Incausado promovido por *****, frente a *****, por lo que se consultó la letra "L" y se constató que a foja 0046 frente, aparece el registro con el número de expediente, el tipo de juicio y la promovente señalada, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cinco remisiones de expedientes, la primera mediante oficio 4606/2015 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, en el que se remitió un total de 27 expedientes; la segunda mediante oficio 4979/2015 de fecha dieciocho de diciembre del año pasado, en el que se

remitió un total de 2 expedientes, la tercera mediante oficio 250/2016 de fecha veintiséis de enero del año en curso, en el que se enviaron 294 expedientes; la cuarta mediante oficio 707/2016 de fecha veintinueve de febrero del año en curso, en el que se enviaron 54 expedientes; la quinta mediante oficio 1029/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el que se remitieron 66 expedientes, enviando un total de **cuatrocientos cuarenta y tres expedientes**.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **dos mil doscientas veinticinco diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**.

En el libro, a cargo del **Licenciado Martín Ricardo Ortega Espino, aparecen setecientos noventa y un registros**, como diligencias practicadas fuera del Juzgado. El último registro, obra a página 0068, de fecha de recibido el veinticinco de abril del año en curso, relacionado con el expediente 123/2016, a notificar sentencia interlocutoria de fecha veintidós de abril del año en curso, en: Domicilio Conocido Ejido Coyote, municipio de Matamoros, Coahuila, practicada la diligencia el día veintiséis de abril del año en curso y devuelto el expediente el mismo día. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ***** en contra de ***** , constatándose que a foja 39, obra una constancia actuarial de fecha veintiséis de abril del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el de la **Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda, aparecen mil cuatrocientas treinta y cuatro fuera del juzgado**. El último registro obra a página 0167, recibido de fecha veintiséis de abril del año en curso, dentro del expediente 273/2016, a notificar el auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en: Avenida Abasolo número 552 Poniente, practicada la diligencia el veintiséis de este mismo mes y año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ***** , en contra de ***** , constatándose que a foja 16, obra una constancia actuarial de fecha veintiséis de abril del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el periodo que abarca la presente visita se han practicado conforme a sus registros internos **mil novecientos treinta y cuatro** diligencias actuariales practicadas dentro del local del juzgado, de ellas, 704

corresponden a la licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda y 1230, al licenciado Martín Ricardo Ortega Espino.

12. Registro de promociones recibidas.

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita se registraron **seis mil quinientas noventa y un promociones.**

El último registro, visible a página 0190, se refiere a la promoción recibida el veintiséis de abril del año en curso, a las catorce horas y corresponde al expediente 849/2010, presentada por *****

Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ordinario, Divorcio y Separación, promovido por *****, en contra de *****, el que consta de 275 fojas, y en su interior contiene la promoción pendiente de acordar presentada por el promovente, con un sello de recibido de este juzgado con los datos que han quedado asentados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben diariamente sesenta promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han facilitado para consulta **tres mil novecientos cuatro expedientes.**

El último registro corresponde al día veintiséis de abril del año en curso, en el que se solicitó el expediente 266/2016, facilitado al***** (página 0023). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 01, obra la demanda de fecha doce de febrero del año en curso, en la cual se tiene a la persona que se le facilitó el expediente, por autorizándose para oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 21 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo

18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, en la lista correspondiente al día veintiséis de abril del año en curso, se publicaron ciento cinco acuerdos, se seleccionó el expediente 40/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por *****, frente a *****; se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 58, obra un auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que se ordena requerir de manera personal al actor para que de manera inmediata deje de habitar el domicilio que se indica, sin perjuicio de que se le permita sacar su ropa, objetos personales, así como las herramientas y utensilios que le sean necesarios para el arte, profesión u oficio al que se encuentre dedicado con apercibimiento legal, coincidiendo los datos del expediente con los asentados en la lista de acuerdos.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Octubre(29-30)	108
Noviembre	1502
Diciembre	960
Enero	1317
Febrero	1598
Marzo	1393
Abril	1495
Total	8373

En promedio, se publican setenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento.

Para verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 581/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por *****, en contra de *****, en el

que obra auto de radicación de fecha dieciocho de abril del año en curso.

2. Expediente 602/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por *****, en contra de *****, en el que obra auto de radicación de fecha veinte de abril del año en curso.

3. Expediente 622/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por *****, en contra de *****, en el que obra auto de radicación de fecha veintidós de abril del año en curso.

Verificados que fueron los anteriores expedientes, todos se encontraron ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1. Expediente 206/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto de diez siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El veintidós de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. El quince de abril a solicitud de las partes citó para

oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

2. Expediente 146/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El quince de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. El quince de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. Obra constancia actuarial de veintidós de abril sobre la notificación de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

3. Expediente 220/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** ***** *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que

conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El veinticinco de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. El quince de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

4. Expediente 229/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El veinticuatro de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. El dieciocho de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

5. Expediente 33/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de enero de dos mil dieciséis y por auto de doce siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó prevenir a la promovente para que en cinco días comparezca ante la presencia judicial a estampar la huella de su dígito pulgar derecho y ratifique su contenido y firma y una vez hecho se acordará lo que en derecho corresponda y de no hacerlo se desechará la demanda y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El nueve de febrero habiéndose cumplido con la prevención anterior el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El dieciocho de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de febrero. El catorce de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

6. Expediente 76/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil dieciséis y por auto de veinte siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó prevenir a la promovente para que en cinco días comparezca ante la presencia judicial a estampar la huella de su dígito pulgar derecho y ratifique su contenido y firma y una vez hecho se acordará lo que en derecho corresponda y de no

hacerlo se desechará la demanda y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El nueve de febrero habiéndose cumplido con la prevención anterior el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El once de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de marzo. El catorce de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el catorce de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. El veintidós de abril tuvo a la actora por haciendo diversas manifestaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

7. Expediente 350/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y por auto de uno de marzo siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y

los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El diez de marzo tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta y uno de marzo. El diecinueve de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

8. Expediente 397/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de marzo de dos mil dieciséis y por auto de nueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El treinta y uno de marzo tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de marzo. El catorce de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

9. Expediente 15/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de diciembre de dos mil quince y por auto de seis de enero de dos mil dieciséis con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El once de abril tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de febrero. El diecinueve de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

10. Expediente 57/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de enero de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen tuvo al promovente por presentado y ordenó tramitar en la vía forma propuesta y señaló que una vez que su solicitud en términos por lo dispuesto por el artículo 577 del Código Adjetivo se proveerá lo conducente, ordenó correr

traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio o para que en su caso presente una contrapropuesta, finalmente ordenó dar vista al ministerio público por el término de tres días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Obra una constancia actuarial de notificación al representante social. El dos de febrero tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que refiere en su escrito. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el ocho de febrero. El dieciocho de abril a solicitud de las partes citó para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de abril de dos mil dieciséis en la que resolvió que resultó competente, procedente la vía, aprobó el convenio declaró disuelto el vínculo matrimonial ordenó girar los oficios de rigor y notificar personalmente la sentencia. El veintiséis de abril se tuvo a la actora señalando nuevo domicilio para girar oficio de descuento por pensión alimenticia a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet, en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna con excepción de las del mes de octubre de dos mil quince, en que la página de intranet del Poder Judicial no se encontraba activada y la de transparencia del mes de diciembre de dos mil quince, ésta se rindió fuera del plazo debido a un error que fue subsanado y autorizado por la Visitaduría Judicial.

2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 88 A esta visita: 06	A visita anterior: 88 A esta visita: 06	94
Noviembre	62	62	62
Diciembre	53	53	53
Enero	53	52	53
Febrero	53	54	53
Marzo	64	64	64
Abril	54	54	--
Total período	345	345	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 06 A esta visita: 00	A visita anterior: 06 A esta visita: 00	06
Noviembre	13	13	12
Diciembre	04	04	04
Enero	10	10	10
Febrero	10	09	10
Marzo	11	12	16
Abril	11	11	--
Total período	59	59	

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística de Noviembre obedece a un mero error mecanográfico.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística de Febrero y Marzo obedece a que el expediente 115/2009 se dictó en Marzo y se registró en Febrero.

La estadística de Marzo arroja números negativos (menos tres sentencias), pero al momento de rendir la estadística correspondiente al mes en curso se hará la aclaración correspondiente.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	825
Asuntos concluidos	156
Pendientes de resolución	31
Asuntos en trámite	3712
Recurridos en Apelación (definitiva)	03

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentó:

A las nueve horas con quince minutos del día de hoy, se presentó María Fernanda Espinoza Gutiérrez, quien efectuó diversas manifestaciones sobre la forma en que se está llevando a cabo su procedimiento 401/2015, más sin presentar queja.

A las diez horas con quince minutos del día de hoy, se presentó María de Jesús Clara Bernal Hidrogo, a presentar queja por escrito en contra de los Actuarios de la Adscripción, por lo que se ordenó que en acta por separada se recibiera la ratificación de la misma para dar cuenta al Consejo.

A las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó el Licenciado Román Ramírez Hernández, en

compañía del *****en el expediente 1530/2015, relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad que promueve en contra de *****, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, específicamente en cuanto a que al solicitar el señalamiento para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, mediante escrito presentado con fecha siete de marzo, la audiencia se señaló para las once horas del día ocho de junio del año en curso, y de que dicho escrito fue acordado fuera de término, lo anterior sin llegar a queja.

A las doce horas con veinticinco minutos del día de hoy, se presentó el licenciado Manuel de Jesús Ramírez Terrazas, abogado patrono *****, dentro del juicio Ordinario de Reconocimiento de Paternidad que promueve en contra de *****, expediente 1036/2010, manifestando que en diversas ocasiones ha solicitado audiencia con el titular de este Juzgado, sin que lo haya recibido, con el fin de hacerle del conocimiento de diversas situaciones que ha hecho valer en dicho expediente y en su lugar lo recibe el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Martín García de León, sin llegar a queja.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se presentó el Licenciado Mario Alberto Gamón Villegas, abogado patrono de *****, dentro del juicio de Divorcio Incausado, expediente 044/2016, que se sigue en contra de *****, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, ya que ha insistido se dicte resolución disolviendo el vínculo matrimonial, lo cual, no se ha hecho no obstante que el demandado ha manifestado su conformidad en que se dicte sentencia disolviendo dicho vínculo matrimonial, lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas del día de hoy, se presentó el Licenciado Alejandro Maldonado Castañeda, abogado patrono de ***** *****, en contra de *****, dentro del expediente 256/2016, haciendo diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, y específicamente en cuanto a que en varias ocasiones ha solicitado que los asuntos que lleva en este juzgado sean manejados por otro Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que los que ha estado manejando con el Licenciado Martín García de León, no se han llevado apegados a derecho, sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

En relación con el oficio CJ-0433/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hace del conocimiento al titular de este Juzgado que en sesión celebrada el veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-067/2016, respecto a algunas irregularidades consideradas como relevantes, al cual dio contestación mediante oficio 1397/2016 de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual comunica que giró las instrucciones pertinentes a los Secretarios de Acuerdo y Trámite para que tengan a bien poner más énfasis y atención en los rubros que se indican en el oficio girado por el H. Consejo de la Judicatura del Estado.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder de la titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez

Juez

Licenciado José María García de la Peña

Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz

Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del veintinueve de octubre de dos mil quince al veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Ofelia Medina Esparza, Raymundo Venegas Hernández, Lourdes de la Macarena Macías Rosales; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Mayela Aurora Vázquez Ibarra, Sandra Victoria Cardona Favela, Nilda Nohely García Sifuentes, Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, María de Lourdes Silvia Medina Flores y José Ángel González Hernández.

No se encuentra Deisy Patricia Ontiveros Jaramillo, Secretaria mecanógrafa adscrita a este juzgado, por contar con licencia de gravidez, en su lugar se encuentra Claudia de la Rosa García, quien fue adscrita a este juzgado, pero su plaza es de Administración.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18,

inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

El juzgado lleva una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	606
De esta visita:	453
De la visita anterior:	153
Audiencias desahogadas	359
Audiencias diferidas	247
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	136

La última audiencia programada es para las once horas del día veintitrés de Junio del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 1396/2015; se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Divorcio Incausado promovido por (*****), que consta de 141 fojas, y en esta última, obra un auto en la que se señala el día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día quince de Diciembre del dos mil quince, dentro de los autos del expediente 368/2013, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (*****), para el desahogo de la audiencia de Desahogo de Pruebas; se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 126 a 128, obra constancia de celebración de la audiencia programada, señalándose de nueva cuenta día y hora para la continuación de la misma. El expediente consta de 135 fojas.

En promedio, se programan seis audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y concluyendo la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentra publicada la agenda de las audiencias, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarías Taquimecanógrafas
03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron especificadas en el acta de la primera visita ordinaria practicada el día siete de mayo del año en dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte, que el personal del Juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso a partir de las ocho horas con treinta minutos, mientras que la salida se asienta a las dieciséis horas con treinta minutos, con excepción del personal sindicalizado quien registra su ingreso a las nueve horas y su salida a las quince horas.

El último registro efectuado el día veintisiete de abril del año en curso, corresponde a Silvia María de Lourdes Medina Flores, quien registró como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y siete minutos y la salida a las dieciséis horas (página 136).

4. Expedientes personales de los servidores públicos

adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número 643/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se concede licencia para separarse de sus labores los días uno y cuatro de abril del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia expedida por la Comisión Nacional de los Tribunales Superior de Justicia de los estados, sobre el nuevo proceso penal acusatorio y oral, de septiembre de dos mil diez, el expediente consta de 53 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número 644/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno Y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se concede licencia al titular del Juzgado, para separarse de sus labores los días uno y cuatro de abril del año en curso, debiendo actuar como Juez por ministerio de ley. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en el cual se solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día dieciocho de noviembre del dos mil quince; obra agregado oficio L.C.G.S.174/2015 de fecha de trece de noviembre del dos mil quince, en el cual el Oficial Mayor del Poder Judicial, concede licencia con goce de sueldo por el término de un día. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito, de fecha veinte de octubre del dos mil quince, en el cual el magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, informa que se determino cambiar su adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia familiar del distrito Judicial de Torreón en sus términos de su actual nombramiento. El expediente consta de 02 fojas.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata obran agregadas cuatro licencias médicas de fechas tres, cinco y diez de noviembre y uno de diciembre todas del dos mil quince, la primera por diez días, la segunda por cinco días, la tercera por veintiún días y la última por ocho días, expedidas por el Instituto De Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, por quince días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado. El expediente consta de 20 fojas.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del acuerdo de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, en el cual se ordena girar oficio a la citada empleada para que en el término de tres días informe el resultado por escrito de la búsqueda del expediente 1130/2013; obra el oficio número 5114/2015 de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, relativo al acuerdo mencionado; asimismo obra razonamiento actuarial de la misma fecha en el cual se notifica y se hace entrega del oficio señalado a la funcionaria de referencia. El expediente consta de 32 fojas.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento expedido por el magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce en el cual se le hace de su conocimiento su adscripción a este Tribunal. Obra agregada acta administrativa de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, levantada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite en el cual se acompañaron dos fojas certificadas de la misma fecha. El expediente consta de 05 fojas.

Deysy Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, por noventa días expedida por el Instituto De Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores

Del Estado. El expediente consta de 01 foja.

María De Lourdes Silvia Medina Flores. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada dos licencias médicas de fechas veintiuno de enero y cinco de abril del dos mil dieciséis, la primera por dos y tres días expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado. El expediente consta de 02 fojas.

José Ángel González Hernández. Encargado de la copiadora.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CSR02/713/2015 de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince en la cual la Secretaria Seccional Regional 2 Del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado De Coahuila, informa que se ausentará de sus labores el día treinta de octubre del dos mil quince para atender asuntos particulares; obra agregado copia del acuerdo de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, en el cual se ordena girar oficio al citado empleado para que en el término de tres días informe el resultado por escrito de la búsqueda del expediente 1130/2013; obra el oficio número 5114/2015 de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, relativo al acuerdo mencionado; asimismo obra razonamiento actuarial de la misma fecha en el cual se notifica y se hace entrega del oficio señalado a la funcionaria de referencia documento alguno. Obra acta administrativa de fecha catorce de marzo del presente año, levantada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas, la ubicación de los

expedientes del Juzgado, no se ha dado cumplimiento con la disposición anterior, informando el Titular del Juzgado que girará instrucciones para que se de cumplimiento con ello.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, y excluyendo los exhortos y aquellos que no generó el sistema, se recibieron **novecientos treinta y seis asuntos recibidos**.

El último expediente registrado y pendiente de radicar corresponde 741/2016 recibido el veintisiete de abril del año en curso, relativo al Procedimiento no Contencioso promovido por (*****) (foja 84, vuelta). Se trajo a la vista la demanda a la cual le correspondió el número de expediente 741/2016, recibida con fecha veintisiete de los corrientes por parte de la Oficialía de Partes, la cual se refiere a la indicada, siendo el último registrado en el libro y pendiente de radicar, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

Informa el Titular del juzgado, que con el sistema de gestión, se registra con el número de folio consecutivo, ya sea demanda inicial, para radicarse o para que se forme expedientillo y los exhortos que se asignan al juzgado.

De la revisión de este libro, se advierte que los registros de exhortos se realizan con lápiz, y correcciones con corrector líquido blanco para enmendar errores, como se advierte a foja 52, 56, 59, 61, 67, 81, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de este libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **doscientos ochenta y siete valores**, correspondiendo doscientos ochenta y tres certificados de depósito, dos pólizas y dos certificados de Bansefi.

A partir del trece de enero del año en curso, se determinó la apertura de un segundo libro de valores, por haberse agotado el anterior; el último asiento corresponde al identificado con el folio interno 198/2016, relacionado con el expediente 1587/2015, consignado por (*****), relativo al juicio de Procedimiento con Libertad en la Forma, con certificado de depósito X088004503-2 por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) (foja 08). Se trajo a la vista el expediente que consta de 125 fojas, y en la foja 120, obra auto de fecha veintisiete de los corrientes, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia, coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha de su revisión se advirtió que no falta documento alguno.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se apertura uno nuevo, y en ambos, aparecen anotados **ciento cincuenta y tres exhortos**.

El último asiento corresponde al 94/2016, derivado del expediente de origen 249/2016, con fecha de recepción del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, remitido por el Juez Segundo de lo Familiar de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de girar oficio (foja 09, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 02 fojas y en la última obra el acuerdo de radicación de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó girar oficio solicitado por el juez exhortante; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierten correcciones con corrector líquido blanco, en el primer libro, a foja 150, vuelta, n el folio 1394, se plasmó etiqueta color blanco para enmendar error; en el segundo libro, a foja 01, vuelta, en el

folio 03, en la fecha de devolución y observaciones se plasmó etiqueta color blanco para enmendar error, de igual forma en el folio 33; a foja 08, vuelta, en el 82/2016, se corrigieron datos de diligenciación y devolución con corrector líquido blanco, sin que se teste el error por quien corresponde hacerlo, y continuando con el uso de corrector.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ciento veintidós exhortos, de los cuales ciento diez fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientos treinta y dos medios de auxilio judicial y una carta rogatoria**, en los que, no obstante no se contabilizan los registros 67/2016 y 177/2016 por haberse cancelado.

El último registro corresponde al exhorto 197/2016, ordenado por auto de fecha nueve de enero del dos mil seis, dentro del expediente 518/2005 remitido al Juez Competente del Ramo Familiar de la ciudad de Guadalajara Jalisco, a fin de girar oficio para realizar anotaciones marginales (foja 74). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****), el cual consta de 127 fojas y en la foja 72, obra Sentencia Definitiva de la fecha indicada en el que se ordena girar exhorto al Juez Competente de lo Familiar mismo que fue remitido el veintisiete de los corrientes.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos sesenta y dos exhortos, de los cuales cincuenta y nueve han sido debidamente diligenciados y tres sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

A partir del doce de noviembre del dos mil quince, se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron doscientos cuarenta y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva, de los cuales los que corresponden a los expedientes 11/2016 y 837/2015 (Pagina 14), ostentan constancias secretarial de que se anotaron por error.

Al momento de efectuar el cotejo del libro con el legajo de sentencias se advirtió que la identificada con el número 110/2016 que pertenece al Juicio de Divorcio promovido por (***)bajo el expediente 1551/2015, se omitió su registro oportuno en el libro, por lo que se obtiene que en el periodo fueron citados para sentencia doscientos cuarenta y tres asuntos.**

En el acto el titular del Juzgado instruyó a la Secretaria de Acuerdo y Trámite para que procediera a efectuar el registro correspondiente por lo que, en lo subsecuente éste será el último registro de esta visita en la foja 20.

El último registro, correspondía al expediente 203/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el veintisiete de Abril del dos mil dieciséis, y con sentencia del mismo día (página 20). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 32 fojas y en la 28 y de ésta a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

De los registrados ocho asuntos volvieron a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Fecha de devolución	Observaciones
14/2015	09/11/2015	23/11/2015	Falta proveer sobre prestación de

			alimentos.
249/2015	07/12/2015	06/01/2016	Falta documentación legalizada
1522/2015	15/12/2015	18/12/2015	Falta ratificación de las partes
1208/2015	12/01/2016	25/01/2016	Falta consentimiento de Tutor
1279/2013	27/01/2016	04/02/2016	Se encuentran pendientes pruebas por desahogar
837/2015	04/03/2016	29/03/2016	Falta certificación del Registro Civil
1035/2012	08/03/2016	29/03/2016	Falta continuación de audiencia de pruebas
1858/2015	12/04/2016	13/04/2016	Falta constancia de publicación de extracto de demanda en el periódico Oficial del Estado.

Durante el periodo que abarca la revisión **se pronunciaron doscientas treinta y seis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 319/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el veintiséis de Abril del dos mil dieciséis, y con sentencia de veintisiete del mismo mes y año (página 20). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 38 fojas y en la 35 y de la 36 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal.

Encontrándose pendientes de resolver:

Expediente	Fecha Citación	Juicio
776/2011	13/04/2016	Divorcio

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período (un registro omitido)	243
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	236
Pendientes a esta visita	01

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar que se encuentren publicadas, electrónicamente las versiones públicas de las sentencias definitivas se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, dándose fe que en el periodo de la visita se han subido aquellas que hayan causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron veintinueve expedientes de los cuales el que corresponde al 195/2015 (página 26) ostenta una constancia secretarial de que se duplicó el registro por lo que en el periodo **veintiocho asuntos fueron citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 01265/2014, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por (*****), citado el veintidós de abril del año en curso, y con resolución de resolución de veintisiete de los corrientes (página 26). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, este último que consta de 51 fojas y en la 45 y de la 46 a la última, aparecen, respectivamente, la citación y la sentencia, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros dos asuntos volvieron a trámite

correspondiente a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Observaciones
1224/2015	04/12/2015	09/12/2015	No fue citada la parte actora incidental.
116/2015	03/07/2015	18/01/2016	Se omitió vista a la Delegada de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia.

En el periodo que abarca la revisión se pronunciaron **veinticinco sentencias interlocutorias**.

La última según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 01265/2014, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de éste libro se encuentra pendiente de pronunciar lo siguiente:

Expediente	Fecha Citación	Juicio
866/2007	20/04/2016	Alimentos

En consideración a que se omite registrar en el libro el tipo de incidente que se promueve, no fue posible obtener si las sentencias son pronunciadas dentro del término legal.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	28
Pendientes a visita anterior	00
Devuelta a trámite	02

Sentencias pronunciadas (Dentro del término legal)	25
Pendientes a esta visita	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 05).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia**, se encuentra registrado **un asunto**.

El registro corresponde al expediente 399/2013, relativo al Juicio Ordinario de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (*****), habiéndose interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de diciembre de dos mil quince, admitido el nueve de febrero de dos mil dieciséis y remitido al Tribunal de alzada el día siete de marzo del mismo año (foja 03). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 53 fojas, y en la foja 11 y 50 aparece el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación y oficio 1182/2016 mediante el cual se remite cuadernillo auxiliar de apelación, así como los autos originales para la substanciación del recurso interpuesto al tribunal de alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **cuatro** resoluciones de la Sala Auxiliar, dos confirmadas, una modificada y otra que declara insubsistente el recurso.

Según los asientos de este libro no hay apelaciones pendientes de remitir a la alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Durante el periodo que comprende la visita se registran **diez**

recursos de apelación competencia del **Tribunal Distrital**.

El último registro corresponde al expediente 347/2008 derivado del Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en el que aparece como recurrente (*****), interponiendo el recurso de apelación, en contra del auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, admitido el catorce de abril del mismo año, encontrándose pendiente de remitir (foja 082). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 19 fojas y a foja 15, obra el auto en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de apelación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el periodo se recibieron **cinco** resoluciones del Tribunal Distrital, de los cuales, una fue revocada y cuatro devueltas por otros motivos.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, no se registró **ningún asunto de revisión de oficio** (foja 40).

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita no aparece **registro alguno** (foja 16).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **doce demandas de garantías**.

El último registro corresponde al juicio de amparo número 643/2016, derivado del expediente 266/2015 interpuesto ante el Juzgado Tercero de Distrito por la quejosa (*****) (foja 93). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 207, aparece el auto de fecha veintiséis de Abril del dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el oficio de la Autoridad Federal, por interpuesta la demanda de amparo y se ordena rendir el informe solicitado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron doce ejecutorias de amparos, en cinco se les concedió el amparo y siete sobreseimientos.

b) Amparos Directos.

Por lo que hace a los amparos directos, aparecen **registrados cuatro juicios.**

El último registro corresponde al juicio de amparo derivado del expediente 01/2015, interpuesto por (*****), en contra del auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, admitiéndose la demanda de amparo por auto de fecha veinticinco de los corrientes, rindiéndose el informe justificado el veintisiete de Abril de la presente anualidad (foja 325). Se trajo el testimonio que se dejó del expediente que se refiere al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****) y en la copia certificada del cuaderno de Amparo a foja 31 y 32, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis en el que se tiene por interponiendo la demanda de amparo, misma que se remitió al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, aparece una ejecutoria de amparo directo, en la que la Autoridad Federal declina competencia a favor del Juzgado de Distrito.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran cuatrocientos ocho, tanto escritos iniciales, como promociones irregulares.**

El registro más reciente corresponde al folio 720/2016, que

se formó por acuerdo del día veintisiete de abril del año en curso, con relación a la demanda presentada por (*****) (foja 145, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 07 última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción auxiliar, para que aclare la vía en que pretende promover, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las demandas irregulares así como las promociones en las que o no son parte los ocursoantes, o se encuentra equivocado el número con el que comparecen.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde al expediente 741/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (*****), por lo que se buscó en el primer tomo en el apartado correspondiente a la letra "O" y aparece a página 92, el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones practicadas en el periodo y del que se obtiene lo siguiente:

Número	oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	1159/2016	31-03-2016	185
2.	626/2016	18-02-2016	1012

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron remitidos al archivo regional **un total de mil ciento noventa y siete expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la

depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **mil ochocientas dos diligencias actuariales** practicadas fuera del local del juzgado.

En el libro de la Licenciada Celia Naranjo Ramírez, y que actualmente lleva la **Licenciada Lourdes de la Macarena Rosales Macías**, en que aparece el registro de setecientos diecisiete diligencias practicadas, la última corresponde a la recibida el día veintisiete del mes y año en curso, en el expediente 347/2008, a notificar en Boulevard Independencia, el auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, misma que fue practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 171). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (*****), y se constató que dentro del cuadernillo de apelación en la foja 19, última, obra razonamiento actuarial en el que emplaza de la segunda instancia al actor Daniel Uscanga Bonilla.

Respecto al libro en el que registra las diligencias el **Licenciado Raymundo Venegas Hernández**, en que aparece el registro de un mil ochenta y cinco diligencias practicadas, la última corresponde a la recibida el día veintisiete del año en curso, dentro del expediente 18/2016 a notificar el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso (página 124). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) que consta de 40 fojas y en ésta, obra la diligencia actuarial de la fecha antes mencionada.

Se informa por los actuarios adscritos al juzgado que, en el periodo que abarca la presente visita se han practicado **mil seiscientas siete notificaciones dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita, obran registros en dos libros; el anterior concluyó en la página 0300.

En el periodo de la visita se han recibido **siete mil cuatrocientas promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el veintisiete de Abril del dos mil dieciséis, presentada por (*****), relacionada con el expediente 54/2016 (página 0024). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere a un juicio Ordinario de Rectificación de Acta, promovido por (*****), en el que aparece la promoción presentada por la persona anteriormente mencionada, con acuse de recibo del veintisiete de abril y pendiente de acordar.

En promedio se reciben cincuenta y cuatro promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **tres mil ciento setenta y nueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 42/2014, facilitado (*****), visible a página 141. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 599 fojas, en la foja 47, obra un auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, en el cual se tiene autorizado (*****), como Abogado Patrono, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintisiete de Abril del año en

curso se publicaron setenta y nueve acuerdos, de esta lista se seleccionó el folio 713/2016 relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 10, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se forma expedientillo y se previene al ocurso para que subsane omisiones.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

Octubre (29-30)	171
Noviembre	1447
Diciembre	1129
Enero	1545
Febrero	1595
Marzo	1398
Abril (1-28)	1534
Total	8819

En el periodo que comprende esta visita, se obtiene que en promedio, son publicados sesenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al análisis de los siguientes expedientes:

Expediente 14/2015, relativo a Divorcio Incausado, promovido por (*****); se verificó el auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Expediente 249/2015, relativo a Procedimiento Especial de Rectificación de Acta, promovido por (*****); se verificó el auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis.

Expediente 1522/2015, relativo a Divorcio Incausado,

promovido por (*****); se verificó el auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince.

De los anteriores, se destaca que los acuerdos se encuentran publicados electrónicamente en el sistema de gestión.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 58/2016. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la contraparte y emplazarla para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, autorizando al Actuario de la Adscripción para que de ser necesario realice las diligencias ordenadas en este proveído en días y horas inhábiles de conformidad en lo dispuesto por los artículo 187 y 188 del Código Procesal Civil y 13 del Reglamento de la Función Actuarial, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a la Actora para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, fijó pensión alimenticia giró oficio al encargado del Centro de Evaluación Psicosocial a fin de determinar la capacidad económica de las partes y de mejor proveer en sentencia definitiva y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintiséis de enero en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. La diligencia

de emplazamiento se llevó a cabo el quince de marzo. El veintiséis de abril a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Expediente 163/2015. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de febrero de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista a la contraparte y emplazarla para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, autorizando al Actuario de la Adscripción para que de ser necesario realice las diligencias ordenadas en este proveído en días y horas inhábiles de conformidad en lo dispuesto por los artículos 187 y 188 del Código Procesal Civil y 13 del Reglamento de la Función Actuarial, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a la Actora para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de diecinueve de febrero en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de marzo. El veintidós de abril a solicitud de la parte Actora, y advirtiéndose que la demandada manifestó su conformidad, se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última

actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

3. Expediente 189/2016. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veintitrés siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la contraparte y emplazarla para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, autorizando al Actuario de la Adscripción para que de ser necesario realice las diligencias ordenadas en este proveído en días y horas inhábiles de conformidad en lo dispuesto por los artículo 187 y 188 del Código Procesal Civil y 13 del Reglamento de la Función Actuarial, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a la Actora para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de uno de marzo en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta de marzo. El veintidós de abril a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

4. Expediente 1086/2015. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de junio de dos mil quince y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la contraparte y emplazarla para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, autorizando al Actuario de la Adscripción para que de ser necesario realice las diligencias ordenadas en este proveído en días y horas inhábiles de conformidad en lo dispuesto por los artículo 187 y 188 del Código Procesal Civil y 13 del Reglamento de la Función Actuarial, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social competa, requirió al Actor para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, fijó pensión alimenticia y girar oficio al Representante Legal de la empresa donde labora el promovente para que descontara el porcentaje decretado, ordenó girar exhorto a ciudad Juárez, Chihuahua, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintitrés de junio en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. El tres de agosto se giró el exhorto ordenado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de octubre. El veintisiete de noviembre se tuvo por recibido el exhorto diligenciado. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis ordenó notificar personalmente el auto anterior. El treinta y uno de marzo ordena dar vista al Ministerio Público sobre el exhorto recibido. El veinte de abril a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obra exhorto de veintiuno de abril en que se ordena notificar la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

5. Expediente 66/2016. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a los promoventes para que ratificaran su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintiséis de enero en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El tres de febrero tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El primero de abril a solicitud de los promoventes, se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. El seis de abril de dos mil dieciséis se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, declaró terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

6. Expediente 13/2016. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de enero de dos mil dieciséis, y por auto de once siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a los promoventes para que ratificaran su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y

domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de doce de enero en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El diecinueve de enero tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El cuatro de marzo a solicitud de los promoventes, se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. El nueve de marzo de dos mil dieciséis se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, declaró terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias actuariales de dieciséis de marzo en que se notifica a las partes la resolución anterior. El treinta y uno de marzo tuvo por autorizando a diversas personas para imponerse de los autos. Obra oficio y exhorto de cinco de abril para dar cumplimiento a la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

7. Expediente 319/2016. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de treinta y uno siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a los promoventes para que ratificaran su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de cinco de abril en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El doce de abril tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El veintiséis de abril a solicitud de los promoventes, se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis se dictó sentencia definitiva en la que

se resolvió disolver el vínculo matrimonial, declaró terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias actuariales de dieciséis de marzo en que se notifica a las partes la resolución anterior. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

8. Expediente 72/2015. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de enero de dos mil quince, y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a los promoventes para que ratificaran su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintitrés de enero en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El veintiséis de enero tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El cuatro de febrero a solicitud de los promoventes, de dictar sentencia se les hizo saber que una vez que obre en autos la garantía de los alimentos convenidos se acordará lo que en derecho corresponda, lo que se repitió en acuerdo de veintinueve de abril. El trece de enero de dos mil dieciséis se ordenó poner a la vista de las partes el expediente que a su solicitud se había traído del archivo. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Obed Santibañez Cabrales como titular de éste Juzgado.** El tres de marzo se ordenó girar oficios de descuentos en las formas solicitadas. El dieciséis de marzo se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. El veintiocho de marzo se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, declaró terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara

personalmente la sentencia. Obran constancias actuariales de doce de abril en que se notifica a las partes la resolución anterior. Obran oficios dirigidos al Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

9. Expediente 1561/2014. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de octubre de dos mil catorce, y por auto de veintidós siguiente se requirió a la promovente precisara el convenio que exhibía apercibida de desechar la demanda. El veintiocho de octubre, cumplida la prevención, con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a la promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintinueve de octubre en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El cinco de noviembre tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintisiete de enero de dos mil quince. El veinticuatro de febrero a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y resolvió disolver el vinculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el siete de mayo de dos mil quince. El veintiséis de mayo se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el quince de julio, cuatro septiembre y, veinte de octubre en que se

desahogaron las que estuvieron preparadas declarándose concluida la fase probatoria y escuchados los alegatos se concedió un término de cinco días para formular conclusiones. El quince de abril de dos mil dieciséis a solicitud de la Actora se pusieron los autos para dictar la sentencia definitiva. La sentencia fue dictada el veintisiete de abril en la que se resolvió que no era necesario pronunciarse respecto del ejercicio de la patria potestad de la hija dada la mayoría de edad y sobre la menor se resolvió que conservaban la patria potestad y se fijó para ella una pensión alimenticia, ordenando notificar la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

10. Expediente 557/2015. Relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de abril de dos mil quince, y por auto de veintitrés siguiente se requirió a la promovente precisara el convenio que exhibía apercibida de desechar la demanda. El veintinueve de abril, cumplida la prevención, con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a la promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que en nueve días comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de cinco de mayo en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. El once de mayo tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. Obra en autos la comparecencia de ratificación de la promovente. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiuno de mayo. El once de junio a solicitud de la parte Actora, resolvió disolver el vínculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil, ordenando correr traslado por nueve días para la contrapropuesta. El seis de agosto fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veinticuatro de septiembre.

El quince de octubre se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el uno de diciembre, y el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis en que se desahogaron las que estuvieron preparadas declarándose concluida la fase probatoria y escuchados los alegatos se concedió un término de cinco días para formular conclusiones. El ocho de abril a solicitud de la Actora se pusieron los autos para dictar la sentencia definitiva. La sentencia fue dictada el veintisiete de abril en la que se resolvió pronunciarse respecto del ejercicio de la patria potestad de la hija y se fijó para ella una pensión alimenticia, ordenando notificar la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna con excepción de las del mes de octubre de dos mil quince, en que la página del Intranet del Poder Judicial, no se encontraba activada y la de los meses de enero y marzo de dos mil dieciséis, se rindieron fuera del plazo debido a un error que fue subsanado y autorizado por la Visitaduría Judicial.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos

correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 72 A esta visita: 01	Anterior a visita: 72 A esta visita: 01	73
Noviembre	42	42	42
Diciembre	38	38	38
Enero	37	37	37
Febrero	40	40	40
Marzo	31	31	31
Abril	46 (47)	47	--
Total del Periodo	236	236	--

La discrepancia en el mes de abril entre el libro y el legajo obedece a la omisión del registro del expediente 1541/2015 citado y resuelto el cuatro de abril del año en curso.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 04 A esta visita: 00	Anterior a visita: 04 A esta visita: 00	04
Noviembre	06	06	06
Diciembre	02	02	02
Enero	01	01	01
Febrero	05	05	05
Marzo	03	03	03
Abril	08	08	--
Total del Periodo	25	25	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados

936

Asuntos concluidos	261
Resoluciones definitivas	244
Pendientes de resolución (definitiva)	01
Asuntos en trámite	2972
Recurridos en apelación (definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentaron las siguientes personas:

Compareció a las nueve horas (*****) quien efectuó diversas manifestaciones sobre la forma en que se está llevando a cabo el procedimiento 1587/2015, pues considera que la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Ofelia Medina Esparza no actúa con imparcialidad en el estudio de los proyectos que presenta al Juez, por lo que de considerarlo conveniente presentará la queja correspondiente.

Compareció a las diez horas (*****), quien efectuó diversas manifestaciones sobre la forma en que se está llevando a cabo el procedimiento 1035/2012, por lo que de considerarlo conveniente presentará la queja correspondiente.

Compareció a las once horas con treinta minutos (*****), a efecto de presentar una queja en contra del Titular del Juzgado con lo cual se determina dar cuenta al Consejo de la Judicatura.

Compareció a las trece horas (*****), quienes efectuaron diversas manifestaciones sobre la forma en que se

está llevando a cabo el procedimiento 276/2015, pues consideran que el Juez y la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada María Marisela Alba Valles no actúan con imparcialidad en sus resoluciones, por lo que de considerarlo conveniente presentarán la queja correspondiente.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Obed Santibañez Cabrales
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte

Visitadora Judicial

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día once de noviembre del presente año al veintiocho de abril del mismo año, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Raúl Valadez Moyeda, Licenciada Obdulia Villa García; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Alma Daniela Durán Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, Víctor Manuel Silva Juárez, José Remedios Castor Martínez, Carlos Alberto Ruvalcaba Juárez y Claudia Verónica Santoyo Rocha.

No se encuentran presentes las secretarías mecanógrafas Norma Patricia Valdivia Martínez, en virtud de que cuenta con incapacidad médica que inició el siete de abril del presente año y termina el cuatro de mayo del mismo año; así como también

María Guadalupe Ramírez Gaucín, cuenta con permiso sin goce de sueldo para separarse de su cargo del día primero de marzo al treinta y uno de agosto del año en curso; de igual manera Lucero del Rosario Valdivia Tello, solicitó permiso para ausentarse de las labores del Juzgado por asistir a las Semifinales del Segundo Concurso Nacional de debate de Derechos Humanos a desarrollarse en la ciudad de Saltillo, Coahuila a partir del veinticuatro al veintinueve de los que cursan.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso a del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	327
De la visita anterior:	88
De esta visita:	239
Audiencias desahogadas	228
Audiencias diferidas	99
Audiencias a celebrarse posteriormente	77

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas del día ocho de junio del año dos mil dieciséis para el desahogo de prueba confesional, dentro de los autos del expediente 152/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y se constató que a fojas 62 y 63, obra un auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la prueba confesional, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 63 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las doce horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 722/2015 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), para el desahogo de una audiencia confesional. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 20, obra una constancia de que no se desahogó la audiencia en razón de la inasistencia de las partes. El expediente consta de 20 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de cuatro audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley se ingresó a la Página oficial del Poder Judicial y se constató que son publicadas las audiencias que son agendadas diariamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
07 Taquimecanógrafas,
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el ocho de mayo del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte, que el personal de confianza y sindicalizado del Juzgado asiste a desempeñar sus funciones en un horario de ingreso a partir de las ocho horas con treinta minutos, mientras que la salida se asienta a las quince y dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro efectuado el día de ayer corresponde a Claudia Santoyo, quien asentó como hora de entrada las ocho horas con treinta y dos minutos y de salida las quince horas (página 161).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio 1991/2015, de fecha diecinueve de noviembre del mismo año, suscrito por la Secretaria de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se autoriza licencia para separarse de su cargo el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un memorándum de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por la titular del juzgado, mediante el cual se le requiere para que el día primero de cada mes, sea entregada a la Juzgadora los datos de estadística y que los libros a su cargo se encuentren debidamente requisitados en términos de ley. El expediente consta de 94 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un memorándum de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por la titular del juzgado, mediante el cual se le requiere para que el día primero de cada mes, sea entregada a la Juzgadora los datos de estadística y que los libros a su cargo se encuentren debidamente requisitados en términos de ley. El expediente consta de 07 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Norma Patricia Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, oficio CSR02/082/2016 de fecha tres de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Región 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores los días tres, cuatro y cinco de febrero del presente año; obra agregado oficio CSR02/082/2016 de fecha tres de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Región 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores los días tres, cuatro y cinco de enero del año en curso; obra agregado oficio CSR02/146/2016 de fecha diecinueve de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Región 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores el día diecinueve de febrero; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas primero y dieciséis de marzo, ocho de abril, y una constancia de fecha nueve de marzo, todas de la presente anualidad. El expediente consta por 31 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Lucero del Rosario Valdivia Tello. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha quince de marzo expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio de fecha cinco de abril del presente año, signado por el Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, mediante el cual solicita la intervención de la juzgadora para que dicha funcionaria participe representando a la Institución educativa en las semifinales del segundo Curso Nacional de Debate de Derechos Humanos a desarrollar en la ciudad de Saltillo, Coahuila; así mismo escrito de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, signado por la citada empleada, en la que solicita lo antes mencionado por Secretario Administrativo de la institución educativa. El expediente consta en 4 fojas.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CSR02/126/2016. De fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, signado por la secretaria seccional regional 2, en la que del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores el días diez de febrero del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

Alma Daniela Duran Valenzuela. Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con copia fotostática de curriculum Vitae; constancia de estudios, del mes de junio del año dos mil seis; recibo de pago de Comisión Federal de Electricidad; de registro Nacional de Población; acta de nacimiento; constancia de estudios de fecha once de mayo del dos mil seis, expedida por el secretario académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de Credencial para votar con fotografía; nombramiento S.T. 109/2006; licencia médica de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

Carlos Alberto Ruvalcaba Juárez Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia fotostática de solicitud de empleo, Credencial para votar con fotografía; registro Nacional de Población; constancia de estudios de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, expedida por el secretario académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; acta de nacimiento; recibo de pago de servicio de agua potable. El expediente consta de 6 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, y al ingresar a dicha página se da cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **cuatrocientos treinta y tres asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al folio 368/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) (foja 34, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas y en la última, obra un auto de fecha veintinueve de abril del año en curso y en la demanda obra que fue recibida en la Oficialía Común de Partes el día veintiocho de abril del presente año, en el que, se forma expedientillo, por no contener cantidad líquida la demanda, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Informa el personal del juzgado, que se registran los escritos iniciales y aquellas demandas en las que se previene a las partes, identificándolas con el número de folio, no así los exhortos, que se registran en el libro correspondiente.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **veintitrés valores**, de ellos, ocho corresponden a cheques de caja, y quince certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 16/2016 corresponde al expediente 355/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, un cheque de caja No.5417359, por la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) (foja 97). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****) en la foja 236 obra un auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, en el que se tiene a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., por exhibiendo el cheque de caja, resultado que los datos corresponden con los asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **setenta y un medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al exhorto 51/2016, deducido del expediente de origen 713/2014, recibido el día veintiséis de abril del año en curso, remitido por el Juez Primero del Ramo civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para girar un oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad (foja 29). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y se constató que fue recibido en la fecha indicada y se radicó con fecha veintisiete de los que cursan, ordenando girar oficio para cancelación de embargo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 5 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cuarenta y cinco exhortos, de los cuales treinta fueron diligenciados y quince sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos cuarenta medios de auxilio judicial**.

El último registro corresponde al exhorto número 184/2016, ordenado por auto de radicación de veinte de los que cursan, enviado el veintisiete de abril del año en curso, derivado del expediente 248/2016, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Durango, Durango, para efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 124). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 10 fojas, y a fojas 6,7 y 8, obra un auto de fecha veinte de abril del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto y en la foja 09 y 10 aparece el oficio a la autoridad señalada con el inserto respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento sesenta y dos exhortos, de los cuales ochenta y cinco han sido diligenciados y setenta y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cuarenta asuntos**, citados para Sentencia Definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 892/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación para sentencia el veintidós de abril del año en curso y con resolución pronunciada el veintiocho de los corrientes (página 259). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 100 fojas y en la 95 y de la 96 a la última, aparecen la resolución que cita para sentencia y la definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro del expediente 568/2015 que corresponde al juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****), que se encontraba citado con fecha cuatro de febrero del presente año, ostenta constancia secretaria de que con fecha veinticuatro de febrero, las partes llegaron a un convenio judicial (página 256).

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento treinta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 892/2014, ya descrito y analizado en párrafo anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	140
Convenio	01
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	139
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron setenta y cuatro asuntos, de los cuales el que corresponde al expediente 694/2015 (página 111) ostenta una constancia secretarial e que se registro por error por lo que en el periodo aparecen **setenta y tres** citados para Sentencia Interlocutoria.

El último registro corresponde al expediente 837/2015 relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), citado el día veinte de abril del año en curso, y pronunciada la sentencia el veinticinco de abril del mismo año (página 115). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 251 fojas, y en la 248 y de la 249 a la última, obra el auto de citación para resolución y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado setenta y tres resoluciones incidentales.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 837/2012, ya descrito y analizado en párrafo anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución

interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	73
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	73
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **ocho asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 603/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia

definitiva de fecha veinticinco de febrero del año en curso, y se admitió a trámite el diecinueve de abril del presente año, pendiente por enviar (foja 125). Se trajo a la vista el expediente que consta de 101 fojas, y de la 83 a la 88, aparece la resolución impugnada. Así mismo se trajo el cuaderno de apelación que consta de 04 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron seis resoluciones de la Sala Auxiliar, cinco se confirma la de primera instancia, una se modifica.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen **nueve registros**.

El último asiento corresponde al expediente 748/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de marzo del año en curso, y se admitió a trámite el veintidós de abril del año en curso (foja 76). Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 05 fojas y a foja 05 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su substanciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron siete resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales cinco se confirman, dos se modifican.

a) Recurso de Queja.

En este apartado y posterior a la visita inmediata anterior **aparece un registro** (foja 143), corresponde al expediente 247/1999, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****), el cual consta de 865 fojas, en el que se interpuso el Recurso de queja en contra del auto de fecha diez de abril del presente año, pendiente de enviar al Tribunal de Alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **cuarenta y un demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al amparo 647/2016, relacionado con el expediente 816/2010, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejoso (*****), recibido el veinticinco de abril del año en curso, se encuentra pendiente de rendir el informe justificado (foja 37). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 816/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y a foja 603, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes previos y justificados, el cual rindiéndose el previo en la fecha indicada, coincidiendo con los señalados en el libro.

En el período se recibieron treinta y un ejecutorias de amparo indirecto, de ellas ocho concediéndolo, tres negados y veinte sobreseídos.

b) Amparo Directo

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **treinta y tres asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 633/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), siendo las quejas (*****). (foja 34). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta en 6 fojas y en la 5 y 6, aparece el acuerdo del diez de noviembre del año en curso, en la que se admite la demanda de garantías, y se ordena rendir el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cinco ejecutorias de amparo, en dos no ampara ni protege, en dos ampara y protege y en una se sobresee.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **noventa y nueve expedientillos**.

El de fecha más reciente es el registrado a página 210, corresponde al expedientillo 17/2016 registrado en fecha veintiocho de abril del año en curso, presentada por el Segundo Tribunal Distrital, formado en virtud de que las partes no corresponden al expediente en que se pretende promover. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas y en esta última, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que en este Juzgado no son las partes que menciona en el oficio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran aquellos escritos iniciales y promociones irregulares en los que no son parte o el número es equivocado.

9. Libro índice alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el folio 368/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)**, por lo que se buscó en la letra "B" y aparece en la foja 15, el número de folio, tipo de juicio y la persona como parte actora, coincidiendo los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el folio que ya había sido analizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	119/16	20-01-2016	17
2	137/16	20-01-2016	15
3	148/16	20-01-2016	118
4	193/16	02-02-2016	89
5	200/26	02-02-2016	70
6	688/16	18-03-2016	19
7	687/16	18-03-2016	143
8	953/16	19-04-2016	150

Total 621

En total se remitieron al Archivo **seiscientos veintiuno expedientes.**

De lo anterior, se destaca que se ha dado cumplimiento a la circular emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto a la depuración de expedientes, haciendo del conocimiento a la Titular del Juzgado, que Visitaduría Judicial General estará verificando que se continúe con la depuración, dando cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de la creación de la Central de Actuarios en este Distrito Judicial, informa el personal del juzgado que, a partir del once de enero del año en curso, se cuenta con un libro de registro en el que se anota el folio, el día y la hora asignada para la cita, y de enero al día de ayer, se registraron quinientas cincuenta y un folios para citas de notificaciones (foja 09).

Asimismo, se cuenta con un libro de registro para los litigantes que solicitan cita y cédula, en el que se anotan el número de expediente, el auto a notificar, el nombre de la persona que se va a notificar, el domicilio en el que se practica la diligencia y nombre de quien lo solicita; el último registro a foja 89, corresponde **(*****)**

12. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil treinta y dos promociones**.

La última promoción recibida fue presentada por **(*****)** dentro del expediente 195/2016, presentada el veintiocho del mes de abril del año en curso recibido a las catorce horas con treinta y dos minutos en la oficialía común de partes y recibida en este juzgado a las dieciséis horas (página 245). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)** que consta de 19 fojas, y en el interior del expediente, aparece una promoción en la que la parte actora solicita se señalen bienes para embargo, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período que comprende esta visita, se han registrado, **dos mil trescientos cincuenta y cinco expedientes facilitados para consulta**.

El último registro facilitado el día veintiocho del mes de abril año dos mil dieciséis, corresponde al expediente 31/2011 facilitado para consulta al **(*****)**, (página 236). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo mercantil promovido por **(*****)**, el cual consta de 369 fojas, y en la foja 309, aparece como abogado autorizado en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día veintiocho de los corrientes, aparecen publicados un total de sesenta acuerdos y cuatro audiencias, se solicitó el expediente 23/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); se trajo el expediente a la vista y se constató que, a foja 38, obra un auto de la fecha indicada, resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes asentadas.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Noviembre (11-30)	0498
Diciembre	0805
Enero	1245
Febrero	1441
Marzo	1180
Abril	1159
Total	6,328

En promedio se publican sesenta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 237/2016, relativo a juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha dieciocho del mes del abril del año en curso.

Expediente 23/2016 relativo ejecutivo mercantil, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha quince del mes del enero del año en curso;

diligencia actuarial de fecha veintiuno y veintidós del mismo mes; acuerdo de fecha dieciséis del mes de febrero; y proveído de fecha veintisiete de los corrientes.

Folio 345/2016 relativo ejecutivo mercantil, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha veintidós del mes de abril del año en curso.

Fueron verificados en el sistema de gestión y los acuerdos son accesados al mismo.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro respectivo, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.-Expediente 382/2015, relativo al juicio Oral mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo vía exhorto el quince de julio. Por auto de treinta y uno de agosto a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se fijó día y hora para el desahogo de la audiencia preeliminar. El diez de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se admitieron las pruebas pertinentes fijándose día y hora para la audiencia de juicio. El cinco de noviembre se llevo a cabo el desahogo de la

audiencia referida y se cito a las partes para la continuación de la audiencia de juicio en la que habrá de dictarse la sentencia definitiva. Obra constancia secretarial de fecha nueve de noviembre, de que dada la inasistencia de las partes con fundamento en el Artículo 1390 Bis 39 del Código de Comercio se omite la lectura de la sentencia. La sentencia Definitiva se dicto el nueve de noviembre del dos mil quince en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena. El veintisiete de noviembre se resolvió que una vez que cause ejecutoria la sentencia e insista en su petición se acordara lo procedente. El cuatro de diciembre de dio trámite a un recurso de revocación el veinte de enero de dos mil dieciséis se declaro fundado el recurso de revocación en el sentido de que la sentencia definitiva ejecutada causa ejecutoria por Ministerio de ley. El veintitrés de febrero a solicitud de parte se autoriza la consulta del expediente en manera virtual. El veinticuatro de febrero se recibe juicio de amparo promovido por el actor contra autos de esta autoridad. El veintinueve de febrero se rindió un informe justificado haciendo del conocimiento de la autoridad federal que era cierto el acto reclamado en cuanto a que la actora no había sido notificada de la resolución incidental. El cuatro de marzo se niega a acordar lo solicitado por el actor hasta en tanto manifieste en que institución de crédito se encuentra la cuenta bancaria del demandada. El cuatro de marzo se tiene al actor promoviendo recurso de reconsideración. El diez de marzo se tiene a la autoridad informando el sobreseimiento de amparo por haber cesado los efectos del acto reclamado. El treinta y uno de marzo se dicta interlocutoria en la que se declara fundado el recurso de revocación interpuesto por el actor en el sentido de que la sentencia incidental fue notificada fuera del plazo legal. El doce de abril obra notificación de la autoridad federal que informa que la resolución a causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 134 fojas.

2.-Expediente 381/2015, relativo al juicio Oral mercantil promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del

demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo vía exhorto el seis de agosto. Por auto de veinte de agosto se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se corrió traslado a la contraria para que dentro de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. El veintiocho de agosto, a solicitud de parte se fijo día y hora para el desahogo de la audiencia preeliminar. El once de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se admitieron las pruebas pertinentes fijándose día y hora para la audiencia de juicio. El doce de noviembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se cito a las partes para la continuación de la audiencia de juicio apercibiendo a las partes que en caso de no preparar las pruebas que quedan a su cargo serán declaradas desiertas. El dieciséis de diciembre en la continuación de la audiencia de juicio y se cito para la continuación de la audiencia en la que habrá de dictarse la sentencia definitiva. La sentencia Definitiva se dicto en la audiencia de fecha trece de enero del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra auto de diecinueve de febrero en que a solicitud de la actora se le autoriza la consulta del expediente de manera virtual en la pagina del Poder Judicial del Estado con su correo proporcionadoLa anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 116 fojas.

3.- Expediente 384/2015, relativo al juicio Oral mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el veintinueve de mayo por el Actuario de la Adscripción. Por auto de once de junio se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se corrió traslado a la contraria para que dentro de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. El diecinueve de junio, a solicitud de parte se fijo día y hora para el desahogo de la audiencia preeliminar. El seis de julio se llevo a cabo el desahogo de la audiencia

referida y se admitieron las pruebas pertinentes fijándose día y hora para la audiencia de juicio. El veinticuatro de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se cito a las partes para la continuación de la audiencia de juicio apercibiendo a las partes que en caso de no preparar las pruebas que quedan a su cargo serán declaradas desiertas. El veinte de noviembre en la continuación de la audiencia de juicio en atención a que el actuario omitió citar a los testigos se acordó diferir la audiencia para el veinticinco de enero del dos mil dieciséis fecha en que se resolvió lo que se estimo procedente respecto al desahogo de las pruebas y se cito para la continuación de la audiencia en la que habrá de dictarse la sentencia definitiva. Obra constancia secretarial de fecha nueve de febrero, de que dada la inasistencia de las partes con fundamento en el Artículo 1390 Bis 39 del Código de Comercio se omite la lectura de la sentencia. La sentencia Definitiva se dicto el nueve de febrero del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra auto de siete de marzo en que a solicitud de la actora se declara precluido el derecho de la demandada para hacer el pago de las cantidades reclamadas y se le requiere puntualice su solicitud de embargo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 66 fojas.

4.- Expediente 642/2015, relativo al juicio Oral mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de septiembre de dos mil quince, y por auto del cuatro siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el nueve de noviembre, vía exhorto. Por auto de diecisiete de Febrero de dos mil dieciséis a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se fijo día y hora para el desahogo de la audiencia preliminar. El dos de marzo se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se admitieron las pruebas pertinentes fijándose día y hora para la audiencia de juicio. El seis de abril se llevo a cabo el desahogo de la audiencia referida y se cito a las partes para la continuación de la audiencia de juicio en la que habrá de dictarse la sentencia definitiva. Obra constancia

secretarial de fecha veinte de abril, de que dada la inasistencia de las partes con fundamento en el Artículo 1390 Bis 39 del Código de Comercio se omite la lectura de la sentencia. La sentencia Definitiva se dicto el veinte de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 68 fojas.

5.- Expediente 259/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de abril de dos mil quince, y por auto del siete siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial, tras una exhaustiva búsqueda de su domicilio por conducto de las dependencias Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro social e Instituto Nacional electoral se practicó mediante publicación de edictos que fueron agregados con fechas catorce de diciembre de dos mil quince y once de enero de dos mil dieciséis. Por auto de dieciocho de Febrero a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se ordeno que las subsecuentes notificaciones se practiquen según las reglas de las que no deben ser personales teniendo por contestando en sentido negativo, se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y fijo día y hora para su desahogo. El uno de Abril se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional. El ocho de abril a solicitud de la actora se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el veintiuno de Abril. La sentencia Definitiva se dicto el veintisiete de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un

término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 113 fojas.

6.- Expediente 829/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de noviembre de dos mil quince, y por auto del uno de diciembre siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de enero de dos mil dieciséis por conducto de la Central de Actuarios. Por auto del dieciséis de Febrero a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se ordeno que las subsecuentes notificaciones se practiquen según las reglas de las que no deben ser personales teniendo por contestando en sentido negativo, se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el seis de Abril. LA sentencia Definitiva se dicto el catorce de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 23 fojas.

7.- Expediente 843/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de diciembre de dos mil quince, y por auto del nueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de diciembre por conducto de la Central de Actuarios. Por auto del ocho de abril a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se ordeno que las subsecuentes notificaciones se practiquen según las reglas de las que no deben ser personales teniendo por contestando en sentido negativo, se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el veintidós de abril. La sentencia Definitiva se dicto el veintiocho de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 19 fojas.

08.- Expediente 826/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de noviembre de dos mil quince, y por auto del treinta siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el

veintiocho de enero de dos mil dieciséis por conducto de la Central de Actuarios. Por auto del cinco de febrero se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se ordeno dar vista a la contraria por tres días. El veintidós de febrero se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y se fijo hora y día para su desahogo. El cuatro de abril de dos mil dieciséis se llevaron a cabo las audiencias relativas al desahogo de las pruebas confesional y testimonial. El doce de abril a solicitud de parte, se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el diecinueve de Abril. La sentencia Definitiva se dicto el veintiuno de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 48 fojas.

9.- Expediente 634/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil quince, y por auto del tres siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el seis de noviembre por conducto de la Central de Actuarios. Por auto del veintitrés de noviembre se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se ordeno dar vista a la contraria por tres días. El cuatro de diciembre se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y se fijo hora y día para su desahogo. El cinco de febrero de dos mil dieciséis se llevaron a cabo las audiencias relativas al desahogo de las pruebas confesional, de declaración de parte y testimonial. El catorce de marzo a solicitud de parte, se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora

se citó para sentencia definitiva el cuatro de Abril. La sentencia Definitiva se dictó el catorce de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. Obra una constancia del folio 2693 recibida en la central de actuarios el diecinueve de abril con la que se turna para notificar la sentencia definitiva a la parte demandada, lo que se llevo a cabo por la referida central el veintiuno de abril en el domicilio del demandado habiéndose hecho mediante cedula de notificación que se dejo en el domicilio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 93 fojas.

10.- Expediente 20/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de enero de dos mil quince, y por auto del trece siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, ordenando que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dos de junio por conducto del Actuario de la Adscripción. Por autos del diecisiete de junio se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se ordeno dar vista a la contraria por tres días. El diecinueve de agosto se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y se fijo hora y día para su desahogo. El veintitrés de octubre y once de marzo d dos mil dieciséis se llevaron a cabo las audiencias relativas al desahogo de las pruebas confesional y de declaración de parte. El veintiocho de marzo a solicitud de parte, se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el veintiuno de Abril. La sentencia Definitiva se dictó el veintisiete de Abril del dos mil dieciséis en que se resolvió condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio,

señalando un término de cinco días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo proceder al trance y remate de lo que legalmente se hubiera embargado y con su producto pagar a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 168 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos tanto de transparencia como del informe de estadística mensual a la Visitaduría, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

La estadística del mes de noviembre, fue rendida el dos de diciembre; la de diciembre, el siete de enero del año en curso; la de enero, el ocho de febrero; la de febrero, el siete de marzo; la de marzo, el cinco de abril; no obstante las fechas anteriores, al verificar que hubo estadísticas que aparecen marcadas como fuera de plazo legal, se puso a la vista acuses y correo en el que se solicitaron modificaciones por parte de Visitaduría Judicial General, obedeciendo a ello, que aparezcan en rojo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias

definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	a visita anterior: 18 a esta visita: 21	A visita anterior: 18 a esta visita: 21	39
Diciembre	31	31	31
Enero	15	15	15
Febrero	32	32	32
Marzo	20	20	20
Abril	20	20	--
Total período	139	139	---

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	a visita anterior: 08 a esta visita: 10	A visita anterior: 08 a esta visita: 10	18
Diciembre	12	12	12
Enero	8	8	8
Febrero	11	11	11
Marzo	20	20	20
Abril	12	12	--
Total	73	73	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	433
Asuntos Concluidos	
Resoluciones definitivas	139
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	786

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual, la Titular del juzgado Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández manifestó:

De la manera más atenta solcito se tome en consideración que con la implementación de la central de actuarios, se han suscitado diversos problemas, ya que se realizan alrededor de cien cédulas de notificación a la semana. Las cedulas de notificación las elaboran las escribientes del juzgado, conforme lo solicitan los litigantes al registrarse en el libro que se lleva para tal efecto y se llevan a la central de actuarios para su recepción. En principio es menester señalar que para elaborar una cedula de notificación es necesario verificar varios aspectos, como el domicilio en que se llevara a cabo o si existe algún cambio de domicilio; el auto del cual se solicita la notificación y, en su caso si existe o no suspensión del acto reclamado, de ahí que es necesario que se la persona que realice las cedulas tenga conocimientos de derecho; aunado a que con la elaboración de las cedulas, a las escribientes se les se ha incrementado la carga de trabajo, puesto que además tiene que salir a diario una persona a dejar las cedulas a la central de actuarios, y en ocasiones los tardan hasta treinta minutos para recibírselas, lo que ocasiona que se retrasen en las tareas que se les encomienda. Siendo importante señalar que si bien tratan de cumplir con lo encomendado, también lo es que generalmente salen treinta o cuarenta minutos después de su horario de trabajo. De igual forma hago de su conocimiento que he recibido diversos comentarios de los abogados litigantes en el sentido de que el hecho de anotar en un libro la notificación que solicita, los perjudica, dado que su contraparte se percata de que

lo van a notificar . Por lo que de la manera más atenta solicito:

- 1.- Se asigne a una persona con conocimientos legales, para que elabore las cédulas de notificación.
- 2.- Que la central de actuarios elabore una lista para que los abogados verifiquen el número de boleta y la hora de la cita, y sea fijada en los estrados de este juzgado a diario.
- 3.- Que personal de la central de actuarios diariamente recojan las cédulas de notificación que se realizan.

En uso de la palabra Nancy Alejandra Méndez Carmona manifiesta:

Que en relación a la Central de Actuarios, se me suscitan los siguientes problemas:

- 1.- En el Juzgado llevamos un libro interno donde las cédulas que hacen mis compañeras las registro en dicho libro y me dirijo a la central de actuarios para que me proporcionen día y hora para las diligencias que requieran cita, y ya estando en la central de actuarios el Encargado de la Central me proporciona día y hora pero el tiempo en que tengo que esperar para tal procedimiento varia de media hora a cuarenta y cinco minutos .

En uso de la palabra Imelda Montoya Carrillo manifiesta:

Al llevar a cabo la elaboración de folios para la central de Actuarios en cuanto a mi persona se refiere, ocasiona dedicarle más tiempo pues siempre se elaboran después de las tres de la tarde, pero son demasiadas y hay que estar chocando datos que los mismos abogados asientan en el libro que se lleva en el Juzgado, pero en ocasiones con datos equivocados, para evitar doble trabajo se tiene que estar chocando también en el expediente por lo que implica salir más tarde de mi hora de salida, cuando me toca llevar todos los folios de las compañeras a la Central de Actuarios en mi hora de trabajo implica dedicarle hasta media hora o más para esperar que nos reciban, por lo que esto influye a que me atrase con el trabajo ya asignado en el Juzgado.

Alma Daniela Durán Valenzuela manifiesta:

Que en relación a la Central de Actuarios, se me suscitan los siguientes problemas:

- 1.- En el Juzgado hay un libro de registro en el cual los abogados se registran para que nosotras (escribientes) elaboremos las cédulas de notificación con sus respectivos folios, pues bien, en lo personal y por los números de sorteo que me asignaron (terminaciones 3 y 4), a diario elaboro aproximadamente de siete a diez cédulas, multiplicadas por los días de la semana, son

alrededor de treinta y cinco a cuarenta cédulas a la semana, más las que se suman cuando hay personal incapacitado siendo esto una carga excesiva para las actividades normales que elaboro, como son escribir las actas de levantamientos de audiencias diariamente, acuerdos, buscar los expedientes para las audiencias que se listan en INTRANET, y las audiencias que se llevan a cabo al día siguiente, sin contar la semana en que me toca hacer la lista de acuerdo, o la semana en que me toca llevar las cédulas de notificación con folios a la Central de Actuarios, siendo en estas ocasiones en que me tardo en elaborar las cédulas de notificación, consumiéndome para elaborarlas alrededor de diez minutos cada una, entre escribir datos y sellar las hojas, siempre y cuando **el expediente ya se halla dado de alta en el sistema**, si no esto consume más tiempo para dar de alta el expediente y dentro de este expediente el acuerdo o sentencia a notificar.

2.- Este retraso, implica molestias, enojos por parte de los abogados litigantes que, al día siguiente en que hacen su registro respectivo en dicho libro, piden sus números de folios para hacer sus diligencias, o que se elaboraron de manera incorrecta, ya sea por datos erróneos en las direcciones, nombres o fechas del acuerdo. Y cuando no están exigen que se haya hecho ya ese trabajo. Este hecho me quita alrededor de diez minutos al recibir las quejas y al explicar el porqué no está su cédula, interrumpiendo por mucho mis labores diarias ya descritas en el punto uno.

3.- Ahora bien, al tratar de tener al corriente las notificaciones que piden los abogados litigantes, me retraso en el acuerdo diario, o me faltan expedientes para las audiencias, ya sea para el registro en INTRANET o la publicación en los estrados del Juzgado y en el legajo correspondiente, esto implica que mi hora de salida sea después de treinta o cuarenta minutos después de las cuatro treinta, lo que me implica que al recoger a mi hija en la guardería me multen con cincuenta pesos por llegar tarde por ella, cincuenta pesos casi cinco días son doscientos pesos a la semana, cuatrocientos a la quincena, que con el sueldo de secretaria taquimecanógrafa itinerante, que es de dos mil trescientos pesos menos lo quinientos pesos, que decidió la Secretaria de Finanzas, ponerme en una tarjeta de vales (que dicho sea de paso yo no uso, porque el papá de mi hija paga los alimentos), me dejan mil ochocientos pesos líquidos, menos cuatrocientos de las multas, dinero que nadie me repone y gasto que yo tengo que absolver para poder tener mi trabajo al corriente, por lo que haga usted las cuentas de lo que me queda para pagar la guardería y gasolina para venir a trabajar.

VI. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a, que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las diez horas, se constituyo (*****), quien manifestó que es parte en los autos del expediente 868/2012 y que presento queja por escrito en contra del secretario de Acuerdo y Trámite de este Juzgado, en la visita inmediata anterior pero que no tiene conocimiento de lo resuelto por el Consejo de la Judicatura. En atención a lo anterior se estableció comunicación vía telefónica con personal del Consejo y se informo a la compareciente que su queja se encuentra en trámite bajo el procedimiento disciplinario A-67/2015.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos, se constituyeron, (*****) quienes manifestaron, particularmente la última, que presenta queja por escrito en contra del Licenciado Jaime Sánchez Arzave, Actuario Adscrito a la Central de Actuarios, por lo que se determina levantar por separado el acta de ratificación y con ello dar cuenta particular al H. Consejo de la Judicatura.

Por lo que hace a los primeros comparecientes manifestaron que presentan queja suscrita por el (*****) en contra del secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado, por lo que se explicó ampliamente los requisitos que debía reunir una queja exponiendo que los haría saber al quejoso para que por separado compareciera al acta de ratificación.

A las trece horas compareció (*****), quien manifestó que comparece a exponer su inconformidad por la forma en que se está llevando a cabo sus procedimientos pues no obstante que las sentencias dicen que se ponen a disposición de las partes copias de las sentencias sin embargo ello es falso, pues no se entregan las mismas a las partes, las cédulas de notificación que practican las centrales de actuarios no son glosadas oportunamente y la Juez aunque reconoce que los secretarios no practican las notificaciones en tiempo las de los estrados no

obstante ello se niega a multarlos y que no es conforme como se llevaron a cabo sus expedientes 1021/2014, 1139/2014, 1148/2014, 382/2015, 506/2015, 385/2015, 384/2015, por lo que de estimarlo necesario presentara su queja por escrito ante el Consejo de la Judicatura.

A las catorce horas compareció (*****), a presentar una queja en contra del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en esta ciudad.

A las catorce horas compareció (*****), a presentar una queja en contra del Secretario de Acuerdo y trámite de esta Juzgado con residencia en esta ciudad.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

Licenciado José María García de la Peña

Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la primer visita ordinaria de inspección, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, la cual comprende del día once de noviembre del dos mil quince al veintiocho de abril del año dos mil dieciséis. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8° fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón de aviso correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla y Claudia Josefina Díaz Escobedo.

La titular del juzgado informó que, el Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez, Secretario proyectista, comunicó el miércoles veintisiete de Abril del año en curso, por whatsapp que se encontraba enfermo y no iba a asistir a sus labores, a la fecha no se ha presentado ni ha enviado licencia médica.

Por lo que respecta a Chrystian Denisse Álvarez Ochoa, secretaria mecanógrafa, desde el día veinticinco de este mes a la fecha no se ha presentado a laborar, el personal del juzgado informa que el lunes veinticinco se comunico vía telefónica e informó que se encontraba enferma y no se ha presentado ni ha enviado licencia médica.

Es de mencionar que se encuentran presentes José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel, quienes fueron designados como auxiliares administrativos de apoyo por la Dirección Administrativa.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	271
De la visita anterior:	44
Durante la visita:	227
Audiencias desahogadas	119
Audiencias diferidas	152
Audiencias programadas posteriormente	59

La última audiencia programada es para las diez horas del día treinta de mayo del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 121/2016, en que se llevará a cabo una audiencia confesional. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), y se constató que a foja 66 última, obra un auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que se señala el día y hora para la celebración de la referida audiencia; resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada lo fue a las doce horas del día catorce de diciembre del dos mil quince, en los autos del expediente 1741/2009 del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 905, obra la constancia de que se no llevó a cabo la audiencia de remate, porque no fueron

publicados los edictos ordenados. El expediente consta de 912 fojas.

En promedio, se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, la primera inicia a las nueve treinta horas, y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparece electrónicamente la publicación de las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de acuerdo y trámite
04 Secretarias taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria efectuada en el año dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De la revisión del libro se advierte que el personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores a partir de las ocho horas como hora de entrada y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de confianza, y el sindicalizado de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas.

Es de mencionar que por lo que José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel, registran su hora de entrada y de salida en la Dirección administrativa.

El último registro efectuado el día de ayer veintiocho de los corrientes, en el segundo de los libros habilitados en el período que se revisa, corresponde a la Licenciado Enriqueta del Carmen García Barajas, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintitrés minutos, y de salida las diecisiete horas con treinta minutos, (página 22).

De la revisión del libro se advirtió que en la columna de observaciones aparece la constancia de inasistencia del licenciado José Luis Alvarado Rodríguez los días veintisiete, veintiocho y éste día de visita y de Chrystian Denisse Álvarez Ochoa, los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y éste día del mes de abril del año en curso.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez Interina.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 2354/2015 de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores; acuerdo que le recae; oficio número 537/2016 dirigido al Oficial Mayor de Poder Judicial de fecha cuatro de abril del presente año, a solicitar licencia para ausentarse de su cargo; acuerdo que le recae. El expediente consta de 170 fojas.

Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 739/2016 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial de fecha veintiocho de los corrientes, a informar sobre la inasistencia del funcionario los días veintisiete y veintiocho de abril del año en curso. El expediente consta de 37 fojas.

Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Chrystian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio número 721/2016 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, de fecha veintiséis de los corrientes, a informar sobre la inasistencia de la

servidora pública los días veinticinco y veintiséis de abril del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Blanca Esthela Reyes Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

La titular del juzgado manifestó que, por lo que respecta a los expedientes personales de José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel auxiliares administrativos de apoyo se encuentran en la dirección Administrativa.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, se informa que, aún y cuando algunos equipos de cómputo han presentado fallas, los mismos son atendidos con la debida oportunidad por el departamento de Informática.

La titular y personal del juzgado solicitan de nueva cuenta que se lleve a cabo una impermeabilización al edificio porque su privado y el cubículo del Secretario de Acuerdo y Trámite con las lluvias se trasmina el agua y ocasiona daños en los equipos de cómputo y los archiveros; requieren de archiveros de madera para el resguardo de documentos, se reparen los sillones y sillas secretariales y un aparato enfriador de agua.

6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran organizados los expedientes en orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El personal del juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado, se registran todos los folios de la demanda o escrito inicial, no así los folios de medios de auxilio judicial y expedientillos que se forman por motivo de falta de requisitos la demanda, éstos se registran en los libros correspondientes.

Cuando el asunto es admitido se genera el número de expediente.

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un libro encuentran anotados **quinientos diecisiete folios** que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo, **se admitieron cuatrocientos once expedientes** que van del 770/2015 radicado el trece de noviembre del dos mil quince al 822/2015 último de ése año y del 01/2016 al 309/2016

El último registro corresponde al folio 379, del expediente 309/2016 relacionada a la demanda presentada por (*****), en contra de (*****), relativo a un juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista la demanda, la cual corresponde a los datos asentados en el libro, con acuse de recibo de Oficialía de Partes en de fecha veintiocho de abril de los corrientes, pendiente de radicar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro con la demanda que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **dieciocho valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 13, derivado del expediente 807/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****), con certificado de depósito X076000807-9, por la cantidad de \$2,000.00 (dos Mil 00/100 pesos m.n), (página 154.). Se trajo a la vista el Cuaderno de Amparo Directo y se constató que a foja 39, obra la promoción mediante el cual se exhibe el referido certificado de depósito, y a foja 42, obra el auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, en el que se tuvo a la promovente por exhibiendo el mencionado certificado de depósito. El cuaderno consta de 78 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

Por lo que respecta a los demás registros se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron **setenta medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 52/2016, Folio 355, deducido del expediente 46/2014 que promueve (*****) en contra de (*****), procedente del juzgado Segundo del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango (foja 78, vuelta). Se trajo el exhorto a la vista se constató que en la foja 04, obra el auto de fecha veintiséis de abril del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su

diligenciación, en la 05 fojas última, aparece el oficio número 738/2016, dirigido a (*****) a fin de cancelar embargo.

En el periodo fueron devueltos dieciocho exhortos de ellos, diez diligenciados, siete sin diligenciar, y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se habilitó un libro, en total se encuentran anotados **doscientos veintiocho exhortos**.

El último asiento corresponde al número consecutivo 174, relacionado con el expediente 143/2016, enviado al Juez competente de Primera Instancia de la ciudad de Saltillo, Coahuila, ordenado en auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis y, enviado el día veintiocho de los corrientes a efecto de emplazar a los demandados, pendiente de devolver a (foja 22). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otra, y se constató que, a foja 16, obra un auto de fecha indicada, aclaratorio al auto de radicación y a fojas 17 a última, el auto y oficio mediante el cual se envía el medio judicial librado.

En el periodo que comprende la visita fueron devueltos ciento diecinueve exhortos, de los cuales sesenta y siete fueron diligenciados, y cincuenta y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran **ciento veintiocho** asuntos registrados.

El último asiento corresponde al expediente 498/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veintiocho de abril del dos mil dieciséis y pendiente de resolución (página 213). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 66 última, obra el auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el cual se ordena citar el asunto para dictar sentencia; coincidiendo con los datos aceptados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se advierte que en un expediente se omitió su registro en orden cronológico, con la certificación Secretarial en la columna de observaciones, correspondiendo a los siguientes expedientes: 229/2015, relativo al Oral Mercantil, como citado el cinco de noviembre del dos mil quince (página 209).

En el período, incluyendo de los que se encontraban pendientes a la visita inmediata anterior, cuatro asuntos ostentan constancia secretarial de que fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citado	Baja
1. 576/2015	Oral. Mercantil	12-11-15	24-11-15
2. 160/2015	Ejec. Mercantil	27-11-15	09-12-15
3. 639/2014	Ejec. Mercantil	14-01-16	18-01-16
4. 1122/2014	Ejec. Mercantil	28-01-16	10-02-16

Además, en el período se dejó sin efecto la citación de la sentencia en los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	citado	Baja
1.- 111/2013	Ejec. Mercantil	04-11-15	11-11-15

Conforme al libro, considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento veintiún sentencias definitivas**, dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 1034/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el seis de abril del dos mil dieciséis, y resuelto el veintiocho del presente mes y año (se solicitó plazo para pronunciar la sentencia) (página 213). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 130 a la 139, obra el auto de citación y la resolución, respectivamente. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **pendientes de pronunciar once sentencias definitivas siendo los siguientes:**

Expediente	Juicio	Citación
1. 858/2014	Ord. Mercantil	04-04-16

2.	766/2012	Ord. Mercantil	04-04-16
3.	626/2015	Ejec. Mercantil	14-04-16
4.	837/2015	Ejec. Mercantil	14-04-16
5.-	914/2014	Ord. Mercantil	18-04-16
6.	674/2015	Ejec. Mercantil	19-04-16
7.	84/2016	Ejec. Mercantil	22-04-16
8.-	588/2015	Ejec. Mercantil	22-04-16
9.	623/2015	Ejec. Mercantil	25-04-16
10.	350/2015	Ejec. Mercantil	27-04-16
11.	498/2015	Ejec. Mercantil	28-04-16

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	128
Devueltos a trámite	04
Se dejo sin efecto citación (111/2013 pendiente visita anterior)	01
Pendientes de resolver a la visita anterior	09
Sentencias pronunciadas en el período	121
Pendientes de pronunciar	11

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se ingresó a la página del poder judicial del Estado y se constató que se encuentra publicada una sentencia del mes de enero del año en curso.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados ciento trece registros para sentencia interlocutoria, **en total se citaron ciento doce asuntos para sentencia.**

El último citado corresponde al expediente 317/2015/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual fue citado para oír resolución el veintiocho de abril del presente mes y año y está pendiente de dictarse la resolución a (página 108). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 27 última, obra el auto de citación para pronunciar sentencia interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, conforme al libro ciento tres sentencias interlocutorias**, dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente número 1056/2013, citada el día trece de abril del año en curso, y dictada el veintiséis de abril del año en curso, (página 108). Se trajo a la vista el citado expediente, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que de la foja 620 a la 622 última, obra el auto de citación y la resolución interlocutoria correspondiente, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar ocho sentencias interlocutorias, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1006/1995	Ejec. Mercantil	21-04-16
2. 473/2015	Ejec. Mercantil	22-04-16
3. 473/2015	Ejec. Mercantil	22-04-16
4. 150/2012	Ejec. Mercantil	22-04-16
5. 856/2005	Civil Hipotecario	25-04-16
6. 856/2005	Civil Hipotecario	25-04-16
7. 856/2005	Civil Hipotecario	25-04-16
8. 317/2015	Ejec. Mercantil	28-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	112
Pendientes de la visita anterior	02
Se dejo sin efecto citación	01
Regresados a trámite	02
Sentencias pronunciadas	103
Pendientes de pronunciar	08

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron en éste mes de abril del año en curso, diez monitores de la marca Hp de color negro, diez cpu Hp prodesk en color negro, diez teclados Ho color negro, diez mouse marca Hp y cinco impresoras marca Hp de color gris con negro, sin que a la fecha se haya entregado algún oficio de resguardo así lo informó el personal del juzgado (foja 01).

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que comprende la presente visita y, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron diez asuntos.**

El último asiento corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 569/2014, promovido por (*****) en contra de (*****), y (*****), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, admitido el veinticinco de febrero del dos mil dieciséis y remitido el cuatro de marzo del presente año, en el rubro de observaciones aparece que se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda y acción (página 18). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación, este último consta de 38 fojas en la 31, obra el auto de la fecha indicada en la que se tiene por admitido el recurso y se ordena su tramitación; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cuatro resoluciones del Tribunal de alzada, una confirma, dos revoca y una fue modificada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete recursos**.

El último de ellos corresponde al número progresivo 05, relacionado al expediente 886/2007, del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la audiencia de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, admitiéndose el veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, el cual está pendiente de remisión (foja 114)

Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación en éste se constató que a foja 06, obra el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso de apelación y se ordena remitir los autos para la sustanciación del recurso, pendiente de enviar al Tribunal de alzada. El cuaderno consta de 14 fojas.

En el período se recibieron cuatro resoluciones del Tribunal Distrital una confirma, una revoca y dos fueron por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **cincuenta demandas de garantías**.

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 641/2016 V-II, relacionado con el expediente 927/2011, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado el día veintisiete de abril del año en curso a (foja 16). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), (*****), y (*****), y se constató que a foja 683, obra un auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios remitidos por el Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, se ordena rendir el informe previo y justificado y a fojas 685 y 686 última, obran los informes previo y justificado respectivamente de la fecha indicada.

De los amparos asentados en el libro respectivo, se informa que en el período que abarca la visita, se han pronunciado cuarenta y cinco ejecutorias, de las cuales,

catorce fueron concedidas, siete negadas, veintidós sobreseídas y dos desechadas.

b) Amparos Directos

Por lo que hace al libro de registro de Amparos Directos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado treinta y cinco amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 585/2011, promovido por (*****), tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido el informe justificado con fecha del veintiséis de abril del año en curso (página 43). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo y se constató que a foja 24, obra un auto de fecha veinte de abril del año en curso en el que se tiene por recibida la demanda de garantías, se ordena correr traslado al tercero perjudicado y rendir el informe justificado en la foja 34 última, obra la constancia del envío del informe justificado con acuse de recibo en la fecha señalada.

En el período que abarca la visita se han recibido veinticinco de amparo, de las cuales en trece declina la competencia al Juez de Distrito, dos se concedieron, seis se negaron, dos se sobreseyeron y dos quejas se declararon sin materia.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos apartados en uno se registran las promociones irregulares y en la segunda parte los expedientillos de prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron setenta y un expedientillos auxiliares** de las cuales treinta por promociones irregulares y cuarenta y un por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento corresponde a la promoción irregular con número interno 25, con fecha de acuerdo del veintiocho de abril del año en curso, presentada por (*****) a (página 218). Se trajo a la vista el expedientillo el que consta de 03 fojas en ésta última, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordenó formar expedientillo porque éste juzgado no llegó en el año dos mil quince al número estadístico del expediente en el que pretende comparecer.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 379 relacionada con la demanda presentada por (*****), por lo que se busco en la letra "G", a foja 107, aparece el número de folio, expediente, tipo de juicio y nombre de la promovente; por lo que resulta que se encuentra actualizado el libro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo que se tuvo a la vista mediante oficio número 720/2016 de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se remitieron al Archivo regional un total **de seiscientos ochenta y seis expedientes de diversos años.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica a la titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

En el juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y su domicilio así como la firma y nombre del solicitante, a las doce del día se retira el libro y se distribuye los expedientes anotados entre el personal administrativo para que elaboren las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen electrónicamente por del sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, en total se han recibido **cinco mil ochentas ochenta promociones**.

El último registro es el de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, corresponde al expediente 118/2013, recibida la promoción a las catorce horas con veintiocho minutos por (*****) (página 123). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que en su interior obra la promoción con acuse de recibo del juzgado en la hora y día señalados, encontrándose pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben sesenta promociones diarias.

13. Libros de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **dos mil trescientos siete expedientes**.

El último registro del segundo libro habilitado en el período que se revisa corresponde al expediente 261/2016, facilitado a (*****), el día veintiocho de abril del dos mil dieciséis, quien se identificó con cédula profesional a (página 69). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 01, obra la demanda en la que aparece como parte actora representando a la persona moral (*****)

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al veintiocho de los corrientes, aparecen publicados cuarenta y tres acuerdos, de los

cuales se seleccionó el expediente 395/2014, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y otro. Se trajo a la vista el expediente y se constató que **no se encuentra foliado**, la última actuación corresponde al auto de fecha veintiocho de abril del año en curso en la que se tiene a la parte actora por solicitando se le adjudique los bienes a su favor como parte del pago que le adeuda la parte demandada.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Noviembre (11-30)	801
Diciembre	838
Enero	1001
Febrero	1164
Marzo	1179
Abril	1204
Total	6187

En promedio, se pronuncian sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema que integral de impartición de justicia, se solicito el expediente 935/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****) de apellidos (*****), en el que obra la sentencia interlocutoria en relación al incidente de liquidación de sentencia de fecha once de noviembre del año dos mil quince.

Se verificó en el sistema integral, que la resolución incidental de la fecha indicada obra electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a analizar diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1.- Expediente 157/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veinte de Febrero de dos mil quince, y por auto de fecha veinticinco del mes y año citado, se dictó auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día diecinueve de marzo del dos mil quince, misma fecha en la que la parte actora se reservó el derecho para señalar bienes toda vez que el demandado no permitió el acceso al interior del domicilio para señalar bienes para embargo y garantizar el adeudo, mediante acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil quince, se recibió la contestación de la demanda y vista a la parte actora, por auto de fecha veinte de abril del dos mil quince se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince la parte demandada no compareció a estampar su firma, por lo cual se da por concluida la diligencia programada para ese día, el veintinueve de mayo del mismo año, al no comparecer el demandado a la prueba confesional a cargo de éste, se le declaró confeso de las posiciones que fueron calificadas en dicha actuación judicial, por veintinueve de mayo a las doce horas del dos mil quince se le declaró concluida en perjuicio de la parte demandada la prueba confesional que le fuera admitida, por auto veinticuatro de noviembre del año dos mil quince se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día dieciocho de diciembre del año antes mencionado, la que se pronunció con fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, y siendo como última actuación la cédula de notificación del auto de fecha dos de marzo de esta anualidad donde promovió la parte actora el incidente de liquidación. El expediente consta de 84 fojas.

2.- Expediente 198/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el nueve de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha once del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de ese Distrito Judicial de la ciudad de Culiacán Sinaloa a los demandados, los días nueve de julio del año dos mil quince, y en la misma diligencia se señalaron bienes para embargo a la primera de las mencionadas y a la segunda de fecha once de agosto del año dos mil quince, se reservó el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha veintidós de octubre del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, la que se pronuncio con fecha cinco de febrero del citado año, notificándose la mencionada resolución a los demandados el día cinco y doce de abril del año en curso, por proveído de fecha veinticinco de abril del presente año se ordenó retirar el vehículo embargado en autos, solicitando girar atento exhorto para dicho retiro, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 97 fojas.

3.- Expediente 466/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el primero de Julio del mil quince, y por auto de fecha seis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción el día nueve de julio del dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil quince se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y por auto de veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se pronuncio con fecha cinco de febrero del mismo año, ordenándose la notificación de la misma y por auto de fecha veintiocho de marzo de esta anualidad la parte actora solicitó días y horas inhábiles para notificar dicha resolución, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 42 fojas.

4.- Expediente 471/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el tres de Julio del dos mil quince, y por auto de fecha siete del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción los días ocho de julio del dos mil quince, por acuerdo de fecha seis de agosto del dos mi quince, se tuvo a los demandados por contestando en tiempo y proponiendo las excepciones y defensas, ordenándose dar vista a la contraparte y se admitieron pruebas por auto veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y por auto treinta de octubre del año dos mil quince se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva veinticuatro de noviembre del dos mil quince, la que se pronuncio con fecha cuatro de diciembre del mismo año, ordenándose la notificación de la misma y por auto de fecha uno de marzo de esta anualidad la parte actora solicitó que causara ejecutoria la resolución definitiva, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 57 fojas.

5.- Expediente 560/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el catorce de agosto de dos mil quince, y por auto de fecha dieciocho del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto de la Central de Actuario el día veinte de octubre de dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora señaló para embargo un automóvil marca Seat, cuatro puertas en color rojo, modelo dos mil cuatro, aproximadamente con placas de circulación GBS28-23 del estado de Durango, por acuerdo de fecha once de noviembre del dos mi quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas por auto veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo y en la misma fecha se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veintiséis de febrero del presente año, la que se pronuncio con fecha siete de marzo del citado año, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 89 fojas.

6.- Expediente 614/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día diez de septiembre del dos mil quince, y por auto de fecha quince del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto de la Central de Actuarios el día primero de octubre del dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora se reservó el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil quince se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo dándose vista a la parte actora, y se admitieron pruebas por auto de fecha veintisiete del citado mes y año, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, por primer auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día dieciocho de diciembre del dos mil quince, la que se pronuncio con fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, habiéndose notificado a las partes dicha resolución, y por auto de fecha veinte de abril del presenta año, el endosatario en procuración de la parte actora solicitó se autorizara al Actuario a constituirse al domicilio del demandado a fin de embargarle bienes de su propiedad, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 62 fojas.

7.- Expediente 668/2015, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día uno de octubre del dos mil quince, y por auto de fecha seis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, las diligencias ordenadas en el auto inicial se verificaron por conducto la Central de Actuarios el día catorce de octubre del dos mil quince, por auto de fecha dieciocho de noviembre del citado año, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día treinta de noviembre del año dos mil quince, la que se pronuncio con fecha dos de diciembre del citado año, siendo ésta la última actuación. El expediente consta de 23 fojas.

8.- Expediente 672/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día uno de octubre del año dos mil quince, y por auto de fecha seis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, las diligencias

ordenadas en el auto inicial se verificaron por conducto de la Central de Actuario el día catorce del mes y año en cita, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día treinta de noviembre del año dos mil quince, la que se pronuncio con fecha dos de diciembre del citado año, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 15 fojas.

9.- Expediente 183/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día tres de marzo del dos mil quince, y por auto de fecha cinco del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día veintisiete de abril del dos mil quince, y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del dos mil quince se tuvo a la parte demandada, por contestando en tiempo y vista, y por auto de seis de noviembre del año dos mil quince se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, por auto veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el treinta de marzo del dos mil dieciséis, la que se pronuncio con fecha ocho de abril del año antes citado, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 116 fojas.

10.- Expediente 579/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veinticinco de agosto del año dos mil quince, y por auto de fecha veintisiete del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia de emplazamiento se verificó por conducto del Actuario adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá- Palenque, Chiapas, con residencia en dicha Ciudad los días diecinueve de noviembre del año dos mil quince, en la misma diligencia la parte actora señalo para embargo un bien mueble al demandado y a la diversa demandada quien se reservó el derecho para señalar bienes para embargo, se tuvo por rebelde a los demandados el día diecisiete de marzo del

año dos mil dieciséis, por auto diecisiete del mes y año citado, se admitieron pruebas, habiéndose desahogado las mismas, y por proveído de fecha seis de abril del año en curso se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veinte del mes y año antes mencionado, la que se pronuncio con fecha veintiséis de abril del citado año, por auto veintiséis de abril de esta anualidad se le señaló al apoderado de la persona moral actora que deberá notificar personalmente la resolución que obra en autos, siendo esta la última actuación. El expediente consta de 53 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad del ingreso en la página de internet del Poder Judicial de las estadísticas mensual y de transparencia, se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas fueron ingresadas dentro del plazo establecido con excepción de la estadística de transparencia que no aparece en el de diciembre de d dos mil quince; y las correspondientes al mes de marzo fueron ingresadas fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 11 A esta visita: 19	A visita anterior: 10 A esta visita: 19	30
Diciembre	17	17	19
Enero	12	12	11
Febrero	24	24	24
Marzo	25	22	27
Abril	24	23	--
			--
Total período	121	--	

Se advirtió discrepancia en el mes de diciembre de dos mil quince, entre el libro y legajo con la estadística, ya que en esta se informó que se pronunciaron diecinueve sentencias siendo lo correcto diecisiete; además, en el mes de enero de dos mil dieciséis, se advirtió discrepancia entre el libro y legajo con la estadística al informarse que se pronunciaron once sentencias siendo lo correcto doce; en el mes de de marzo y abril de dos mil dieciséis, se advirtió discrepancia entre el libro y la estadística con el legajo, ya que en esté no se agregaron diversas sentencias.

Sentencias Interlocutoria

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 04 A esta visita: 14	A visita anterior: 05 A esta visita: 13	18
Diciembre	17	17	17
Enero	18	18	18
Febrero	24	24	24
Marzo	17	17	17
Abril	14	14	--
Total período	104	103	

Se advierte discrepancia entre el libro y el legajo en el mes de noviembre de dos mil quince, toda vez que en el legajo se agrego una sentencia correspondiente al expediente 511/2014, debiendo ser la 279/2015, que corresponde a diferente fecha y que no fue incluida en el legajo toda vez que la 511/2014, se duplico con diferente número de sentencia.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.

Asuntos iniciados 411

Sentencias definitivas	121
Pendientes de resolución	11
Recurridos en apelación (definitivas)	10
En trámite	2410
Concluidos	339

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se presentó con la visitadora:

Siendo la nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy, se presentó (*****), representante de la parte demandada (*****), dentro del expediente 225/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve (*****), en contra de su representada, a fin de hacer diversas manifestaciones, respecto al trámite de dicho expediente, específicamente en lo relativo a las notificaciones ya que se ha tenido problemas para notificar en las mismas por errores que se han cometido en el domicilio en que se deben hacer las mismas. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las diez horas con quince minutos del día de hoy, se presentó (*****), representante de la parte demandada, dentro del expediente 241/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve (*****), en contra de (*****), del cual es representante, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, en el sentido de que el actor a últimas fechas ha estado interponiendo recursos y amparos frívolos e improcedentes. Lo anterior sin llegar a queja.

A las once horas del día de hoy, se presentó (*****), a formular queja en contra de la Licenciada Miriam Del Carmen Cantú Favela , Actuaría adscrita a la Central de Actuarios de Torreón con residencia en esta ciudad, por diversas irregularidades derivadas de su actuación dentro

del expediente 145/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), el cual se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, cuya ratificación se realizó por separado, de la cual se dará cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de que acuerde lo conducente.

Siendo las trece horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó (*****), parte actora dentro del expediente 1198/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sigue en contra de (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente por parte de la Juez Licenciada Claudia García Ramírez, y de la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas, ya que con su actuación, dicho negocio no ha podido concluirse, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las catorce horas con veinte minutos del día de hoy se presentó (*****), autorizada por la parte actora dentro en los expedientes 587/2014, 279/2015, 473/2012 y 78/2016, relativos a los juicios ejecutivos mercantiles, que se sigue en contra de diversos demandados, a fin de hacer diversas manifestaciones sobre errores en las cédulas de notificación que se envían a la Central de Actuarios a fin de llevar a cabo notificaciones de acuerdos, tanto en los números de los domicilios, perdidas de copias de traslado, y publicaciones de edictos, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean expresar nada.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Siendo las dieciséis con treinta minutos horas del día veintinueve de abril del año en curso, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y los

Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Claudia García Ramírez.
Juez.

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día once de noviembre de dos mil quince al dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el artículo 122 párrafo último, de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicada oportunamente.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, Georgina Ontiveros Castruita, del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, María Teresa Sánchez Flores, Alejandra Reza Martínez y Olga Lydia García Torres.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	293
De la visita anterior:	36
Durante la visita:	257
Audiencias desahogadas	224
Audiencias diferidas	69
Audiencias a celebrarse posteriormente	31

Se hace constar que para la contabilización anterior se puso a la vista la agenda de trabajo.

La última audiencia programada es para las once horas del día dos de junio de dos mil dieciséis, relativa al procedimiento de medios preparatorios en los autos del expediente 332/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) frente a (*****), el que consta de 05 fojas y en esta última, obra un auto de radicación de fecha trece de mayo del año en curso, en el que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia confesional a cargo de la parte citada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil quince, en el expediente 1071/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 107 fojas, y en la 59, obra una constancia en la que se celebró una audiencia confesional a cargo de la parte actora, estando presentes ambas partes.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley en cita, se verifico en la página oficial del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a celebrarse con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
04 Secretarias Taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de Inspección ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el personal del Juzgado asiste regularmente en su horario de trabajo en que asientan un ingreso a partir de las siete horas con cuarenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, corresponde a Carmen C. Garza López, quien registró como hora de entrada las ocho horas con veinticinco minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; apareciendo un total de ocho personas que firman el mencionado libro (página 209).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado oficio 700-24-00-03-00-2015-3453, de fecha de recibido el 13 de noviembre de dos mil quince, en el que se informa que las solicitudes de información de declaraciones y pagos, deberán dirigirse a la Administración Local de Recaudación de Torreón. El expediente consta de 149 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 100 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 27 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 23 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 24 fojas.

María Teresa Sánchez Flores. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

Alejandra Reza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 18 fojas.

Olga Lydia García Torres. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; asimismo, se señala que están trabajando de manera normal los equipos de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo los expedientes se ordenan de forma consecutiva, y se encuentran separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27, fracción XII, de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes de este Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

La Secretaria de acuerdo y trámite informo que conforme al sistema de gestión implementado en este libro se registran las demandas o escritos iniciales que cumplen los requisitos legales dándole el número de expediente que arroja el sistema y anotándose la fecha en que se recibió y de radicación, en caso, de que la demanda o escrito inicial se haya determinado una prevención se hacen los registros en el libro correspondiente, igual

acontece cuando se trata de algún medio de auxilio judicial recibido.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados quinientos noventa y ocho folios, y sin registrar se recibieron por Oficialía de Partes ocho demandas con fecha de ayer, de las cuales se encuentran pendientes de determinar que procede, la última es el folio 426 relacionada con la demanda promovida por (*****) contra de (*****), relativa a un juicio ejecutivo mercantil, en total se recibieron **quinientos noventa y seis folios**, que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo se obtiene que se admitieron **cuatrocientos cincuenta y siete expedientes** que van del 1164/2015 al 1287/2015 radicado el dieciocho de diciembre del dos mil quince, último de ese año y del 01/2016 al 333/2016 radicado el dieciséis de mayo del año en curso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido el día trece de mayo de dos mil dieciséis y radicado el día dieciséis del mismo mes y año, que refiere al expediente 333/2016, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), folio 418 (foja 137). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 7 fojas, y en la primera aparece un sello de recepción en oficialía de partes y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **cuarenta y un valores** recibidos, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 30, relativo al expediente 1564/1998, que refiere a Diligencias de Consignación, en el que aparece el certificado de depósito X081001708 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) consignado por (*****), estando pendiente por entregar (página 115). Se trajo a la vista el expediente que consta de 283 fojas, y en esta última, obra un auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, el cual se ordeno

guardar en la caja de valores; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente aparecen registrados **ochenta medios de auxilio judicial**, de los cuales setenta y nueve son exhortos y una requisitoria.

El último asiento corresponde al exhorto 59/2016, relacionado con el expediente 288/2016, remitido por el Juez Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, radicado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (foja 30). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Providencias Precautorias de embargo, promovido por (*****), Apoderada general para pleitos y cobranzas de (*****) en contra de (*****) y (*****), y se constató que a foja 5 última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 5 fojas.

En el período que se revisa, han sido devueltos cuarenta y cinco exhortos, de los cuales treinta y cuatro fueron diligenciados y once sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se registran **ciento ochenta y ocho medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al 139/2016, ordenado por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, con fecha de envío del trece de mayo del año en curso, derivado del expediente 312/2016, dirigido al Juez competente de la Ciudad de Obregón, Sonora, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 155). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), y se constató que, a foja 9, obra un auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordena girar el exhorto y a foja 10 obra el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados con el libro. El expediente consta de 11 fojas.

En el período que abarca la presente visita, han sido regresados ciento setenta exhortos, de los cuales, noventa y tres han sido diligenciados y cincuenta y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen ciento cuarenta y cinco asientos, de los cuales dos fueron anotados por error según constancia secretarial, en total **se citaron ciento cuarenta y tres asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 131/2016 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), con fecha de citación del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, y pendiente de dictar sentencia definitiva (página 287). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 14 fojas y en esta última obra el auto de citación, de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita tres asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	677/2015	Ejecutivo mercantil	06-11-15	13-11-15	Faltan pruebas por desahogar

2	673/2015	Ejecutivo Mercantil	11-11-15	24-11-15	Por Amparo
3	1058/2015	Ejecutivo Mercantil	25-11-15	27-11-15	Faltan pruebas por desahogar

Según los registros del libro aparecen que en el período que se revisa dos desistimientos los cuales son:

1	991/2015	Ejecutivo mercantil	15-12-15	07-01-16	Desistimiento
2	117/2015	Ejecutivo mercantil	12-02-16	01-03-16	Desistimiento

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar, en la inspección pasada, en el período, **se pronunciaron ciento treinta y dos sentencias definitivas**

La última resolución conforme al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 95, pronunciada en los autos del expediente 73/2016, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), con fecha de citación de veintinueve de abril y de sentencia del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (página 287). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, de la foja 47 a la 50 última, aparecen el auto de citación y la resolución en cita, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron ocho resoluciones definitivas fuera de término, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1.-	943/2015	J.E.M.	03-11-2015	19-11-2015
2.-	684/2015	J.E.M.	22-01-2016	17-02-2016
3.-	1020/2015	J.E.M.	18-02-2016	14-03-2016
4.-	872/2015	J.E.M.	29-02-2016	14-03-2016
5.-	895/2015	J.E.M.	16-03-2016	06-04-2016
6.-	1072/2015	J.E.M.	01-04-2016	19-04-2016
7.-	756/2015	J.E.M.	01-04-2016	06-05-2016
8.-	958/2015	J.E.M.	28-04-2016	16-05-2016

A la fecha se encuentran diez sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	fecha de citación
1.-	188/2016	J.E.M.	03-05-2016
2.-	395/2015	J.E.M.	03-05-2016
3.-	1266/2015	J.E.M.	04-05-2016
4.-	1176/2015	J.E.M.	06-05-2016
5.-	102/2016	J.E.M.	16-05-2016
6.-	103/2016	J.E.M.	16-05-2016
7.-	891/2015	J.E.M.	16-05-2016
8.-	1004/2015	J.E.M.	16-05-2016
9.-	1252/2015	J.E.M.	16-05-2016
10.-	1261/2015	J.E.M.	16-05-2016
11.-	131/2016	J.E.M.	16-05-2016

A la fecha se encuentran dos sentencias definitivas pendientes de pronunciar, fuera del término legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	fecha de citación
1.-	1287/2015	J.E.M.	22-04-2016
2.-	1085/2015	J.E.M.	02-05-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	145
Anotados por error	02
Devueltas a trámite	03
Desistimiento de la demanda	02
Sentencias pronunciadas	132
Sentencia Pendientes visita Anterior	06
Pendientes de pronunciar	13

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron setenta y dos asuntos, de los cuales dos fueron devueltos a trámite y corresponden a los expedientes 859/2015 y 417/2014, por desistimiento del recurso y por substanciación de amparo, respectivamente,

en total se **citaron setenta asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 111/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otro, con fecha del seis de mayo de dos mil dieciséis, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día trece de mayo del que cursa (página 31). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 271 aparece un auto de la fecha indicada en la que se cita a las partes para oír la sentencia interlocutoria, de la foja 272 a la 273 última, obra la sentencia interlocutoria de fecha trece de mayo del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, considerando una resolución del período anterior **se han pronunciado setenta y un sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 45, pronunciada en los autos del expediente 111/2015, anteriormente descrito y analizado (página 31).

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1.-	936/2015	J.E.M. 25-10-15	23-11-15
2.-	1986/2014	J.E.M. 18-11-15	25-11-15
3.-	905/2015	J.E.M. 14-12-15	06-01-16
4.-	1119/2015	J.E.M. 15-12-15	26-01-16
5.-	1083/2015	J.E.M. 17-12-15	13-01-16
6.-	41/2015	J.E.M. 15-01-16	05-02-16
7.-	905/2015	J.E.M. 05-02-16	22-02-16
8.-	850/2015	J.E.M. 27-01-16	11-02-16
9.-	1177/2015	J.E.M. 10-02-16	29-02-16
10.-	711/2015	J.E.M. 04-02-16	16-02-16
11.-	819/2015	J.E.M. 11-02-16	29-02-16
12.-	905/2015	J.E.M. 12-02-16	25-02-16
13.-	1189/2015	J.E.M. 19-02-16	02-03-16
14.-	563/2015	J.E.M. 07-03-16	29-03-16
15.-	558/2014	J.E.M. 11-03-16	18-03-16
16.-	2146/2013	J.E.M. 28-03-16	01-04-16
17.-	812/2015	J.E.M. 28-03-16	01-04-16
18.-	830/2015	J.E.M. 01-04-16	11-04-16
19.-	93/2016	J.E.M. 05-05-16	13-05-16

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	72
Devuelto a trámite	02
Pendientes visita anterior	01
Sentencias pronunciadas (19 fuera de término)	71
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado oficio alguno (folio 44).

El personal del juzgado informó que en el mes de abril y mayo se han recibido seis equipos de cómputo (cpu, teclado, monitor y mouse) y tres impresoras.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado en que se registran los medios de impugnación cuya competencia es del Tribunal Distrital **se han registrado seis expedientes.**

El último asiento corresponde al número interno 02, relacionado con el expediente 684/2015, que se refiere al Juicio Tercería Excluyente de Dominio, promovido por el actor tercerista (*****), en contra del actor ejecutante (*****) y los demandados ejecutados (*****) y (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, con fecha de admisión doce de abril del año en curso, en la columna de observaciones aparece que no fue admitido el recurso de apelación (foja 22). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 86, aparece el auto de fecha doce de abril del año en curso, en que no fue admitido el recurso de apelación con motivo del monto de la suerte principal; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 87 fojas.

Durante el período que comprende la visita, no se ha recibido ninguna resolución del Tribunal Distrital.

b) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha registrado **ningún Recurso de Queja** (foja 117).

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, en el apartado correspondiente a juicios de amparos indirectos, se registraron **treinta y dos juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo 735/2016, relacionado con el exhorto 48/2016, amparo tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, siendo el quejoso (*****), recibido el once de mayo de dos mil dieciséis (foja 01). Se trajo el expediente a la vista es el relativo a la carta rogatoria número 3/2016, promovido por (*****) en contra de (*****), a foja 34, obra el auto de fecha trece de mayo del año en curso, en el que se tiene por admitido la demanda de amparo ante la Autoridad Federal y se ordena rendir los informes solicitados, de la foja 35 a la 37 última aparecen los informes previo y justificado rendidos en fecha trece de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, se han recibido veintiocho ejecutorias de amparo de las cuales han sido ocho concedidos, quince sobreseídas y cuatro negados y una desechada.

b) Amparos Directos

En el período que se revisa se habilitó un libro, de la contabilidad de los libros, aparecen registrados **veintisiete juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al recibido el trece de mayo de dos mil dieciséis, relativo al expediente 656/2015, en que aparece como quejoso (*****), en contra de la sentencia definitiva trece de abril del que cursa (foja 112). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), (*****), (*****) y (*****), el cual consta de 11 fojas, y en la última, obra un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se le tiene a la parte actora por promoviendo el amparo directo y se ordena remitir los autos originales al H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito de esta Ciudad, pendiente de notificar y rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se han recibido dieciocho ejecutorias de amparo directo, de las cuales ocho se concedieron, una se negó, tres se desecharon y seis se declaró la incompetencia.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En cumplimiento a lo señalado en el acta de la visita anterior se hizo la división de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

a) promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y siete expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al 38/2016, que se ordeno formar por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, con motivo de una promoción presentada por (*****), porque no es parte en el juicio (página 214). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por la causa indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) expedientillos auxiliares

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y nueve expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 403/2016, que se ordeno formar por auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, en el que aparece como actor (*****) en contra de (*****) relativa a una demanda que fue desechada por no existir endoso del promovente (página 302). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 8 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha doce de los corrientes, en el que se ordenó formar el expedientillo, por la causa indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se auxilio del libro de gobierno en que el registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 333/2016, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se analizó el apartado de la letra "C" registrada en la foja 18 vuelta, en el que aparece el año, número del expediente, el juicio y el nombre del promovente; coincidiendo con los datos asentados tanto en el libro como con el expediente que se tuvo a la vista considerándose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado cinco envíos al Archivo Regional

Oficio	fecha	cantidad
2656/2015	11-12-2015	302
293/2016	25-02-2016	178
512/2016	12-04-2016	178
657/2016	03-05-2016	252
692/2016	12-05-2016	143

En total se enviaron **mil cincuenta y tres expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informara oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Con relación a este libro, es de mencionar que con la creación de la Central de Actuarios en el mes de julio del año dos mil quince, ya no es procedente su análisis.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita anterior, se habilitó un libro de su análisis se han recibido **cuatro mil veinticinco promociones**.

El último registro corresponde a la presentada a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente 209/2016, por (*****) (página 0137).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior se encuentra una promoción en la que obra una impresión de recibido por Oficialía de Partes recibido el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos y dos segundos, en el que el promovente solicita se le tenga por protestando su fiel y legal desempeño

como perito designado por la parte actora, encontrándose pendiente para acordar dentro del término legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **mil seiscientos cincuenta y siete expedientes.**

El último asiento corresponde al efectuado el día dieciséis de mayo de los corrientes, en el que se registra que fue facilitado el expediente 1247/2015 a (*****) (página 183). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otra, el cual consta de 11 fojas, en la 01, aparece el nombre de la promovente a quien se le facilitó el expediente para consulta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se publicaron un total de ochenta y cuatro acuerdos y tres audiencias, apareciendo listado el expediente 04/2016, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 34 fojas, y en esta aparece un auto de la fecha indicada, mediante el cual, se ordena girar oficio a las dependencias administrativas a fin de localizar al demandado para emplazar.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Nov. (11-30-2015)	621
Diciembre	661
Enero (2016)	1031
Febrero	911
Marzo	735
Abril	1035
Mayo	552
Total	5462

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento doce días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cuarenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, actualmente solo se utiliza para consultar los acuerdos que se pronunciaron en aquel sistema, y conforme al sistema de gestión implementado, se verificó con los siguientes expedientes:

1. Expediente 220/2016, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), se verificó que obra en el sistema electrónicamente el proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en el cual el endosatario de la parte actora señala nuevo domicilio de la parte demandada, y se ordena dar cumplimiento al auto de excequendo.

2. Expediente 14/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), se verificó que obra en el sistema electrónicamente el auto de radicación de fecha once de enero de dos mil dieciséis.

3. Expediente 110/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), se verificó que obra en el sistema electrónicamente el auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se acuerda la devolución de los originales del exhorto 103/2016, radicado en el

Juzgado Primero Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los que a continuación se describen:

1.- Expediente 657/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***), en contra de (*****), (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por oficialía de partes el dieciséis de abril de dos mil quince, con lo recibido al día siguiente el titular del juzgado ordeno tener por presentada la demanda intentada en la vía ejecutiva mercantil así como las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas las constancias actuariales de emplazamiento con excepción de uno de los demandados que fue emplazado mediante exhorto en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango. Obra agregado por escrito de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, de la parte actora mediante el cual solicita la rebeldía. En fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se acordó la rebeldía procesal. El quince de abril del año en curso, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas, se declaró concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veinticinco de abril, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el tres de mayo de dos mil quince, en la que se condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2.- Expediente 58/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de enero de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco de enero siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora la demanda en la vía intentada y reclamando las prestaciones señaladas, dictando un auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de febrero del año en curso. Por promoción de fecha doce de febrero del que cursa el endosatario en procuración de la parte actora, solicito retirar de circulación el vehículo embargado, petición que fue debidamente acordada el día quince de febrero del año dos mil dieciséis, así como también se ordeno giro oficio a la policía operativa del Estado, para el retiro de dicho vehículo; por promoción recibida de la parte actora en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, el veinticuatro del referido mes se ordeno la rebeldía procesal, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El siete de marzo del año en curso, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis en la que se resolvió que se condeno al demandado a pagar por medio del endosatario en procuración la cantidad señalada como suerte principal en la demanda. En fecha dieciséis del referido mes de mayo se tuvo por no admitido el convenio presentado por las partes por ser contrario a las buenas costumbres al procedimiento y porque existe sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

3.- Expediente 03/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de diciembre de dos mil quince, y por auto de seis de enero de dos mil dieciséis siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora la demanda en la vía intentada y reclamando las prestaciones señaladas, dictando un auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho

el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciséis de febrero del año en curso. Por promoción presentada por la parte actora, se ordeno la rebeldía procesal, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El dieciséis de marzo del año en curso, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis en la que se resolvió que se condeno al demandado a pagar por medio del endosatario en procuración la cantidad señalada como suerte principal en la demanda. En fecha veintiuno de abril de los corrientes, se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por notificado de la sentencia dictado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

4.- Expediente 862/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado y por auto de veintiséis de junio de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Y por exhorto librado se giro exhorto a la Ciudad de Delicias Chihuahua, para llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada del cual se realizó el día ocho de septiembre del año dos mil quince, y regresando diligenciado con fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, y acordado debidamente el día siete de diciembre del año dos mil quince, y por promoción de fecha veintiséis de febrero del año en curso la parte actora designa representante común así como también acusa la rebeldía, acordándose el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veintiuno de marzo, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el siete de abril de dos mil dieciséis en la

que se resolvió que la vía intentada fue procedente, y que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

5.- Expediente 494/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de marzo del año dos mil quince, y por auto de fecha trece de marzo el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el catorce de octubre del año dos mil quince. El seis de noviembre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. Y por solicitud del endosatario de la parte actora solicita se le prevenga al demandado para que entregue los bienes embargados, solicitud acordada por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil quince. Constancia actuarial de fecha veinticuatro de noviembre donde no se encontró el numero de la finca donde el actuario no encontró el domicilio y promoción de la parte demandada de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, solicita de nueva cuenta se le prevenga a la parte demandada señale domicilio del demandado, por lo que nuevamente con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis se solicitó días y horas inhábiles para llevar a cabo dicha prevención en diligencia realizada el día dieciséis de febrero del año en curso y con solicitud del endosatario de la parte actora de fecha veinticuatro de febrero en la cual solicita un cateo en el domicilio del demandado para secuestrar los bienes señalados, solicitud que fue debidamente acordada el veinticinco de febrero, y por diligencia de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis se llevo a cabo el secuestro de los bienes señalados. El siete de abril, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciocho de abril de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. El veintiocho de abril del año en curso, se tiene a la

parte actora por notificada de la sentencia dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

6.- Expediente 08/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de enero de dos mil dieciséis, y por auto del día siguiente, el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de fecha veintiuno de enero en que se tuvo por emplazada a la parte demandada. Y por auto de fecha once de febrero del año en curso, a solicitud de la parte actora, se declara la rebeldía, se pronuncia sobre las pruebas y se declara precluido el periodo probatorio y se ponen los autos a la vista de las partes por un término legal para que formulen los alegatos. El diecisiete de febrero se designa depositario judicial. El veintiséis del referido mes y año en curso, y como lo solicita la parte actora habiendo transcurrido el termino para formular alegatos sin que ninguna de las partes lo hubieran hecho se cita a las partes para oír la sentencia, misma que fue pronunciada, el siete de marzo del año en curso, en la que se condena al demandado a pagar la cantidad que fue señalada como suerte principal en la demanda. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. El veintinueve de abril se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

7.- Expediente 1058/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de septiembre de dos mil quince, y por auto del día siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho

el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el primero de octubre. El veinte de octubre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía. El once de noviembre de dos mil quince a petición de la parte actora se pronuncia sobre las pruebas ofrecidas, se declara concluido el periodo probatorio y se ponen los autos a la vista de las partes por el término legal para que formulen los alegatos. El veinticinco de noviembre, se cito a las partes para sentencia. Y por auto de fecha veintisiete de noviembre se dejo sin efecto dicha citación y regresando sus autos al trámite, por la falta de desahogo de la prueba testimonial y pericial. El ocho de diciembre a solicitud de la parte actora se le tiene por desistiéndose de las pruebas pendientes por desahogar; y por lo cual se puso a la vista de las partes por un término de dos días para que ofreciera los alegatos de su intención, y por promoción de fecha nueve de diciembre ofreció la parte actora sus alegatos, acordamos el día nueve diciembre y citándose para sentencia el dieciocho de diciembre del año próximo pasado. La sentencia definitiva se pronuncio el día siete de enero de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. El dieciocho de febrero del año en curso, se tiene a la parte actora por notificada de la sentencia definitiva dictada en autos. Obran constancias actuariales de notificación a la parte demandada. El siete de abril se declara ejecutoriada la sentencia. El dieciocho de abril del que cursa, se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación, y el cual se le da tres días a la contraria, para que manifieste a lo que su derecho concierne, y citándose para sentencia interlocutoria. La sentencia interlocutoria se pronuncio el día veinte abril de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la parte actora justifico los intereses reclamados. En fecha veintiséis de abril del año en curso, se tuvo a la parte actora por notificada de la sentencia interlocutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

8.- Expediente 1053/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de septiembre de dos mil quince, y en fecha diecisiete con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de

mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Dictándose un auto aclaratorio de la fecha de la radicación el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, en el cual se subsana dicha omisión. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos de octubre del año próximo pasado. El veintiocho de octubre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la parte demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veinticinco de noviembre, de dos mil quince se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veintisiete de noviembre del año próximo pasado en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. Obran constancias de notificación a la demandada. En fecha ocho de diciembre se tiene por notificado a la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

9.- Expediente 1133/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de octubre de dos mil quince, y por auto del día siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cinco de noviembre del año próximo pasado. El primero de diciembre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y

se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El catorce de enero del dos mil dieciséis, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veinte de enero en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

10.- Expediente 13/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de enero de dos mil dieciséis, y por auto de once siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de enero del año en curso. El once de febrero del año en curso a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la parte demandada, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el tres de marzo en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado. El día catorce de marzo se le tiene a la parte actora por notificado de la sentencia definitiva. El catorce de abril del año en curso, a solicitud de la parte actora en cumplimiento de la sentencia se ordena girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, para que inscriba el embargo decretado. El cuatro de mayo del año en curso, se declara ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Órgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Nov. (2015)	07-12-2015	04-12-2015
Diciembre	08-01-2016	08-01-2016
ENERO (2016)	12-02-2016	12-02-2016
FEBRERO	07-03-2016	07-03-2016
MARZO	07-04-2016	07-04-2016
ABRIL	13-05-2016	13-05-2016

De lo anterior se observan que los meses que abarca la presente visita, aparecen rendidas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Nov. (2015)	A visita anterior: 19 a esta visita: 20	a visita anterior: 19 a esta visita: 20	39
Diciembre	14	14	14
Enero (2016)	15	15	15
Febrero	24	24	24
Marzo	21	21	21
Abril	24	24	24
Mayo	14	14	--
Total período	132	132	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Nov. (2015)	A visita anterior: 03 a esta visita: 09	a visita anterior: 03 a esta visita: 09	12
Diciembre	14	14	14
Enero (2016)	08	08	08
Febrero	20	20	20
Marzo	07	07	07
Abril	10	10	10
Mayo	03	03	--
Total período	71	71	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	457
Asuntos concluidos	586
Sentencias definitivas pronunciadas	132
Pendientes de resolución definitiva	13
Asuntos en trámite	2565
Asuntos impugnados	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la presente visita no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, manifestando:

El Titular del Juzgado, solicita al Consejo considere para alguna plaza en este Distrito a la Licenciada Paula Fabiola de la Rosa Fernández, porque desde hace aproximadamente dos años, ha venido apoyando en las actividades de este Juzgado sin recibir remuneración alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se dio por concluida la primer visita de inspección ordinaria, de la

que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitador Judicial



Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, del Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad;** a fin practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del día veintiocho de octubre del año dos mil quince al veintisiete de abril del año dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Pedro Limón Hernández,** titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Sergio Carreón Flores, Rubén Alfonso Ortiz Solís, María Guadalupe Vera Gonzalez, Zarahid del Refugio Facio López, Christian Gerardo Soto Garcia; del personal administrativo se encuentran: Dora Patricia Vizcarra Arreola, Ilian Solís Gollaz, Dora Iveth Luevano Sánchez, María Elena De León Martínez, Consuelo Saavedra Banda, Caudia Hernández Favela, Mayela Medina Flores.

No están presentes los licenciados José Samuel Borrego Martínez y Karla Lizbeth Martínez Medina, quienes fungían como Secetarios de Acuerdo y Trámite, porque el primero fue reasignado al Juzgado de Primera Instancia Penal Acusatorio y Oral, la segunda fue designada Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Sabinas.

Tampoco se encuentran presentes, Ricardo Rodríguez Sánchez y Juan Manuel Rosales Sotomayor, secretario taquimecanógrafo y archivista, respectivamente, porque fueron reasignados al Juzgado de Primera Instancia Penal Acusatorio y Oral.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	410
De la visita anterior:	58
De la visita actual:	352
Audiencias desahogadas	332
Audiencias diferidas	78
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	42

La última audiencia que se tiene programada es para el día siete de junio de dos mil dieciséis, a las diez horas, relativa a una audiencia dentro de la causa penal 105/2016.

Se trajo a la vista el II tomo del expediente, que se instruye en contra de *****, por el delito de homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja, alevosía y concurso de autores, se constató que a foja de la 595 última, obra un auto de veintidos de abril de del año en curso, en el cual se señala el día y hora para la celebración de la audiencia final; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento al acta de la última visita anterior en que la última audiencia programada fue a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, relativa a una audiencia dentro de la causa penal 05/2015 acumulada al 06/2015 que se instruye en contra de *****, por el delito de robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y por tres o más personas y se constató que se encuentra foliado hasta la 375 **las demás actuaciones se encuentran la hoja sin**

folio, y en ésta última, obra constancia que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia por la incomparecencia del ofendido ***** y los testigos de cargo *****

En el período que abarca la presente visita se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y no aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

El titular del juzgado refiere que, no ha sido capacitado el personal por parte de Informática para ingresar los datos electrónicamente.

Respecto a la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal manifiesta que, la anterior titular no ha dado cabal cumplimiento a la entrega-recepción, no se ha recibido agendas, libros oficiales, valores, objetos e instrumentos del delito, solamente ha recibido los expedientes que de manera urgente requieren la continuidad del trámite procesal.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por 14 personas:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
07 Taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Durante el periodo que comprende a la vista, del análisis del libro, se observó que el personal registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, y el personal sindicalizado con un horario de nueve a las quince horas.

El día de ayer veintisiete de abril del dos mil dieciséis, se registraron doce personas a (página 227), siendo la última de ellas Mayela Medina, quien registró su entrada a las nueve horas y de salida las veinte horas con treinta minutos.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 114 fojas.

Licenciado Sergio Carreon Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con copia simple de acta de nacimiento; credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; cédula profesional número 4277029; título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna. **El expediente se encuentra sin foliar.**

Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con copia simple del acta de nacimiento; credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; título de Licenciado en Derecho expedido por la Facultad de Derecho. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Christian Alejandro Soto Garcia. Actuario.

El expediente personal se integra copia simple del nombramiento suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con carácter de interino adscrito al Juzgado Primero de primera Instancia en Materia Penal. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Zarahid del Refugio Facio López. Actuaría.

El expediente personal se integra con título que le acredita como licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste; cédula profesional de la Secretaria de Educación Pública; nombramiento que se le otorgó Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, que la acredita como Actuaría interina adscrita a este órgano jurisdiccional; copia del cambio de adscripción a este mismo Juzgado de fecha doce de mayo de dos mil quince ya que como quedó asentado en la visita inmediata anterior su expediente personal fue archivado por haber sido asignada a la sala auxiliar. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuaría.

El expediente personal se integra con copia simple del acta de nacimiento; del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente **se encuentra sin foliar.**

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha siete de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 18 fojas.

María Elena de León Martínez. Auxiliar Administrativo

El expediente personal se integra con copia simple de una solicitud de período prejubilatorio o pre pensión expedido por la Secretaría de Finanzas. **El expediente se encuentra sin foliar.**

Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.

El expediente personal se integra con copia simple del acta de nacimiento; credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. **El expediente se encuentra sin foliar.**

Ilian Solís Gollaz. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de marzo del año en curso y constancia expedida por el mismo Instituto de fecha siete de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 06 fojas.

Dora Iveth Luevano Sánchez. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con dos constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veinticuatro y seis de junio de dos mil quince, respectivamente, oficio número CSR02/447/2015 remitida por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila del siete de julio de dos mil quince. El expediente consta de 03 fojas.

El Juez informó que la citada secretaria fue enviada como apoyo por parte de la Unidad Administrativa.

Caudia Hernández Favela. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con nombramiento de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete como secretaria taquimecanógrafa; copia simple de diploma expedido por la escuela Comercial y Financiera de fecha

30 de junio de mil novecientos ochenta y seis. El expediente consta de 02 fojas.

Mayela Medina Flores. Secretaria Taquimecanografa.

El expediente personal se integra con nombramiento de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis como Secretaria Taquimecanografa; copia simple de diploma expedido por la escuela Comercial y Financiera de fecha 30 de junio de mil novecientos ochenta; dos licencias médicas de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; permiso de ausentarse de sus labores por tres meses sin goce de sueldo de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; currículum vitae, licencias médica expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en fechas nueve de noviembre mil novecientos noventa y nueve, dieciocho de agosto veinticuatro de junio, diez septiembre, once de octubre dos mil diez; doce, veintisiete de septiembre de dos mil once, treinta y uno de mayo dos mil doce, vacaciones adicionales concedidas del dos de junio al cuatro de julio de dos mil catorce, licencia médica por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha quince de julio de dos mil quince. El expediente consta de 68 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, el equipo de cómputo se encuentra funcionando de forma deficiente y las instalaciones del juzgado maltratadas así como el mobiliario.

El titular del juzgado manifestó que insiste de nueva cuenta lo manifestado en el acta anterior, para que por conducto de la Dirección de Informática, se actualice el equipo de cómputo con el que cuenta éste juzgado ya que es obsoleto y muy lento e inclusive en algunas ocasiones se ciclan y no es posible llevar a cabo el trabajo que se está realizando, sobre todo en el área de audiencias y en el de acuerdo.

Desea agregar que las instalaciones requieren de manera urgente pintura y reparación de sillas, escritorios y aseo en general, tanto en el interior como en el exterior de los juzgados

6. Orden de Expedientes

En el área de archivos de este Tribunal, se da fe que los expedientes se encuentran en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y no aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

El titular del juzgado refiere que no ha sido capacitado el personal por parte de Informática para ingresar los datos electrónicamente

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, INCISO B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **ciento cincuenta y tres causas penales**, de los cuales trece son de la materia de adolescentes.

El último asiento se encuentra a (página 137) corresponde a la causa 129/2016, que por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja y alevosía, se inicio en contra de *****, siendo que la misma fue radicada el día veintisiete de abril del año en curso.

Se trajo a la vista el original del expediente el cual consta de dos tomos y 686 fojas y en la 685, obra auto de de la fecha indicada, en el que se tiene pr recibida esta causa penal de las que fueron remitidas por el extinto Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, en cumplimiento al Acuerdo C-088/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el dieciséis de marzo de este año, relativo a la supresión de ese juzgado, se ordena la continuación del proceso y se cita para pronunciar sentencia definitiva.El expediente consta de 687 fojas.

El titular del juzgado manifiesta que respecto a la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal, la titular de aquél no ha dado cabal cumplimiento a la entrega-recepción, porque no se ha recibido agendas, libros oficiales, valores, objetos e instrumentos del delito; solamente le han enviado los expedientes que de manera urgente requieren la continuidad del trámite

procesal.

2. Libro de Valores

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

Posterior a la visita anterior **se registraron ochenta y ocho valores**, de los cuales siete corresponden a polizas de fianza.

El último valor registrado es el certificado de depósito con folio interno 38, relativo al Proceso Penal 137/2013, instruido en contra de *****, en la cual aparece el certificado de depósito X094002688-5 por la cantidad de \$590.00 (son quinientos noventa pesos 80/100 m. n.), con fecha de otorgamiento de caución del veintisiete de abril del año en curso (página 280).

Se trajo a la vista el original del proceso y se constató que a foja 94, obra auto del veintisiete de abril del año en curso, en la que se tuvo por recibido el certificado de depósito antes mencionado, el cual obra agregado a foja 92. El expediente consta de 95 fojas.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b, a efecto de verificar la oportunidad con que se hayan hechos los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada: se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran cincuenta y tres registros de los cuales uno aparece anotado por error, en total fueron recibidos **cincuenta y dos medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y uno corresponden a exhortos y veintiuno a encomiendas.**

El último asiento corresponde al exhorto 14/2016, relativo al expediente 183/2012, que se instruye en contra de *****, remitido por el Juez Segundo Penal de Gómez Palacio, Durango, el cual fue recibido el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, diligenciado y devuelto a su lugar de origen el uno de los corrientes a (foja 09 vuelta).

Se trajo a la vista el duplicado del exhorto y se constató que en la foja 16, obra auto de la fecha indicada, en la que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación, a foja 18, obra el acuerdo de devolución a la autoridad de origen de fecha once de abril del dos mil dieciséis, en la foja 19 última, el oficio de envío.

En el período que se revisa se devolvieron treinta y un medio judicial a su lugar de origen, de los cuales, trece diligenciados y dieciocho sin diligenciar

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita aparecen veinticuatro registros, uno anotado por error, en total se libraron **veintitrés medios de auxilio judicial**, diez corresponden a exhortos y trece a encomiendas.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 05/2016, derivado del expediente administrativo de ejecución 88/2015 iniciado con motivo de la solicitud de ***** sentenciado por el delito de Robo y aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Gómez Palacio Durango, enviado en fecha trece de abril del año en curso a (foja 04 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente administrativo y se constató que a foja 103, obra auto de fecha trece de abril del año en curso, en el que se ordena agregar informe y girar exhorto para los efectos señalados y a foja 105, obra el mismo. El expediente consta de 107 fojas.

En el periodo que abarca la presente visita se recibieron ocho exhortos, de los cuales **no fue posible verificar el sentido porque no aparece el registro.**

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y un** asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 129/2016 instruido en contra de *****, por el delito de Homicidio, citado el veintidós de febrero del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar, fuera del término la resolución definitiva (foja 70).

Se trajo el Tomo II de dicho expediente, el cual consta de 685 fojas y en la foja 682, obra la constancia del desahogo de la Audiencia Final del los inculpados *****, en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que **cuatro** expedientes fueron devueltos a trámite, siendo los que a continuación se detallan:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de acuerdo	Motivo
97/2012	20-10-15	18-11-15	Regresa trámite para desahogo de pruebas.
57/2014	30-10-15	24-11-15	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
94/2011	10-11-15	03-12-15	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
30/2013	19-02-16	18/03/16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.

Por otra parte, del análisis del libro, aparece que el proceso penal número 101/2014 fue citado para sentencia en fecha siete de noviembre del dos mil quince y en fecha diecisiete de noviembre del mismo año, se decretó el sobreseimiento de la causa (foja 66).

Además, el proceso penal número 220/2013, fue citado para sentencia en fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, mismo que fuera suspendido por apertura de incidente, (foja 67).

Asimismo, el proceso penal número 134/2015-A, fue citado para sentencia en fecha quince de diciembre del dos mil

quince, sin embargo el día y hora de la celebración de la audiencia final, esta se concluyó sin citar para sentencia, (foja 67).

El expediente 105/2016, se registró por error, ya que no se celebró la audiencia final, (foja 70).

En la visita inmediata anterior, se encontraban tres asuntos pendientes de pronunciar la definitiva, habiendo sido dictadas dos dentro del plazo legal, siendo los procesos penales 129/2010 y 04/2015 la restante 97/2012 fue devuelta a trámite.

En el presente período, se han pronunciado **treinta y cinco sentencias definitivas.**

El último registro, corresponde a la relativa al expediente 72/2015, instruida en contra de *****, por el delito de Homicidio Calificado en el grado de tentativa, haciéndose constar que fue citada el dieciocho de marzo del año en curso, y resuelta el veinticinco de abril del presente año, fuera del plazo legal. Se trajo el expediente y se constató que a fojas de la 249 a la 263, obra la resolución pronunciada, resultando coincidentes los datos asentados del expediente con el libro. El expediente consta de 264 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita, se detectaron trece sentencias pronunciadas fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

	EXPEDIENTE	DELITO	FECHA DE CITACION	FECHA DE SENTENCIA
1	129/2010	Robo de vivienda	23/10/15	17/11/15
2	118/2014	Homicidio Simple Doloso	28/10/15	24/11/15
3	11/2015	Robo especial agravado	03/11/15	10/12/15
4	75/2014	Homicidio Simple Doloso	05/11/15	27/11/15
5	114/2010 ACUM. 02/2013	Robo con violencia o intimidacion en las personas	19/01/16	22/02/16
6	27/2013	Violación con calificativa	05/02/15	15/03/16
7	71/2015	Robo con violencia y por tres o mas personas	12/02/16	18/03/16
8	94/2011	Equiparado a la violación calificada	17/02/16	15/04/16
9	116/2014	Robo con violencia	23/02/16	01/04/16
10	62/2014	Homicidio Simple Doloso	02/03/16	25/04/16
11	29/2015	Robo con violencia	07/03/16	08/04/16
12	113/2014	Robo con intimidación	11/03/16	08/04/16

13	72/2015	Homicidio Calificado en grado de tentativa	18/03/16	25/04/16
----	---------	--	----------	----------

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar **veintiun** resoluciones definitivas, correspondiendo a los procesos penales:

	EXPEDIENTE	DELITO	FECHA DE CITACION
1	97/2012	Abuso de confianza	16/03/16
2	220/2013	Homicidio Calificado	17/03/16
3	77/2014	Extorsión	01/04/16
4	97/2012	Abuso de Confianza	05/04/16
5	21/2015	Robo de Vehículo con violencia	08/04/16
6	68/2014	Robo a Vivienda	11/04/16
7	20/2015	Violación	13/04/16
8	01/2016	Robo con intimidación	15/04/16
9	277/2007	Homicidio	18/04/16
10	119/2014	Robo Agravado	15/04/16
11	113/2001	Homicidio Calificado	22/04/16
12	85/2016	Robo con intimidación	02/03/16
13	107/2016	Lesiones Gravisimas	29/02/16
14	122/2016	Homicidio Calificado	06/05/15
15	123/2016	Robo de vehículo	21/01/16
16	124/2016	Fraude	26/01/16
17	125/2016	Robo con quebrantamiento	27/01/16
18	126/2016	Violencia Familiar	04/02/16
19	127/2016	Robo con intimidación	08/02/16
20	128/2016	Robo de vehículo	08/02/16
21	129/2016	Homicidio	22/02/16

En uso de la voz el Titular del juzgado, manifiesta que diez expedientes de los citados para sentencia, son de los remitidos del Juzgado Primero del Ramo Penal de este Distrito Judicial ya suprimido, que aparecen con negrita.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	61
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	03
Devolución a trámite (97/12 pendiente de la visita anterior)	04

se dejó sin efecto la citación (Sobreseído y suspendido por incidnete Suspendido por incidente) Anotado por error (134/15-A y 105/16)	02 02
Sentencias pronunciadas	35
Sentencias pendientes de pronunciar	21

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción IX de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y se constató que no se encuentran publicadas.

De conformidad con el artículo 19 inciso d), del Reglamento de Visitaduría Judicial y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia 91/2015, relativo al sentenciado ***, a quien se instruyo el proceso 152/2005 ante el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Torreón, por el delito de Violación Impropia por haberse realizando con un instrumento o elemento distinto al natural, de persona menor de doce años, con circunstancia calificativa de violación prepotente, cometido en grado de tentativa.**

En fecha uno de octubre del dos mil quince, se ordenó la radicación del Incidente de Ejecución de Sentencia, ordenando girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual se le solicitó la remisión de copia del expediente personal del sentenciado, ordenando notificación al Ministerio Público adscrito y a la Representante de la unidad desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción social, a la Juez Segunda de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial; ordenándose la notificación a la Defensora de Oficio para que se manifestara sobre el cargo conferido por el sentenciado de referencia; obran constancias de las notificaciones al sentenciado, a la Agente del Ministerio Público, la Defensora de Oficio y la Representante del Sistema Penitenciario y de los oficios ordenados en el auto. En auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, se tuvo por agregado el expediente administrativo del sentenciado y a la defensora de oficio se le tuvo por aceptando el cargo conferido, y en esa misma fecha se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de ejecución y se ordeno al actuario notificar a las partes, obra constancia actuarial de notificación; en fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis se lleva a cabo la referida

audiencia y el veintiséis de enero del presente año, se otorga al sentenciado el beneficio de libertad definitiva por haberse decretado extinta la pena de prisión impuesta, al haber cumplido en su totalidad la pena de prisión impuesta, llevándose a cabo en esa misma fecha la audiencia en la que se notifica a las partes que la resolución del beneficio es apelable, la anterior es la última actuación. El expediente consta de 81 fojas.

2. Incidente de Ejecución de sentencia 111/2015, relativo al sentenciado ***, a quien se instruyó el proceso 185/2013 ante el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal por la comisión del delito de Robo con intimidación.**

En fecha trece de noviembre del dos mil quince, se ordenó la radicación del Incidente de Ejecución de Sentencia, ordenando girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual se le solicitó la remisión de copia del expediente personal del sentenciado, ordenando notificación al sentenciado, la Ministerio Público adscrito y a la Representante de la unidad desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción social, ordenándose notificar a la defensora de oficio sobre el cargo conferido por el sentenciado. Mediante acuerdo del catorce de diciembre del dos mil quince, se tuvo por recibido el informe y documentos solicitados a la autoridad de origen y en fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis, se señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de ejecución al encontrarse la causa penal instruida al sentenciado ya en el Juzgado. En fecha once de marzo del presente año, se llevó a cabo la audiencia de ejecución y mediante resolución dictada el dieciséis de marzo del año en curso, se le concedió el beneficio de la Libertad Preparatoria, previo el otorgamiento de la caución consistente en \$2,000.00 dos mil pesos, llevándose a cabo en esa misma fecha la notificación a las partes y que la resolución del beneficio es apelable, la anterior es la última actuación. Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, se le tuvo por exhibiendo el certificado de depósito, por la cantidad que se indica a fin de garantizar el beneficio de la libertad preparatoria, y se le tuvo por haciéndose al mismo, ordenando girarse el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, para que ponga en inmediata libertad al sentenciado. Obra diligencia de las prevenciones al sentenciado y del oficio correspondiente. El expediente consta de 116 fojas.

3. Incidente de Ejecución de sentencia 107/2015, relativo a la sentenciado ***, a quien se instruyó las causas penales acumuladas número 040/2005, 24/2005, 29/2005, 39/2005, 49/2005, 68/2005, 71/2005 y 100/2005 ante el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila, por la comisión del delito de Secuestro.**

En fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, se ordenó la radicación del Incidente de Ejecución de

Sentencia, ordenando girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual se le solcito la remisión de copia del expediente personal de la sentenciada, ordenando notificación a la sentenciada, la Ministerio Público adscrito y a la Representante de la unidad desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción social, ordenandose notificar a la defensora de oficio sobre el cargo conferido por la sentenciada, asimismo, girar oficio al Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Acuña, coahuila, a fin de que rinda la información que se le solicita. Mediante acuerdo del once de enero del dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe y documentos solicitados a la autoridad de origen y en fecha veintiséis de febrero del presente año, se señalo fecha y hora para el desahogo de la audiencia de ejecucion al encontrarse la causa penal instruida a la sentenciado ya en el Juzgado, en fecha dieciséis de marzo del presente año, se llevo a acabo la audiencia de ejecucion y mediante resolucio dictada el veintiséis de abril del año en curso, se otorga a la sentenciada el beneficio de libertad definitiva por haberse decretado extinta la pena de prisión impuesta, al haber cumplido en su totalidad la pena de prisión impuesta. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 121 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que se revisa, se citaron **diez asuntos para resolución incidental.**

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 161/2015 instruido en contra de *****, por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido cometido en local destinado a industria, comercio, almacen, bodega en horas de la noche, el cual fue citado para resolución el veintidós de abril del dos mil dieciséis, siendo resuelto en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis (foja 02 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 102 fojas, y se constató que de la foja 100 a la 102, obra la audiencia incidental y la resolución incidental correspondiente de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron ocho resoluciones incidentales.**

En el período, se dictó una resoluciones incidentales fuera del plazo legal, siendo la siguiente:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
60/2015	Robo cometido con violencia	03-02-16	18-02-16

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se se encuentran pendientes de pronunciar dos resoluciones incidentales, 84/2014, citado el diecisiete de febrero del año en curso y 76/2016, citado el veinte de abril del año en curso, ambas fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	10
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas:	08
Sentencias pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado**, según consta (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Auxiliar, aparecen treinta y dos anotaciones, uno registrado por error por corresponder al Tribunal Distrital **treinta y un recursos**, de los cuales uno es de la materia de adolescentes.

El último es el cancelado le antecede el expediente 116/2016, que por el delito de robo con violencia, se instruye en contra de *****, siendo impugnada la Sentencia Condenatoria de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, admitido por auto de fecha doce del mismo mes y año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (página 52). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 288 fojas y en la 262, aparece el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se tiene por admitido el recurso y se ordena la remisión del expediente a la Sala Auxiliar.

En el período que comprende la visita, se han recibido veintiocho resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cualesen doce han confirmado, once modificadas, tres revocadas y dos por otros motivos

b) Tribunal Distrital.

En el libro en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **diecinueve asuntos**.

El último asiento corresponde al proceso 50/2016, iniciado en contra de ***** por el delito de robo con quebrantamiento de la confianza, en el cual aparece como resolución recurrida el auto de formal prisión de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, admitido el diecinueve de abril del año en curso y enviado el veintidós del mismo mes y año (foja 106). Se trajo a la vista el expediente, el cual se encuentra foliado hasta 524, las actuaciones que le siguen se encuentran **sin foliar**, en las últimas hojas aparece el auto de admisión y el oficio de remisión al Tribunal de alzada para la sustanciación del recurso.

En el período se han recibido doce resoluciones, siete confirmadas, una revocada, una modificada y una en la que se decreto improcedente el recurso admitido.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos cuatro demandas de garantías**.

El último asiento corresponde al recibido en el que se formo el cuaderno de amparo número 130/2016, promovido por el quejoso ***** con motivo del juicio de amparo 635/2016, ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en el cual se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión, **sin que obre el registro de la fecha de cuándo fueron rendidos los informes** (páginas 08 y 09). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a fojas 07, 08 y 09 última, aparece un auto de fecha veinticinco de abril del año en curso en el que se tiene a la autoridad federal por ordenando rendir los informes previo y justificado, mismos que se encuentran rendidos y con el acuse de recibo de fecha veintiséis de los corrientes.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido ciento treinta y tres resoluciones, de las cuales **no fue posible determinar el sentido del fallo porque sólo en los menos de los casos aparece la notación correspondiente**.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita se habilitó un libro del análisis de los dos se advirtió que, obra un registro corresponde a la causa penal 12/2016-A instruida en contra del adolescente *****, por la conducta atribuida contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio. Se trajo a la vista el expediente duplicado, y se constató que a fojas 198, obra el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios de la autoridad federal en los que ordena emplazar a las partes y rendir el informe justificado, a foja 201 última, obra la constancia del informe rendido, con acuse de recibo en fecha veintiséis de los corrientes.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en expedientillos auxiliares y promociones irregulares.

En la primera sección en el período que se revisa no obra registro alguno según consta a (foja 10). En la segunda parte aparecen se registraron **dos expedientillos irregulares.**

El último registro corresponde al cuadernillo irregular 09/2015 radicado en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, en el que aparece como promovente *****(foja 34 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 02, obra el auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado en el que se ordenó formar el cuadernillo porque de acuerdo con la solicitud no corresponde al inculpado ni delito de éste juzgado.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 129/2016, instruida a *****, por la comisión del delito de homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja y alevosía por lo que se buscó en la letra "M" del libro que se revisa y se constató que a foja 074, obra el registro del número de expediente, nombre del inculpado, delito y en la letra "R" en la foja 106 anverso, obra el registro del número de expediente, nombre del inculpado, delito; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro de gobierno y con el expediente, que también se tuvo a la vista y que ya fue descrito y analizado.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el periodo que comprende la visita **no se hicieron remisiones de expedientes** al archivo regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular y al demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la deputación del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al Consejo de la Judicatura del Estado.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

En el periodo que abarca la presente visita, se registran treinta y una órdenes de aprehensión, de las cuales la relativa al expediente 170/2015, se duplicó su registro (foja 52 frente); además, por lo que, se solicitaron **treinta** ordenes de aprehensión.

El último asiento corresponde al proceso 115/2016, visible a foja 53 vuelta, que por el delito de violación con circunstancia calificativa de prepotente se inicio en contra de *****, siendo que la misma fue radicada el día veinticuatro de abril del año en curso, girandose la misma el veintiséis de abril del presente año. Se trajo a la vista el proceso que consta de 125 fojas y de la foja 101 a la 117, obra la resolución mediante la cual se gira la orden de aprehensión en contra del inculpado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran pendientes de resolver cuatro cinco ordenes de aprehensión, referentes a los procesos penales 18/2016, 08/2016, 58/2016, y 59/2015 los cuales se encuentran dentro del término.

En el periodo **se resolvieron veintisiete solicitudes de órdenes de aprehensión**, de las cuales una corresponde a la visita inmediata anterior, que lo es a la relativa al expediente 155/2015, todas dentro del plazo legal.

Por otra parte, en el apartado de **órdenes de comparecencia**, se da fe de que en el periodo que abarca la visita, se han registrado **siete solicitudes**.

El último asiento corresponde al proceso 115/2016, visible a foja 98 frente, que por el delito de Abuso

sexual impropio, se inicio en contra de *****, siendo que la misma fue radicada el día veintitrés de abril del año en curso, girandose la misma el veintiséis de abril del presente año. Se trajo a la vista el proceso que consta de 125 fojas y de la foja 101 a la 117, obra la orden de aprehensión y comparecencia, ya que es mixta.

Durante el período que abarca la visita **se resolvió sobre siete solicitudes de órdenes de comparecencia** todas se pronunciaron dentro del plazo legal.

A la fecha se encuentra pendiente de resolver la relativa al expediente 17/2016, que se sigue en contra de *****, fuera del plazo legal.

Del análisis del libro que contiene el registro de las ordenes de aprehensión y de comparecencia, se han advertido discrepancias toda vez que no se encuentra actualizado, por lo que no nos fue posible obtener con precisión la información de dichos rubros.

12. Libro de Presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día once de marzo del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **once** personas y **ciento setenta y cuatro** inasistencias.

13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron catorce expedientes**, en los cuales se puso a disposición de esta Autoridad diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento corresponde al proceso 22/2016, que se instruye en contra de *****, por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido cometido con violencia en intimidación en las personas, en el que aparece como objeto consignado una pistola de plástico color negro con letras Hung Liau impresas a (página 178).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 81, obra el auto de inicio de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto descrito. El expediente consta de 99 fojas.

Se tuvo a la vista un sobre amarillo, en cuyo frente se describe, el número de la causa, nombre del inculpado, delito y descripción del objeto, encontrándose en su interior el objeto que quedará asegurado en dicha causa; coincidiendo con los datos anotados en el libro y el expediente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados, a cuyo objeto se eligió dos procesos de los que se encuentran anotados en el libro que se revisa, de lo que resultó:

El expediente 01/2016, que se instruye en contra de ***** , por la conducta tipificada de robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas, en el que aparece como objeto consignado una pistola color negro con la leyenda P228-Made in PHILIPPINES, con mango y cachas color café que tiene la leyenda "BIG SAUER" (página 176). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 115 fojas en la foja 86, obra el auto de inicio en el que se dio fe del objeto y se ordenó su aseguramiento.

El expediente 21/2016, que se instruye en contra de ***** por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas por tres o más personas (página 178). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 139, obra un auto de radicación con detenido de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que el Ministerio Público puso a disposición una bolsa de tela con asas de color verde con dorado y un arma de fuego tipo revolver con empuñadura de madera de color café, calibre 328 milímetros marca titan tiger con matrícula 0849539 abastecida con un cartucho habil, cuatro cartuchos calibre 22 mm, un celular marca XYN color rojo con negro, un celular negro Alcatel, en el que se decretó el aseguramiento y se ordenó guardar en el lugar destinado para ello.

Se tuvieron a la vista los sobres amarillos en cuyo frente se describe, el número de la causa, nombre del inculpado, delito y descripción del objeto, encontrándose en su interior los objetos que quedaron asegurados en dicha causa; coincidiendo con los datos anotados en el libro y el expediente.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el apartado del libro de arraigos y cateos posterior a la visita inmediata anterior, **no existe registro alguno**, foja 17 y 171 respectivamente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

El personal del juzgado informa que en el período que comprende esta visita, **no se llevaron a cabo visitas carcelarias**, debido a la falta de seguridad en el penal para practicar las mismas.

16. Libro de Actuarios.

Se llevan los libros por separado de las diligencias **practicadas fuera del juzgado**, uno por cada actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **doscientas setenta y un diligencias fuera del local del juzgado. *******

Por lo que respecta a las notificaciones practicadas por la Licenciada Zarahid del Refugio Facio Lopez, resultan **ciento cincuenta y seis** diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 30/2010, el cual fue recibido el veinticinco de abril del año en curso, a notificar el auto de fecha veintiuno de ese mes y practicada la diligencia en la colonia Santa Fe, el veintiséis y devuelto el expediente el veintisiete del referido mes y año (página 86). Se trajo a la vista el expediente instruido a ***** por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que esten habitados o destinados a la habitación y se constató que a foja 122 y 123 última, obra las constancias actuariales de las notificaciones en el domicilio del sentenciado.

En cuanto al Licenciado Aaron Hernán Rivera Mendoza que ocupó el cargo hasta el veintisiete de marzo de dos mil dieciséis de las anotaciones resultan practicadas treinta y cuatro diligencias. Por lo que hace al Licenciado Christian Gerardo Soto Garcia, realizó treinta

notificaciones.

El registro más reciente se encuentra corresponde al expediente 146/2013, en el que se ordena notificar el proveído de fecha trece de abril de este año, practicada el veinticinco en la Avenida Francisco Villa norte número 835, de la colonia división del norte de esta ciudad y devuelto el expediente el veintisiete del mismo mes y año (foja 79). Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de ***** por delito de lesiones leves y se constató que de la foja 375 a la 378 última, obran las constancias actuariales de notificación.

En cuanto a la Licenciada Maria Guadalupe Vera Gonzalez, resultan practicadas cincuenta y un diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 89/2014, el cual fue recibido el veinticinco de abril del año en curso, a notificar el auto de fecha veinte del mismo mes, practicada la diligencia el veintisiete de los corrientes en calle Andador número 02 de la colonia Lucio Cabañas (página 02). Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de *****, por delito de violencia familiar, el cual consta de 141 fojas y en esta última, obra la diligencia de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de*****1136 notificaciones dentro del juzgado.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **seiscientas cuarenta y ocho promociones.**

La última anotación corresponde al expediente 77/2016, escrito presentado por ***** en su carácter el día veintisiete de abril del año en curso a las catorce horas con treinta y cinco minutos (página 45).

Se trajo a la vista el expediente instaurado en contra de *****, por el delito de Fraude de Cuantía Mayor, en su interior obra la promoción con acuse del juzgado en la hora y día señalados pendiente de acordar. El expediente cuenta con el folio 771, y las demás actuaciones que obran agregadas **no contienen el folio.**

En promedio se reciben diez promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **cien expedientes registrados**, los cuales ha sido facilitado para consulta.

El último registro corresponde al expediente 30/2014, facilitado al ***** (página 29). Se trajo el expediente instruido a ***** por el delito de equiparado al fraude por documentos de crédito no pagados y se constató que de las actuaciones que obran aparece ***** como coadyuvante del ofendido

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día veintiséis y publicada el veintisiete de abril del presente año en la que aparecen tres acuerdos. Se selecciona el 137/2013, instruido a ***** por el delito de lesiones leves. Se trajo a la vista el expediente **sin foliar**, en la última hoja aparece el auto de fecha veintisiete de los corrientes en el que se decreta el sobreseimiento.

Mes	Acuerdos
Octubre (29-30)	19
Noviembre	268
Diciembre	108
Enero	219
Febrero	220
Marzo	176
Abril (1-27)	160
Total	1170

En promedio se publican veinte acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 156/2015, instruido en contra de *** *****, por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que esten habitados o destinados a habitación.**

En fecha nueve de noviembre del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculcado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo, sin que se haya ordenado la notificación a la parte ofendida. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculcado y en la notificación realizada a la defensora de oficio, esta renunció al período probatorio, a lo cual se adhirió a la notificación el propio inculcado. En fecha diecinueve de noviembre se dictó acuerdo en el que se le tenía a la Defensora de Oficio y al procesado, por renunciando al período probatorio, siendo notificado al Agente del Ministerio Público, este acuerdo el veinticinco de noviembre del dos mil quince. En fecha dos de diciembre del dos mil quince, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, notificándosele al Ministerio Público el siete de diciembre del dos mil quince. Por auto de fecha quince de diciembre, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el primero de marzo del dos mil dieciséis, siendo condenatoria concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de Libertad Vigilada. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, al inculcado y la

defensora de oficio, interponiendo el recurso de apelación el Agente del Ministerio Público, en contra de la referida sentencia. Obra constancia del oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Por auto de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, se ordena remitir el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

2. Duplicado del expediente 160/2015, instruido en contra de ***, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por cometerse con violencia o intimidación en las personas..**

En fecha doce de noviembre del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratificó la detención de los inculcados, se señaló día y hora para la declaración preparatoria de osl mismos. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En diecisiete de noviembre del dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público sobre la renuncia que del período probatorio realizaron los inculcados y su defensor. En auto del cuatro de diciembre se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el once de diciembre del dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo en fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el veinticinco de febrero del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, los inculcados y el defensor, interponiendo la Agente del Ministerio Público y la defensora de oficio, el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. Por auto de fecha uno de marzo se les tiene por interponiendo el recurso de apelación tanto al Agente del Ministerio Público como a la Defensora de Oficio. Por auto de fecha dos de marzo se tiene a la defensora del sentenciado que se indica exhibiendo los certificados de depósito que amparan la cantidad que se le fijo para gozar del beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, ordenando girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, para que ponga en inmediata libertad al sentenciado que se indica. Obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha quince de abril, se ordena enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del citado recurso, obra constancia de lo anterior. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 128 fojas.

3. Duplicado del expediente 87/2015, instruido en contra de ***, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas.**

En fecha quince de septiembre del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculcado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordenó notificar al ofendido. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha diecinueve de septiembre del dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público sobre la renuncia que del período probatorio realizaron el inculcado y su defensor. En auto del veinte de octubre se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintinueve de octubre se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo en fecha diez de diciembre, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el trece de enero del dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculcado y la defensora de oficio, interponiendo la Agente del Ministerio Público y la defensora de oficio el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha veinte de enero del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación. El cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 198 fojas.

4. Duplicado del Expediente 118/2014, instruido en contra de ***, por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

En fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dictó auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada la que se resolvió el catorce de noviembre, siendo cumplimentada el quince de noviembre señalando día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido, celebrándose esa declaración en la misma fecha, obra oficio al director del centro penitenciario informándose la duplicidad del término constitucional. En fecha veinte de noviembre se pronuncio el auto de formal prisión. En auto del dos de marzo del dos mil quince, se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el doce de marzo del dos mil quince, se declara cerrada la fase probatorio y se señala día y hora para la audiencia final, la que se llevo a cabo en fecha veintiocho de abril del dos mil quince, y por las razones

que se indican fue diferida la misma. Obran constancias de notificaciones. Después de varios diferimientos, se llevo a cabo el veintiocho de octubre del dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el veinticuatro de noviembre, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos a la Agente del Ministerio Público, el inculpado y la defensora de oficio. Por auto del siete de diciembre se admite el recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, defensora de oficio y el sentenciado, en contra de la sentencia pronunciada, se ordena la remisión de los autos a segunda instancia. Obra oficio en que se remite a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 227 fojas.

5. Duplicado del Expediente 79/2015, instruido en contra de *** , por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas.**

En fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dicto auto de radicación señalando en esa misma fecha la hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido. Con fecha veintiuno de agosto se desahogo la declaración preparatoria del inculpado. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se pronuncio el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre, se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público sobre la renuncia del período probatorio que realizaron el inculpado y su defensor. En auto de fecha uno de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, y por auto de fecha doce de octubre, se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se desahogó en fecha veintiséis de noviembre, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el diecisiete de diciembre, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos a la Agente del Ministerio Público, el inculpado y la defensora de oficio, quienes interpusieron el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada. Por auto del veinte de enero del dos mil dieciséis, se ordena la remisión de los autos a segunda instancia. Obra oficio en que se remite a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

6. Expediente 88/2015, instruido en contra de *** , por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

En fecha quince de septiembre de dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación de la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordenó notificar al ofendido. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario. En fecha veintiuno de septiembre, se pronunció el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre, se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público sobre la renuncia del período probatorio que realizaron el inculpado y su defensor. En auto de fecha doce de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, y por auto de fecha veintiocho de octubre, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se desahogó en fecha veinticuatro de noviembre, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de diciembre, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público y defensor, interponiendo el representante social y el defensor público el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. El veinticuatro de diciembre, el sentenciado se acogió al beneficio de la condena condicional de libertad vigilada, exhibiendo el certificado de depósito para garantizar la misma, ordenándose girar el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que lo pongan en inmediata libertad, obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, se tiene al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Oficio por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, ordenando remitir los autos originales al Tribunal de apelación. Obra el oficio mediante el cual se envía el expediente a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 117 fojas.

7. Duplicado del Expediente 29/2015, instruido en contra de *** , por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas.**

En fecha cuatro de abril del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación, de la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordenó notificar al ofendido. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario. En fecha nueve de abril del dos mil quince, se pronunció el auto de formal prisión. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El dos de julio del dos mil quince, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia principal. Después de varios diferimientos, se desahogó con fecha veintinueve de septiembre, y en su oportunidad se abrió un período adicional de diez días

para ofrecer pruebas. Por auto de fecha quince de diciembre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, se cierra la fase probatoria y se señala fecha para la audiencia final. Con fecha siete de marzo del año en curso, se llevo a acabo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia. Con fecha ocho de abril, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, inculpado y la defensora, quienes interpusieron el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. El once de abril del presente año, se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, se ordena la remisión de los autos al Tribunal de alzada. Obra oficio en que se remite a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los autos originales de la causa penal que se indica, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 203 fojas.

8. Expediente 03/2015, instruido en contra de ***, por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haberse cometido en vivienda, aposento o cuarto que esten habitados o destinados a la habitación.**

En fecha seis de enero del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dicto auto de radicación, de la misma fecha, en el que se ratifico la detención del inculpado, se señalo día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido. En la misma fecha se llevo a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario. En fecha doce de enero del dos mil quince, se pronuncio el auto de formal prisión. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veinticuatro de marzo del dos mil quince, se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia principal. Después de varios diferimientos, se desahogo con fecha cinco de mayo del dos mil quince, y en su oportunidad se abrió un periodo adicional de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de fecha veintiuno de mayo, se señala día y hora para la audiencia adicional y después de varios diferimientos, se llevo a cabo el siete de enero del dos mil dieciséis, y en la misma se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha diecinueve de enero, se cierra la fase probatoria y se señala fecha para la audiencia final. Con fecha veintiséis de febrero, se llevo a acabo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia. Con fecha dieciocho de marzo, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, inculpado y la defensora, quienes interpusieron el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. El veintiuno de abril del presente año, se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, se ordena la remisión de los autos al Tribunal de alzada. Obra oficio en que se remite a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los autos originales de la causa penal que se

indica, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 137 fojas.

9. Expediente 116/2014, instruido en contra de *** , por el delito de Robo en su modalidad agravante con violencia e intimidación en las personas.**

En fecha doce de noviembre de dos mil catorce, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada la que se resolvió el doce de noviembre del dos mil catorce, siendo cumplimentada el trece de noviembre, señalando día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido, celebrándose esa declaración en la misma fecha, obra oficio al director del centro penitenciario informándose la duplicidad del término constitucional. En fecha dieciocho de noviembre, se pronuncio el auto de formal prisión. El trece de febrero del dos mil quince, se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia principal. El veintiséis de marzo, se desahogo la audiencia principal, y en su oportunidad se abrió un periodo adicional de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de fecha veintidós de abril, se señala día y hora para la audiencia adicional, la cual después de varios diferimientos, se llevo a cabo el día veintidós de octubre. Por auto de fecha veintitrés de octubre, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, se cierra la fase probatoria y se señala fecha para la audiencia final. Con fecha veintiséis de febrero, se llevo a acabo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia. Con fecha diecisiete de abril, siendo condenatoria. Obrar constancias actuariales de notificación al Ministerio Público y el defensor particular, quienes interpusieron el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. El doce de abril del presente año, se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, se ordena la remisión de los autos al Tribunal de alzada. Obra oficio en que se remite a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los autos originales de la causa penal que se indica, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 288 fojas.

10. Expediente 109/2014, instruido en contra de *** , por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia e intimidación en las personas.**

En fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada, la que se resolvió el siete de noviembre del dos mil catorce, siendo cumplimentada el veintidós de diciembre, señalando día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido, celebrándose esa declaración en la misma fecha, obra oficio al director

del centro penitenciario informándose la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiséis de diciembre, se pronuncio el auto de formal prisión. En auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, al haber fenecido el período ordinario de pruebas, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, y por auto de fecha ocho de mayo, se declaró cerrada la fase probatoria y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se desahogó en fecha veinte de noviembre, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el once de diciembre del dos mil quince, siendo absolutoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y defensor, interponiendo el representante el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. El dieciocho de diciembre, se tiene al Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria y se ordena remitirse los autos originales al Tribunal de apelación. Obra el oficio mediante el cual se envia el expediente a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 160 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Informe mensual y anual.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 22 del la ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, relativos tanto la estadística mensual, como a la de transparencia se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que se obtiene lo siguiente:

Las estadísticas mensual y de transparencia correspondientes a los meses de octubre y diciembre de dos mil quince, así como las de enero y marzo incluyendo la de adolescentes fueron ingresadas fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 11 A esta visita: 01	Antes de visita: 00 A esta visita: 01	10
Noviembre	04	04	04
Diciembre	09	09	08
Enero	05	04	05
Febrero	03	01	03
Marzo	06	06	06
Abril	07	07	-
Total del periodo	35		-

Se advierte discrepancia en el mes de octubre del dos mil quince, entre el libro, legajo y estadística, ya que en el libro se registran doce, en el legajo faltan once y en la estadística se reportaron diez siendo doce; en el mes de diciembre, se advirtió discrepancia entre libro, legajo con estadística, ya que en esta se asentó ocho, siendo nueve sentencias; en el mes de enero del dos mil dieciséis se advirtió discrepancia entre el libro, estadística con el legajo, ya que en este faltó de agregar la resolución del expediente 68/2015; en el mes de febrero, se advirtió discrepancia entre el libro, estadística y legajo, toda vez que en este faltó de agregar sentencia del expediente 80/2015 y del 114/2010 acumulado al 02/2013.

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita:01 A esta visita:00	Antes de visita:01 A esta visita: 00	01
Noviembre	02	01	02
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	03	--	03
Marzo	00	00	00
Abril	01	01	-
Total del periodo	08		-

Se advierte discrepancia en el mes de noviembre del dos mil quince, entre libro, estadística con legajo, toda vez que en este falta de agregar la resolución interlocutoria

del expediente 66/2015; además, no se encontró el legajo integrado del mes de febrero del año en curso.

Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita:04 A esta visita:00	Antes de visita:04 A esta visita: 00	05
Noviembre	09	08	08
Diciembre	07	06	06
Enero	04	04	03
Febrero	03	03	03
Marzo	02	02	01
Abril	04	04	-
Total del periodo	29		-

Se advierte discrepancia en el mes de noviembre del dos mil quince, entre el libro, con legajo y estadística, toda vez que la del expediente 148/2015, se solicitó por orden de aprehensión y se reclasificó a orden de comparecencia. Se advierte discrepancia en el mes de diciembre del dos mil quince, entre el libro, con estadística y legajo, toda vez que el expediente 162/2015, se solicitó orden de aprehensión y se reclasificó quedando en orden de comparecencia.

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita:01 A esta visita:00	Antes de visita:01 A esta visita: 00	01
Noviembre	02	03	03
Diciembre	02	03	03
Enero	01	01	01
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	02	02	-
Total del periodo	07		-

Se advierte discrepancia en el legajo y estadística con el libro, ya que en el expediente 148/2015, se solicitó orden de aprehensión y se reclasificó quedando en orden

de comparecencia la cual no se registro en el libro. Se advierte discrepancia entre el libro, legajo y estadística ya que, en el libro falto de registrar 168/2015, la cual fue solicitada como orden de aprehensión y se reclasifico quedando en orden de comparecencia.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	153
Asuntos Concluidos	56
Sentencias Definitivas Pronunciadas	35
Pendientes de Resolución (definitiva)	21
Asuntos en Trámite	52
Recurridos en Apelación (definitiva)	53

|
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presento persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo manifestar nada.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes.

Con lo anterior y siendo las veinte horas del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Pedro Limón Hernández
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, al día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Joaquín de Santiago Escajeda, Alfredo Reza Rivera, María Catalina Marrero Martínez, Hugo Humberto Sánchez Arzave y Gabriela Adame Llanas; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Silveria García Estevané, María Josefina Candelas Cadillo, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales y Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández.

No se encuentran presentes los Licenciados Aurora Hernández Cervera, Secretaria de Acuerdo y Trámite, Hilario Jesús Rosales Mier, Secretario de Acuerdo y Trámite, así como el Licenciado Antonio Landeros García, Secretario de Acuerdo y Trámite y Christian Gerardo Soto García, Actuario; toda vez que los dos primero funcionarios fueron reasignados al Juzgado Penal del Sistema Acusatorio y Oral en Torreón, y en su lugar fueron asignados la Licenciada María Teresa Moreno Hurtado, quien actualmente se encuentra con licencia médica; y se asignó provisionalmente al Licenciado Alfredo Reza Rivera, quien se encuentra presente al momento de la

visita; en cuanto al Licenciado Antonio Landeros García, se encuentra con licencia médica; en cuanto al Licenciado Christian Gerardo Soto García, éste fue reasignado al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial y en su lugar se asignó a este Juzgado la Licenciada Gabriela Adame Llanas, así también fue asignado el Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	305
De esta visita:	29
De la visita anterior:	276
Total de audiencias desahogadas	192
Total de audiencias diferidas	113
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	29

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día diez de junio del año en curso, en la que se desahogará audiencia principal, dentro del expediente 05/2016. Se trajo el expediente a la vista, que se instruye a *****, por el delito de Equiparado a la Violación con Persona Sin Capacidad Menor de Quince años y Abuso Sexual Impropio, y se constó que a foja 173, obra un auto de fecha trece de mayo del presente año, en el que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia Principal, el expediente consta de 174 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil quince, en la que se desahogaría una audiencia final, dentro del expediente 36/2015. No fue posible tener a la vista el citado expediente, toda vez que me manifiesta el Secretario de Acuerdo y Trámite, que el mismo se remitió al Archivo Judicial de esta ciudad, como asunto concluido con fecha cinco de mayo del año en curso, y al efecto teniéndose a la vista el listado de expedientes enviado en esas fecha aparece el expediente 36/2015, que se sigue en contra de *****, por el delito de Daños Calificados por Incendio, el cual concluyó por Sobreseimiento por Extinción.

Generalmente se programan tres audiencias diarias siendo la primera de ellas a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la publicación diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, no se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
01 archivista.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita de inspección efectuada en el mes de abril

del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, corresponde al Licenciado Alfredo Reza R., quien registra como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta y seis minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas, página 112.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado curriculum vitae recibido por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; oficio numero 0715/2016 dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo; los días veintiuno y veintidós de abril del año en curso; oficio número 818/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veinte de abril e dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica que se concede la licencia solicitada, remitida a esta autoridad vía fax y original. El expediente consta de 57 fojas.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado copia fotostática simple de la licenciad medica de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por veintiún días, a partir del cuatro de abril al veinticuatro de abril del presente año; oficio dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual propone a la C. María Catalina Marero Martínez para cubrir el cargo de Secretario de acuerdo y Tramite; oficio numero 508/2016 dirigido a Auditoría Interna del Poder Judicial, de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita que se habilite la firma del Licenciado Antonio Landeros Garcia, para la emisión de órdenes de pago que se extienden en este Tribunal, tres licencias medicas, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, de fecha seis y veintiocho de abril y doce de Mayo del año en curso, por veintiún, quince y cuatro días, respectivamente. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con: oficio numero 672/2016 de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, dirigido a Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que el Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda, aparecerá en compañía del titular la autorización de órdenes de pago. El expediente consta de 01 fojas.

Licenciado Alfredo Reza Rivera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con: copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de la cedula profesional numero 2176088 expedida por la Secretaria de Educación Pública; copia del*****acta de nacimiento numero 00904, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de San Pedro, Coahuila; copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con: dos licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas trece y veinte de abril del año dos mil dieciséis, por ocho y veintiocho días, la última inicia con fecha veinte de abril y concluye el diecisiete de mayo del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada María Catalina Marrero Martínez. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave.- Actuario.

El expediente se integra con: copia de la cedula profesional con numero de folio 6164456 expedido por la Secretaria de Educación Pública; copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dos. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Gabriela Adame Llanas.- Actuaría.

El expediente se integra con: copia de la cedula profesional con numero de folio 3012259 expedido por la Secretaria de Educación Pública; copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, de fecha once de noviembre de mil novecientos*****noventa y nueve; Oficio numero CJ-

863/2006 de fecha quince de noviembre de dos mil seis, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comisiona para ejercer el cargo de actuario en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial. El expediente consta de 03 fojas.

María Magdalena García Salas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Silveria García Estevané. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas tres licencias medicas expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas seis y veintiséis de enero y cuatro de febrero del año en curso, por un día y siete días, respectivamente. El expediente consta de 117 fojas.

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, por cuatro días; curriculum vitae. El expediente consta de 12 fojas.

Damariz Arismendiz Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio numero CSR02/268/2016, de fecha doce de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona se ausentará de sus labores los días catorce y quince de abril del presente año. El expediente consta de 139 fojas.

Juan Manuel Dávila González.-

El expediente se integra con: copia de recibo de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, expedido por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; curriculum vitae; copia del registro nacional de población, expedida por la Secretaría de Gobernación; copia de la carta de pasante, expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; copia del acta de nacimiento numero 00866 expedida por la Dirección del

Registro civil. El expediente consta de 7 fojas.

Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de cómputo funciona en forma regular.

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran archivados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia, permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **trescientos cincuenta y dos causas penales.**

El último asiento, corresponde al proceso penal número 344/2016-A, que por la conducta tipificada como Homicidio culposo, se instruye en contra del adolescente *****
*****, con fecha de inicio del día trece de mayo del presente año, sin detenido (foja 24). Se trajo a la vista el expediente, y se dio fe, que a foja 93, obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, en la cual se gira orden de presentación en contra del citado adolescente. El expediente consta de 93 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se revisa aparecen registrados **setenta y un valores**, correspondiendo a sesenta y nueve certificados de depósito, una póliza de fianza y un billete de depósito.

El último asiento, es el identificado con el número interno 48/2016, relativo a la causa penal 06/2015, instruido en contra de *****
*****, por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber Sido Cometido con Violencia e Intimidación en las personas y por Haber Sido Cometido por Tres o más Personas, en el que aparece un certificado de depósito X095002350-2 por la cantidad de \$1,365.60 con fecha de otorgamiento del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis (foja 111). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 615 fojas, y en la 611, obra copia del certificado y en foja 613 obra auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en el cual se tiene al inculcado por exhibiendo el certificado antes mencionado para garantizar la multa autónoma, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se

efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y al efecto el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende esta visita tal situación se presentó en la causa siguiente:

1. Dentro de la causa penal 07/2015, instruida a ***, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas.** Se constató que a foja 160, obra en proveído de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo al sentenciado por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$1,683.00 (mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100) por concepto del beneficio de la condena condicional en su modalidad de Libertad Vigilada y multa autónoma respectivamente, y a fojas 163 y 164, obra copia de los certificados de depósito de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, de la Institución Bancaria autorizada.

2. Dentro de la causa penal 63/2016, instruida a ***, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.** Se constató que a foja 259, obra en proveído de fecha seis de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo a la defensora de oficio del sentenciado, exhibiendo en efectivo la cantidad de \$1,486.31 (mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100), y a foja 261, obra copia del certificado de depósito de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, de la Institución Bancaria autorizada.

Los depósitos antes mencionados, fueron realizados fuera de tiempo, señalando el Secretario de Acuerdo y Trámite que el motivo de dicho atraso, fue porque el equipo de cómputo en el que se encuentra la base del sistema de valores presentó problemas, siendo formateado por el Departamento de Informática y hasta que se tuvo el mismo, se emitieron los certificados ya indicados para su depósito respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas recibidas en el período se registraron, **cincuenta medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta son exhortos y veinte encomiendas.

El último corresponde al exhorto 18/2016 que se encuentra visible a foja 91, deducido del expediente 53/2015, que se sigue en contra de *****, por el delito de Fraude Específico, en el que aparece como autoridad exhortante el Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixtas del Octavo Distrito Judicial de Guadalupe Victoria, Durango, recibido el siete de abril de dos mil dieciséis, el cual se devolvió sin diligencia el veinticinco de abril del año en curso. Se trajo a la vista el referido exhorto y se constató que a foja 02, obra un auto de la fecha siete de abril del año en curso, en que se tiene por recibido dicho exhorto y se ordena diligenciarse en sus términos, a efecto se ordena a la actuario de la adscripción notificar al testigo que se indica para que comparezca ante la autoridad exhortante el día y hora señalado y por auto de fecha veinte de abril del año en curso, en razón de que no fue posible notificar al testigo por no vivir en el domicilio que se indicó, se ordenó la devolución a su lugar de origen, lo cual se llevó a cabo el veinticinco de abril del presente año, el exhorto consta de seis fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen cincuenta medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales treinta corresponden a exhortos, dieciséis diligenciados y catorce sin diligenciar y veinte encomiendas, de las cuales diecisiete fueron diligenciadas y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Se revisó el apartado del libro que corresponde a exhortos y encomiendas libradas, con posterioridad a la última visita, **se registraron treinta y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales dieciséis son exhortos y diecinueve encomiendas.

El último registro corresponde al exhorto con número interno 11/2016 ordenada mediante acuerdo de fecha doce de

mayo del año dos mil dieciséis, relacionada con el expediente 70/2015 dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno de la ciudad de Gómez Palacio Durango, a fin de citar a la persona que se indica para que comparezca a la celebración de la audiencia adicional el día y hora señalados(foja 09). Se trajo a la vista el expediente, el cual se sigue en contra de ***** por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas y se constató que a foja 292 obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar el referido exhorto. El expediente constar de 297 fojas.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos dos exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita, **se citaron cincuenta y dos asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 94/2015 que se instruye a *****, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las Personas y por haber sido cometido por tres o más personas, citado el seis de mayo del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 95). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 531 a 533, aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 550 fojas.

De los asuntos citados, dos, se devolvieron a trámite, siendo los expedientes siguientes:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
30/2015	21-01-16	08-03-16	Falta careos
55/2013	20-04-16	05-05-16	Falta Careos

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, en el período que se revisa **se pronunciaron cuarenta y siete sentencias definitivas**, de ellas, en el expediente 01/2013, se citó en

dos ocasiones por diversos inculpados y se pronunció una sola resolución.

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 148/2015, instruido en contra de *****, por el delito de Robo en sus Modalidad Especialmente Agravante por haberse cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o Destinados a Habitación, citado el dieciséis de marzo del año en curso y dictada la sentencia definitiva el once de mayo del año en curso (foja 94). Se trajo a la vista el expediente que consta de 143 fojas y en la 115 a la 136, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran diez asuntos pendientes de resolución, los cuales se encuentran dentro del plazo legal, siendo los expedientes siguientes:

Expediente	Delito	Fecha citación
17/2015	Feminicidio	18-02-16
96/2015 A	Robo con Intimidación	24-02-16
32/2014	Robo de Vehículo	04-03-16
129/2013	Fraude de Cuantía Mayor	18-04-16
29/2015	Robo con Intimidación	22-04-16
17/20163	Fraude	25-04-16
89/2015	Robo cometido a Local	25-04-16
174/2008	Robo por tres o más personas	28-04-16
04/2016	Robo a Vivienda	04-05-16
94/2015	Robo con Intimidación	06-05-16

De la revisión de este libro, se advierte que a foja 91, el expediente 59/2015, no se registró en orden cronológico a la fecha de citación, ya que se asienta como tal el dos de diciembre de dos mil quince, y el anterior registro, que corresponde al 133/2015, se citó el cuatro del mismo mes y año; a foja 93, el expediente 94/2015, se asienta como fecha de citación el tres de febrero del año en curso y el anterior registro, corresponde al 11/2014, con fecha de citación el cuatro del mismo mes y año.

En el periodo, se pronunciaron **treinta sentencias**

definitivas fuera de plazo siendo las siguientes:

expediente	fecha de citación	fecha de pronunciamiento
74/2015	30-10-15	15-12-15
62/2015	03-11-15	07-12-15
132/2013	03-11-15	15-12-15
06/2015	04-11-15	09-12-15
20/2015	04-11-15	14-01-16
08/2015	05-11-15	27-01-16
52/2015	05-11-15	12-02-16
34/2015	17-11-15	21-01-16
68/2011	18-11-15	18-02-16
06/2014	24-11-15	09-02-16
102/2013	25-11-15	25-02-16
135/2015-A	26-11-15	11-12-15
14/2013	27-11-15	07-03-16
72/2015	30-11-15	18-03-16
50/2014	03-12-15	16-03-16
59/2015	02-12-15	28-01-16
01/2013	16-12-15	29-04-16
33/2015	17-12-15	04-05-16
73/2015	08-01-16	18-03-16
163/2015	18-01-16	18-03-16
121-2015-A	19-01-16	29-02-16
83/2014	21-01-16	17-03-16
130/2015-A	26-01-16	24-02-16
18/2015	29-01-16	04-04-16
96/2014	02-02-16	14-04-16
11/2014	04-02-16	04-05-16
71/2015	17-02-16	16-03-16
78/2015	25-02-16	19-04-16
144/2015	26-02-16	25-04-16
66/2015	07-03-16	07-04-16
148/2015	16-03-16	11-05-16

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	52
Pendientes a la vista anterior	08
Devuelto a trámite a esta visita	02
Sentencias pronunciadas en el período (30 fuera de plazo, y en un expediente se citó dos veces por diverso inculpaado y se dictó una resolución)	48 (47)
Pendientes de resolución definitiva	10

De acuerdo con lo señalado por el artículo 27 fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que la sentencias que hubieren causado ejecutoria, se encontraran publicadas en la página de Internet del Poder Judicial, al ingresar a la página se obtuvo que no se publican las sentencias, informando el Titular del juzgado que, en los últimos meses, ha tenido cambios en el personal, y que los Secretarios de Acuerdo y Trámite que laboraban en este órgano, se readscribieron a diversos juzgados, además de existir fallas en el internet.

De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento a verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a analizar los siguientes expedientes:

1. Expediente 148/2015 instruido a *** por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente agravante por Haberse Cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén destinados a la habitación.**

El once de mayo del año en curso se pronunció la sentencia condenatoria en contra del sentenciado, concediéndole beneficio de prisión intermitente; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos de la resolución pronunciada. En auto de fecha doce de mayo del presente año, el defensor de oficio del sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de acogerse el sentenciado al beneficio concedido en su modalidad de prisión intermitente, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones al inculpado; con fecha dieciséis de mayo del presente año el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 143 fojas.

2. Expediente 71/2015 instruido a *** por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber sido cometido por un miembro de seguridad privada.**

El dieciséis de marzo del año en curso se pronunció la sentencia condenatoria en contra del sentenciado, concediéndole beneficio de prisión intermitente; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos de la resolución pronunciada y oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. En auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, el sentenciado exhibió los certificados de depósito para efecto de acogerse al

beneficio concedido en su modalidad de prisión intermitente, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones y se giro oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad. El cinco de los corrientes se señalo día y hora para llevar a cabo la diligencia de amonestación del sentenciado. Obra diligencia actuarial practicada en autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

3. Expediente 83/2014 instruido a *** por el delito de Robo Agravado por haberse cometido con fuerza en las cosas, robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

El diecisiete de marzo del año en curso se dictó la sentencia condenatoria en contra del sentenciado, concediéndole beneficio de prisión intermitente; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos de la resolución pronunciada. En auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, el sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido en su modalidad de prisión intermitente, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones y se ordeno girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, para efecto de ponerlo en inmediata libertad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 287 fojas.

4. Expediente 06/2015 instruido a *** por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente agravante por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas.**

El nueve de diciembre de dos mil quince, se pronunció la sentencia condenatoria en contra de los sentenciados, sin concederles beneficio alguno; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos de la resolución pronunciada. En auto de fecha once de enero del año en curso, se tuvo a los sentenciados por interponiendo el recurso de apelación en contra de la definitiva y una vez que resolvió el Tribunal de Alzada el recurso, se modifico la definitiva, concediéndoles el beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, y en fecha trece de mayo se practicaron las amonestaciones a los sentenciados. Por auto de fecha dieciséis de los corrientes, se tuvo al defensor de los sentenciados por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido; obran las prevenciones a los sentenciados de esa misma fecha y oficio enviado al Centro Penitenciario de esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 615 fojas.

5. Expediente 73/2015 instruido a *** por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente agravante por Haberse Cometido con violencia e intimidación en las Personas en grado de Tentativa.**

El dieciocho de marzo del año en curso se pronunció la sentencia condenatoria en contra del sentenciado, concediéndole beneficio de prisión intermitente; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos de la resolución pronunciada. En auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, el defensor de oficio del sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido en su modalidad de prisión intermitente, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones al inculpado y oficio enviado al Centro Penitenciario de esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita, aparecen **citados para resolución incidental once asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 07/2015, que se sigue en contra de *****, relacionado con el incidente de Reducción de caución, el cual tiene como fecha de citación el día ocho de abril de dos mil dieciséis y cuya resolución fue realizada en fecha tres de los corrientes (foja 63). Se trajo a la vista el expediente que consta de 164 fojas y a foja 149, obra el desahogo de la audiencia incidental, en el que se cita el proceso para sentencia, y a fojas 155 a 157, obra la resolución pronunciada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período incluyendo las tres pendientes de la visita anterior, se han pronunciado **catorce sentencias incidentales.**

A la fecha, no se encuentran expedientes pendientes de resolver.

De las resoluciones incidentales, **trece fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Citación	Pronunciada
29/2015	14-10-15	04-11-15
91/2013	15-10-15	26-11-15
175/2013	28-10-15	06-11-15
67/2015	13-11-15	16-02-16
94/2015	30-11-15	07-12-15
33/2015	17-12-15	29-02-16
145/2015	11-01-16	01-03-16
70/2014	02-02-16	29-02-16
15/2015	05-02-16	01-03-16
197/2008	17-02-16	01-03-16
153/2015	25-02-16	19-04-16
44/2012	02-03-16	19-04-16
07/2015	08-04-16	03-05-16

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo	11
Pendientes a la visita anterior	03
Resoluciones incidentales pronunciadas (fuera de plazo 13)	14
Pendientes de esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, no se registró bien alguno (foja 159).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que abarca la visita, y en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se registran **Treinta y un asuntos**.

El último de ellos corresponde al número interno 19 relacionado con el expediente 102/2012 instruido *****, en el que aparece que el Ministerio Público y defensor particular interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia, pronunciada el veinticinco de febrero del año en curso y admitido el trece de abril del dos mil dieciséis, a foja 51. Se trajo el expediente duplicado y se constató que de la foja 534 a la 551 obra resolución definitiva y en la foja 556 aparece el auto de fecha trece de abril del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordena remitir al Tribunal de Alzada, el expediente consta de 560 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra una causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido quince resoluciones de segunda instancia, de los cuales, once han sido confirmada, cuatro modificadas.

b) Segundo Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del **Segundo Tribunal Distrital**, se registran **once causas**.

El último corresponde al número interno 06 relacionado con el expediente 12/2016 en el que aparece que el Ministerio Público y Defensor de Oficio interponen el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión de fecha quince de marzo del año en curso, admitida el doce de abril de dos mil dieciséis, foja 112. Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al proceso instruido en contra de *****, por el delito de Equiparado a la Violación con Persona menor de quince años con Circunstancia Calificativa de Violación Prepotente, y se constató que a fojas de la 111 a la 124, obra el auto de formal prisión de la fecha indicada, y a foja 128, el auto de fecha doce de abril del año en curso, mediante el cual se admite el recurso interpuesto por el Ministerio Público y Defensor de Oficio, ordenando remitirse el expediente duplicado al Segundo Tribunal Distrital para la

substanciación del recurso y a foja 129 obra el oficio, mediante el cual se remitió dicho expediente duplicado al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 131 fojas. Coincidiendo con los datos asentado en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido siete resoluciones de Segunda Instancia, cinco confirmados, dos revocadas.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **quejas**, en el periodo que abarca la visita, no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno, (foja 149).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Por lo que corresponde al apartado de Amparos Indirectos, en los que esta autoridad reconoce la existencia del proceso de donde emana el acto reclamado, **se registraron diez asuntos.**

El último registro corresponde al amparo 723/2016, relacionado a la causa penal 338/2016, siendo el quejoso *********, en contra de la orden de aprehensión o detención, (foja 160). Se trajo a la vista el expediente y en la foja 568, obra un auto de fecha trece de mayo del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales comunica de la presentación de la demanda de amparo, ordenando rendir el informe justificado a la autoridad federal y a fojas 569, obra el informe justificado, rendido a la autoridad federal. El expediente consta de 571 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparece que se recibió seis ejecutorias de amparo, de las cuales en cuatro se concedió, dos fueron negados cero sobreseído.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, y por lo que respecta al apartado de los **amparos directos**, no aparece

registro de expediente del que se hubiera promovido (foja 147).

En el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de autoridades federales.

8. Libro Auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, **se registraron seis asuntos.**

El último registro corresponde al expedientillo 03/2016 relacionado con la promoción firmada por el sentenciado *****, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, (foja 11 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constó que a foja 01 y 02, obra el escrito del sentenciado con sello de recibido de la fecha indicadas y en la foja 03, el auto de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, en el que se ordena formar el expedientillo en virtud de que resultó improcedente la admisión del incidente de ejecución, toda vez que la resolución definitiva aún no causaba ejecutoria. El expedientillo consta de 03 fojas.

9. Libro de índice alfabético

En relación a este apartado se llevan dos libros.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 344/2016-A, que se instruye a *****, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "C" y se constató que a página 23 del segundo libro, aparece como último registro el expediente, el inculpado y delito.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondiente a las remisiones del año en curso y se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron al legajo las

siguientes remisiones al archivo regional:

Número	oficio	fecha	expedientes
1.	248/2016	12-02-2016	44
2.	s/n	04-05-2016	16
3.	s/n	05-05-2016	36

En total se remitieron **noventa y seis expedientes al archivo Regional.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la Visitaduría General, comunica al titular del Juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se aperturò uno, y en el período se registraron **veinticuatro** órdenes de aprehensión.

La última corresponde al número interno relacionado con el expediente 338/2016, que se instruye en contra de ***** , por el delito de Secuestro por privación de la libertad con el propósito de obtener para sí y para otros un rescate, cometido en grupo de dos o más personas y con agravante de que el o los autores hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública de procuración o administración de justicia, o las fuerzas armadas, solicitada el dos de mayo del año en curso y resuelta el dos de los corrientes (foja 02). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 441 a 465, obra la orden de aprehensión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 571 fojas. *****

Posterior a la visita inmediata anterior, se resolvieron doce órdenes de aprehensión giradas.

De las resueltas, **siete órdenes se dictaron fuera de los plazos legales** y fueron:

Expediente	Auto que solicita	Resolución
95/2015	02-10-15	07-12-15
149/2015	27-11-15	21-01-16
150/2015	27-11-15	21-01-16
01/2016	08-01-16	18-02-16
75/2015	29-09-15	22-02-16
10/2016	19-02-16	18-03-16
12/2016	19-02-16	07-03-16

A la fecha, según los asientos de este libro, existen **doce órdenes de aprehensión** pendientes por resolver **fuera de plazo**, correspondiendo a los expedientes:

Expediente	Auto que cita
07/2016	19-02-16
08/2016	19-02-16
09/2016	19-02-16
11/2016	19-02-16
13/2016	19-02-16
27/2016	10-03-16
30/2016	18-03-16
31/2016	18-03-16
334/2016	29-04-16
335/2016	29-04-16
336/2016	29-04-16
337/2016	29-04-16

b) órdenes de comparecencia

Por lo que corresponde a las **órdenes de comparecencia**, **aparecen seis registros de solicitudes de órdenes**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 16/2016, que por el delito de Sustracción de Menores por Familiares y Negativa a la Convivencia se le instruye a *********, por auto de radicación y solicitud de diecinueve de febrero del año en curso (foja 95). Se trajo a la vista el expediente que consta de 558 fojas, y en esta última obra el auto de inicio sin detenido en que se ordena entrar al estudio de la orden solicitada.

A la fecha, según los asientos de este libro existen **tres órdenes de comparecencia** pendiente por resolver **fuera de plazo**.

Expediente Auto que cita

14/2016	19-02-16
15/2016	19-02-16
16/2016	19-02-16

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día seis de mayo del año dos mil dieciséis, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse siete personas; mientras que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis no asistieron al referido módulo dieciocho personas, con acuse de recibo de ese Juzgado en ambos legajos del día once de mayo del año en curso.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **siete expedientes**, con objetos y/o instrumentos consignados.

El último registro corresponde al expediente 338/2016, instruido a *****, por el delito de Secuestro por Privación de la Libertad con el Propósito de Obtener para si y para Otros un Rescate, Cometido en Grupo de dos o mas Personas y con la Agravante de que el o los Autores Hayan sido Integrantes de Alguna Institución de Seguridad Pública, de Procuración o Administración de Justicia o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el que aparece como objeto consignado una chamarra de tela, color rosa fiucha, con capucha color negra, con cierre de plástico en color negro con bolsas laterales con puños en color negro, a la cual se le aprecia recortada la manga derecha, cuenta con una etiqueta en la que se aprecia la talla "L", una botella de plástico de color blanco con capacidad de 240 gramos, la cual se encuentra vacía, tiene adherida una etiqueta de plástico en la que predominan los colores verde y blanco, con la leyenda "Activia" ciruela pasa, una botella de vidrio transparente con capacidad de 413 mililitros, la cual se encuentra vacía, tiene una tapa de color negro con letras en color plata, la cual tiene una etiqueta adherida en la que predominan los colores negro, blanco y amarillo, en la cual se observa la leyenda "del valle néctar mango",

en letras de color blanco, un calzón tipo bóxer de color azul marino, con cinturilla de elástico de color negro, con la leyenda Adidas en letras de color gris, de talla "L" (369) (38), foja (317). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en foja 439, obra el auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos descritos. El expediente consta de 571 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del área del juzgado destinada al resguardo de los objetos consignados localizan un sobre en color amarillo con etiqueta blanca en el que se describen el expediente el nombre de los inculpados, delito y los objetos y en su interior contiene los que se describen en el libro.

Para efecto de dar cumplimiento en los términos de lo dispuesto por la Fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el sentido de proceder a verificar que los objetos de los instrumentos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se seleccionaron los expedientes:

Expediente 30/2016 instruido a ***** por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas, en el que se puso a disposición de esta autoridad (01) una memoria USB, en color rojo con la leyenda LEXAR (foja 315). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 76, se decretó el aseguramiento del objeto mencionado y se ordenó el registro en el libro correspondiente.

Expediente 153/2015 instruido a *****, por el delito de Violencia Familiar y Daño Calificado en el que se puso a disposición de esta autoridad un una caja de cerillo, color amarilla marca Maya, un marro con mango de madera color café con su respectiva cabeza metálica, un garrafón de plástico de color verde (foja 315). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 101, obra un auto de fecha catorce de diciembre del presente año en que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado y se ordenó el registro en el libro correspondiente.

Se pusieron a la vista en una bolsa en color negra con etiqueta blanca con registros del número de expediente, nombre del inculpado, delito y los objetos, en su interior contienen los objetos asegurados y descritos que fueron en el libro.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ninguna medida cautelar de arraigo**, (foja 09 vuelta).

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior se practicaron seis visitas carcelarias, en la que se atendieron a **doscientos noventa y cuatro procesados**, distribuidos de la siguiente manera:

1. 06 de noviembre de 2015	se atendieron 60 procesados
2. 04 de diciembre de 2015	se atendieron 56 procesados
3. 15 de enero de 2016	se atendieron 52 procesados
4. 05 de febrero de 2016	se atendieron 47 procesados
5. 07 de marzo 2016	se atendieron 47 procesados
6. 08 de abril 2016	se atendieron 32 procesados

16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado **trescientos veintitrés diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

En el libro de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado en expedientes nones, aparecen notificaciones practicadas por la **Licenciada María Catalina Marrero Martínez**, en el período que comprende la presente visita, se registran ciento cincuenta y cuatro diligencias, considerando que en las ocasiones en que se practica más de una diligencia por expediente, se hace la anotación correspondiente.

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar de ejecución 23/2016 recibido el dieciséis de marzo del año en curso, para notificar el acuerdo de esa misma fecha, en la avenida Hidalgo número 298 oriente primer piso, practicada el siete de abril del presente año, (foja 143). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se instruye en contra de *****, por el delito de

Homicidio con Circunstancia de Alevosía y Ventaja y se constató que a fojas 233, obra la diligencia actuarial de fecha siete de abril del año en curso, el cuaderno consta de 241 fojas.

En el libro de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado en expedientes nones, aparecen notificaciones practicadas por el **Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave**, en el período que comprende la presente visita, se registran treinta diligencias, considerando que en las ocasiones en que se practica más de una diligencia por expediente, se hace la anotación correspondiente.

El registro más reciente corresponde al expediente 61/2015 recibido el doce de mayo del año en curso, para notificar el acuerdo de fecha cinco de mayo del mismo año, en la avenida Morelos poniente de la colonia Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, (foja 144). Se trajo a la vista el expediente que se instruye a ***** *****, por el delito de Daños Dolosos y se constató que a foja 132, obra la diligencia actuarial de notificación en la fecha y domicilio señalado, el expediente consta de 132 fojas.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente a la **Licenciada Gabriela Adame Llanas**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran ciento treinta y nueve diligencias actuariales. El registro más reciente corresponde al expediente 42/2015 recibido el doce mayo de dos mil dieciséis, para requerir al inculpado para que designe defensor en el Ejido Paseo del Águila municipio de esta ciudad, la cual se encuentra diligenciado y devuelto el expediente en la misma fecha (foja 99). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 271 última, obra la constancia actuarial de notificación.

Se hace la observación de que en el libro de la Licenciada María Catalina Marrero Martínez, del dieciséis de marzo del año en curso, continuo con el registro de las diligencias actuariales que practica el **Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave**,

Por separado cada notificador lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado setecientas noventa y ocho diligencias.

17. Libro de promociones recibidas

Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis se apertura un nuevo libro

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **mil novecientos setenta y uno**.

El último registro corresponde al de fecha dieciséis de mayo del presente año, en el que se recibió promoción del expediente 06/2015, presentado por el inculpado *****, (página 0039). Se trajo el expediente 06/2015, que se instruye en contra de *****, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Sido Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas y por haber Sido Cometido por tres o Mas Personas, y en su interior obra la promoción con sello de recepción de las dieciséis horas con dieciocho minutos del día antes mencionado, a la que le recayó el proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, foja 613, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben dieciséis promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De análisis del libro se advirtió que en el período que comprende la visita aparecen **veintiséis registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al facilitado el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, relativo al expediente 66/2015, ***** (página 147).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del

diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, con acuerdos del dieciséis de mayo del año en curso, aparecen ocho acuerdos, entre ellos se solicitó el expedientillo de amparo número 135/2016, en el que aparece como quejoso ******, y se constató que a foja 25 última, obra el acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en el que se ordena rendir informe previo y justificado al Juzgado Cuarto de Distrito, negando el acto reclamado.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre 2015 (29-30)	19
Noviembre 2015	404
Diciembre 2015	212
Enero 2016	381
Febrero 2016	328
Marzo 2016	265
Abril 2016	703
Mayo 2016 (01-16)	163
Total	2475

De lo anterior, se obtiene un **total de dos mil cuatrocientos setenta y cinco acuerdos**, en promedio se publican veinte acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de impartición de justicia no está implementado en este Juzgado.

1. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 92/2015 instruido a *** *****, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o Destinados a Habitación.**

Con el oficio de consignación recibidos el veintitrés de septiembre de dos mil quince, se dictó auto de inicio con detenido, se ratificó la detención, poniendo a disposición de esta autoridad los objetos, instrumentos del delito y se señaló día y hora para la declaración preparatoria del inculpado; el veintitrés del mismo mes y año, se tomó la declaración preparatoria al inculpado; se concedió la duplicidad del término constitucional. La situación jurídica se resolvió el veintiocho de septiembre, dictándose auto de formal prisión. Por auto del veintidós de octubre se decretó el cierre de la fase probatoria y el treinta de octubre de dos mil quince, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, celebrándose ésta el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, en su oportunidad se pusieron los autos a la vista del Juzgador, para pronunciar la sentencia definitiva, y el veinticinco de noviembre se dictó sentencia condenatoria, concediéndole el beneficio de la condena condicional al sentenciado; obra oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad y notificación a las partes de la resolución pronunciada. Por auto de fecha veintiséis de noviembre, se tuvo al defensor de oficio del sentenciado exhibiendo los certificados de depósito para acogerse a la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente; obran agregadas las prevenciones al sentenciado así como el oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. El dos de diciembre de dos mil quince se proveyó el recurso de apelación en contra de la definitiva, ordenándole remitir los autos al Tribunal de Alzada, para la substanciación del recurso planteado y en fecha cinco de abril del año en curso, se modificó la sentencia de primera instancia; obran diligencias actuariales de las notificaciones practicadas en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

2. Expediente 71/2015 instruido a *** **, por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber sido Cometido por Miembro de Seguridad Privada.**

Con el oficio de consignación recibidos el veintisiete de julio de dos mil quince, en esa misma fecha se dictó el auto de inicio con detenido, tomándosele la declaración preparatoria el mismo día mes y año, en la misma fecha se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el treinta y uno de julio del año dos mil quince. El cinco de agosto se le tuvo por designando defensor particular y señalando diverso domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha once de noviembre de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia principal, obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El dieciocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia adicional y el veinte del mismo mes y año, se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintinueve de enero, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el diecisiete de febrero, en su oportunidad se cito a las partes para la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis de marzo del año en curso, siendo condenatoria. Obran agregadas las notificaciones practicadas a las partes. Por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año, se tuvo al defensor del sentenciado exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio de la condena condicional, obran agregadas las prevenciones al sentenciado. Por auto de fecha cinco de los corrientes se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de amonestación. Obra agregado el citatorio judicial. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

3. Duplicado del Expediente 52/2015 instruido a ***, por los delitos de Daños Dolosos y Lesiones Graves de Disfunción Parcial Permanente de órganos o Facultades.**

Con el oficio de consignación recibidos el diecisiete de abril de dos mil quince; se dictó auto de inicio sin detenido en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada, en fecha veintinueve de mayo el inculcado se acogió al beneficio de la libertad provisional bajo caución y se le tuvo por exhibiendo el certificado de depósito y en esa misma fecha se le tomaron las prevenciones a este último; en fecha dos de junio del mismo año se resolvió la situación jurídica del indiciado. El nueve de septiembre de dos mil quince, se dictó auto preventivo del cierre de la fase probatoria y se apertura la del juicio, en su oportunidad el cinco de noviembre del año próximo pasado se llevo a cabo la audiencia final, y se cito a las partes para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el doce de febrero del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El cinco de abril del año en curso, se acordó la admisión del recurso de apelación interpuesto por el fiscal de la adscripción y defensor de

oficio, ordenándose la remisión del expediente original al Tribunal de Alzada. Por auto del veintiuno de abril se tuvo al sentenciado por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio de la condena condicional consistente en prisión intermitente, en esa misma fecha se le practicaron las prevenciones. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 193 fojas.

4. Expediente 76/2015 instruido a *** por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas.**

Con el oficio de consignación recibidos el veinticuatro de agosto del dos mil quince, se dictó auto de inicio con detenido, se ratificó la detención y se pusieron a disposición de esta autoridad los instrumentos y objetos del delito y se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el veinticuatro del mismo mes y año. Resolviéndose la situación jurídica el veintinueve de agosto del mismo año, dictando auto de formal prisión. Por auto de fecha catorce de octubre se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el veintinueve de octubre de dos mil quince, en su oportunidad se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de noviembre del mismo año, siendo condenatoria. Obran los oficios girados a las autoridades administrativas y las notificaciones a las partes. Por auto de fecha tres de diciembre se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la definitiva. El cuatro de diciembre se tuvo al defensor de oficio exhibiendo los certificados de depósito para efecto de que el acusado se acogiera al beneficio concedido; obran las prevenciones al sentenciado. El veintiocho de abril del año en curso, y devueltos que fueron los autos del tribunal de alzada se modificó la resolución pronunciada. Obran agregadas las comunicaciones al Director del centro penitenciario y la audiencia de amonestación celebrada; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdo, carece de firma por quien corresponde hacerlo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 196 fojas.

5. Expediente 73/2015 instruido a *** por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por haberse Cometido con Violencia e intimidación en las Personas en Grado de Tentativa.**

Con el oficio de consignación recibidos el treinta de julio del año dos mil quince; el veintisiete de agosto de dos mil quince, se dictó auto de inicio con detenido, el mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria; en fecha cuatro de agosto se resolvió la situación jurídica del inculpado; obrando las respectivas notificaciones a las

partes así como el oficio correspondiente a la unidad administrativa. Por auto de fecha trece de noviembre, se decretó el cierre de la fase probatoria y el veinticinco de noviembre se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final. El ocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia, y en su oportunidad, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva. El dieciocho de marzo del año en curso, se pronunció la resolución, siendo condenatoria y concediendo al inculpado el beneficio de la condena condicional consistente en prisión intermitente. Obran agregadas las notificaciones practicadas de la resolución dictada en autos. Por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se tuvo al defensor de oficio del sentenciado por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido, así como las prevenciones al mismo; se agregó la comunicación respectiva al Director del Centro Penitenciario de la ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

6. Expediente 11/2014 instruido a *** ***, por el delito de Despojo de Inmueble.**

Con el oficio y consignación recibidos el veinte de Diciembre de dos mil trece, el catorce de enero de dos mil catorce, se dictó auto de inicio sin detenido, en el que, se resolvió sobre la orden de aprehensión solicitada. El doce de febrero, se giró la misma en contra de la inculpada, siendo cumplimentada el diecisiete de enero de dos mil quince, el mismo día se llevo a cabo la declaración preparatoria de la inculpada, solicitándose la ampliación del término constitucional; el veinte de enero, la inculpada se acogió al beneficio de la libertad provisional bajo caución, obran agregadas las prevenciones a la inculpada. En fecha veintidós de enero de dos mil quince la situación jurídica se resolvió en esa fecha, dictando auto de formal prisión en contra de la inculpada; obran las constancias de notificación a las partes y oficios girados a las autoridades administrativas. Por auto de fecha cinco de marzo, se decretó el cierre de la fase probatoria y el seis de abril se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, en su oportunidad, se apertura incidente de revocación de libertad provisional en contra de la inculpada, resultando improcedente. Por auto de fecha veintitrés de noviembre, se señaló día y hora para audiencia final, la que se llevó a cabo el cuatro de febrero del año dos mil quince, en su oportunidad, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva. El cuatro de mayo del año en curso, se pronunció la resolución, siendo condenatoria y concediendo a la inculpada el beneficio de la condena condicional consistente en prisión intermitente. Obran agregadas las notificaciones practicadas de la resolución dictada en autos. Por auto de fecha trece de los corrientes, se tuvo al defensor de oficio de la sentenciada

interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 220 fojas.

7. Expediente 144/2015 instruido a ***, por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber Recaído en vehículo Automotor.**

Con el oficio de consignación recibidos el veintidós de octubre de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de radicación con detenido, se decreto la detención legal y se puso a disposición de esta autoridad los objetos consignados. El veintidós del mismo mes y año, se llevó a cabo la declaración preparatoria y el veintiocho de octubre de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica, dictando auto de formal prisión en contra del inculcado; obran las constancias de notificación a las partes y oficios girados a las autoridades administrativas. Por auto de fecha catorce de enero del año en curso, se decretó el cierre de la fase probatoria y el veintisiete de enero del mismo año se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, en su oportunidad el veintiséis de febrero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final, en su oportunidad, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva. El veinticinco de abril del año en curso, se pronunció la resolución, siendo condenatoria y no se concedió beneficio alguno al sentenciado. Obrán agregadas las notificaciones practicadas de la resolución dictada en autos. Por auto de fecha cuatro de los corrientes, se tuvo al defensor de oficio del sentenciado y al Ministerio Público por interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. Obra agregado el oficio de remisión. La anterior es la última actuación; lo anterior es la última diligencia; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

8. Duplicado del Expediente 78/2015 instruido a ***, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Recaído en vehículo automotor.**

Con el oficio de consignación recibidos el veinticinco de agosto de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de radicación con detenido, se decreto la detención legal y se puso a disposición de esta autoridad los objetos consignados. El veinticinco del mismo mes y año, se llevó a cabo la declaración preparatoria y el treinta de agosto de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica, dictando auto de formal prisión en contra del inculcado; constancias de notificación a las partes y oficios girados a las autoridades administrativas. Obrán para la devolución del objeto consignado. Se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia principal, la que se llevo el once de diciembre de dos mil quince. Por auto de fecha seis de

enero del año en curso, se decretó el cierre de la fase probatoria y el veintiséis de ese mismo mes y año se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, en su oportunidad el veinticinco de febrero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final, en su oportunidad, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva. El diecinueve de abril del año en curso, se pronunció la resolución, siendo condenatoria, y no se concedió beneficio alguno al sentenciado. Obran agregadas las notificaciones practicadas de la resolución dictada en autos. Por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, se tuvo a los inculcados por interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. Obra agregado el oficio de remisión. La anterior es la última actuación; lo anterior es la última diligencia; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 195 fojas.

9. Duplicado del Expediente 59/2015 instruido a ***, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Recaído en vehículo Automotor.**

Con el oficio y consignación recibidos, el auto de inicio sin detenido se dictó el ocho de mayo de dos mil quince, girándose la orden de aprehensión con fecha ocho de mayo de dos mil quince y mediante auto de fecha once del mismo mes y año, se cumplimentó la orden; el once de mayo se llevó a cabo la declaración preparatoria, solicitándose la ampliación del término constitucional; resolviéndose la situación jurídica el día quince del mismo mes y año, dictándose auto de formal prisión en contra del inculcado de mérito; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el veinte de octubre de dos mil quince, se dicta el auto preventivo de fase probatoria y por auto de fecha cuatro de noviembre se apertura la de juicio, y se señalo día y hora para la audiencia final, la que se llevó a cabo el dos de diciembre del mismo año, en su oportunidad se cito a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho de enero del año en curso, siendo condenatoria y sin conceder beneficio alguno al sentenciado. Por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se tuvo al inculcado por interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. Obra agregado el oficio de remisión. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos se pronunciaron dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 189 fojas.

10. Expediente 148/2015 instruido a ***, por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravante por Haberse Cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o Destinados a Habitación.**

Con el oficio y consignación recibidos el dieciséis de

noviembre de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de inicio con detenido, tomándose la declaración preparatoria en la misma fecha, duplicándose el término constitucional; se dictó auto de formal prisión el veintiuno de noviembre de dos mil quince; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas. El diez de febrero del año en curso, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y por auto de fecha diecinueve del mismo mes y año se apertura la de juicio, y se señalo día y hora para la audiencia final, la que se llevó a cabo el dieciséis de marzo del año en curso, en su oportunidad se cito a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el once de los corrientes, siendo condenatoria, concediendo el beneficio de la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente. Por auto de fecha doce de los corrientes, se tuvo al defensor del inculpado por exhibiendo certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido; obran las prevenciones al sentenciado y la comunicación al Director del centro penitenciario de esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto el informe de estadística mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	mensual	transparencia
Noviembre	04-12-2015	09-12-2015
Diciembre	27-01-2016	27-01-2016
Enero	26-02-2016	26-02-2016

Febrero	07-03-2016	29-03-2016
Marzo	15-04-2016	20-04-2016

De lo anterior, se advierte que todas las estadísticas que comprenden el período de la visita, se encuentran fuera del plazo establecido; así mismo, las estadísticas del mes de abril del dos mil dieciséis, tanto la mensual como la de transparencia, no se han subido, siendo que ha transcurrido el término para tal efecto.

2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	a visita anterior 03 a esta visita 00	A visita anterior 03 A esta visita 00	03
Noviembre	07	06	07
Diciembre	10	10	10
Enero	06	06	06
Febrero	09	09	07
Marzo	07	07	06
Abril	06	06	06
Mayo	03	03	--
Total	48		

Respecto a la discrepancia entre el libro, estadística y legajo del mes de noviembre, se informa que en el expediente 01/2013, se dictó una sola resolución con varios inculpados, agregando solo la dictada.

Por lo que hace al mes de febrero, se hace la aclaración que, en la estadística de adolescentes, se reportaron dos sentencias pronunciadas.

En el mes de marzo, si bien resulta coincidente libro y legajo, en estadística se omitió reportar un asunto el 163/2013.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	00	00	00
Noviembre	04	04	04
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	03	03	03
Abril	02	02	00
Total del periodo:	13	13	--

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	00	00	00
Noviembre	04	04	04
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	03	03	03
Abril	02	02	02
Mayo	01	01	--
Total del periodo:	14	14	

Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	02	02	02
Enero	02	02	02
Febrero	01	01	01
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	--
Mayo	00	00	
Total del periodo:	05	05	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	352
Asuntos concluidos	36
Sentencias Definitivas	47

Pendientes de resolución	10
Asuntos en trámite	139
Recurridos en apelación	31

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, presentándose:

A las nueve horas con treinta minutos del día de hoy el ***** en el expediente 175/2013, que se instruye a ***** , por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber Recaído en Vehículo Automotor, haciendo diversas manifestaciones, respecto al trámite de dicho asunto, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

En relación con el oficio CJ-0423/2016 de fecha quince de

marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hizo del conocimiento al titular del Juzgado que en sesión celebrada el día veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-067/2016, en el que se ordenó remitir oficio a los titulares de los juzgados y tribunales, sobre las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas; el titular manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 0603/2016 de fecha treinta de marzo del año en curso, en el cual se comunica las instrucciones que giró a fin de subsanar las irregularidades detectadas.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del órgano visitado, uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del once de noviembre al dieciséis de mayo del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que el oficio fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados, Oscar Daniel Flores Estala, Ana Laura Ochoa Valdés, Miguel Hernández López, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Claudia Margarita Arguijo Molina, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, Celeste Navarro Hernández, Águeda Barbosa Lucio, Herlinda Janeth Meza Martínez y Sarahí Ereneida Martínez Luna.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	611
De esta visita:	434
De la visita anterior:	177
Total de audiencias desahogadas	382
Total de audiencias diferidas	229
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	129

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en el expediente 1223/2016, relativo a un juicio de Desahucio. Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****), y se dio fe que a foja 10, obra agregado un auto de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, en el cual se señala el día y hora mencionado para el desahogo de la audiencia de referencia. El expediente consta de 11 fojas, resultando coincidente los datos asentados en la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 2302/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas y en esta obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias que se celebran diariamente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley se constató que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente la agenda diaria de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el trece de mayo del año dos mil quince, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte, que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso a partir de las ocho horas, mientras que la salida se asienta a las dieciséis horas con treinta minutos.

Al verificar la asistencia del día dieciséis de mayo del año en curso, aparecen doce firmas, el último corresponde a Agueda Barboza Lucio, quien registró como hora de entrada las ocho horas con diecinueve minutos y la salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 193).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Ana Laura Ochoa Valdés. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, dos licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas dieciocho de marzo y catorce de abril ambos del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 9 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 7 fojas.

Agueda Barbosa Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5

fojas.

Sarahí Enerida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Herlinda Janeth Meza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

No cuenta con expediente personal en este juzgado porque esta asignada a la Dirección Administrativa de este Distrito Judicial.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en buenas condiciones de limpieza y de higiene.

El personal del juzgado solicitó, dos equipos de cómputo, con impresora, ya que, la reportada en la visita inmediata anterior, aún no se las entregan, y como este Juzgado tiene la competencia de ambos letrados, si se requiere de equipo para la carga de trabajo diaria.

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a efecto de verificar si electrónicamente se publica la ubicación de los expedientes; al acceder a la página de internet del Poder Judicial, se constató que electrónicamente se encuentra la publicación anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **mil setecientos ochenta y dos asuntos**, de los cuales ciento cinco demandas se encuentran pendientes de radicar, que corresponden a los folios del F1328, F1329, F1330, F1331, F1332, F1333, F1334, F1335, F1336, F1337, F1338, F1339, F1340, F1341, F1342, F1343, F1344, F1345, F1346, F1347, F1348, F1349, F1350, F1351, F1352, F1353, F1354, F1355, F1356, F1357, F1358, F1359, F1360, F1361, F1362, F1363, F1364, F1365, F1366, F1367, F1368, F1369, F1370, F1371, F1372, F1373, F1374, F1375, F1376, F1377, F1378, F1379, F1380, F1381, F1382, F1383, F1384, F1385, F1386, F1387, F1388, F1389, F1390, F1391, F1392, F1393, F1394, F1395, F1396, F1397, F1398, F1399, F1400, F1401, F1402, F1403, F1404, F1405, F1406, F1407, F1408, F1409, F1410, F1411, F1412, F1413, F1414, F1415, F1416, F1417, F1418, F1419, F1420, F1421, F1422, F1423, F1424, F1425, F1426, F1427, F1428, F1429, F1430, F1431, F1432 mismas que fueron recibidas los días de doce, trece y dieciséis de mayo del año en curso.

El último asunto radicado, corresponde al recibido el once de mayo del año en curso, radicado el dieciséis de los corrientes y corresponde al expediente 1263/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) (foja 63). Se trajo a la vista el expediente que consta de siete fojas y en la 01 y en la última aparecen respectivamente, el sello de acuse de recibo por la Oficialía de partes y un auto de radicación, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y un certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 70/2016, derivado del expediente 339/20162 relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X082001889, por la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos m.n. 00/100) consignado por (*****) (foja70). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas, y en la última, obra auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y dos exhortos.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 30/2016 deducido del expediente de origen 800/2014 remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, en Gómez Palacio, Durango, y recibido el día tres de mayo del presente año, con el objeto de prevenir a la parte demandada (foja 11 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 06 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha once de mayo del presente año en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena se prevenga a la parte demandada para que haga entrega de los bienes señalados en autos, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de

su procedencia, un total de veintiséis asuntos, ocho diligenciados, diecisiete sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos setenta y tres exhortos librados.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 209/2016, derivado del expediente 1109/2016 en el que se ordena por auto de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, solicitar el auxilio judicial al Juez competente en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo diligencia de emplazamiento (foja 114). Se trajo a la vista el expediente y se constató, es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), y a foja 6, obra un auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto de referencia. El expediente consta de 9 fojas.

En el período que se revisa, han sido devueltos ciento cincuenta y seis exhortos, cuarenta y uno debidamente diligenciados; cincuenta y nueve parcialmente diligenciados cincuenta y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para oír sentencia definitiva cuatrocientos dieciséis expedientes.**

El último asiento, corresponde al expediente 2014/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****) citado el día dieciséis de mayo del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (foja 92 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 26 fojas, y en esta última aparece el auto en que se citó para sentencia, de la fecha indicada coincidiendo con los datos asentados en

el libro.

De los asuntos registrados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
1896/2015	Ej. Merc	09-12-15	16-12-15	Se deja sin efecto porque se admitió recurso de revocación sin que a la fecha se haya resuelto.

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior había trece resoluciones pendientes, en el período **se han dictado cuatrocientas dieciséis sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 542/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****), citado el día seis de mayo y pronunciado el día dieciséis del mismo mes y año (foja 92 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 17 fojas y en la 13 y de la 14 a la última, obran el auto en el que se cita para resolución y la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita según los asientos de este libro se han pronunciado sesenta y ocho resoluciones fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1	1271/2014	Ejecutivo mercantil	13-11-15	10-12-15
2	1727/2015	Ejecutivo mercantil	20-11-15	10-12-15
3	138/2015	Ejecutivo mercantil	01-12-15	18-12-15
4	1422/2014	Ejecutivo mercantil	07-01-16	02-02-16
5	677/2015	Ejecutivo mercantil	07-01-16	29-02-16
6	2043/2015	Ejecutivo mercantil	08-01-16	03-02-16
7	1468/2014	Ejecutivo mercantil	11-01-16	08-02-16
8	1269/2014	Ejecutivo mercantil	14-01-16	15-02-16
9	1609/2015	Ejecutivo mercantil	15-01-16	17-02-16
10	1995/2014	Ejecutivo mercantil	15-01-16	16-02-16

11	1631/2015	Ejecutivo mercantil	19-01-16	28-03-16
12	1690/2015	Ejecutivo mercantil	20-01-16	18-02-16
13	590/2015	Ejecutivo mercantil	20-01-16	15-02-16
14	792/2015	Ejecutivo mercantil	27-01-16	16-02-16
15	2035/2014	Ejecutivo mercantil	28-01-16	18-02-16
16	2122/2015	Ejecutivo mercantil	04-02-16	29-02-16
17	2391/2015	Ejecutivo mercantil	05-02-16	28-03-16
18	2201/2015	Ejecutivo mercantil	05-02-16	18-02-16
19	1933/2013	Ejecutivo mercantil	10-02-16	04-04-16
20	426/2015	Ejecutivo mercantil	15-02-16	07-04-16
21	1784/2014	Ejecutivo mercantil	17-02-16	28-03-16
22	1792/2014	Ejecutivo mercantil	18-02-16	28-03-16
23	2895/2015	Ejecutivo mercantil	22-02-16	28-03-16
24	1914/2015	Ejecutivo mercantil	23-02-16	28-03-16
25	1623/2014	Ejecutivo mercantil	24-02-16	28-03-16
26	973/2015	Ejecutivo mercantil	25-02-16	11-03-16
27	1697/2015	Ejecutivo mercantil	25-02-16	11-03-16
28	1896/2015	Ejecutivo mercantil	25-02-16	28-03-16
29	2671/2015	Ejecutivo mercantil	01-03-16	30-03-16
30	3055/2015	Ejecutivo mercantil	02-03-16	30-03-16
31	872/2015	Ejecutivo mercantil	03-03-16	01-04-16
32	491/2015	Ejecutivo mercantil	03-03-16	28-03-16
33	16/2016	Ejecutivo mercantil	04-03-16	28-03-16
34	20/2016	Ejecutivo mercantil	04-03-16	28-03-16
35	24/2016	Ejecutivo mercantil	04-03-16	28-03-16
36	2309/2014	Ejecutivo mercantil	09-03-16	02-05-16
37	1033/2014	Ejecutivo mercantil	10-03-16	02-05-16
38	1017/2015	Ejecutivo mercantil	11-03-16	13-04-16
39	2650/2015	Ejecutivo mercantil	14-03-16	08-04-16
40	1428/2015	Ordinario civil	15-03-16	04-05-16
41	1018/2015	Ejecutivo mercantil	17-03-16	03-05-16
42	1542/2015	Ejecutivo mercantil	17-03-16	02-05-16
43	2807/2015	Ejecutivo mercantil	31-03-16	02-05-16
44	1424/2015	Ejecutivo mercantil	05-04-16	19-04-16
45	1563/2015	Ejecutivo mercantil	07-04-16	20-04-16
46	246/2016	Ejecutivo mercantil	07-04-16	20-04-16
47	245/2016	Ejecutivo mercantil	07-04-16	20-04-16
48	139/2016	Ejecutivo mercantil	07-04-16	20-04-16
49	3199/2015	Ejecutivo mercantil	07-04-16	20-04-16
50	1122/2015	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
51	2733/2015	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
52	2739/2015	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
53	2737/2015	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
54	314/2016	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
55	244/2016	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
56	72/2016	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
57	71/2016	Ejecutivo mercantil	12-04-16	25-04-16
58	2332/2015	Ejecutivo mercantil	13-04-16	03-05-16
59	196/2016	Ejecutivo mercantil	13-04-16	26-04-16
60	223/2016	Ejecutivo mercantil	13-04-16	26-04-16
61	2804/2015	Ejecutivo mercantil	13-04-16	26-04-16
62	2844/2015	Ejecutivo mercantil	14-04-16	13-05-16
63	2444/2015	Ejecutivo mercantil	15-04-16	16-05-16
64	1270/2014	Ejecutivo mercantil	18-04-16	13-05-16
65	540/2015	Ejecutivo mercantil	18-04-16	12-05-16
66	922/2015	Ejecutivo mercantil	18-04-16	12-05-16
67	2616/2015	Ejecutivo mercantil	19-04-16	06-05-16
68	2109/2015	Ejecutivo mercantil	19-04-16	13-05-16

En el periodo que comprende esta visita se encuentran doce resoluciones pendientes de dictar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	2328/2014	Ejecutivo Mercantil	03-05-16
2	1698/2015	Ejecutivo Mercantil	06-05-16
3	1444/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16
4	55/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16
5	1704/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16
6	1932/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16
7	119/2016	Ejecutivo Mercantil	12-05-16
8	221/2016	Ejecutivo Mercantil	13-05-16
9	219/2016	Ejecutivo Mercantil	13-05-16
10	215/2016	Ejecutivo Mercantil	13-05-16
11	2809/2015	Ejecutivo Mercantil	13-05-16
12	2014/2015	Ejecutivo Mercantil	16-05-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	416
Pendientes a la visita anterior	13
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	416
Pendientes de pronunciar	12

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, se ingresó al misma constatándose que se ha dado cumplimiento a lo anterior.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria ciento cuarenta y ocho asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 329/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Especial de Desahucio, promovido por (*****), , citado el día dieciséis de mayo del año en curso y con resolución de la misma fecha (foja 29 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 90 fojas y en la foja 89 y 90, obran la resolución que cita y la interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se encuentran tres resoluciones pendientes de dictar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

	<i>Expediente</i>	<i>Juicio</i>	<i>Fecha de citación</i>
1	231/2015	Ejecutivo Mercantil	12-05-16
2	691/2016	Ejecutivo Mercantil	12-05-16
3	2303/201	Ejecutivo Mercantil	13-05-16

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior había tres resoluciones pendientes, se han pronunciado ciento cuarenta y ocho resoluciones incidentales.

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2895/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), , citado el día seis de mayo el año en curso y resuelto el día dieciséis de mayo del mismo año (foja 29 frente).

Se trajo el expediente a la vista que consta de 44 fojas, y en la 42 y de la 43 a la última, obra el auto que cita la resolución pronunciada, siendo coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

En el periodo que comprende esta visita según los asientos de este libro se han pronunciado catorce resoluciones fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1	667/2015	Ejecutivo Mercantil	24-11-15	09-12-15
2	661/2015	Ejecutivo Mercantil	24-11-15	09-12-15
3	1424/2015	Ejecutivo Mercantil	30-11-15	16-12-15
4	1510/2015	Ejecutivo Mercantil	30-11-15	18-12-15
5	2613/2015	Ejecutivo Mercantil	15-01-16	05-02-16
6	2303/2015	Ejecutivo Mercantil	01-03-16	13-04-16
7	1115/2011	Ejecutivo Mercantil	03-03-16	07-04-16
8	454/2014	Ejecutivo Mercantil	01-04-16	02-05-16
9	575/2015	Ejecutivo Mercantil	06-04-16	05-05-16
10	26/2012	Ejecutivo Mercantil	25-04-16	13-05-16
11	2303/2015	Ejecutivo Mercantil	27-04-16	16-05-16
12	1424/2015	Ejecutivo Mercantil	30-11-15	16-12-15
13	1510/2015	Ejecutivo Mercantil	30-11-15	18-12-15
14	2613/2015	Ejecutivo Mercantil	15-01-16	05-02-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	148
Pendientes a la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas	148
Pendientes de pronunciar	03

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, no se recibieron bienes (folio 47).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **un asunto.**

El registro más reciente corresponde al expediente 2053/2015, del Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), interpuesto en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, admitido el veintitrés de noviembre del dos mil quince, remitido a la alzada el diez de diciembre del mismo año y devuelto el dieciséis de febrero del año en curso habiéndose confirmado la resolución de primer grado (foja 17). Se trajo copia certificada del expediente a la vista, por tratarse de una incompetencia por declinatoria y a foja 177, obra el auto impugnado, en la 213 el auto en el que se admite el recurso, en la 218 el oficio por el cual se remite a la alzada y en la 219 la resolución en que se confirma la sentencia interlocutoria en mención. El expediente consta de 253 fojas.

En el período se recibieron tres resoluciones que confirman la sentencia de Primera Instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y un amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 773/2016, relacionado con el expediente 353/2016 en que aparece como quejoso (*****), ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, recibida doce de mayo del año en curso (foja 16 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), se dio fe que a foja 65, obra un auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordenó rendir los informes previo y justificado. El expediente consta de 65 fojas.

Conforme al libro, en el período se han resuelto cinco amparos, de los cuales uno, fue negado y cuatro fueron sobreseídos.

b) Amparo directo

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **veinticuatro expedientes**.

El último registro corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil 1115/2011 en que aparece como quejoso (*****), radicado el día dieciséis de mayo del año en curso en el que aparece como acto reclamado sentencia interlocutoria de siete de abril del año en curso (foja 7). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar y a fojas 5 y 6, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordena rendir el informe justificado respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Colegiado, concediendo el amparo en tres de ellas, y dos se desechan.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuatrocientos cuarenta y cuatro**, setenta y ocho corresponden a folios y trescientos sesenta y seis a expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al folio número 1274/2016 relacionada con la promoción presentada por (*****), que fuera acordada en fecha trece de mayo de los corrientes porque carece de personalidad (página 160). Se trajo a la vista el folio y en la foja 1, aparece la promoción con el acuse de recibo y por auto de fecha trece de mayo de los corrientes, se ordenó formar expediente auxiliar, coincidiendo los datos con los asientos del libro que se examina.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último radicado el expediente 1263/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "H" del libro de índice y en la página 101, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente; es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
394/2016	29-02-16	116
738/2016	27-04-16	9
393/2016	29-02-16	491

395/2016	29-02-16	195
584/2016	31-03-16	51
585/2016	31-03-16	146
739/2016	27-04-16	60
740/2016	27-04-16	82
Total		1150

En total se remitieron al archivo regional **mil ciento cincuenta expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron un total de **mil novecientas sesenta y nueve diligencias actuariales fuera del juzgado**.

En el libro de la Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo**; en que aparecen registradas trescientas setenta y siete diligencias se asienta como última la recibida el dieciséis de mayo del año en curso expediente 1933/2013, siendo el auto a diligenciar de fecha cuatro de abril del año en curso, en Avenida Juárez Numero 146 Oriente despacho y/o Edificio San Pedro, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 90).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 184 fojas y en esta última aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Licenciado **Miguel Hernández López**; en que aparecen registradas mil treinta y un diligencias

se asienta como última la recibida el trece de mayo del año en curso expediente 1032/2015, siendo el auto a diligenciar de fecha dos de marzo del año en curso, en Calle Perla Mabe numero 1556-B Fraccionamiento la Perla, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (folio 140).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (*****), que consta de 55 fojas y en la última aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro de la Licenciada **Ileana Elizabeth Mora Muñoz**; en que aparecen registradas quinientas sesenta y un diligencias se asienta como última la recibida el dieciséis de mayo del año en curso expediente 1122/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha dos de mayo del año en curso, en Cerrada Rubén número 206 de la Colonia Fuentes del Sur, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 42).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) que consta de 07 fojas y en la última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de **cuatrocientas setenta y siete diligencias actuariales**.

12. Libro de promociones recibidas.

En el periodo que abarca la presente visita se registraron **cinco mil setecientos noventa promociones**.

En el libro en que se registran las promociones pares aparecen dos mil setenta y seis la última, corresponde a la recibida el día dieciséis de mayo del año en curso relacionada con el expediente 1881/2015 presentada por (*****) (página 213). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo de Desahucio promovido por (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada por (*****), en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En el libro en que se registran las promociones nones aparecen tres mil setecientas catorce la última, corresponde a la recibida el día dieciséis de mayo del año en curso relacionada con el expediente 2604/2015 presentada por (*****) (página 200). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con los medios Preparatorios de juicio promovidos por (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada por (*****), en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado **siete mil setecientos dos** expedientes para consulta.

El último registro fue el dieciséis de mayo del año en curso y corresponde al expediente 443/2016, facilitado a (*****) (foja 168 frente). Se trajo el expediente a la vista y se constató, es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), y se constató que en el escrito inicial de demanda (*****) está autorizado para oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 29 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la que contiene los acuerdos correspondientes al día dieciséis de mayo del año en curso, en que se publicaron noventa y seis acuerdos, aparece el expediente 2613/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 135 fojas

y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido oficio del Juzgado de Distrito.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Noviembre (13-29)	849
Diciembre	998
Enero	1489
Febrero	2291
Marzo	1670
Abril	2052
Mayo (03-16)	959
Total	10308

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento trece días se obtiene que en promedio se publican noventa y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionó el siguiente:

Expediente número 3205/2015 relativo al juicio oral mercantil promovido por (*****). La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía en fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, acordada por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año, se verificó en el sistema, en el que aparece el auto de radicación antes mencionado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se

lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y para tal efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 1708/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de julio del año dos mil quince y por auto del nueve siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día veintiuno de agosto del año dos mil quince. En fecha seis de octubre, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el veintidós de septiembre se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas, resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El día seis de octubre, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el veintidós de septiembre ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la demandada a señalar y trabar bienes para embargo. El once de marzo de dos mil dieciséis **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el diecisiete de febrero se le tuvo designando nuevo domicilio para oír notificaciones. El seis de mayo **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el trece de abril se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas. **La sentencia definitiva fue pronunciada no obstante que entre el seis de octubre y el trece de**

abril transcurrió el plazo para decretar la caducidad.

2. Expediente 1964/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día cinco de agosto del año dos mil quince y por auto del doce siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día quince de octubre del año dos mil quince. El día veintiocho de octubre, ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la demandada a señalar y trabar bienes para embargo. En fecha dieciséis de febrero, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el diez de febrero se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas, fijándose hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas tuvo verificativo el ocho de abril de dos mil dieciséis. El veintidós de abril se resolvió que no existiendo pruebas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El seis de mayo de dos mil dieciséis **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el veintinueve de abril se le tuvo designando nuevo domicilio para oír se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

3. Expediente 2192/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día treinta

y uno de agosto del año dos mil quince y por auto del uno de septiembre siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día nueve de octubre del año dos mil quince. En fecha veintinueve de octubre **aunque el acuerdo dice día siete**, a solicitud del actor se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veinte de abril a solicitud de la actora, se procedió a la admisión de pruebas, resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El seis de mayo se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

4. Expediente 428/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día doce de febrero del año dos mil dieciséis y por auto del diecisiete siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día ocho de marzo de dos mil dieciséis. En fecha cuatro de abril a solicitud del actor presentada el treinta y uno de marzo se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las

personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas, y fijó día y hora para su desahogo el veinticinco de abril a solicitud de la actora le tuvo desistiéndose en se perjuicio de la prueba admitida y resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El día cinco de mayo se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

5. Expediente 1997/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de agosto del año dos mil quince y por auto del trece siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día quince de octubre del año dos mil quince. En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, a solicitud del actor presentada el diez de febrero se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevó a cabo el once de abril. El veintiuno de abril a solicitud de la actora resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El día cuatro de mayo se citó para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no

se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 555/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticinco de marzo del año dos mil quince y por auto del seis de abril siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día siete de agosto del año dos mil quince. En fecha veintiocho de agosto, a solicitud del actor presentada el veinticuatro de agosto se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El catorce de septiembre se resuelve que no ha lugar a acordar lo que en derecho proceda respecto a la solicitud de la actora que pide se continúe con la fase de alegatos hasta que se cumplan todas y cada una de las etapas procesales. El veinte de abril **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el doce de abril, se procedió a la admisión de pruebas, resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El día tres de mayo se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas. **La sentencia definitiva fue pronunciada no obstante que entre el catorce de septiembre y el doce**

de abril transcurrió el plazo para decretar la caducidad.

7. Expediente 123/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día trece de enero del año dos mil dieciséis y por auto del diecinueve siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis. En fecha diecisiete de febrero, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas, resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El veintiocho de abril se recibió oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna por Amparo promovido en contra de actos de esta autoridad en que se requiere la remisión de copias y se acusa de haber sido omisa en rendir su informe justificado afirmando que no obstante haber quedado debidamente notificado del oficio 11146 por el cual se le requirió. **Se hace constar que no obra en autos el referido oficio y en uso de la voz el secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que ese oficio nunca fue recibido en este juzgado y que incluso se habló por teléfono al juzgado de Distrito.** Obra oficio de veintiocho de abril en que se remiten a la autoridad federal las copias solicitadas. El día tres de mayo, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el siete de abril le tuvo por autorizado abogados en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. El tres de mayo **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el trece de abril se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo

anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 1577/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintinueve de junio del año dos mil quince y por auto del uno de julio siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día treinta y uno de agosto. En fecha siete de enero de dos mil dieciséis, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacérsele aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El diecisiete de febrero a solicitud de la actora se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional admitida y resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días **no obstante ello obra constancia de la audiencia celebrada el veintinueve de febrero en que se afirma que por no haberse preparado se tiene por desierta la prueba en mención.** El tres de mayo **fuera de plazo legal** a solicitud del actor presentada el veintidós de abril se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

9. Expediente 3116/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día siete de diciembre del año dos mil quince y por auto del diez

siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día catorce de marzo de dos mil dieciséis. En fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas y resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El tres de mayo a solicitud del actor presentada el veintiocho de abril se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

10. Expediente 969/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día once de mayo del año dos mil quince y por auto del trece siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día once de junio y veintitrés de septiembre. El siete de octubre se tuvo por contestando ofreciendo pruebas y oponiendo excepciones a una de las demandadas. En fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se decretó la rebeldía procesal de la diversa demandada, disponiéndose que en adelante todas las resoluciones y cuantas

notificaciones deban hacerse aun las personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevó a cabo el treinta y uno de marzo en la que se resolvió lo que se estimo procedente por las pruebas ofrecidas. El catorce de abril, **aunque el auto dice día once de febrero** a solicitud de la actora se resolvió que no existiendo unas que por su naturaleza admitieran un desahogo especial dio por concluido el periodo probatorio y se pusieron los autos para alegatos por un término común de dos días. El dos de mayo a solicitud del actor presentada el veintiséis de abril se cito para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se opuso por lo que se le condenó a las prestaciones reclamadas al pago de gastos y costas y se le concedió un término de cinco días para que cumpliera con el pago y en caso de no hacerlo se procediera al trance y remate de lo embargado y con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	07-12-2016	07-12-2016

Diciembre	12-01-2016	12-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016
Abril	06-05-2016	06-05-2016

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 43 A esta visita: 33	A visita anterior: 43 A esta visita: 33	76
Diciembre	40	40	40
Enero	47	47	47
Febrero	87	87	87
Marzo	79	79	79
Abril	69	69	69
Mayo	61	61	--
Total del periodo	416	416	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 06 A esta visita: 18	A visita anterior: 06 A esta visita: 18	24
Diciembre	16	16	16
Enero	15	15	15

Febrero	27	27	27
Marzo	15	15	15
Abril	42	42	42
Mayo	15	15	-
Total del período	148	148	--

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	1782
Asuntos concluidos	988
Sentencias definitivas	416
Asuntos en trámite	4024
Asuntos recurridos	01
Asuntos pendientes de resolución definitiva	12

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita:

Compareció a las diez horas (*****)
, quien realizó diversas manifestaciones, sobre la forma en que se está llevando a cabo el juicio ejecutivo mercantil 2267/2015 que se promueve en contra de su cliente, particularmente sobre la diligencia de embargo de bienes y analizado que fue el expediente se advierte que el día de ayer presentó escrito en el que solicita la caducidad de la instancia por haberse dejado de actuar desde el nueve de octubre.

Se presentó a las once horas (*****)
a presentar una queja en contra del Juez y la Secretaria de Acuerdo y Trámite del juzgado Tercero Familiar de este Distrito judicial y enterada de que la misma debe ser ratificada por (*****)

y de los días y órganos jurisdiccionales que se visitarán durante el transcurso de esta semana manifestó que posteriormente se presentaría a ratificar por separado la misma.

Comparecieron a las trece horas (*****) quienes solicitaron se haga llegar al Consejo de la Judicatura su inconformidad por la supresión de un juzgado letrado en esta ciudad ya que con el que actualmente se cuenta es imposible trabajar pues el Consejo debe tomar en cuenta que en este juzgado en la lista del día de ayer se refleja que aparece el expediente 1250/2016 que es el número de radicados en el año mientras que en el juzgado tercero mercantil aparece el 333/2016 y en el primero civil el 306/2016 por lo que no es posible llevar estas cargas de trabajo con una sola persona en la barra que presta expedientes recibe promociones y atiende al público y para únicamente dos Secretarios de Acuerdo y Trámite es imposible llevar más de seiscientos expedientes cada uno por lo que respetuosamente solicitan que con carácter urgente se tomen medidas para resolver este grave problema que agobia a todos los litigantes.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que desean hacer el comentario siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta: Que en razón de la gran cantidad de expedientes que actualmente se están tramitando en este juzgado, y el gran cumulo de trabajo que implica ello, además de las nuevas disposiciones respecto de la Ley de Transparencia en la Versión Pública, solicito de la manera más atenta que se aumente el número de equipos de computo del cual actualmente gozamos para efectos de garantizar y dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones que se han estado ordenando por el Consejo de la Judicatura, pero en especial, para efectos de que el personal de este juzgado cuente en su totalidad con equipo de computo a fin de que el trabajo diario sea aun más ágil en beneficio de los litigantes. Para tal efecto, hago de su conocimiento que actualmente se está realizando cambio de diez equipos de cómputo antiguo, para instalar nuevos equipos en la misma cantidad, habiéndose dispuesto que ese equipo antiguo se retire de este juzgado por parte del personal de informática, y en este sentido, es el motivo por el cual solicito, que de ese equipo antiguo

cuando menos nos permitan que se queden cinco de ello que como se ha dicho servirán para garantizar el buen funcionamiento del juzgado y el cumplimiento a las disposiciones del Consejo de la Judicatura.

Reitera que en atención a que este juzgado es el único Tribunal Letrado de este Distrito Judicial, es el motivo por el cual la carga laboral ha sido excesiva, y por tanto dado que únicamente se cuenta con dos Secretarios De Acuerdo Y Trámite, es el motivo por el que de la manera más atenta se solicita se adscriba cuando menos un Tercer Secretario de Acuerdo y Trámite que dé lugar a hacer más ágil el trabajo jurisdiccional para beneficio de los litigantes; en este sentido, de igual manera se solicita se readscriba a este juzgado más personal administrativo para mejor funcionalidad de las labores cotidianas, pero en especial para realizar una mejor atención a los litigantes y al público en general esto en razón de que solo una persona se está en posibilidad de atender a tales litigantes y público en general y otra, es la que está encargada de la copiadora y recepción de promociones de los citados litigantes. Finalmente, se solicita si es posible se provea de dos archiveros necesarios para la protección y organización de todos y cada uno de los documentos crediticios que se acompañan a las demandas correspondientes.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas del día martes diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez**

**Licenciad José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.